

**Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia
de Buenos Aires**

AR-L1338

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Julio 2021

Tabla de Contenidos

Lista de Siglas y Abreviaturas	8
1. Introducción	9
1.1 Objetivos del MGAS	9
1.2 Alcance del MGAS	9
2. Descripción del Programa	10
2.1 Antecedentes y Justificación	10
2.2 Objetivos	10
2.3 Componentes	10
2.4 Costo	11
3. Marco Legal e Institucional	12
3.1 Marco Normativo Argentino	12
Licenciamiento Ambiental	12
Gestión Ambiental	15
Tránsito Vehicular y Seguridad Vial	19
Gestión de Recursos Hídricos	22
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	25
Gestión de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales	26
Gestión de Emisiones Gaseosas	28
Suelos	30
Áreas Protegidas	31
Flora, Fauna y Bosque Nativo	32
Ruidos	34
Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	35
Derecho a la Información Ambiental	37
Gestión Social	38
Pueblos Indígenas y sus Comunidades	41

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Lugares Históricos	44
Reasentamiento Involuntario	45
3.2 Políticas Operacionales del BID.....	46
Política de Acceso a la Información (OP-102).....	47
Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703).....	47
Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704)	48
Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)	48
Política de Igualdad de Género (OP-761).....	49
Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765)	49
Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID	50
3.3 Otros Estándares y Documentos Marco	60
4. Marco de Gestión Ambiental y Social de Proyectos	61
4.1 Introducción	61
4.2 Criterios de Elegibilidad Socioambiental para Proyectos	63
4.3 Gestión Socioambiental en el Ciclo de Proyecto	63
Gestión Socioambiental en la Fase de Diseño	63
Gestión Socioambiental en Fase Constructiva.....	65
Gestión Socioambiental en Fase Operativa	65
Rol del BID	66
4.4 Planes de Gestión Ambiental y Social.....	68
4.5 Consultas Públicas Significativas con Partes Interesadas	69
4.6 Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS).....	69
4.7 Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos.....	69
5.8 Informes e Inspecciones	70
Informe de cumplimiento por parte del OE al BID	70
Inspecciones y Auditorías	70
Anexo 1. Ficha Ambiental y Social	73
Parte 1: Datos Generales del Proyecto	73
Parte 2: Elegibilidad Socioambiental	74

Parte 3: Categorización	76
Anexo 2. Contenido Mínimo de los Estudios de Impacto Ambiental y Social	77
Anexo 3. Índice Orientativo del Plan de Gestión Ambiental y Social a Nivel Constructivo	80
Anexo 4. Lineamientos de los Planes de Gestión Ambiental y Social.....	82
Anexo 5. Marco de Reasentamiento	128
1. Introducción	128
2. Acciones del Programa Vinculadas al Reasentamiento Físico o Económico	129
3. Fundamentos del MPRI.....	129
Objetivos	129
Principios generales	130
Principios específicos	130
4. Marco Normativo e Institucional	131
Marco Jurídico Nacional.....	131
Marco Jurídico Provincial.....	134
Políticas Operacionales del BID.....	136
Análisis de brechas entre la normativa provincial y la OP-710.....	137
Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPRI.....	137
5. Lineamientos para la Preparación de Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI)	138
Definiciones.....	138
Objetivos y Principios que Orientan la Preparación y Ejecución del Reasentamiento	140
Estudios necesarios para la preparación del PRI	141
Criterios de elegibilidad	146
Tipología y análisis de las afectaciones.....	146
Análisis de vulnerabilidad	147
Valoración de los Inmuebles	149
Alternativas de compensación/Indemnización.....	149
Alternativas para la rehabilitación de los medios de vida	152
Modelo de Plan de Reasentamiento Involuntario	152
6. Acuerdos para la implementación del PRI	153

Acuerdos Interinstitucionales	153
Acuerdos con las personas afectadas	153
Consulta y Participación del PRI.....	154
Aprobación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios	154
Difusión del presente MPRI y consulta del PRI	154
7. Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARCC).....	155
Principios del MARCC.....	155
Gestión de inquietudes	155
Recepción y registro de inquietudes.....	156
Evaluación de inquietudes presentadas	156
Respuesta a las inquietudes.....	156
Solución de conflictos	157
Monitoreo del MARCC	157
8. Financiamiento de los Planes de Reasentamiento Involuntario.....	157
9. Cronograma preliminar para el PRI.....	158
10. Monitoreo y Evaluación	158
11. Referencias.....	160
Anexo I. Análisis de brechas entre la normativa provincial y la OP-710.....	161
Anexo II. Modelo de Formulario Censal.....	166
Anexo III. Modelo de Ficha de cierre censal	181
Anexo IV. Relevamiento fotográfico	187
Anexo 6. Marco para Planes de Pueblos Indígenas	188
Introducción.....	188
Justificación del MPPI	188
Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).....	188
Tipología de Actividades del Programa.....	189
Comunidades Indígenas en Área de Influencia del Programa	190
Potenciales impactos del Programa sobre los Pueblos Indígenas	192
Marco legal e Institucional.....	193

Políticas Operacionales de Salvaguardas del BID.....	193
Marco Jurídico Nacional.....	193
Marco Jurídico Provincial.....	196
Marco Institucional	196
Brecha de la Normativa Provincial con respecto a la OP-765.....	198
Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPPI	199
Preparación del PPI	199
Definiciones.....	199
Procedimientos para la evaluación.....	200
Programas específicos del PPI.....	204
Consulta y Participación del PPI.....	205
Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC)	207
Presupuesto y Financiamiento del PPI.....	208
Sistema de Monitoreo y Evaluación	208
Referencias.....	208
Anexo 7. Marco para Elaboración de los Planes de Consultas	209
Introducción.....	209
Arreglos Institucionales.....	210
Objetivo de la Consulta Pública	210
Proceso de Consulta Pública	210
Mapeo de Actores.....	211
Documentos a Socializar y Disponibilidad de la Información	213
Convocatoria	214
Modalidad de los Eventos de Consultas Públicas	215
Desarrollo de los Eventos de Consultas Públicas.....	215
Consultas de las partes afectadas y respuestas remitidas por la DVBA	216
Informe de Consulta Pública	216
Anexo 8. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)	219
1. Personal Clave.....	219

1.1 Responsable Ambiental y Social	219
1.2 Responsable de Higiene y Seguridad	220
2. Permisos Ambientales.....	220
3. Plan de Gestión Ambiental y Social.....	221
4. Informes Ambientales y Sociales	221
Anexo 9. Modelo de Informe de Cumplimiento de Salvaguardias y Monitoreo Socioambiental	223
Anexo 10. Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARCC)	235
Introducción.....	235
Principios del sistema de gestión de reclamos	235
Lineamientos del MARCC.....	237
Mecanismo de Gestión de Reclamos.....	237
Alcance.....	238
Difusión del Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Consultas (MARCC).....	238
Recepción y registro de reclamos	239
Evaluación de reclamos.....	240
Mecanismo de Cierre de Reclamos y Monitoreo.....	241
Solución de conflictos	242
Respuesta a reclamos	242
Seguimiento y documentación	242
Plazos	243
Monitoreo del MARCC	243
Cronograma de implementación	243

Lista de Siglas y Abreviaturas

AID	Área de Influencia Directa del Proyecto
AII	Área de Influencia Indirecta del Proyecto
AP	Área de Proyecto
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DVBA	Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
EPP	Equipo de Protección Personal
ESHS	Medio Ambiente, Social, Salud y Seguridad Ocupacional (por siglas en inglés)
ETAS	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
IGAS	Informe de Gestión Ambiental y Social
MARRC	Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MISP	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
MPPI	Marco para Planes de Pueblos Indígenas
MPRI	Marco de Política de Reasentamiento Involuntario
OE	Organismo Ejecutor
OP	Política Operacional del BID
PBA	Provincia de Buenos Aires
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PRI	Plan de Reasentamiento
RO	Reglamento Operativo
SAE	Secretaría de Asuntos Estratégicos
UCP	Unidad Coordinadora de Programas
USD	Dólares Estadounidenses

1. Introducción

Este Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires” (AR-L1338) introduce los procedimientos para la gestión ambiental y social de las intervenciones a financiar bajo el Programa, que no forman parte de la muestra representativa de proyectos del Programa.

Este MGAS se preparó en base a la definición de las medidas para mitigar los impactos y riesgos ambientales y sociales identificados en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social de los proyectos de la *muestra* del Programa – proyectos representativos del Programa de Obras Múltiples.

Si bien los impactos y riesgos identificados en dichas Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social corresponden únicamente a los proyectos de la muestra, son representativos del Programa en su conjunto, y, por tanto, aplicables a otros proyectos a financiar bajo la operación. El MGAS también incluye los responsables de la implementación de las medidas de mitigación, y el mecanismo para el monitoreo y supervisión de los resultados esperados.

1.1 Objetivos del MGAS

El objetivo general del MGAS es servir como un instrumento de gestión y un marco que define los lineamientos regulatorios, ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional, para la ejecución de las obras que no forman parte de la muestra representativa de la Operación.

Los objetivos específicos son:

- i. Proporcionar una metodología y un conjunto de procedimientos para asegurar la sostenibilidad socioambiental de los proyectos que se financien bajo el Programa;
- ii. Brindar los lineamientos para el cumplimiento de la legislación ambiental y social aplicable; y
- iii. Establecer los lineamientos para cumplir con las políticas de salvaguardias del BID.

1.2 Alcance del MGAS

Este Marco establece una relación de cumplimiento de los procedimientos ambientales y sociales de las instituciones involucradas. Deberá ser aplicado por el Organismo Ejecutor y sus contratistas, con el fin de asegurar la sostenibilidad social y ambiental en el diseño y ejecución de los proyectos a ser financiados por la operación AR-L1338.

El Marco también orientará el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y provincial, y las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco Interamericano de Desarrollo aplicables al Programa.

2. Descripción del Programa

2.1 Antecedentes y Justificación

La red vial de la Provincia de Buenos Aires (PBA) está compuesta por más de 120.000 km, de los cuales 4.675 km corresponden a rutas nacionales que atraviesan la provincia, 35.423 km corresponden a la red provincial a cargo de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVPBA) y aproximadamente 80.000 km corresponden a jurisdicciones municipales. Sólo el 30% (10.657 km) de la red provincial se encuentra pavimentada. Se estima que el 27% de las vías pavimentadas de dos carriles se encuentran con problemas de congestión vehicular (Tráfico Medio Diario Anual [TMDA] superior a 5.000 vehículos).

Otros hallazgos consideran: (i) insuficiente capacidad de la infraestructura vial existente para los volúmenes de tránsito existentes; (ii) falta de segregación de diversos flujos de tránsito, transporte de cargas, de pasajeros, público y privado; no motorizado y peatonal; flujos pasantes y locales; y facilidades de para personas con movilidad reducida; y (iii) falta de conectividad para población vulnerable.

2.2 Objetivos

El objetivo general del Programa es contribuir al desarrollo de infraestructura sostenible y servicios asociados, beneficiando principalmente a la población vulnerable y al sector productivo.

Los objetivos específicos son:

- i. Mejorar la calidad de servicio de la infraestructura vial provincial
- ii. Mejorar la seguridad vial de la red vial provincial
- iii. Fortalecer la capacidad de gestión de la DVBA y áreas vinculadas en materia de seguridad vial

2.3 Componentes

En el Programa, se contempla financiar los siguientes componentes:

- (i) **Componente 1. Infraestructura resiliente, segura y baja en carbono (US\$235 millones).** Bajo este componente se financiará: (i) rehabilitación de obras viales existentes, urbanas, semiurbanas y rurales, para la mejora de su capacidad, nivel de servicio y seguridad vial, previendo intervenciones como: duplicación de calzada, construcción de aceras pavimentadas, ciclovías y cruces seguros para usuarios vulnerables y con movilidad reducida; (ii) supervisión.
- (ii) **Componente 2. Fortalecimiento institucional (US\$15 millones).** Este componente incluirá: (i) fortalecimiento de la DVBA en la gestión de activos viales seguros, así como de otros organismos con competencia en materia de seguridad vial; (ii) estudios de ingeniería de obras que no forman parte de la muestra representativa; y (iii) otros estudios técnicos, de género, socioambientales, económicos de administración, evaluación, auditoría y seguimiento del

programa. Asimismo, se considerarán estudios cualitativos de riesgos de desastres naturales tal como *Disaster Risk Assessment* (DRA).

2.4 Costo

El costo total asciende a US\$250 millones, de los cuales US\$200 millones serán financiados por el Capital Ordinario (CO) del Banco, y los restantes US\$50 millones corresponden a contrapartida local.

3. Marco Legal e Institucional

Este capítulo describe el marco legal y normativo en el que se inscribe el Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, considerando las áreas ambientales, sociales, de seguridad y salud ocupacional vinculadas directamente a las actividades a financiar.

Este marco servirá de referencia para la elaboración de los documentos ambientales y sociales específicos (EIAS y PGAS) para los proyectos que, a su vez, deberán incorporar la normativa local (municipal) vigente para cada caso de acuerdo con la naturaleza y área de intervención específica (localización geográfica).

3.1 Marco Normativo Argentino

Dada la cantidad de normativa ambiental y social existente en los distintos niveles jurisdiccionales, se desarrollaron tablas, agrupadas por temática y divididas por nivel jurisdiccional, a fin de facilitar la comprensión y referencia posterior. En estas tablas se incluye un breve análisis de la normativa tratada.

Licenciamiento Ambiental

Tabla 1- Normativa referida a licenciamiento ambiental, EIAS y EASE

Convenios Internacionales	
Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR/03	Establece que los Estados Partes deberán orientarse a la promoción de la protección del medio ambiente y del aprovechamiento más eficaz de los recursos disponibles, la incorporación del componente ambiental en las políticas sectoriales, la promoción del desarrollo sustentable, tratamiento prioritario e integral de las causas y las fuentes de los problemas ambientales, promoción de una efectiva participación de la sociedad civil y fomento a la internalización de los costos ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y regulatorios de gestión.
Legislación Nacional	
Constitución Nacional	Régimen de Estado federal. Artículo 121: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”. Recursos naturales. Artículo 124: Las provincias conservan el dominio originario de los recursos naturales que se encuentren en su territorio, siendo los ríos un recurso natural enmarcado en este régimen.
Ley N.º 25.841/04	Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.
Ley N.º 25.675/02	Ley General del Ambiente. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la

	<p>diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Establece principios de la política ambiental y de ordenamiento ambiental. Fija como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental la Evaluación de Impacto Ambiental. (Arts. 8, 11, 12, 13, 21, Anexo I). En art. 22 establece que “toda persona física o jurídica, pública o privada que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.” La norma define al daño ambiental colectivo en su art. 27 como “toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos”. En este sentido, en el art. 28 se establece que “el que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental”.</p>
Ley N.º 24.354/94	<p>Establece la obligatoriedad de realizar un Estudio de Factibilidad, al que también llama Estudio de Impacto Ambiental, de las todas inversiones ejecutadas con recursos públicos y para todo organismo público que presente un proyecto de inversión a nivel nacional.</p> <p>El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la creación del órgano responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas en el ámbito de la Secretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</p>
Decreto reglamentario N.º 481/03	<p>Designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de la Ley 25.675/02.</p>
Resolución N.º 434/2019	<p>Establece el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Define a la EAE como “el instrumento de gestión que facilita la incorporación de aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de la Ley N.º 25.675, al diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales”.</p>
Decreto reglamentario N.º 1.638/12	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N.º 25.675, establece la reglamentación del Seguro Ambiental Obligatorio (SAO), siendo este la garantía financiera exigible a toda persona física o jurídica, pública o privada que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos. Establece que</p>

	<p>se podrán contratar dos tipos de seguros: a) Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva o b) Seguro de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva. En el Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, la causa que diera origen a la configuración del siniestro deberá ocurrir durante la vigencia de la póliza; y en el Seguro de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, solamente se considerarán cubiertos los daños cuya primera manifestación o descubrimiento se produzca durante la vigencia de la póliza, y se notifique fehacientemente al asegurador durante su vigencia o en el período extendido de reclamo que, como mínimo, deberá ser de tres años a contar desde el final de la vigencia de la póliza.</p>
Legislación Provincial	
Disposición 4059/2009	Se exige la contratación del seguro ambiental a ciertas actividades
Resolución N.º 510/18	<p>OPDS, Clasificación de Proyectos y Obras viales y su EIA</p> <p>Establece que los proyectos y obras viales públicos o privados, a los fines de su evaluación en el marco de la Ley N.º 11.723, se clasificarán según el siguiente nivel de complejidad ambiental:</p> <p>Proyectos Nivel 1: previstos para un área de influencia que presenta niveles de sensibilidad ambiental y cuya ejecución pueden implicar riesgos o impactos significativos en el entorno natural, su biodiversidad, la población y/o su riqueza cultural, el valor de conservación y/o protección del paisaje, en función de la magnitud de las obras previstas y/o de la baja capacidad del medio para absorber las intervenciones. Se considerarán de Nivel 1 los proyectos que involucren la ejecución de Obras de Arte de envergadura o manejo hidráulico diferente del existente en la traza, que afecten un área protegida o prevean obras a una distancia menor a 500 metros de su límite, que afecte el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (categorías amarilla y roja) de la Provincia de Buenos Aires y/o que conlleve medidas de reasentamientos poblacionales. Las obras previstas requerirán medidas de mitigación específicas previo análisis y formulación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>Proyectos Nivel 2: Son aquellos en los cuales las características de las obras que se prevé desarrollar y/o del área de influencia no presenta aspectos que pongan en riesgo o afecten significativa y negativamente el entorno natural, su biodiversidad, la población y su riqueza cultural. Las obras previstas se ejecutarán predominantemente dentro de la zona de camino sobre la calzada ya existente, con el objeto de mejorar la transitabilidad o seguridad, sin</p>

	<p>modificaciones de la traza (límite de zona entre frentistas). Se trata de obras tales como: terceros carriles dentro de la zona de camino; las comprendidas bajo la clasificación de “Rutas Seguras” - pavimentación de banquinas y/o construcción de carriles de sobreseño - excepto que incluyan nuevas trazas/variantes; Obras de Repavimentación; Estaciones de Cobro; Estaciones de Pesaje y peajes; Áreas de Descanso; Pasarelas; Obras de Iluminación; Obras de Señalización. Este tipo de proyectos requiere medidas de mitigación y gestión ambiental generales, principalmente durante la etapa de ejecución de la obra, que pueden ser definidas y ejecutadas a través de un Plan de Manejo Ambiental (PMA). Esta resolución establece que los proyectos que involucren diversas obras sean de Nivel 1 y Nivel 2, estarán precedidos de un Informe Ambiental Preliminar Integral (IAPI) común sobre el corredor vial, como línea de base para la totalidad de las obras que involucra el proyecto integral. El contenido del Informe Ambiental Preliminar Integral (IAPI), del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y/o Plan de Manejo Ambiental (PMA) se establece en el Anexo I de la Resolución.</p>
Resolución N.º 419/19	<p>Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N.º 11.723. Aprobación de la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N.º 11.723, 11.720 y 11.459, de las cuales el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación</p>
Ley N.º 11.723 (Art. 10)	<p>Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo con la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente Ley. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la PBA se describe en el Capítulo III de la Ley N.º 11.723 “De los instrumentos de la Política Ambiental”.</p>

Gestión Ambiental

Tabla 2 - Normativa referida a la Gestión Ambiental

Convenios Internacionales	
Ley N.º 24.295	<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p>

	<p>El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.</p>
<p>Constitución Nacional</p>	<p>Legislación Nacional</p> <p>Art N.º 41 se establece que todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. Introduce el concepto de desarrollo sustentable e introduce disposiciones aplicables a quienes ocasionen un daño al ambiente, señalando la recomposición del daño ambiental perpetrado.</p> <p>Art N.º 42 Derecho a la protección de su salud, seguridad, intereses y educación</p> <p>Art N.º 43 establece el Derecho a Recursos de Amparo, en el Art N.º 124 establece que el Dominio de los Recursos Naturales pertenece a las provincias, quienes ejercen jurisdicción y retienen el poder de policía en materia ambiental conforme lo determina el artículo 75 inc. 30 de la Constitución Nacional</p>
<p>Código Penal</p>	<p>Art. 182, se establece que “Será reprimido con prisión de quince días a un año; 1 El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho; 2. El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas; 3. El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas. 4. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.</p> <p>Art. 220, se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años, al que violare los tratados concluidos con naciones extranjeras, las treguas y armisticios acordados entre la</p>

	<p>República y una potencia enemiga o entre sus fuerzas beligerantes o los salvoconductos debidamente expedidos. Si el hecho fuese cometido por un militar el mínimo de la pena se elevará a un (1) año y el máximo de la pena se elevará a cinco (5) años</p>
<p>Constitución de la Provincia de Buenos Aires</p>	<p>Legislación Provincial</p> <p>En su Art N.º 28 establece que: Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.</p> <p>En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.</p>
<p>Ley N.º 11.723 (modificada por Ley N.º 13.516)</p>	<p>La Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales establece la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica. Regula Deberes y Derechos de la población incluyendo abstenerse de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia de Buenos Aires.</p>
<p>Ley N.º 14.343 Pasivos Ambientales El Decreto</p>	<p>Identificación de pasivos ambientales y obligación de remediación de sitios contaminados y áreas con riesgo para</p>

95/14 reglamentario de la ley.	la salud. Crea el registro. Seguro ambiental (medioambiente-convenio de delegación con Municipios-fondo FOPROA)
Ley N.º 6.253/61	Conservación de los Desagües Naturales. Establece el régimen aplicable a la conservación de los drenajes pluviales. En su art. 2 crea el concepto de “Zonas de conservación de los desagües naturales” que tendrán un ancho mínimo de cincuenta (50) metros a cada lado de los ríos, arroyos y canales, y de cien (100) metros en todo el perímetro de las lagunas. En caso de desborde por crecidas extraordinarias, esta zona se extenderá hasta el límite de estas. Prohíbe dentro de las zonas definidas en el art. 2, variar el uso actual de la tierra, y sólo permite ejecutar las obras y accesorios que sean necesarias para su actual destino o explotación. El Poder Ejecutivo deberá estimular el desarrollo de forestaciones con especies aptas para la región que contribuyan a crear una defensa para la conservación del suelo, protección contra las avenidas u otros fines similares o a la creación de paisaje rural. Conforme el art. 5, se prohíbe efectuar construcciones a nivel inferior al de las máximas inundaciones en las “zonas de conservación de los desagües naturales”, donde total o parcialmente se haya subdividido la tierra, en lotes urbanos, y hasta tanto se habiliten obras que aseguren las mínimas condiciones de seguridad y sanidad
Decreto N.º 11.368/61	Reglamenta ley 6253/61
Ley N.º 14.449/13	Acceso Justo al Hábitat Tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo. Establece que es el Estado Provincial quien debe encargue de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción del derecho a vivienda y a hábitat digno, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro que propendan al fomento de dichos objetivos y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.
Resolución N.º 340/01	Creación de la Comisión de Evaluación de Grandes Obras dependiente de la Subsecretaría Técnico Operativa que tendrá como funciones: Análisis del estudio de evaluación de impacto ambiental de los emprendimientos

	comprendidos en el Anexo II de la Ley 11723.-
Ley N.º 14.989	Ley de Ministerios que en su artículo 44 designa al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, designándolo expresamente como autoridad de la Ley N.º 11.723 y sus modificatorias, y de las que en adelante se sancionaran, en su carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaría de Política Ambiental
Resolución N.º 475/19	Aprueba la digitalización de procedimientos que se tramitan ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los que se sustanciarán en forma electrónica e integrada través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires

Tránsito Vehicular y Seguridad Vial

Tabla 3- Normativa referida a Tránsito Vehicular y Seguridad Vial

Legislación Nacional	
Ley N.º 24.449/94	Esta norma establece que el Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1). El señalamiento debe realizarlo o autorizarlo el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente (art. 2).
Decreto N.º 779/95	Decreto reglamentario de la Ley N.º 24.449. Establece en el Anexo "L" el Sistema de Señalización Vial Uniforme.
Ley N.º 26.363/08	Mediante esta ley se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.
Ley N.º 24.653	Instituyó el nuevo régimen al que deberá someterse el Transporte por Automotor de Cargas de carácter nacional e internacional en la medida que no se encuentre reglado por Convenios Internacionales.

Decreto N.º 1035/02	Reglamentación de la Ley N.º 24.653. Principios Generales Políticas del Transporte de Cargas. Registro Único del Transporte Automotor. Régimen Sancionatorio. Disposiciones Generales.
Legislación Provincial	
Ley N.º 6312/60	Proyecto de nuevas rutas provinciales Establece que todas las carreteras que se proyecten para la red troncal de la provincia deberán incluir provisiones para la seguridad y rapidez del tránsito, cualquiera sea el volumen que pudieran adquirir en el futuro. Indica que las trazas de caminos troncales que proyecte la Dirección de Puentes y Caminos no cruzarán centros poblados, incluyendo determinados requisitos como ser que la zona camino será ensanchada en sus dos lados, en la longitud determinada por la proyección ortogonal de la parte edificada, el ancho de ambas superficies adicionales variará según la proximidad de la población al camino, según la importancia de la población y, en general según la mayor o menor probabilidad de edificación de las tierras linderas a la traza.
Ley N.º 11.430/93	Código de Tránsito. Artículos relacionados con cargas peligrosas Establece que todo vehículo propio o de terceros que transporte sustancias explosivas, inflamables, insalubres o volátiles debe respetar las disposiciones sobre las condiciones de tránsito del art. 25, 27 y 74 de la ley, las que se considerarán también en oportunidad de obtener o renovar la revisión técnica vehicular. Establece que los choferes de vehículos que circulen con explosivos deben respetar las disposiciones de la Resolución N.º 233/88 de la Secretaría de Transporte de la Nación.
Ley N.º 13.927/08	Nuevo código de tránsito. Adhiere a las leyes nacionales 24.449-Ley de tránsito y seguridad vial y a la ley 26.363/08 que crea la Agencia Nacional de seguridad vial. Busca coordinar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del organismo con competencias en la materia, la implementación de acciones y medidas pertinentes con el objeto de unificar las políticas de tránsito, seguridad vial y libertad de circulación-automotores-autopistas-educación vial
Ley N.º 12.400	Prohíbe la instalación de carteles publicitarios en la modalidad que fuere y cualquiera sea su finalidad, a la vera de las rutas, calles, autopistas y ramales ferroviarios, que linden o crucen zonas declaradas Reservas Naturales por normas especiales dictadas en el marco de la Ley 10.907 y sus modificatorias.
Resolución DVBA N.º 142/66	Clasificación e incorporación de rutas a la red troncal

	<p>Declara incorporados desde la Red Troncal de la Provincia a diversos tramos de rutas nacionales y provinciales según conforme la Ley N.º 6.312 y a los efectos de aplicar las normas de construcción y seguridad que la misma contiene. Como anexo III establece los requerimientos técnicos y solicitud de acceso a una propiedad privada o Estación de Servicio sobre una ruta provincial dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.</p>
<p>Decreto- Ley N.º 7.943/72</p>	<p>La Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires constituirá una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar, privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento. Los caminos dentro del territorio de la Provincia se clasificarán en:</p> <p>a) Nacionales: que comprenderán los que actualmente integran la red nacional y a los que se resuelva incluir en adelante.</p> <p>b) Provinciales: que comprenderán una red primaria troncal o de coparticipación federal, y una secundaria que complementará a la anterior, de acuerdo con lo que disponga la Dirección de Vialidad, la que hará la discriminación correspondiente.</p> <p>c) Municipales: los no comprendidos en la denominación anterior.</p>
<p>Ley N.º 11.340</p>	<p>El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, queda autorizado para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia , afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, debiendo informar en el mismo acto, a la Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, respecto a su declaración.</p>
<p>Ley N.º 13.010</p>	<p>Municipalidades -- Impuestos inmobiliario rural, sobre los ingresos brutos y a los automotores -- Coparticipación impositiva -- Modificación de la ley 10.559 (t. o. 1995).</p> <p>Creación del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales.</p> <p>Artículo 3: Los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales serán distribuidos entre los Municipios que posean red vial provincial de tierra, en proporción a la longitud de kilómetros de esta correspondientes a cada Distrito. Los recursos del Fondo transferidos a los Municipios estarán afectados al destino establecido en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 4: Transfiérase a las Municipalidades de la Provincia</p>

	de Buenos Aires que adhieran al presente régimen, el mantenimiento de la red vial provincial de tierra, el que será atendido con los recursos que se distribuyan en virtud de lo establecido en el artículo anterior.
--	---

Gestión de Recursos Hídricos

Tabla 4 - Normativa referida a la Gestión de Recursos Hídricos

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.688/02	Establece presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, utilización de las aguas, comités de cuencas hídricas, entre otros.
Ley N.º 26.221/07	Establece prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales. Control de la contaminación hídrica. Marco regulatorio.
Decreto N.º 776/92	Asigna a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el poder de control de la contaminación de las aguas y preservación de los recursos hídricos y crea la Dirección de Contaminación Hídrica. Modifica Decreto 674/89.
Resolución SRNyAH¹ N.º 315/94	Establece estándar de calidad para los vertidos líquidos directos a cuerpo de agua.
Resolución SRNyAH N.º 242/93	Regula los vertidos de establecimientos industriales o especiales alcanzados por el Decreto N.º 674/89, que contengan sustancias peligrosas de naturaleza ecotóxicas, estableciendo límites de contaminación tolerados.
Legislación Provincial	
Ley N.º 12.257 Decreto N.º 3.511/2007 Código de Aguas- Creación de Autoridad del Agua (ADA) La ley 12257 (Texto Actualizado según leyes 14520, 14703 y 14873	<p>Establece la protección, conservación y manejo del recurso hídrico. Comprende la planificación hidrológica, emergencias hídricas, vedas sanitarias, el inventario físico del agua, así como la fijación de la línea de ribera.</p> <p>Establece distintos usos con sus correspondientes permisos y concesiones. Estos usos se discriminan en: agropecuario, industrial, recreativo, deportivo y de esparcimiento, así como también para el uso energético, minero, piscícola, para la flotación y navegación y el uso del agua con propiedades terapéuticas, medicinales y termales. Según el Código, corresponde al Poder Ejecutivo provincial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular la política del agua - Coordinar las

¹ Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

	<p>actividades vinculadas con el recurso hídrico dentro de los lineamientos definidos por la legislación provincial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la difusión de información a la comunidad, • Impartir instrucciones para la coordinación de las actividades vinculadas <p>A esa política formulada públicamente deberán ceñirse las actividades de la administración provincial a la que le corresponde disponer reservas que prohíban o limiten uno o más usos o constitución de derechos individuales sobre agua de dominio público.</p> <p>También está facultada para establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua del dominio público por categoría de uso, regiones, cuencas o parte de ellas, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita.</p> <p>Además, podrá imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados de impactos dañinos del agua.</p> <p>Atribuciones de la Autoridad del Agua:</p> <p>Según la Ley le corresponde: Reglamentar y supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Proyectar o ejecutar obras susceptibles de repercusión interjurisdiccional.</p> <p>Cuando se proyecte realizar una obra susceptible de afectar a otra provincia o a la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo deberá consultar previamente al Poder Ejecutivo de la afectada sobre el proyecto de la obra, el programa de operación y los efectos que pueda producir en ella.</p> <p>Línea de Ribera. Fijación Le corresponde a la Autoridad del Agua fijar y demarcar la línea de ribera sobre el terreno, de oficio o a instancia de cualquier propietario de inmuebles contiguos o de concesionario amparados por el Código de Aguas. Se considerará crecida media ordinaria a aquella que surja de promediar los máximos registrados en cada año durante los últimos cinco años. A falta de registros confiables se determinará conforme a criterios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos y estadísticos evaluados a la luz de una sana y actualizada crítica.</p>
<p>Ley N.º 5.965</p>	<p>Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera. Se establece la protección a las fuentes de provisión, cursos y cuerpos receptores de agua, así como también de la atmósfera.</p>

	<p>Prohíbe todo tipo de descarga de efluentes. Delega el poder de policía a los Municipios. Prohíbe a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares; el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, cuerpo receptor de agua, superficial o subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos y cuerpos de agua. Sus Decretos Reglamentarios N.º 3395/1996 y N.º 32/1997, establecen indicadores y parámetros.</p>
<p>Decreto N.º 1074/18</p>	<p>Reglamentario de la Ley N.º 5965 de protección de agua y atmósfera Regula la protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, y sus disposiciones complementarias. Deroga el Decreto N.º 3.395/96. Todo generador de emisiones gaseosas, existente o a instalarse, que vierta a la atmósfera y se encuentre ubicado en el territorio de la provincia de Buenos Aires, queda comprendido dentro del presente. En su art. 2 establece que todos los establecimientos alcanzados, deberán obtener la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), previa presentación de una Declaración Jurada, conforme las pautas establecidas en la normativa vigente ante la Autoridad de Aplicación, que permita evaluar y controlar el impacto sobre la calidad del aire y el ambiente.</p>
<p>Decreto N.º 878/03, ratificado por Ley N.º 13.154 y Decretos Reglamentarios 2231/03 y 3289/04</p>	<p>Este Decreto establece el Marco regulatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires. Crea el OCABA, que es el Organismo de Control de las modalidades y calidad de la prestación directa del Servicio, por parte del Estado y mediante el sistema de concesión. Establece los Niveles apropiados del servicio y las Normas de Calidad. Asimismo, determina las obligaciones y derechos de los usuarios y las normas sobre el Régimen Tarifario de los Servicios. El Decreto 2231/03 modifica los artículos 15 y 63 del Marco Regulatorio reconociendo entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de agua potable y desagües cloacales a las Entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio.</p>
<p>Ley N.º 10.106</p>	<p>Régimen general en materia hidráulica regula las obras de drenaje rurales; desagües pluviales urbanos; dragado y mantenimiento de cauces en vías navegables; dragado de</p>

	lagunas u otros espejos de agua y su sistematización, así como cualesquiera otros trabajos relacionados con el sistema hidráulico provincial.
--	---

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Tabla 5- Normativa referida a Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.916/04 Residuos Domiciliarios	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. Respecto a la recolección y transporte, define que las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
Ley N.º 26.562/09	Control de actividades de quema. Presupuestos mínimos para la autorización de quemas con objeto de limpieza y eliminación de residuos vegetales. Las autoridades pertinentes de cada jurisdicción, según las asigne las provincias, serán las encargadas de establecer condiciones y requisitos para la realización de las quemas
Legislación Provincial	
Ley N.º 13.592	Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Normas reglamentarias: Decreto Ley 9111/78, Res. 1143/02, Res. 1142/02. Fija los procedimientos de gestión de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 25.916 de "presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos domiciliarios"
Ley N.º 14321	Establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) en la Provincia.
Resolución N.º 40/11	Aprueba el procedimiento para la presentación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de su Programa Básico Preliminar, en los términos de la Ley N.º 13.592 y su Decreto Reglamentario N.º 1215/09, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I que integra la presente.
Resolución N.º 21/14	Aprobar el modelo de Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos cuya aplicación es de carácter obligatorio.

Gestión de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales

Tabla 6 - Normativa referida a Gestión de Residuos Peligrosos

Convenios Internacionales	
Convención de Basilea/92	Establece el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos mediante el procedimiento del “consentimiento fundamentado previo”. Obliga a las partes a asegurar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional, aplicando controles estrictos desde el momento de la generación de un desecho peligroso hasta su almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclado, recuperación y eliminación final.
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes/01	El objetivo del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Se establece en el anexo A el listado de productos químicos a prohibir por cada parte, así como también, sus importaciones y exportaciones. También restringe la producción y utilización de ciertos productos químicos mostrados en el Anexo B.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.922/91	Aprueba Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
Ley N.º 26.664/11	Aprueba enmienda al convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra, Confederación Suiza.
Ley N.º 26.011/05	Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
Ley N.º 24.051/92	Ley de Residuos Peligrosos: Establece etapas de generación, manipulación, transporte y tratamiento. Normas por cumplimentar. En Anexo I adjunta tipos de residuos peligrosos según corrientes (origen) y por contenido de cierto constituyente. (Y26: compuestos por Cadmio; Y22: compuestos por Cobre; Y31: compuestos por Plomo)

Decreto reglamentario N.º 831/93	Reglamenta la Ley 24.051 y establece que se aplica a las actividades que se realicen en lugares sometidos a jurisdicción nacional; a residuos que, ubicados en territorio de una provincia, deban ser transportados fuera de ella, ya sea por vía terrestre, por un curso de agua de carácter interprovincial, por vías navegables nacionales o por cualquier otro medio, aun accidental y cuando se trate de residuos que, ubicados en el territorio de una provincia, pudieran afectar directa o indirectamente a personas o al ambiente más allá de la jurisdicción local en la cual se hubieran generado. Establece, además, valores guía de calidad de agua, suelo y aire según su uso.
Resolución SRNyAH N.º 224/94	Define los residuos peligrosos en términos de niveles de riesgo. Establece los requerimientos que, a solicitud de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, deben tener en cuenta: Generadores y Operadores; Transportistas y Tratadores. También se definen responsabilidades específicas, sanciones y multas.
Resolución N.º 197/19	Crea el procedimiento de Régimen Simplificado de Generadores Menores de Residuos Peligrosos, en los términos de la Ley N.º 24.051, artículo 14 del Decreto 831/93, cuyas actividades de manipulación, transporte, tratamiento y/o disposición final se desarrolle conforme el Plan de Gestión previsto en el Anexo I.
Ley N.º 25.612/02	Establece los Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio, con el objetivo de minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral; reducir la cantidad que se generan; promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental. Deroga en art. 60 la ley 24.051.
Resolución MAyDS N.º 522-E/16	Enuncia Gestión de REGU (Residuos Especiales de Generación Universal), siendo considerado a este como todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

Legislación Provincial

Ley N.º 11.720	La Ley N.º 11.720, regula la generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. La presente Ley está reglamentada por Decreto 806/97. En relación con el almacenamiento transitorio de residuos especiales, el Anexo VI detalla los requisitos mínimos (complementa Resolución 592/00). Decreto 650/11. Introduce modificaciones a la reglamentación de la Ley 11.720, principalmente en relación con cálculo de tasa anual y define los conceptos de pequeño generador y generador eventual.
Ley N.º 11.382/92	Modificatoria del Código de faltas y multas. Modifica la Ley N.º 8.031/73 (Código de faltas) en lo referente a las faltas y multas relacionadas con el transporte, depósito y otros referentes a residuos.
Ley N.º 1.347	Residuos Patogénicos Modificada por la Ley N.º 12.019 y vetada parcialmente por el Decreto N.º 3.232/92, y su Decreto Reglamentario N°450/94, modificado por el Decreto N.º 403/97
Ley N.º 10.699 y su Decreto Reglamentario N.º 499/91 Uso de Agroquímicos	Regula la utilización de productos químicos en la producción para la protección de la salud humana, recursos naturales y la producción agrícola, (Agroquímicos)
Decreto 806/97	Reglamentación de la Ley N.º 11.720
Decreto N.º 650/2011	Modifica la reglamentación de los artículos 2º), 4º), 5º), 6º), 7º), 8º), y 58) contenidos en el artículo 1º del Decreto N.º 806/97, reglamentario de la Ley N.º 11.720.
Resolución N.º 215/98	"Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales" y "Registro de Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales".

Gestión de Emisiones Gaseosas

Tabla 7- Normativa referida a Gestión de Emisiones Gaseosas

Convenios Internacionales	
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)/94	El objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. Se firma el Protocolo de Kioto donde se acuerda una reducción de al menos un 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero en 2008-2012 en comparación con las de 1990.

Convenio de Viena para la Protección de la capa de Ozono/01	Establece que las partes cooperarán mediante la investigación e intercambio de información de manera de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono. Además, que se adoptarán las medidas legislativas necesarias para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades que tengan efecto en la capa de ozono. Los objetivos se encuentran en el Protocolo de Montreal.
Acuerdo de París (2016)	Acuerdo dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global. Su aplicabilidad sería para el año 2020, cuando finaliza la vigencia del Protocolo de Kioto. Establece tres acciones concretas: <ul style="list-style-type: none"> - Mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C [...]. - Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero [...]. - Elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.724/89	Aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la capa de Ozono. Establece las definiciones, obligaciones generales, entre otros.
Ley N.º 20.284/73	Conservación y control de la contaminación atmosférica. Salud pública, higiene y sanidad, bienestar social, protección del ambiente humano y contaminación ambiental. No está reglamentada, pero contiene estándares de calidad.
Ley N.º 24.295/93	Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
Ley N.º 25.438/01	Aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el fin de reducir emisiones gaseosas al ambiente.
Ley N.º 27.137/15	Establece enmienda de Doha al Protocolo de Kioto, con nuevo período de compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
Ley N.º 27.270/16	Aprueba el Acuerdo de París
Decreto Reglamentario N.º 831/93	Indica estándares de emisiones gaseosas de fuentes fijas y niveles guía para sustancias peligrosas. Reglamentario de la Ley 24.051 de residuos.

Decreto Reglamentario N.º 779/95	Decreto reglamentario de la ley N.º 24.449 correspondiente a la Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial, donde establece medición de emisiones de vehículos livianos equipados con motores ciclo Otto, medición de emisiones de partículas visibles (humo) de motores Diesel y de vehículos.
---	--

Suelos

Tabla 8- Normativa referida a Suelos

Convenios Internacionales	
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD)/96	Adopta el Plan de Acción para Combatir la Desertificación. El objetivo es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación; la prevención o reducción de la degradación de tierras y recuperación de tierras desertificadas.
Legislación Nacional	
Ley N.º 24.701/96	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, entendiéndose como la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas.
Ley N.º 22.428/81	Establece preservación del Recurso Suelo.
Decreto Reglamentario N.º 681/81	Establece la importancia de la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos.
Legislación Provincial	
Decreto-Ley N.º 8912/77.	Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo Uno de los pilares de la gestión ambiental lo constituye el ordenamiento territorial en cuanto al uso y ocupación del suelo. El tiempo transcurrido desde su sanción por decreto determina que se cuente hoy con un Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto- Ley N°10128 y las Leyes N°10653, 10.764,13127 y 1 3342. La ley rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo. Los municipios en virtud de esta ley se obligan a sancionar en su territorio los Códigos Urbanísticos siguiendo los principios de la Ley.
Ley N.º 13127/03	Modifica el artículo 60 del Decreto-Ley 8.912/77 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 60: Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas verdes y libres públicas, pues constituyen bienes del dominio público del Estado, ni desafectarse para su transferencia a entidades o personas de existencia visible o personas jurídicas públicas o privadas, ni aún para cualquier tipo de edificación, aunque sea de dominio

	público, que altere su destino. Todo ello salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido."
Resolución N.º 45/13	Crea el Programa de Fortalecimiento para la Producción de suelo urbano. Garantiza el acceso universal a la tierra, mediante la producción de suelo urbano, a fin de mejorar la calidad de vida y encauzar la obtención de una vivienda digna.

Áreas Protegidas

Tabla 9- Normativa referida a Áreas Protegidas

Legislación Nacional	
Ley N.º 22.351/80	Regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (parques, reservas nacionales y monumentos naturales) y establece que se deben mantener las áreas que sean representativas de una región fitozooogeográfica sin alteraciones, prohibiéndose en ellos toda explotación económica.
Decreto N.º 2.148/90	Refiere a las Reservas Naturales Estrictas y a la conservación de la diversidad biológica argentina.
Decreto N.º 453/93	Introduce dos nuevas categorías, las Reservas Naturales Silvestres y las Reservas Naturales Educativas.
Ley N.º 24.702/96	Establece diversas especies como Monumentos Naturales.
Ley Provincial	
Ley N.º 10.907	Declara reservas naturales aquellas áreas que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación. El Poder Ejecutivo velará por la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos y dispondrá medidas de protección, conservación, administración y uso de dichos ambientes y sus partes. Modificada por las leyes 12.459 y 12.905
Decreto Reglamentario N.º 218/94	Describe quienes podrán ser autorizados para realizar investigaciones científicas en las reservas naturales reconocidas. Detalla los pasos para formular la solicitud pertinente ante el organismo de aplicación y sus requisitos.

Flora, Fauna y Bosque Nativo

Tabla 10- Normativa referida a Flora, Fauna y Bosque Nativo

Convenios Internacionales	
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) o “Convenio de Bonn” /83	Persigue conservar las especies marinas y terrestres y de aves migratorias en todo su ámbito de aplicación. Es un tratado intergubernamental, concluido bajo la égida del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se ocupa de la conservación de la vida silvestre y de los hábitats a una escala global. Las especies migratorias amenazadas de extinción se encuentran en el Apéndice I de la Convención. Las especies migratorias que necesitan o que serían beneficiadas significativamente por la cooperación internacional están listadas en el Apéndice II.
Convenio de Ramsar/75	Su principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo. Se definen como esenciales para la biodiversidad, los cuales proporcionan productos y medios de vida sostenibles.
Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro) /94	Establece los objetivos siendo estos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.
Legislación Nacional	
Ley N.º 23.918/91	Aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres estableciendo definiciones, principios fundamentales, las especies migratorias amenazadas (apéndice I), especies migratorias de objeto de acuerdos (apéndice II), directivas sobre la conclusión de acuerdos, entre otros.
Ley N.º 23.919/91	Aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).

Ley N.º 26.331/07	Establece presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos. A través de un proceso participativo cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de su territorio. Las jurisdicciones que no hayan realizado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos no podrán autorizar desmontes ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de los bosques nativos. Una vez realizado el OTBN de la provincia, se deberá solicitar permiso de desmonte a la Autoridad de Aplicación. No se autorizarán desmontes de bosques nativos clasificados en Categorías I (rojo) y II (amarillo). Capítulo 6 dedicado a la Evaluación de Impacto Ambiental (artículos 22 al 25).
Ley N.º 25.080/98	Ley de inversiones para Bosques Cultivados, en la cual se instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.
Ley N.º 24.375/94	Adhiere al convenio sobre la protección de la Diversidad Biológica (Río de Janeiro el 5/06/92).
Ley N.º 22.421/81	Declaración de interés público y reglamentación de los aspectos relativos a la caza, cría y comercialización de la fauna silvestre. Regula temas concernientes a protección, comercialización, importación y exportación de especies, caza deportiva, comercial y científica. Establece la competencia de la Autoridad de Aplicación para coordinar con los organismos oficiales nacionales y locales, para la prevención de la contaminación o de la degradación ambiental, arbitrando medidas preventivas. Establece la realización de estudios de factibilidad y proyectos de obras, cuando los mismos puedan causar transformaciones en el ambiente de la fauna silvestre, obligando a consultar previamente a las Autoridades nacionales o provinciales competentes en materia de fauna.
Ley N.º 13.273/48	Establece la defensa, mejoramiento y ampliación de bosques (formación leñosa, natural o artificial). Modificadas por la Leyes 14.008, 20.531, 20.569 y 21.990.
Decreto reglamentario N.º 91/09	Establece reglamentación de la Ley N.º 26.331.
Decreto reglamentario N.º 133/99	Reglamenta la Ley N.º 25.080. Establece la promoción industrial, industrial forestal, regímenes de promoción, beneficios tributarios, entre otros.
Decreto reglamentario N.º 666/97	Establece reglamentación de la Ley N.º 22.421.
Decreto N.º 522/97	Establece especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

Decreto reglamentario N.º 710/95	Establece defensa de la riqueza forestal, crea obligaciones y clasificaciones. Forestación y Reforestación. Penalidades.
Resolución N.º 477/18	Establece que toda importación, exportación y reexportación de especímenes de flora silvestre incluidos en Apéndice, requerirá la previa intervención de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales.
Legislación Provincial	
Ley N.º 12.704	Paisaje Protegido de interés. Se establecen y regulan las condiciones para las áreas que sean declaradas “paisaje protegido de interés provincial” o “espacio verde de interés provincial”. Ambas declaraciones previamente deben contar con un estudio ambiental que justifique tal declaración. Estas áreas si bien son declaradas de interés por ley provincial, el ámbito de aplicación son los municipios donde se encuentran y gozan de su protección, conservación, control y fiscalización y planes de manejo
Ley N.º 14888/17	Establece normas de protección de los bosques nativos de la provincia. Aprueba el ordenamiento territorial según ley nacional N.º 26331.
Decreto N.º 366 E/17	Aprueba la reglamentación de la ley 14888, normas de protección de los bosques nativos de la provincia. Designa autoridad de aplicación al organismo Provincial para el desarrollo sostenible y al Ministerio de Agroindustria.
Ley N.º 12.276 Régimen del arbolado público	Normas sobre arbolado público. (FORESTACION). Establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las Municipalidades en su Presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación.

Ruidos

Tabla 11- Normativa referida a Ruidos

Legislación Nacional	
Código Civil	En el Art. 2618 estipula que “las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para ellas”.
Ley N.º 19.587/72	Esta ley y sus decretos reglamentarios determinan las condiciones de seguridad que debe cumplir cualquier actividad industrial a nivel nacional a fin de proteger a los

	trabajadores y disminuir los riesgos a los que están expuestos. Esta ley fue actualizada mediante Decreto 911/96, específicamente referido a las actividades en la construcción.
Decreto N.º 351/79	Reglamenta a la ley N.º 19.587, estableciendo que si bien el límite máximo tolerado es de 90 dBA (Anexo V), este decreto considera los 85 dBA como un nivel de precaución.
Legislación Provincial	
Resolución N.º 159/96 y Resolución N.º 94/02	Aprueba Norma IRAM N.º 4062 y recomienda aplicar a los municipios como método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario
Res. N.º 61/99 y 273/93	Ruido y vibraciones Regular las emisiones de gases contaminantes, ruidos y radiaciones provenientes de automotores

Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional

Tabla 12- Normativa referida a Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional

Legislación Nacional	
Ley N.º 19.587/72	Ley General de Higiene y Seguridad Laboral. El objetivo es proteger y preservar a los trabajadores, como así también la diminución de accidentes y enfermedades.
Ley N.º 24.028/91	Establece presupuestos de responsabilidad. Accidentes, acción contra terceros, indemnizaciones, asistencia médica, fondo de garantía, entre otras.
Ley N.º 24.557/95	Conforma el marco regulatorio que establece el sistema integral de prevención de riesgos del trabajo (SIPRIT), y el régimen legal de las aseguradoras de riesgos de trabajo (ART). Resulta de aplicación en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Regula la responsabilidad y obligaciones de los empleadores al respecto. Decreto N.º 84/96.
Decreto Nacional N.º 334/96	Reglamenta la Ley 24.445/95 y pone exclusivamente en cabeza de la Aseguradora o del empleador autoasegurado la obligación de otorgar las prestaciones, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
Decreto reglamentario N.º 1.338/96	Reemplaza Títulos II (Prestaciones de Medicina y de Higiene y Seguridad en El Trabajo) y VIII (Estadísticas de accidentes y enfermedades del trabajo) del Anexo I del Decreto N.º 351/79. Reemplaza Anexo VIII del decreto N.º 351/79.
Decreto reglamentario N.º 1.792/92	Reglamentario de la Ley N.º 24.028/91.
Decreto reglamentario N.º 351/79	Actualiza métodos y normas técnicas referidas a Medidas de Seguridad en el trabajo. En cuanto a trabajos de Soldadura, se encuentra comprendido en los artículos 152 a

	159, en ellos se establece indicaciones de características constructivas con adecuada ventilación e iluminación, medidas de seguridad, necesidad de capacitaciones y obligaciones a cumplir.
Decreto reglamentario N.º 170/96	Fija criterios de la estructura del plan de Mejoramiento (Art. 4 de la ley) y métodos de solución de conflictos acordes a la relación que une las partes.
Decreto N.º 1.057/03	Modifica Decreto N.º 911/96 y 351/79 con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo.
Decreto N.º 911/96	Establece reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo para la industria de la construcción.
Resolución N.º 523/95	Establece especificaciones de Agua para Bebida, modificatoria de Art. 58 del Decreto N.º 351/79.
Resolución SRT N.º 299/11	Establece reglamentaciones que procuran la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores.
Resolución SRT N.º 463/09 y N.º 529/09 (modificatoria de 463/09)	Establece solicitud y contrato Tipo de Afiliación a ART, registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo y relevamiento general de riesgos laborales.
Resolución SRT N.º 103/05	Establece sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el Trabajo.
Resolución N.º 295/03	Establece especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas. Modifica Decreto 351/79.
Disposición N.º 02/83 de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	Establece que los elementos de higiene personal deben quedar a consideración de servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad. Aclaratorio de Art. 42, Anexo I del Decreto 351/79 “solamente refiere a características constructivas del establecimiento.”
Legislación provincial	
Ley N.º 14.408/12	<p>Se crean los comités mixtos de salud, higiene y seguridad en el empleo, con el objeto de mejorar las medidas de prevención de riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo. Están obligatoriamente incluidos en dichos Comités:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de empleadores, de cincuenta (50) o más trabajadores, salvo que en función del tamaño de la empresa o el tipo de actividad se establezca otro criterio por vía reglamentaria. • Los trabajadores que se desempeñen en la Provincia de Buenos Aires en relación de dependencia del sector privado cualquiera sea la

	<p>modalidad de prestación de servicios y/o el tipo de negociación colectiva, por la que se encuentren alcanzados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el establecimiento empresario emplee entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá un delegado trabajador de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo que tendrá idénticas funciones y atribuciones que el Comité, salvo que en función del tamaño de la empresa o el tipo de actividad se establezca otro criterio por vía reglamentaria.
Ley N.º 15105/18	Creación del colegio de profesionales de la Higiene y Seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
Decreto N.º 1.237/04	Convenio entre la Provincia y la Nación respecto a Ley N.º 24.557 Prevención de Riesgos Se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con el objeto de coordinar tareas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N.º 24.557 en materia de prevención de riesgos del trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Derecho a la Información Ambiental

Tabla 13- Normativa referida a acceso a la información ambiental

Legislación Nacional	
Ley N.º 25.831/04	Instituye el “Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental”, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
Ley N.º 27.275/16 Derecho de Acceso a la Información Pública	El objetivo de la Ley es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Establece principios, plazos, define excepciones y mecanismos de solicitud de información y vías de reclamo, entre otros aspectos.
Decreto N.º 206/17	Decreto reglamentario de la Ley N.º 27.275/16.
Ley N.º 26.653/10 Acceso a la Información	Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación. La Ley

pública	refiere a respetar en los diseños de las páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.
Legislación Provincial	
Ley N.º 12.475/00	Derecho a la información administrativa de naturaleza pública. Decreto Reglamentario 2549/04 Establece lo relativo a que toda persona física o jurídica tiene derecho de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo.

Gestión Social

Tabla 14- Normativa referida a la Gestión Social

Convenios Internacionales	
Ley N.º 23.179	La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente Ley.
Ley N.º 24.632	Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)
Legislación Nacional	
Ley N.º 27.360/17	Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores.
Ley N.º 26.378/08	Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
Ley N.º 22.431/81	Sistema de protección integral de los discapacitados.
Ley N.º 24.901/97	Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad.
Resolución N.º 69/20	La resolución garantiza que las personas con discapacidad sigan manteniendo sus prestaciones básicas a distancia a través de teletrabajo, telefonía o utilizando cualquier otro dispositivo técnico, que permita la continuidad de esta
Ley N.º 26.522/09	Inclusión del recuadro en el que se encuentra la interpretación en lengua de señas en las transmisiones de Presidencia de la Nación.
Ley N.º 26.858/13	Derecho de acceso, deambulación y permanencia. Personas con discapacidades acompañadas de Perro Guía o de

	Asistencia.
Ley N.º 26.485/09 Violencia de Género	Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
Ley N.º 27.499/18	Ley Micaela – Capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.
Ley N.º 27.410/17	Concientización sobre la violencia de género.
Ley N.º 26.743/12	Ley de Identidad de Género. Reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.
Ley N.º 24.012/91	Ley de cupo Femenino.
Decreto N.º 721/20	Cupo Laboral. La Ley establece que, en el sector público nacional, en los términos del Art. 8 de la ley N.º 24.156, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no menor al 1% de la totalidad de estos por personas travestis, transexuales, transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.
Ley N.º 26.618/10	Matrimonio Civil. Matrimonio entre las personas del mismo sexo.
Decreto N.º 1.363/97	Revisión de los regímenes que regulan la relación de empleo público a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.
Ley N.º 25.673/02	Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud.
Ley N.º 26.150/06	Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
Ley N.º 26.364/08	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
Decreto N.º 123/21	El presente decreto crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género.
Ley N.º 27.501/19	Incorpora al artículo 6º de la ley N.º 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en el espacio público. Agrega, así, el inciso g) como una modalidad de la violencia contra las mujeres.
Ley N.º 27.533, modificación de Ley 26.485	Adiciona a la definición de violencia contra las mujeres, aquella que afecta la participación política (art.2). Define la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer (art.3). Define violencia pública-política contra las mujeres (art.4).
Decreto N.º 522/17	Reglamenta la Ley N.º 26.879, de Creación del Registro Nacional de datos genéticos vinculados a delitos contra la

	integridad sexual.
Ley N.º 27.210/15	Créase el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el que tendrá como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática.
Ley N.º 26.842/12 que modifica ley 26.364	Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción. Código Penal y Código Procesal Penal.
Legislación Provincial	
Ley N.º 12.569	La presente Ley entiende por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. se aplicará también cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.
Decreto N.º 997/20	Crea, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como propuesta metodológica para el abordaje de la gestión pública en violencia por razones de género
Resolución N.º 48/21	Aprueba la "Guía de Atención Primaria Telefónica de la Línea 144 PBA". La aplicación de la guía de atención será de implementación obligatoria para las teleoperadoras y los equipos interdisciplinarios. La Línea 144 PBA en la esfera del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual supuso una transformación integral respecto de los lineamientos de atención, asesoramiento, contención y abordaje de las situaciones de violencias por razones de género.
Ley N.º 14.772	Creación en todo el ámbito de la provincia de Buenos aires el programa "#NIUNAMENOS" de erradicación de las violencias

	contra las mujeres.
Ley N.º 14603	Registro único de casos de violencia de género (Subsecretaría de género y diversidad sexual). Reglamentación Decreto 459 E/2017 .
Decreto N.º 5/21	Creación del Programa de abordaje integral ante femicidios, transfemicidios y travesticidios en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de géneros y diversidad sexual.

Pueblos Indígenas y sus Comunidades

Tabla 15 - Normativa relacionada a Pueblos Indígenas y sus Comunidades

Convenios Internacionales	
Convenio N.º 169 de la OIT (Ley N.º 24.071)	<p>El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, también conocido como Convención 169 de la OIT o Convenio 169 de la OIT, es una convención adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989. Es el principal instrumento internacional sobre derechos de los pueblos indígenas. A 2016, ha sido ratificado por 22 estados.</p> <p>Este instrumento fue precedido por el Convenio 107 de la OIT, adoptada en 1957, y se le considera como un precedente para la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007.</p> <p>El Convenio 169 de la OIT es el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas. Su fuerza radica y depende, de todos modos, de un alto número de naciones ratificantes.</p>
Resolución N.º 61/295 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	<p>Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y las normas internacionales de derechos humanos</p>
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se aplica a los pueblos indígenas de las Américas. La autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quienes se aplica la presente Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.</p> <p>Los Estados reconocen y respetan el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.</p>
Legislación Nacional	

Constitución Nacional	En el Artículo 75 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y segura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.
Ley N.º 23.302/85 Comunidades Indígenas	Crea el INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente
Ley N.º 24.071/92	Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
Ley N.º 26.160/06	Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, en organismo provincial competente o las preexistentes.
Ley N.º 26.994/14 Código Civil y Comercial de la Nación	Aprueba la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se mencionan los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades.
Ley N.º 25.517/01	Decreto reglamentario N.º 701/2010. Estable que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
Ley N.º 26.602/06	Incluye en su Capítulo XI los artículos 52, 53 y 54 que consagraron la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).
Decreto N.º 700/10	Crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.
Ley N.º 26.331/07	Decreto reglamentario N.º 91/2009 sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para el manejo sostenible de bosques nativos, y se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades.
Resolución N.º 328/10	Crea en el ámbito del INAI el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.Pi.).
Resolución N.º 4.811/96	Crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci).
Ley N.º 27.118/14	Declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.

Ley N.º 24.544/95	Aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito durante la II Cumbre Iberoamericana de jefes de Estados y de Gobierno.
Ley N.º 24.375/94	La República Argentina se compromete a adoptar las medidas necesarias conducentes a conservar la biodiversidad, posibilitar el uso sostenible de sus componentes, distribuir equitativamente sus beneficios, establecer procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.
Legislación Provincial	
Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Art. 36 Inc. 9 (1994)	<p>Artículo 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.</p> <p>La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.</p>
Ley N.º 11.331/92	Adhesión de la Provincia de Buenos Aires al contenido y alcance de la Ley nacional N.º 23.303 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.
Decreto N.º 3225/04	Creación del registro provincial de comunidades indígenas (Aborígenes) en el ámbito de la Secretaría de Derecho Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
Ley N.º 13.115	La provincia adhiere al régimen de la Ley Nacional N.º 25.607 por la que se establece campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas
Resolución N.º 1/17	Aprobar el reglamento de procedimiento del registro provincial de comunidades indígenas. Aprobar la guía de procedimiento de trámite de inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas.
Ley N.º 12.917	Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N.º 25.517 de comunidades indígenas (aborígenes).
Decreto N.º 662/06	Créase en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por los derechos de los pueblos originarios.
Decreto N.º 3631/07	Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 11.331. Creación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas. Constituye un organismo gubernamental, con decisión semiplena de los representantes de los Pueblos Indígenas elegidos en

	asambleas comunitarias.
--	-------------------------

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Lugares Históricos

Tabla 16 - Normativa referida a Patrimonio Cultural y Arqueológico

Convenios Internacionales	
Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural/72	Aprobada por la UNESCO en 1972. Mediante la Convención, los Estados Parte se comprometen identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio situado en su territorio. Crea un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado "el Fondo del Patrimonio Mundial".
Convención sobre Defensa del Patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas/76	La Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para: a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales.
Legislación Nacional	
Ley N.º 12.665/40	Ley de defensa del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.
Ley N.º 21.836/78	Aprueba la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural". Establece las definiciones del patrimonio cultural y natural e incluye texto del Convenio.
Ley N.º 25.568/02	Aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas.
Ley N.º 27.103/15	Promulga modificaciones de la Ley N.º 12.665 y crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos.
Ley N.º 25.743/03	Establece que el patrimonio Arqueológico y Paleontológico forma parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.
Decreto reglamentario N.º 2.525/15	Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 12.665 y su modificatoria Ley N.º 27.103. Establece que la comisión nacional de monumentos, de lugares y de bienes históricos, dependerá del Ministerio de Cultura.
Decreto reglamentario N.º 1.022/04	Establece que el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y El Museo argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" serán autoridades de aplicación Nacional en relación con la

	preservación y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Creación de Registros Nacionales de yacimientos, colecciones, entre otros.
Legislación Provincial	
Ley N.º 13251/04	Crea en el ámbito de la Provincia de Buenos aires el régimen de promoción de pequeñas localidades bonaerenses.
Decreto N.º 31/20	Aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de jefatura de Gabinete de Ministerio. Dentro de las funciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) estable: <ul style="list-style-type: none"> Preservar y conservar los ecosistemas bonaerenses como así también rasgos del patrimonio cultural asociado impulsando y proponiendo la creación y administración de áreas naturales protegidas y monumentos naturales.
Ley N.º 12739/01	Modifica la Ley N.º 10.419, Establece las competencias para Comisión Provincial de patrimonio cultural. La declaración como bien del Patrimonio Cultural podrá ser provisoria o definitiva. Toda declaración de afectación definitiva deberá ser realizada mediante ley sancionada por la Legislatura Provincial.

Reasentamiento Involuntario

Tabla 17 - Normativa referida a Reasentamiento Involuntario

	Legislación Nacional
Ley N.º 21.499/77	Ley Nacional de Expropiaciones. Establece las figuras que podrán actuar como expropiantes y los bienes que podrán ser expropiados para la realización de una obra por razones de utilidad pública. Se refiere a la utilidad pública como fundamento de expropiación, los sujetos que pueden actuar como expropiantes, el objeto expropiable, la indemnización, el procedimiento judicial y el plazo de la expropiación.
Ley N.º 21.626/01 y su Decreto Reglamentario N.º 1.487/01	La “Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación” Desarrolla las funciones que establece la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional que consisten fundamentalmente en el control interno posterior, integral e integrado de las actividades desarrolladas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y orientado tal control a los principios de eficiencia, eficacia y economía.
Legislación Provincial	
Ley N.º 14.540/13	Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica. Define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial.

	Dicha ocupación hídrica se vincula a la realización de obras cuyo fin implique la mitigación de los efectos de las crecidas de los cursos y/o cuerpos de agua.
Ley N.º 5.708	La Ley General de Expropiaciones establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circumscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N.º 5.708. Su artículo 53 establece que en caso de fuerza mayor (zona afectada por un incendio, inundación, terremoto o epidemia) el Departamento ejecutivo podrá prescindir de todo trámite legal para tomar la propiedad particular, mueble o inmueble, normalizando posteriormente su situación legal.
Ley N.º 14.449/13	Ley de acceso justo al hábitat. tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Su artículo 29 establece que la decisión de llevar adelante una relocalización debe tomarse una vez agotadas todas las opciones y siempre y cuando se apegue a los siguientes criterios: (a) necesidad de reordenamiento urbano, (b) hacinamiento de hogares y (c) factores de riesgo social, hidráulico o ambiental. En su reglamentación se ha desarrollado un Protocolo de actuación para casos de relocalizaciones , mediante la Resolución N.º 22/16 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de regular los procedimientos específicos a tenerse en cuenta en los procesos de relocalización.

3.2 Políticas Operacionales del BID

Las Políticas de Salvaguardias del BID activadas por el Programa incluyen: Política de Acceso a la Información (OP-102), Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704), Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), Política de Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761) y Política de Pueblos Indígenas (OP-765).

A continuación, se reseñan los puntos clave de cada una de estas políticas.

Política de Acceso a la Información (OP-102)

La política cuenta con cuatro principios básicos:

- **Principio 1: Máximo acceso a la información.** De acuerdo con esta política, el BID reafirma su compromiso con la transparencia en todas sus actividades, procura maximizar el acceso a todos los documentos y la información que produce y a ciertos documentos e información específicos en su poder (que no figuran en una lista de excepciones).
- **Principio 2: Excepciones claras y delimitadas.** Se menciona en la política que toda excepción de divulgación se basará en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que beneficiosa para ciertos intereses, entidades o partes, o en que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgarla. Por otra parte, el Banco podrá abstenerse de divulgar información que en circunstancias normales sería accesible si determina que el divulgarla causaría más perjuicios que beneficios.
- **Principio 3: Acceso sencillo y amplio a la información.** El BID procurará, a través de todos los medios, facilitar el acceso a la información. Las directrices para maximizar el acceso a la información incluirán plazos para tramitar solicitudes y se basarán en el uso de un sistema para clasificar la información según su accesibilidad con el transcurso del tiempo.
- **Principio 4: Explicación de las decisiones y derecho a revisión.** En caso de que se niegue el acceso a la información, el Banco citaría la excepción pertinente en la política para justificar su decisión. Los solicitantes a los que se niegue el acceso a información tendrán el derecho de pedir que un comité *ad hoc* de acceso a la información, de carácter interdepartamental y presidido por la Oficina de la Presidencia, revise la decisión.

En la Tabla 18 se incluyen las acciones a implementar por el Programa para el cumplimiento de esta Política Operativa.

Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)

La Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), establece como objetivos específicos de dicha Política:

- i. Potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios;
- ii. Asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política; y
- iii. Incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco.

El objetivo de esta Política es impulsar la misión del Banco en América Latina y el Caribe para lograr un crecimiento económico sostenible y para cumplir objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental de largo plazo.

Las Directrices de la Política sobre Medio Ambiente se encuentran estructuradas en dos categorías principales: transversalidad del medio ambiente y salvaguardias ambientales. Estas dos categorías son críticas para la sostenibilidad ambiental y se complementan y refuerzan mutuamente.

Dentro de la Política de Medio Ambiente, las políticas de salvaguardias activadas por el proyecto incluyen:

- (B.1) Políticas del Banco;
- (B.2) Legislación y Regulaciones Nacionales;
- (B.3) Preevaluación y Clasificación;
- (B.4) Otros Factores de Riesgo;
- (B.5) Requisitos de Evaluación Ambiental;
- (B.6) Consultas;
- (B.7) Supervisión y Cumplimiento;
- (B.9) Hábitats Naturales y Sitios Culturales
- (B.10) Materiales Peligrosos;
- (B.11) Prevención y Reducción de la Contaminación; y
- (B.17) Adquisiciones.

En la Tabla 18 se incluyen las acciones a implementar por el Programa para el cumplimiento de esta Política Operativa.

Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales (OP-704)

En esta política se identifican como desastres naturales a los terremotos, maremotos, huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones, sequías, epidemias, incendios forestales y erosión, o una combinación de ellos.

Se determina asimismo que en el análisis de los proyectos se debe incorporar un análisis de riesgo de que ocurra un desastre natural y sus consecuencias ambientales, a fin de (i) reducir al mínimo los daños y las pérdidas materiales en los proyectos en curso del Banco en zonas en las que podría ocurrir un desastre natural; y (ii) adoptar medidas adecuadas para salvaguardar cada proyecto y su zona respectiva.

En la Tabla 18 se incluyen las acciones a implementar por el Programa para el cumplimiento de esta Política Operativa.

Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)

En todos los casos en los que los programas y proyectos financiados por el BID impliquen desplazamiento de población o de actividades económicas y/o medios de subsistencia, de manera permanente o transitoria, se deberá aplicar la OP-710 del BID.

De acuerdo con esta, el objetivo general del reasentamiento debe consistir en mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos, dentro de un período razonable, en el mismo nivel que tenían antes. En esta línea, la política expresa a continuación dos principios fundamentales que deben orientar todas las operaciones que requieran reasentamiento; a saber:

- Debe hacerse todo lo posible para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario, y

- Cuando el desplazamiento es inevitable, debe prepararse un plan de reasentamiento para tener la certeza de que las personas desplazadas reciban una indemnización y rehabilitación justas y adecuadas.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Información de base.
- Participación de la comunidad.
- Indemnización y rehabilitación.
- Marco jurídico e institucional.
- Medio ambiente.
- Cronograma.

En la Tabla 18 se incluyen las acciones a implementar por el Programa para el cumplimiento de esta Política Operativa.

Política de Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761)

El principal objetivo de la política es fortalecer la respuesta del Banco a los objetivos y compromisos de sus países miembros en América Latina y el Caribe de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Al fortalecer su respuesta, el Banco espera contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre el tema de esta Política.

En el contexto de esta Política, se entiende por igualdad de género que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales.

La Política reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones dirigidas a la equidad, lo cual implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera que se reduzcan las brechas existentes, reconociendo asimismo que estas brechas pueden perjudicar tanto a mujeres como a hombres. Se entiende por empoderamiento de la mujer la expansión en los derechos, recursos y capacidad de las mujeres para tomar decisiones y actuar con autonomía en las esferas social, económica y política.

En el marco de la política se identifican dos líneas de acción:

- **Línea de acción 1 - La acción proactiva**, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y
- **Línea de acción 2 - La acción preventiva**, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombres por razones de género, como resultado de la acción del Banco a través de sus operaciones financieras.

Política sobre Pueblos Indígenas (OP-765)

La política estipula que se deben respetar y poner en práctica los derechos de las comunidades indígenas a participar en la gestión de sus recursos y recibir los beneficios generados de los mismos, según sea apropiado en cada país.

La política prevé la mitigación y compensación por impactos adversos de proyectos financiados por el BID. También apoya la gobernabilidad de los pueblos indígenas y su acceso a oportunidades económicas, tecnología de la información, asistencia técnica y servicios sociales y financieros socioculturalmente apropiados, con especial énfasis en la equidad de género.

La política y la estrategia también apoyan el proceso de titulación de tierras y de mecanismos adecuados de implementación para proteger los derechos indígenas colectivos e individuales. Ambas contemplan a indígenas residentes en zonas urbanas y rurales y contienen salvaguardias específicas para pueblos indígenas transfronterizos y grupos no contactados o en aislamiento voluntario.

Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID

La Tabla 18 detalla los efectos del Programa y las acciones que se realizarán en este, para asegurar el cumplimiento con las políticas operacionales y de salvaguardias del BID.

Considerando las directivas activadas y la magnitud y el grado de los impactos y riesgos ambientales y sociales esperados, la operación AR-L1338 se clasificó como **Categoría B**.

Tabla 18 - Resumen de cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias		
B.1 Políticas del Banco	Cumplimiento de las políticas del Banco	Este MGAS, junto con los Estudios de Impacto Ambiental y Social de la muestra representativa de proyectos a financiar bajo el Programa, especifica los procedimientos de gestión ambiental y social para cumplimiento de las políticas del Banco durante todas las fases del ciclo de proyectos. En adición a esta sección sobre la OP-703, esta tabla incluye debajo los aspectos de cumplimiento con las OP-704, OP-761, OP-765 y OP-102.
B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales	Cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país, y con las medidas establecidas en el convenio con el BID	Este MGAS evalúa los requisitos de medio ambiente, social, seguridad y salud ocupacional de la legislación aplicable, y define medidas para garantizar su cumplimiento. Las licencias ambientales para los proyectos bajo el Programa, siempre que sean requeridas según normativa, se obtendrán de acuerdo con los requisitos vigentes, previo a la licitación de cada Proyecto. Para atender el cumplimiento normativo durante la construcción, el Organismo Ejecutor del Programa deberá formular cláusulas que obliguen a los contratistas de cada proyecto al cumplimiento estricto de la normativa ambiental y de seguridad y salud ocupacional vigente y del respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que se deberá elaborar según los lineamientos del presente MGAS. El PGAS será el instrumento de gestión ambiental y social para el Proyecto, en sus fases constructiva y operativa. El índice orientativo (tabla de contenidos) propuesto para el PGAS se incluye en el Anexo 3. Los contenidos mínimos del PGAS a nivel constructivo y operativo se detallan en el Anexo 4.
B.3 Preevaluación y Clasificación	Preevaluación y clasificación de las operaciones de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales	De acuerdo con la información disponible al momento de la preparación, se espera que las actividades a financiar puedan causar impactos ambientales y sociales negativos, localizados y de corta duración, por la rehabilitación de obras viales existentes, urbanas, semiurbanas y rurales. Para estos impactos, se dispone de medidas de mitigación conocidas en el sector de transporte vial. Por esta razón, el Programa se clasificó como Categoría B. Se establece como criterio de elegibilidad socioambiental, que no se financiarán proyectos de Categoría A bajo el Programa, ni proyectos que tengan impactos negativos significativos en pueblos indígenas o hábitats naturales críticos, o que requieran un reasentamiento involuntario de un número significativo de personas.
B.4 Otros Factores de Riesgo	Capacidad institucional para garantizar la	Durante la preparación del Programa, se llevó a cabo un análisis de capacidad institucional del Organismo Ejecutor, incluyendo los aspectos de gestión ambiental y social. Este MGAS

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
(Capacidad Institucional)	gestión adecuada de los aspectos de ESHS del Proyecto	incluye, en el capítulo 4, un resumen de dicho análisis.
B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales y Sociales	Evaluaciones de Impacto y Planes de Gestión Ambiental y Social en función de la clasificación de riesgo, de acuerdo con los estándares de la Política del BID	<p>Este MGAS contiene los lineamientos para la gestión ambiental, social, y de seguridad y salud ocupacional de los Proyectos que se financien bajo el Programa.</p> <p>Durante el diseño de cada Proyecto a financiar bajo el Programa será necesario utilizar la <u>Ficha Ambiental y Social (Anexo 1)</u>. Todos los proyectos requerirán de la preparación de un Plan de Gestión Ambiental y Social, y la incorporación de los lineamientos de dicho Plan en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales de los pliegos de adquisiciones. La aplicación de la Ficha permite determinar la elegibilidad socioambiental del Proyecto bajo el Programa, su categoría, y determinar los requisitos adicionales de evaluación socioambiental, que pueden incluir la preparación de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social y una Consulta Pública (para el caso de proyectos categorizados como B), y otros planes específicos de manejo necesarios en cada caso, en función de los impactos y riesgos identificados (Plan de Compensaciones, Plan de Reasentamiento, Plan de Pueblos Indígenas).</p> <p>El Marco incluye un Anexo (<u>Anexo 2</u>) con el detalle de los contenidos mínimos de esta Evaluación de Impacto Ambiental y Social, incluyendo la realización de estudios de líneas de base específicos. Para cada proyecto de la muestra, durante la fase de preparación del Programa, se elaboró un EIAS, de acuerdo con ese detalle de contenidos mínimos.</p> <p>Durante la implementación de los Proyectos, se utilizará el mecanismo de gestión de reclamos y participación y el monitoreo de la implementación de las medidas de mitigación y del Plan de Gestión Ambiental y Social a fin de determinar afectaciones no previstas y gestionarlas de acuerdo con las Políticas Operacionales del Banco y del presente MGAS.</p> <p>Además, se realizaron los EIAS y PGAS de las obras de la muestra – Ruta 1003, Ruta 2 y Ruta 205.</p>

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas)	Requerimientos de Consulta Pública	<p>El Programa, clasificado como Categoría B, requiere de la realización de al menos una Consulta Pública Significativa con las partes afectadas, de acuerdo con la Guía de Consulta del BID (BID, Consulta significativa con las partes interesadas, 2017²).</p> <p>Para los proyectos de la muestra, se realizará el proceso de consulta pública significativa de acuerdo con los lineamientos de la guía de consulta del BID y del Plan de Consulta incluido en cada Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y se definirán los mecanismos de participación y gestión de quejas y reclamos, previo a la aprobación del Programa.</p> <p>Para los futuros proyectos a ser financiados bajo el Programa que resulten categorizados como B, el Organismo Ejecutor utilizará los lineamientos del marco de consulta incluidos en el Anexo 7 de este Marco de Gestión Ambiental y Social, junto con los mecanismos de participación de partes interesadas y de gestión de quejas y reclamos.</p>
B.7 Supervisión y Cumplimiento	Supervisión y cumplimiento de salvaguardias durante la ejecución del Proyecto	<p>La supervisión ambiental será llevada a cabo por el Organismo Ejecutor. El Banco monitoreará el cumplimiento de las políticas de salvaguardias. El OE enviará al Banco informes semestrales de cumplimiento con salvaguardias ambientales y sociales, según el modelo de informe en Anexo 9 de este MGAS.</p> <p>Durante el diseño del proyecto, la aprobación de los aspectos vinculados a la gestión socioambiental estará a cargo del OE. Los EIAs de los futuros proyectos deberán ser presentados ante el Banco para su revisión y no objeción, previo a la licitación de los proyectos.</p> <p>Durante la fase constructiva de los proyectos, la empresa constructora será la responsable de preparar e implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social, el cual deberá ser aprobado por el OE. El OE deberá realizar auditorías y recibirá, en los informes mensuales de obra, la información y registros sobre la gestión ambiental, social, y de salud y seguridad ocupacional del proyecto, para su evaluación.</p> <p>Durante la fase operativa, el control y seguimiento ambiental estará a cargo del OE, de acuerdo con su política ambiental y sistema de gestión ambiental, y del PGAS de la etapa operación y mantenimiento de cada obra.</p> <p>El BID supervisará que el Programa se ejecute en cumplimiento con sus políticas de</p>

² Accesible en <https://publications.iadb.org/handle/11319/8454>

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
		salvaguardias socioambientales, las cláusulas definidas en el convenio de préstamo, PGAS, MGAS y el Reglamento Operativo del Programa.
B.9 Hábitats Naturales	Afectación de hábitats naturales críticos	El Programa no financiará intervenciones que afecten negativamente Hábitats Naturales críticos. Los proyectos de la muestra confirmaron que no habrá afectaciones negativas en hábitats naturales críticos. Durante la preparación de los proyectos fuera de la muestra se deberá realizar el análisis de este tema para asegurar que estos no impacten negativamente hábitats naturales críticos, e incorporar medidas adecuadas para la mitigación de potenciales impactos a la biodiversidad.
B.9 Especies Invasivas	Introducción de especies invasivas	El Programa no utilizará Especies Invasivas. Se prohíbe su uso como parte del programa, en la reubicación/compensación de árboles y manejo de zonas verdes. El Programa incentivará el uso de especies nativas en sus actividades.
B.9 Sitios Culturales	Afectación de sitios culturales críticos	El Programa no financiará intervenciones que impacten negativamente en Sitios Culturales críticos. En el detalle del contenido del PGAS de los proyectos de la muestra, se incluyó el requerimiento de un Programa para la gestión correcta de hallazgos fortuitos. Para los proyectos futuros a financiar con el Programa, el PGAS debe incluir un programa de gestión de hallazgos fortuitos, cuyo contenido se delinea en el Anexo 4 .
B.10 Materiales	Gestión de los	Durante la construcción de los proyectos a financiar bajo el Programa, se utilizarán algunos

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
Peligrosos	impactos adversos derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos	<p>materiales peligrosos, como asfálticos, nafta, diésel, aceites y lubricantes. A fin de gestionar adecuadamente los efectos del uso y manipuleo de estos materiales, el PGAS de los proyectos de la muestra incluye los lineamientos para dos programas: (i) Programa de Manejo de Sustancias Químicas, y (ii) Programa de Gestión de Residuos (incluyendo residuos peligrosos). Estos programas establecen los lineamientos base a seguir para garantizar una correcta gestión, tratamiento y disposición final de estas sustancias. Asimismo, para los proyectos fuera de la muestra a financiar con la operación, este MGAS contiene los lineamientos de los programas a ser incluidos en los PGAS, que se detallan en el Anexo 4.</p>
B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación	Medidas de prevención, disminución o eliminación de contaminación resultante de las actividades del Proyecto	<p>Durante la construcción y operación de las obras, se podría generar contaminación del: (i) aire, por emisiones de maquinaria, olores; (ii) sonora, por ruido de operación de equipos y maquinaria; y (iii) agua y suelo, por la incorrecta disposición o derrames accidentales. El PGAS de cada proyecto a financiar bajo el Programa requerirá el cumplimiento de las Políticas del Banco, y de las normas ambientales nacionales, provinciales y locales aplicables. Asimismo, el PGAS incluirá los siguientes programas para la prevención y reducción de la contaminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Gestión de Efluentes Líquidos - Programa de Gestión de Residuos - Plan de Monitoreo y Control Ambiental - Plan de Contingencias <p>Estos programas se incluyeron en los EIAs de los proyectos de la muestra. El Anexo 4 de este MGAS detalla los lineamientos de estos programas, a ser incluidos en los PGAS de los demás proyectos a finanziarse con la operación.</p>
B.17 Adquisiciones	Proceso ambientalmente responsable de adquisiciones	<p>Los documentos de licitación de cada proyecto a financiar por el Programa incluirán los requisitos de cumplimiento de los requisitos sociales, ambientales y de seguridad e higiene laboral, y salvaguardias del Banco, el PGAS, y el Reglamento Operativo del Programa (ROP), en la sección de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS). Asimismo, durante la ejecución de la operación se promoverá la adquisición de obras, bienes y servicios ambientalmente responsables, de manera consistente con los principios de economía y eficiencia.</p> <p>Los contratistas deberán considerar presupuesto para la ejecución de las medidas de mitigación incluidas en los programas del PGAS y los lineamientos del MGAS, así como, la</p>

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
		responsabilidad de estos de realizar PGAS a nivel constructivo para el Proyecto.
OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales		
A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2.	Potencial del Programa de exacerbar el riesgo para la vida humana, la propiedad, el medio ambiente, o el Programa en sí	Para los proyectos de la muestra, no se espera que las obras a ejecutarse exacerben los riesgos para la vida humana, la propiedad, el medio ambiente o el Programa en sí. Por tanto, se considera que el riesgo tipo 2 no es aplicable. Para los demás proyectos a financiarse bajo el Programa, este riesgo deberá analizarse.
A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional).	Potencial del proyecto de estar expuesto a desastres naturales por su ubicación geográfica	El riesgo ante desastres naturales tipo 1 debe ser analizado para todos los proyectos a financiar bajo el Programa. Dada la naturaleza de las obras (que incluyen la rehabilitación de obras viales existentes) el riesgo en general es moderado (por la exposición a inundaciones fluviales). En el caso de los proyectos de la muestra, este riesgo fue analizado y cubierto en los EIAs respectivos.
OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario		
Minimización del Reasentamiento	Desplazamiento físico de personas como resultado de la implementación del Proyecto.	En los proyectos de la muestra, se identificaron riesgos de afectación a actividades económicas ubicadas sobre las trazas de las obras, y se diseñaron planes específicos de sostenimiento de medios de vida, con medidas para mitigar dichos riesgos. Por otra parte, en los proyectos de la muestra no se encontraron requerimientos de desplazamiento físico de personas como resultado de las obras propuestas.
Análisis del Riesgo de Empobrecimiento		

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento		Para atender los posibles riesgos e impactos por afectaciones económicas o reasentamiento involuntario en los futuros proyectos a financiar bajo el Programa, se preparó un Marco de Reasentamiento como parte de este MGAS (Anexo 5). Asimismo, se adopta como criterio de elegibilidad del Programa que no serán elegibles de financiamiento los proyectos que requieran o generen desplazamiento físico de un número significativo de personas, o que causen impactos adversos <i>significativos</i> a actividades económicas o medios de vida.
Consultas del Plan de Reasentamiento		
Requerimiento de un Programa de Restauración del Modo de Vida		
Consentimiento (Pueblos indígenas y otras minorías étnicas rurales)		
OP-765 Política Operativa sobre Pueblos Indígenas		
Requerimiento de Evaluación Sociocultural	Intervenciones con Población Indígena	Los EIAS de los Proyectos de la Muestra no identificaron impactos diferenciados en comunidades indígenas.
Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados		A los fines de abordar los potenciales impactos de los proyectos en comunidades indígenas para futuros proyectos bajo el Programa, este MGAS incluye un Marco para Planes de Pueblos Indígenas (Anexo 6), que establece la opción de realizar un análisis sociocultural para proyectos fuera de la muestra, y define los lineamientos para las medidas de mitigación a implementar en caso de proyectos que generen impactos negativos diferenciales sobre poblaciones indígenas. De igual manera, se agregó como criterio de elegibilidad del Programa que no se financiarán proyectos que causen impactos significativos negativos (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes.
Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas		

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión		
Impactos Transfronterizos		
Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados		
OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo		
Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres	Requerimientos de consulta y participación efectiva de mujeres y hombres en el diseño y ejecución de las intervenciones	Los Planes de Consulta y Participación de las partes interesadas de los proyectos de la muestra proponen enfoques y metodologías sensibles al género, para promover la participación equitativa de mujeres y hombres durante la ejecución del proyecto. Igualmente, para los futuros proyectos a financiar bajo el Programa, cada Plan de Consulta también propondrá enfoques y metodologías sensibles al género.
Riesgo de igualdad de género y salvaguardias	Impactos adversos o riesgo de exclusión basado en género	Los EIAs de los proyectos de la muestra determinaron que no existen impactos adversos significativos o riesgo de exclusión basados en género. Los PGAs de los proyectos de la muestra incluyen la incorporación de un código de conducta para las empresas contratistas, prohibiendo explícitamente conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños/as de la comunidad, y empleadas de la empresa, así como los requerimientos de capacitación de los empleados en ese código. Los EIAs de proyectos futuros deberán analizar este riesgo, y los PGAs de los proyectos futuros propondrán cláusulas a incorporar en los códigos de conducta de las empresas contratistas, prohibiendo explícitamente conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños/as de la comunidad, y empleadas de la empresa.
OP-102 Política de Acceso a la Información		
Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis,	Publicación del EIAs / PGAs / MGAs previo a la misión de análisis	Este MGAS será publicado en el sitio web del BID, de conformidad con el Banco, junto con los EIAs/PGAs de los proyectos de la muestra, y el Plan de Consulta.

Políticas / Directrices	Contenido de la Política	Efectos del Programa y Acciones previstas para el cumplimiento durante su preparación, análisis y ejecución
QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio		
Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto	Publicación de todos los nuevos documentos de ESHS que se desarrollen durante la implementación del Programa	Todo documento ambiental y social nuevo que se genere durante la implementación del Programa, incluyendo los EIAs y PGAS de los Proyectos futuros del Programa, los informes de consulta y cualquier otra documentación importante de salvaguardias, serán divulgadas en la página Web del Banco y del OE (MISP/DVBA), durante la etapa de preparación y ejecución de los Proyectos, conforme a la política OP-102 sobre acceso a la información.

3.3 Otros Estándares y Documentos Marco

Banco Interamericano de Desarrollo. Documento de Marco Sectorial de Transporte (2020)³.

Este documento orienta el trabajo que realiza el Grupo BID en el sector Transporte. Su objetivo es guiar el trabajo del Banco en ese sector, a fin de catalizar la competitividad y promover la integración regional en beneficio del crecimiento económico inclusivo.

Corporación Financiera Internacional (IFC). Guías Generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (2007). Documentos de referencia técnica que contienen ejemplos generales y específicos de la Buena Práctica Internacional para la Industria. Las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad contienen los niveles y los indicadores de desempeño que generalmente pueden alcanzarse en instalaciones nuevas, con la tecnología existente y a costos razonables.

Corporación Financiera Internacional (IFC). Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para carreteras de peaje (2007). Documentos de referencia técnica que contienen ejemplos generales y específicos de la Buena Práctica Internacional para el sector de carreteras.

Recomendaciones para Prevenir y Gestionar los Riesgos de Salud por el Contagio de COVID-19 en Proyectos de Desarrollo Financiados por el BID. Esta nota técnica provee recomendaciones de buenas prácticas de seguridad, salud e higiene para la prevención de contagios de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas, en proyectos financiados por el BID. La nota establece recomendaciones que pueden ser aplicadas en múltiples sectores de la industria general y de la construcción.

Banco Interamericano de Desarrollo. Metodología de evaluación de riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID (2019). Documento de referencia técnica para la evaluación del riesgo de desastres naturales y cambio climático, para once amenazas naturales típicas de la región de América Latina y el Caribe.

³ Disponible en <https://www.iadb.org/es/sectores/transporte/marco-sectorial>.

4. Marco de Gestión Ambiental y Social de Proyectos

El correcto diseño y gestión ambiental y social del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires y sus intervenciones está directamente relacionado con la mitigación de impactos en las fases de diseño, constructiva y operativa.

La incorporación de los aspectos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en todo el ciclo del proyecto es, en consecuencia, fundamental para lograr una adecuada gestión de estos impactos.

4.1 Introducción

Con el fin de cumplir con la normativa de aplicación presentada en el **Capítulo 3**, es necesario establecer un sistema de gestión que defina los proyectos elegibles, procedimientos, roles y actividades necesarias según la etapa del ciclo de proyecto.

La Figura 1 presenta el **esquema general de gestión ambiental y social** del Programa.

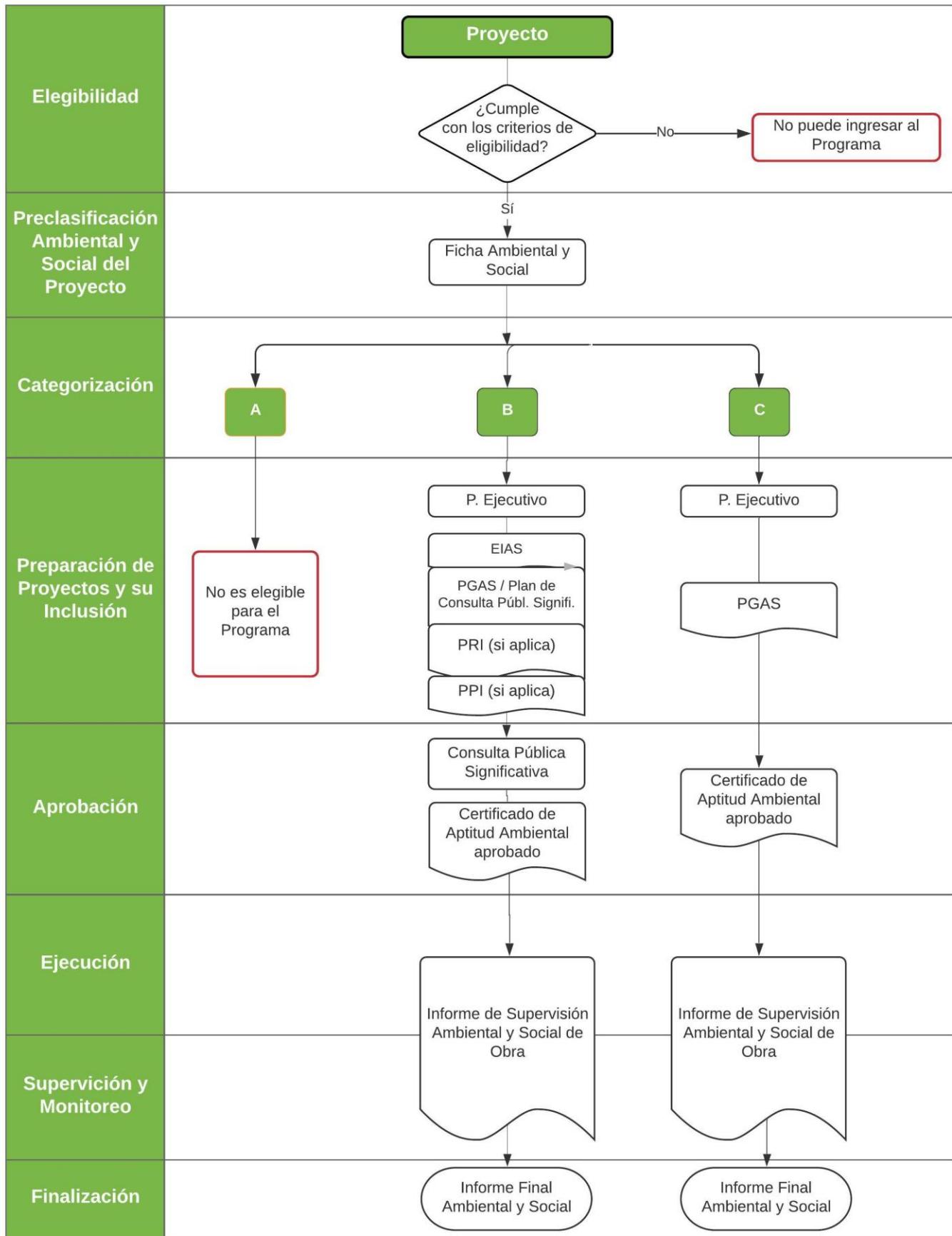


Figura 1 - Esquema de Gestión Ambiental y Social del Programa AR--L1338

4.2 Criterios de Elegibilidad Socioambiental para Proyectos

Se considerarán proyectos NO elegibles de ser financiados con recursos del Programa, aquellos que tengan impactos y riesgos correspondientes a Categoría A, de acuerdo con la Política Operacional de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID (OP-703).

En dicha Política, un proyecto se define como Categoría A si tiene “el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados”, o tiene “implicaciones profundas que afecten los recursos naturales”.

No serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa aquellos proyectos que presenten al menos una de las siguientes características:

1. **Impactos adversos irreversibles**, proyectos que requieren un período de tiempo *significativo* para revertir los efectos negativos. En este contexto, *significativo* debe ser analizado y determinado en cada caso.
2. **Hábitats Naturales Críticos**: proyectos que signifiquen la pérdida o degradación significativa de hábitats naturales críticos o de importancia. Se entiende por Conversión significativa a la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua.
3. **Sitios Culturales Críticos**: proyectos que causen un impacto significativo negativo sobre la propiedad o bienes culturales críticos, por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros.
4. **Pueblos Indígenas o Minorías Étnicas**: proyectos que causen impactos significativos negativos (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes.
5. **Reasentamiento Involuntario**: proyectos que generen el reasentamiento físico de un número significativo de personas.
6. **Desplazamiento económico**: proyectos que causen impactos significativos adversos relacionados a afectaciones de medios de vida o actividades económicas.

4.3 Gestión Socioambiental en el Ciclo de Proyecto

Gestión Socioambiental en la Fase de Diseño

Durante la fase de diseño de las intervenciones, el Organismo Ejecutor (OE), con el eventual apoyo de consultores externos, desarrollarán el anteproyecto y el proyecto ejecutivo. El OE deberá acompañar el proceso de diseño, construcción y operación de los proyectos desde el punto de vista ambiental y social, y asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardia del BID.

El OE aplicará la “**Ficha Ambiental y Social**” (**Anexo 1** del MGAS) para realizar una categorización (*screening*) ambiental y social rápida del proyecto, detallar los principales impactos y medidas de mitigación a aplicar, y determinar cualquier estudio o planes adicionales que fueran necesarios para determinar la elegibilidad socioambiental del proyecto.

De acuerdo con la categoría de proyecto e impactos identificados, los requisitos de evaluación socioambiental se detallan en la Tabla 19.

Tabla 19 - Instrumentos de Gestión Socioambiental por Categoría de Proyecto

Categoría de Proyecto	Instrumentos de Gestión Socioambiental
Categoría B	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Impacto Ambiental y Social • Plan de Gestión Ambiental y Social • Plan de Reasentamiento Involuntario / Compensaciones (si aplica) • Plan de Pueblos Indígenas (si aplica) • Plan de Consulta Pública Significativa y Consulta Pública Significativa • Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación
Categoría C	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Gestión Ambiental y Social • Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación

En base a los resultados de la categorización, y para aquellos proyectos que resulten clasificados como categoría B, el OE, con ayuda de consultores externos, desarrollará la Evaluación de Impacto Ambiental y Social, de acuerdo con la normativa nacional y provincial, y las políticas de salvaguardias del BID. Los contenidos mínimos de los EIAS se detallan en el **Anexo 2**. Asimismo, el OE será responsable de verificar que las intervenciones propuestas cumplen con el Reglamento Operativo del Proyecto. Asimismo, deberá preparar los planes especiales que se requieran según la preclasificación de impactos y riesgos (Planes de Compensación, Planes de Reasentamiento Involuntario, y/o Planes de Pueblos Indígenas), según los respectivos marcos de Reasentamiento (**Anexo 5**) y de Planes para Pueblos Indígenas (**Anexo 6**).

Los proyectos que resulten clasificados como categoría B requerirán de la realización de una consulta pública. El OE planificará y llevará a cabo las instancias de consulta pública correspondientes, de conformidad con la directiva B.6 de la política BID OP-703 y los lineamientos del Marco para Elaboración de los Planes de Consulta (**Anexo 7** de este MGAS).

Los EIAS, PGAS, Informes de Consulta Pública Significativa y planes específicos (si corresponden) deberán ser publicados en el sitio web del OE. Asimismo, deberán ser remitidos para No Objeción del Banco, previo al inicio del proceso de licitación de las obras.

El OE preparará los pliegos de licitación de obras, incorporando las cláusulas y requisitos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional necesarios, tanto generales, como específicos del proyecto que surgieran de la evaluación socioambiental y la delineación del PGAS allí detallada, e incluyendo las necesidades de informes y reportes periódicos. Estos aspectos estarán incluidos en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ver modelo en **Anexo 8**).

El Proyecto Ejecutivo licitatorio deberá delinear el contenido mínimo del PGAS a nivel constructivo, con la incorporación explícita (en el llamado a licitación de las obras) de las acciones de gestión socioambiental en el cálculo de costos. Las propuestas recibidas durante el proceso de licitación de las obras deberán contener un presupuesto, que contemple el costo de la implementación y cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, social y de seguridad y salud ocupacional que requiera el proyecto, para garantizar el cumplimiento con salvaguardias BID y normativa nacional, provincial y local aplicable.

Gestión Socioambiental en Fase Constructiva

Previo al inicio de la obra, la DVBA tramitará ante la autoridad ambiental de aplicación (OPDS o municipios, según corresponda) el certificado de aptitud ambiental de la obra.

Durante la Fase Constructiva, la Empresa Contratista será la responsable de preparar e implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), así como de contar con las habilitaciones y seguros ambientales y de seguridad y salud ocupacional requeridas según el marco normativo nacional, provincial y local, y otros permisos aplicables, que podrían incluir: permisos de excavación, permisos de construcción, permisos de ocupación de la vía pública, permisos de extracción de árboles, permisos de disposición de residuos, etc.

Antes del inicio de la obra, la Contratista deberá presentar ante el OE, para su aprobación, un **PGAS a nivel constructivo**. Este PGAS contendrá, como mínimo, los programas y subprogramas detallados en el **Anexo 4** de este MGAS, junto con las recomendaciones específicas que surjan del análisis del proyecto y según se reflejen en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales de los pliegos de licitación.

Una vez aprobado el PGAS constructivo, la Empresa Contratista será responsable de su cumplimiento, arbitrando los medios necesarios para implementar los Programas que en su marco se formulan. La Empresa Contratista deberá contar con un representante ambiental y social y un responsable de higiene y seguridad, quienes serán responsables de llevar a cabo la implementación del PGAS. Asimismo, la contratista debe cumplir y hacer cumplir a los operarios y subcontratistas todas las disposiciones contenidas en dicho Plan, la legislación ambiental nacional, provincial y local, y las políticas de salvaguardia del BID, durante todas las etapas de la ejecución de las obras a su cargo.

La Empresa Contratista preparará informes mensuales al OE, detallando las acciones y resultados de la implementación del PGAS.

Las actividades de fiscalización, control y seguimiento del PGAS las realizará el OE. El OR podrá realizar visitas de inspección, elaborar informes de uso interno para el Proyecto, y determinar e imponer medidas correctivas en base a las estipulaciones del pliego de licitación.

La autoridad ambiental de aplicación (OPDS o municipios, según corresponda) también podrá realizar auditorías de control de la obra, de acuerdo con sus competencias.

Al final de la obra, la Contratista debe presentar un Informe Final Ambiental y Social, donde se incorpore la información correspondiente a la implementación del PGAS, incluyendo los registros de implementación de planes y programas, y un informe de cumplimiento de los indicadores ambientales y sociales considerados en las distintas etapas del ciclo del proyecto.

Gestión Socioambiental en Fase Operativa

Durante la etapa operativa, la DVBA será responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura ejecutada bajo el Programa, de acuerdo con sus políticas ambientales y sistemas de gestión ambiental y social vigentes, incluyendo el PGAS para la etapa operativa y de mantenimiento de cada obra.

La fiscalización y control estará a cargo de la autoridad ambiental de aplicación (OPDS o municipios, según corresponda).

Rol del BID

El BID, por su parte, será encargado de revisar y supervisar la implementación, por parte del OE, del sistema de gestión socioambiental requerido para el seguimiento socioambiental del Programa. Esto incluye la evaluación y No Objeción de los Estudios de Impacto Ambientales y Sociales (para proyectos categoría B) previo a la licitación de las obras, de los planes especiales (Planes de Compensaciones, Reasentamiento Involuntario o Pueblos Indígenas), y de los lineamientos de los PGAS/ETAS.

Asimismo, el BID evaluará la implementación de los PGAS constructivo y operativo, y el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y social allí establecidas, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardias ambientales y sociales durante la vigencia del Programa. Esto incluye la revisión y aprobación de los informes semestrales de cumplimiento ambiental y social presentados por el OE, como la realización de misiones de supervisión ambiental y social. Este seguimiento se realiza en todas las etapas del ciclo de proyecto.

La Tabla 20 resume las **responsabilidades de la gestión ambiental y social de las entidades involucradas en las distintas fases del Programa**.

Tabla 20 – Roles y Responsabilidades de la Gestión Ambiental y Social, según fase del Proyecto

Etapa del Proyecto	Actividad	Responsable	Monitoreo	Supervisión
Fase pre-constructiva	Mecanismo de Gestión de Reclamos y Participación (toda la duración del Programa)	DVBA		BID
	Anteproyecto / Proyecto Ejecutivo	DVBA / Firmas consultoras	DVBA	BID
	Evaluación socioambiental (EIAS, PGAS y otros planes específicos)	DVBA, con apoyo de consultores externos	DVBA	BID
	Consulta Pública	DVBA con el apoyo de los Municipios	DVBA	BID
	Preparación de Pliegos de Licitación (ETAS)	DVBA		BID
	Permisos ambientales	DVBA	OPDS / Municipios	BID
Fase constructiva	PGAS a nivel constructivo: preparación e implementación	Empresas Contratistas	DVBA	BID
	Cumplimiento ambiental y social de obra (incluyendo habilitaciones y seguros)	Empresas Contratistas	DVBA OPDS / Municipios	BID
	Informes de seguimiento ambiental y social	Empresas contratistas a DVBA (mensual)	DVBA	
	Informes de seguimiento ambiental y social	DVBA a BID (semestral)		BID
	Informe final ambiental y social	Empresas Contratistas	DVBA	
Fase operativa	Informe final ambiental y social	DVBA		BID
	Operación y mantenimiento de sistemas	DVBA	OPDS / Municipios	BID (período inicial de 3 años luego de finalizada la obra)

4.4 Planes de Gestión Ambiental y Social

Los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) tienen como objetivo general incorporar los aspectos de gestión ambiental y social en la implementación de los proyectos a ser financiados con el Programa.

Los objetivos específicos del PGAS son:

- Garantizar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, territorial, seguridad e higiene y salvaguardias ambientales y sociales, en todas las escalas jurisdiccionales que apliquen.
- Identificar y establecer las medidas de mitigación necesarias y establecer las pautas de monitoreo y control de su ejecución, y toda otra que surja como necesaria, durante el desarrollo de las obras y la operación del Proyecto.

El PGAS será parte de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) que forman parte de los Pliegos de Licitación de Obra. La preparación del PGAS a nivel constructivo y su ejecución es responsabilidad de la firma contratista.

El **índice de contenidos** orientativo propuesto para los PGAS a nivel constructivo se encuentra en el **Anexo 2**.

El PGAS incluirá las medidas de mitigación identificadas para el proyecto, y estará constituido por una serie de programas y subprogramas para cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse, las detalladas en la Tabla 21.

Tabla 21 - Programas Mínimos a incluir en los PGAS de fase constructiva

Número de Programa	Programa
1	Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
2	Instalación de Obras y Montaje del Obrador
3	Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna
4	Gestión de Efluentes
5	Manejo de Sustancias Químicas
6	Gestión de Residuos
7	Calidad de aire, ruido y vibraciones
8	Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito
9	Control de Plagas y Vectores
10	Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria
11	Capacitación Socioambiental al Personal de Obra
12	Plan de Contingencias
13	Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red
14	Información y Participación Comunitaria
15	Contratación de Mano de Obra Local
16	Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos
17	Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador.
18	Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)
19	Programa de Manejo de Pasivos Ambientales y Sociales

Los lineamientos y **contenidos mínimos de estos programas** se presentan en el **Anexo 3**.

4.5 Consultas Públicas Significativas con Partes Interesadas

De conformidad con la directiva B.6 sobre Consulta, de la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias del BID OP-703, los proyectos de Categoría B a financiar bajo el Programa requerirán de un proceso de consulta.

Este proceso de consulta debe realizarse de acuerdo con la **Guía de Consulta del BID** (descargable en <http://dx.doi.org/10.18235/0000776>) y la guía de **Planificación de las Consultas Virtuales en el Contexto de COVID-19: Orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de los Proyectos** (descargable en <http://dx.doi.org/10.18235/0002502>). El proceso debe garantizar que, antes de la consulta, se presente la información para asegurar el entendimiento de los impactos socioambientales y las medidas de mitigación propuestas de los proyectos y de los procesos de obra correspondientes.

Una vez se lleven a cabo las consultas, se deberá adjuntar a la versión final de los Estudios de Impacto Ambiental y Social de los Proyectos un informe de consulta, cuyos contenidos se detallan en el **Anexo 7**.

Los lineamientos para los eventos de Consulta Pública de los proyectos a ser financiados bajo el Programa se encuentran detallados en el **Anexo 7** de este MGAS.

4.6 Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

Las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) formarán parte del Pliego de Licitación de Obra. Las ETAS definirán las obligaciones del Contratista en materia ambiental y social, e incluirán el PGAS elaborado para el Proyecto. El **Anexo 8** contiene un modelo de ETAS.

La Contratista elaborará un **informe mensual** escrito al OE, que describa el estado de todas las acciones ambientales y sociales del proyecto. El contenido mínimo del informe se detalla en las ETAS modelo (**Anexo 8**).

Al finalizar las obras, la contratista deberá entregar un informe final ambiental y social donde se incorpore toda la información correspondiente a la implementación del PGAS, incluyendo los registros de implementación de planes y programas, y un informe de evaluación de los indicadores ambientales y sociales considerados en las distintas etapas del ciclo del proyecto.

4.7 Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos

El Mecanismo de Gestión de Reclamos y Resolución de Conflictos tiene como objetivo arbitrar los medios y mecanismos para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas, sugerencias) de las partes interesadas y afectadas del Programa, y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución de éste, de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Programa) se vean beneficiados con la solución.

El Mecanismo de Gestión de Reclamos y Resolución de Conflictos deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el Programa. El procedimiento de gestión de quejas y reclamos deberá cubrir el proceso de recepción, gestión o tratamiento del reclamo y el cierre documentado de este.

El **Anexo 10** describe el funcionamiento del Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos.

5.8 Informes e Inspecciones

Informe de cumplimiento por parte del OE al BID

El OE informará al BID mediante un **informe semestral** los parámetros de monitoreo ambiental, social y seguridad y salud ocupacional de los proyectos incluidos en el Programa, así como el estado de cumplimiento de salvaguardias ambientales y sociales y del marco legal nacional, provincial y local.

El **Anexo 9** presenta un modelo de Informe de cumplimiento con salvaguardias BID a utilizar por el OE.

Inspecciones y Auditorías

Con el propósito de verificar el desempeño ambiental y social, el OE, el BID, y la autoridad ambiental de aplicación realizarán inspecciones y auditorías de cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental y Social, y del Sistema de Gestión de Salud, Higiene y Seguridad Laboral del Programa. La frecuencia de dichas inspecciones será definida por cada entidad.

La contratista, mediante su personal socioambiental, realizará inspecciones diarias de seguimiento al cumplimiento socioambiental definido en el PGAS del proyecto.

Las inspecciones se llevarán a cabo basándose en evidencias objetivas que comprueben el cumplimiento con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental y Social – es decir, no se considera lo planificado o próximo a resolver - y se redacta un listado de todas las irregularidades detectadas (no conformidades).

Cada inspección será documentada mediante un informe en el cual se incluirá:

- la descripción de las No conformidades detectadas, haciendo referencia al programa del PGAS, norma o legislación nacional, local o política del BID al que esté en incumplimiento. Se acompañará de registro fotográfico y documental en anexo, junto con la fecha de detección de la no conformidad.
- la acción correctiva por implementar para resolver la no conformidad. Es responsabilidad de la contratista ejecutar las acciones correctivas destinadas a resolver las No conformidades detectadas.

- La fecha en la que se deberá cumplir la acción definida, y la persona o rol responsable de la implementación
- El indicador de cumplimiento de la acción realizada: cuando se considera que la No conformidad estará cerrada.
- El estado de la no conformidad (abierta o cerrada).

Tabla 22 – Registro de No Conformidades y Plan de Acción correctivo

Proyecto	No Conformidad identificada (con PGAS, legislación nacional, provincial o política de salvaguardias BID) y fecha	Acción	Responsable	Fecha de ejecución	Indicador de Cumplimiento (cuándo se considera cerrada la no conformidad)	Estado

La verificación de la eficacia de las acciones correctivas será efectuada en base al indicador de cumplimiento y a la no repetitividad del mismo incumplimiento en el proyecto.

ANEXOS

Anexo 1. Ficha Ambiental y Social

Parte 1: Datos Generales del Proyecto

Proyecto: (título)	
Datos Generales	
Objetivos	
Principales componentes del proyecto	
Resultados esperados del proyecto	
Mapa del Área de Influencia del proyecto	Mapa con trazas, y delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
Caracterización de la Traza	Zona Urbana; Zona Periurbana; etc. Características salientes del medio físico y biológico. Características salientes del medio socioeconómico. Registro fotográfico del Área de Influencia Directa del Proyecto (en anexo).
Estudio de Impacto Ambiental y Social	Tiene: Sí/No (en caso positivo, anexarlo) Análisis de brechas entre el EIAS existente y las políticas del BID: indicar la necesidad de realizar este análisis de brecha para actualizar EIAS.
Otros estudios relevantes	Si no existe un EIAS, detallar si existen otros estudios socioambientales relevantes (líneas de base, monitoreos de calidad de agua, estudios de suelo, etc.) y describir brevemente su alcance, relevancia, fecha de realización, etc.
Consulta pública	Tuvo el Proyecto un Proceso de Consulta Pública de partes interesadas/afectadas: Sí/No Hay registros: Sí/No (en caso positivo, anexarlos) Respetó los requisitos del BID: Sí/No (realizar un análisis de brechas, usando los lineamientos de Consulta Pública incluidos en el Anexo 7 del MGAS del Programa)

Parte 2: Elegibilidad Socioambiental

A. Cuestionario de Criterios de Elegibilidad Socio Ambiental	
Criterio	Sí/No - Justificación
Impactos Significativos ¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos negativos significativos? Un impacto negativo significativo ocurre si: i) se extiende en una amplia área geográfica, ii) Es permanente u ocurre en un amplio periodo de tiempo, y iii) Es de alta intensidad o magnitud.	(en caso de ser positiva la respuesta, el proyecto no es elegible para ser financiado por el Programa)
Hábitats Naturales Críticos ¿El proyecto interviene hábitat naturales críticos? ¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos negativos significativos sobre hábitats naturales y/o Hábitats naturales críticos (áreas protegidas o en proyecto de serlo, o áreas de alta diversidad biológica – humedales, hábitats de especies endémicas o en peligro de extinción)?	(en caso de ser positiva la respuesta, el proyecto no es elegible para ser financiado por el Programa)
Sitios y/o Patrimonio Cultural Crítico ¿El proyecto tiene el potencial de causar impactos significativos sobre la propiedad o bienes culturales (por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros)?	(en caso de ser positiva la respuesta, el proyecto no es elegible para ser financiado por el Programa)
Reasentamiento Involuntario ¿Genera el proyecto la relocalización o pérdida de hogares para un número significativo de personas?	(no son elegibles proyectos que requieran el reasentamiento de un número significativo de familias)
Pueblos Indígenas o Minorías Étnicas: ¿El proyecto causa impactos significativos negativos (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes?	(no son elegibles proyectos que causen impactos negativos significativos a poblaciones indígenas)
Afectación a medios de vida ¿Genera el proyecto la pérdida de medios de subsistencia de personas para un número significativo de personas?	(no son elegibles proyectos que causen impactos negativos significativos a medios de vida)
B. Otros Impactos Relevantes	
Criterio	Sí/No - Justificación
Riesgo de Desastres Naturales Localización del proyecto en zonas de inundaciones fluviales u otros riesgos de desastres naturales no mitigables.	Determinar si se requerirá análisis de riesgo de desastre según metodología BID.
Afectación a Medios de Vida ¿Hay afectación a medios de subsistencia como consecuencia de las obras del proyecto? (actividades económicas establecidas, frentistas de las trazas de redes y colectores, actividades económicas informales)	Detallar si el proyecto causará impactos adversos relacionados a afectaciones de medios de vida o actividades económicas.
Afectación de Activos ¿Se requieren servidumbres o expropiaciones para la implantación del proyecto?	Realizar un análisis de titularidad de predios y servidumbres requeridas para las obras del proyecto. Si se realizaron adquisiciones de terrenos para los proyectos, se debe presentar información que asegure que fue un proceso libre de negociación y en buena fe.

Pueblos Indígenas	Si existe el potencial de impactos o riesgos negativos sobre comunidades indígenas, se debe preparar un Plan de Pueblos Indígenas, en base al Marco para Planes de Pueblos Indígenas del Anexo 6 .
Otros riesgos e impactos salientes	
Otras observaciones / comentarios	

Parte 3: Categorización

Elegibilidad y Estudios Adicionales	
Categoría del Proyecto de acuerdo con la política B.3 del BID	Justificar la categoría asignada, en función de impactos esperados y sensibilidad del medio. Si el proyecto resulta de <u>Categoría A</u> (responde positivamente a alguna de los puntos en la Sección 2.A de esta Ficha) no es elegible para financiar bajo este Programa.
Requerimientos de Estudios/Planes según requisitos del MGAS: Enumerar si el Proyecto requiere de un EIAS, Plan de Reasentamiento Involuntario o Plan de Pueblos Indígenas	
Requerimientos de Consulta Pública: Determinar, en base al análisis anterior, si es necesaria una instancia de Consulta Pública con partes afectadas e interesadas, de acuerdo con los lineamientos de la directiva B.6 del BID. <ul style="list-style-type: none">• <u>Proyectos Categoría B</u> requieren de una Consulta Pública con partes interesadas y afectadas• <u>Proyectos Categoría C</u> no requieren de la realización de una Consulta Pública	
Completó: Fecha:	Revisó: Fecha:

Anexo 2. Contenido Mínimo de los Estudios de Impacto Ambiental y Social

A continuación, se listan los contenidos mínimos a ser desarrollados en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social de los proyectos a ser financiados en el marco del Programa:

CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN. Identificar el proyecto que será evaluado, y explicar los arreglos de ejecución.

CAPITULO 2: ANTECEDENTES: Descripción del Programa, Objetivos. Descripción del Proyecto Obras Propuestas y Análisis de Alternativas.

Se deberá incluir una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto, un enunciado sobre su necesidad y los objetivos que buscará alcanzar, el organismo implementador, una historia breve del proyecto (incluyendo las alternativas consideradas), el estado actual y el cronograma, y la identificación de cualquier otro proyecto relacionado. También se incluirá una descripción de las actividades de preparación de otros proyectos (ej. análisis legal, análisis institucional, análisis económico, evaluación social, estudios de línea de base).

Proveer una breve descripción de las partes relevantes del proyecto, usando mapas (a una escala apropiada) cuando sea necesario, e incluyendo, entre otras cosas, la siguiente información: localización; diseño general; tamaño, capacidad, etc.; actividades previas a la construcción; actividades de construcción; cronograma; contratación de personal y apoyo; instalaciones y servicios; actividades de operación y mantenimiento; inversiones requeridas fuera del sitio; y tiempo de vida útil.

CAPITULO 3: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL: Marco Legal Nacional, Provincial y Municipal Aplicable. Políticas Operacionales del Banco Interamericano de Desarrollo. Marco Institucional.

Describir las leyes, regulaciones y estándares pertinentes que regulen la calidad ambiental, la salud y la seguridad, la protección de áreas sensibles, la protección de especies amenazadas y sus hábitat, emplazamientos, control del uso de la tierra, aspectos de gestión social, etc., a nivel nacional, provincial y municipal, y las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID aplicables. La descripción debe destacar su aplicabilidad en el proyecto.

CAPITULO 4: LINEA DE BASE AMBIENTAL Y SOCIAL: Descripción del Medio Natural, Descripción del Medio Social, Características generales del área de influencia directa e indirecta del proyecto, Características sociodemográficas, Conflictos socioambientales en el área de influencia del Proyecto.

Se deberán especificar los límites del área de estudio para la evaluación y cualquier área adyacente o posiblemente afectada que debe ser considerada con respecto a los impactos particulares. Esta delimitación será luego la base para definir el alcance de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.

Recopilar, evaluar y presentar información de línea de base sobre las características ambientales relevantes del área de estudio. Incluir información sobre cualquier cambio anticipado antes de que comience el proyecto. Esta información debe estar referida al área de influencia del proyecto. Respecto de la información que posea un alcance espacial mayor, se alienta que solo sea utilizada en relación directa con el proyecto. Se sugiere evitar información general o estadísticas no conectadas con el objeto del estudio.

- a) **Medio físico:** geología; topografía, suelos; clima; calidad del aire del ambiente; agua superficial y subterránea, hidrología; fuentes existentes de emisiones de aire; descargas de aguas contaminadas existentes; y calidad del agua
- b) **Medio biológico:** flora; fauna; especies raras o amenazadas; hábitat sensibles, incluyendo parques y reservas; sitios naturales con importancia para la conservación, etc.; especies de importancia comercial; y especies con potencial de causar molestias, vectores o peligrosas.
- c) **Medio socioeconómico.** Población; uso de la tierra; actividades de desarrollo planificadas; estructura de la comunidad; empleo; distribución del ingreso, bienes y servicios; recreación; salud pública; patrimonio cultural; pueblos indígenas/tribales; y costumbres, aspiraciones y actitudes.

CAPITULO 5: IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS DEL PROYECTO. Valoración de riesgos e Impactos, Matriz de Riesgos e Impactos Asociados al Proyecto, Descripción de los impactos asociados al Proyecto.

En este análisis, se describirán y analizarán todos los impactos potenciales significativos del proyecto, distinguiendo entre impactos negativos y positivos, directos e indirectos, acumulativos, e inmediatos y de largo plazo. Se identificarán los impactos que sean inevitables o irreversibles. Siempre que sea posible, describir los impactos cuantitativamente, en términos de costos y beneficios ambientales, asignando valores económicos cuando sea factible. Caracterizar el alcance y la calidad de los datos disponibles, explicando las deficiencias de información significativa y cualquier incertidumbre asociada a las predicciones del impacto. Realizar un análisis de riesgos de acuerdo con la metodología BID⁴.

CAPITULO 6: PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL. Contexto y objetivos del PGAS, roles y responsabilidades en la gestión socioambiental del proyecto, Programas y medidas de mitigación. Desarrollo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para mitigar los Impactos Negativos y Potenciar los Impactos Positivos. Recomendar medidas factibles y costo- efectivas para prevenir o reducir los impactos negativos significativos a niveles aceptables y potenciar los impactos positivos. Estimar los impactos y los costos de dichas medidas, y los requerimientos institucionales y de capacitación para implementarlas. Detallar los lineamientos del PGAS a ser desarrollado en detalle por la contratista, incluyendo programas de trabajo propuestos, estimaciones de presupuesto, cronogramas, requerimientos de personal y capacitación, y otros servicios de apoyo necesarios para implementar las medidas de mitigación. Explicar cómo el proyecto cumplirá con los requerimientos

⁴ Banco Interamericano de Desarrollo. Metodología de evaluación de riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID (2019).

del Banco y con los requerimientos ambientales y sociales de las políticas operativas aplicables, en los casos que sea relevante.

El PGAS también debe detallar el mecanismo de gestión de reclamos y participación ciudadana. Por último, debe detallar los requerimientos de informes por parte de la empresa contratista, y los lineamientos de inspecciones por parte del ejecutor.

CAPITULO 7: CONSULTA PÚBLICA: Antecedentes de Socialización, Socialización en el marco del Proyecto, Eventos a realizar, Destinatarios, Fecha de presentación y sede, Características del evento, Registro de la actividad, Responsables. Asistir en la Coordinación Inter-Agencias y la Consulta/Participación Pública/ONGs. Asistir en la coordinación del EIAS con otras agencias gubernamentales, para obtener la visión de las ONGs locales y de los grupos afectados, y en mantener un archivo de las reuniones y otras actividades, comunicaciones, y comentarios y su disposición acerca del proyecto.

CAPITULO 8: CONCLUSIONES. Conclusiones. Viabilidad ambiental y social del proyecto.

CAPITULO 9: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Anexo 3. Índice Orientativo del Plan de Gestión Ambiental y Social a Nivel Constructivo

1. **Portada**, incluyendo:
 - Nombre y lugar del Proyecto y del Programa
 - Nombre de la Obra
 - Firma contratista
 - Fecha de preparación del PGAS
 - Representante ambiental de la empresa (responsable por implementación del PGAS): nombre, firma, matrícula profesional habilitante
 - Control de versiones: tabla indicando fecha de revisión, responsable de preparación, fecha y responsable de aprobación, y cambios principales de la versión
2. **Tabla de Contenidos**, incluyendo todos los anexos
3. **Introducción**:
 - Objetivo y alcance del PGAS
 - Datos de la empresa, obra, ubicación y comitente
 - Política ambiental, social, de calidad y seguridad y salud ocupacional de la empresa
 - Código de Conducta para empleados de la empresa, que incluya entre otros temas, la prohibición explícita de conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños y niñas de la comunidad, y empleadas de la empresa.
 - Profesional responsable por la implementación del PGAS (nombre, datos de contacto)
 - Definiciones de términos técnicos y siglas utilizados a lo largo del PGAS
4. **Descripción del Proyecto**
 - Objetivo y componentes de la obra
 - Alcance y memoria descriptiva de la obra, métodos constructivos
 - Descripción básica de particularidades a nivel ambiental y social en los sitios de obra
5. **Normativa legal de referencia**, aplicable al proyecto
6. **Identificación de riesgos e impactos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en la fase constructiva**
7. **Medidas de Mitigación**. Las medidas de mitigación identificadas deben incluir:
 - Impacto o riesgo que atienden
 - Indicadores de monitoreo y seguimiento
 - Valores de niveles de desempeño meta
 - Acciones correctivas en caso de desvíos
 - Cronograma (cuándo se activan las medidas, duración)
8. **Programas de Gestión Ambiental del PGAS detallados (a nivel constructivo)** – como mínimo, este capítulo debe incluir todos los programas listados en el Anexo 4 del MGAS, y cualquier otro Programa que se considere necesario para la ejecución del Proyecto.
9. **Implementación y Operación**
 - Recursos requeridos para la implementación del PGAS (presupuesto, materiales, equipos y recursos humanos)
 - Roles: organigrama funcional de obra, función de cada puesto clave en cuanto a la responsabilidad del PGAS (Director de Obra, Responsable Ambiental, Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional, Supervisores y Encargados, Personal Operativo, Subcontratistas y Proveedores)

- Documentación: lineamientos de preparación, revisión, aprobación y archivo de documentos referidos a la gestión ambiental y social del proyecto

10. Supervisión operacional

- arreglos y responsabilidades para el monitoreo de la implementación del PGAS
- disparadores o cronograma de revisión periódica del PGAS
- control y mediciones: medidas de control a implementar
- evaluación de cumplimiento: valores límites aceptados, criterios
- Requisitos de reporte de no conformidades, acciones preventivas, mitigativas, correctivas, compensatorias
- verificación de ejecución y eficacia de acciones preventivas, mitigativas, correctivas, compensatorias
- Requisitos de informes
- Control de registros
- Auditorías
- Informes de indicadores de cumplimiento del PGAS por contratista.

11. Anexos

- Procedimientos ambientales
- Planillas modelo de registro y control
- Planilla modelo de Auditorías Ambientales y Sociales internas

Anexo 4. Lineamientos de los Planes de Gestión Ambiental y Social

El PGAS estará constituido por una serie de programas y subprogramas para cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse, las detalladas en la Tabla 27.

Tabla 23 - Programas mínimos a incluir en los PGAS de fase constructiva

Número de Programa	Programa
1	Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
2	Instalación de Obras y Montaje del Obrador
3	Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna
4	Gestión de Efluentes
5	Manejo de Sustancias Químicas
6	Gestión de Residuos
7	Calidad de aire, ruido y vibraciones
8	Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito
9	Control de Plagas y Vectores
10	Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria
11	Capacitación Socioambiental al Personal de Obra
12	Plan de Contingencias
13	Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red
14	Información y Participación Comunitaria
15	Contratación de Mano de Obra Local
16	Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos
17	Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador.
18	Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)
19	Programa de Manejo de Pasivos Ambientales y Sociales

Los lineamientos y contenidos mínimos de estos programas se presentan a continuación.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL						
Programa 1: Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación						
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Desvíos en implementación de las medidas de mitigación				
		Medidas de Gestión				
<p>Para la supervisión del cumplimiento de las medidas de mitigación identificadas, la Contratista planificará y mantendrá actualizado un “tablero de control”, que servirá para la supervisión de la ejecución de todas y cada una de las Medidas de Mitigación previstas para la Etapa Constructiva. En él se indicarán, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - acciones a implementar - recursos materiales necesarios - personal responsable - hitos temporales - indicadores de cumplimiento con sus metas y frecuencia de monitoreos para las medidas de mitigación definidas. <p>Además, y de manera conjunta con la Inspección de Obra, se planificará el accionar mediante el que, si se estima conveniente, se determinará y concretará la suspensión de los trabajos ante la necesidad de ejecutar medidas de mitigación para prevenir potenciales impactos ambientales, sociales y de higiene y seguridad ocupacional que surjan con el desarrollo de la Obra.</p> <p>Por último, en este Programa se verificará la obtención y cumplimiento de las condiciones de los permisos ambientales requeridos para las obras.</p>						
Monitoreo y Cumplimiento						
Indicadores						
<ul style="list-style-type: none"> • Número de No Conformidades de ESHS (ambientales, sociales y de seguridad e higiene) identificadas en el mes mediante inspecciones, visitas, observaciones y otros mecanismos empleados • Número de No Conformidades de ESHS cerradas en tiempo, definido según Plan de Acción Correctivo • Número de inspecciones de ESHS realizadas al mes/Número de inspecciones programadas para el mes • Permisos ambientales obtenidos / permisos ambientales totales requeridos 						
Monitoreo						
<p>Si durante la ejecución de los proyectos se identificaran incumplimientos con salvaguardias socioambientales, la Inspección de Obra definirá, junto con la contratista y demás autoridades involucradas, un Plan de acción para su corrección. Dicho plan deberá contener al menos: descripción del incumplimiento encontrado, acción para corregir, responsable, fecha de realización,</p>						
Plan de Acción Correctivo						
Incumplimiento	Acción	Responsable	Fecha	Indicador de Cumplimiento	Recursos	

indicador de cumplimiento y recursos necesarios (ver tabla modelo).

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 1: Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito			% de cumplimiento mensual de medidas de mitigación						
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra						
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual						
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra						

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 2: Instalación de Obras y Montaje del Obrador	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Minimizar los impactos ambientales de la instalación del obrador
Medidas de Gestión	
<p>El sitio de emplazamiento del obrador deberá garantizar la mínima afectación de la dinámica socioeconómica de la zona, ya sea por el uso de los servicios públicos (a partir de la conexión de las instalaciones a las redes disponibles) o debido a las posibles interferencias sobre el tránsito. El obrador deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación - Baños químicos para el personal de obra - Depósito de materiales - Acopio de áridos - Seguridad / Acceso controlado - Luz y agua de obra - Carteles de obra - Sector de acopio de residuos - Señalización manual de ingreso / egreso de equipos pesados / camiones - Botiquín para primeros auxilios - Generador eléctrico con base impermeable, de ser necesario utilizarlos 	
<p>Entre las recomendaciones particulares relativas al montaje y operación del obrador se definen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso y egreso de equipos y materiales deberá hacerse por calle pública (no circular sobre predios baldíos). - Se solicitarán en tiempo y forma las autorizaciones para las conexiones de obra de los servicios públicos necesarios para la ejecución de las obras, a las empresas prestatarias correspondientes. - Los obradores deberán tener disponible los números telefónicos de los organismos e instituciones que correspondan, para hacer frente a emergencias (bomberos, hospitales, seguridad, etc.). - Contar con un sistema contra incendio adecuado a los elementos constructivos de los obradores y a los materiales almacenados. Se realizará un plano de incendio del obrador, y se gestionará la aprobación por Bomberos. Se deberá capacitar al personal en el uso de estos elementos y en la práctica de primeros auxilios. - Deberá preverse la instalación de baños químicos para el personal de obra, con prestación y mantenimiento por empresa habilitada. - La gestión de efluentes líquidos ya sea cloacales generados en la obra, pluviales con eventual arrastre de contaminantes, u otros que pudieran generarse en la operación de obradores y etapa constructiva de la obra, deberá cumplimentar los lineamientos indicados en el PGAS. - La gestión de residuos sólidos (domiciliarios, especiales, residuos susceptibles de reutilización / recupero) se efectuará según se indica en los programas correspondientes del PGAS. - Considerando que existe relativa proximidad a sectores de servicio, se priorizará no mantener almacenamiento de combustibles en el predio, excepto para maquinarias pesadas específicas. - La zona de circulación de peatones, vehículos y maquinarias pesadas deberá estar correctamente señalizada. Se deberá señalizar correctamente el obrador y la entrada y salida de vehículos pesados. - En caso de ser necesario, se debe exigir una construcción de dársena de giro. - El acceso al obrador estará liberado al paso de manera que se encuentre siempre habilitado para permitir la circulación de vehículos de socorro: ambulancias, bomberos, etc. 	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 2: Instalación de Obras y Montaje del Obrador									
<ul style="list-style-type: none"> - El predio del obrador deberá contar con personal de vigilancia en su portón de acceso a fin de impedir el ingreso de terceros y animales. <p>Al finalizar las tareas de construcción, deberán retirarse todos los restos de materiales del sector ocupado por el obrador, de manera de garantizar la seguridad de los habitantes del barrio.</p> <p><u>Agua:</u> El agua potable para consumo del personal de obra será provista por una empresa distribuidora de agua en bidones. El agua requerida durante la ejecución de las obras de infraestructura será provista por camiones cisterna. El agua será utilizada en tareas de compactación, para riego y humidificación del suelo a compactar, y para la elaboración de los hormigones correspondientes a las obras de servicios y mezclas para revoques.</p> <p><u>Energía:</u> La energía eléctrica será provista a través de medidores de obra, que estarán ubicados en el obrador.</p> <p><u>Materias primas:</u> Las materias primas como: ladrillos, cemento, maderas, hierro para la construcción, impermeabilizantes, aditivos, alambre, clavos, malla sima etc., serán provistos de preferencia por comercios e industrias locales.</p>									
Monitoreo y Cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Número de frentes de obras y obradores que cuentan con las medidas de gestión aplicables implementadas / número de frentes de obras y obradores existentes. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción								
	Abandono								
Indicadores de éxito				Número de frentes de obras y obradores que cuentan con las medidas de gestión aplicables implementadas / número de frentes de obras y obradores existentes.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 3: Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna,	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Impactos en cobertura vegetal, arbustiva, arbórea y fauna
Medidas de Gestión	
El manejo de obras con afección de cobertura vegetal debe mejorar o recuperar zonas verdes incluyendo la siembra, traslado, o remoción de árboles, y la remoción temporal de césped o especies arbustivas, con el fin de evitar los impactos al hábitat, que perjudiquen a la flora y fauna, y al paisaje local. Durante esta actividad, en cumplimiento con la directiva B.9 sobre hábitats naturales, no se admitirá la siembra o uso alguno de especies invasoras.	
El Contratista deberá realizar entre la comunidad de los diferentes sectores, actividades informativas en los talleres realizados durante la gestión social para comunicar a la comunidad las actividades a realizar con sus requerimientos, resultados y el tiempo de duración con fechas de inicio y finalización de la actividad. La información de este componente se debe realizar juntamente con los talleres generales informativos del proyecto, a fin de evitar que cada subcomponente esté convocando a la comunidad a múltiples reuniones.	
Manejo de Flora y Áreas Verdes	
Planeación de actividades	
El Contratista encargado de la actividad de eliminación de árboles deberá verificar y complementar la información levantada en la etapa de diagnóstico e inventario con los diseños geométricos y paisajísticos definitivos de la obra, así como deberá señalar e identificar tanto en los planos como en campo los individuos que se deberán eliminar definitivamente por las actividades constructivas y por su estado fitosanitario y que por conveniencia con el proyecto sería mejor realizar su eliminación en la etapa constructiva. Se hará lo mismo con las especies arbustivas y zonas verdes existentes, para dejar un claro registro de éstas y permitir la socialización con la comunidad. Debe convenirse al inicio de la obra como se compensarán los individuos o zonas verdes eliminadas, así como la localización de las zonas donde se realizarán las siembras o traslados, caso que por el diseño de la obra no se puedan realizar en el lugar original.	
Se deben realizar los cerramientos adecuados de las zonas de trabajo, y su respectiva señalización para impedir el acceso de personal o vehículos a la zona durante la ejecución de las labores. Se debe capacitar e informar al personal implicado sobre la prohibición de encender cualquier tipo de fuego o fuente que pueda provocar incendios que pudieran afectar la vegetación, la fauna urbana y los demás componentes naturales.	
Una vez terminadas las actividades, se trasladará el material informativo, así como el material obtenido a los sitios de disposición temporal o al frente de trabajo donde las vallas sean requeridas. El material obtenido por la tala o remoción de áreas verdes deberá ser evacuado diariamente del sitio de aprovechamiento, y la movilización de este al sitio de almacenamiento temporal o definitivo deberá ser inmediata.	
Labores de Tala y Remoción	
Las labores de tala se desarrollarán en el mismo sentido de avance de la construcción e individualmente para cada uno de los elementos arbóreos y arbustivos seleccionados para eliminación ya sea por interferencia con la obra, árboles con sistema radicular muy superficial, que implique afectación potencial para pavimentos, andenes y otro tipo de estructuras, y árboles o arbustos cuya tala haya sido aprobada por la autoridad ambiental. Sin embargo, los árboles seleccionados para tala según este criterio deben ser aprobados por la autoridad ambiental	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 3: Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna,

competente.

La eliminación de individuos se realizará previo al comienzo de obras de tal modo que los sectores a construir se encuentren desprovistos de árboles que interfieran con las actividades constructivas en el momento de inicio de obra.

Para árboles altos deben seguirse protocolos de seguridad industrial adecuados, y el uso de dotación pertinente. De igual forma el proceso de corte debe evitar la caída de cuerpos pesados a las zonas de trabajo o circulación vial o peatonal.

El material resultante que pueda ser utilizado en la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones, libre de defectos y se adaptará al uso requerido; para ello se dimensionarán las trozas obtenidas del fuste de entre 1 a 3 m de largo, se cortarán y almacenarán en sitio con baja humedad y buena aireación para favorecer su secado y un tratamiento superficial de inmunización (con aceite residual quemado o productos comerciales), mientras que el material maderable no utilizable se picará y llevará al sitio destinado para su disposición final junto con los residuos del desrame, descope y desraizado. Este sitio de disposición final deberá contar con la respectiva autorización de la entidad competente. El transporte se realizará en vehículos provistos de carpas o lonas de plástico para evitar el esparcimiento en la movilización del material.

Reubicación y Compensación

El Contratista deberá presentar un Plan de Reforestación Compensatoria y de su mantenimiento.

La reubicación mediante la práctica del bloqueo se ejecutará en aquellos individuos que se puedan conservar y que han de ser removidos por las actividades constructivas del proyecto. Considerando la necesidad de remoción de individuos con base en los diseños, se realizará para el tramo en cuestión el bloqueo de los individuos.

Para zona urbana, la Contratista deberá compensar cada tala que no pueda ser bloqueada plantando **tres ejemplares**, los cuales deberán ser de la misma especie u otra adecuada para la zona. Se prohíbe la siembra de especies invasoras. El número de ejemplares sembrado por la contratista se cuantifica al cuarto mes posterior a la siembra, contando los ejemplares sobrevivientes a la siembra y descontando los ejemplares bloqueados sobrevivientes al cuarto mes posterior a su traslado.

Manejo de Fauna:

- Se prohíbe la tenencia de animales domésticos por parte del personal de obra. En el caso de su uso para la seguridad, su presencia deberá ser autorizada por la Inspección de obra.
- Queda prohibida, por parte de los trabajadores, la captura o daño de especies de todo tipo y por cualquier medio.
- En caso de hallar a un animal herido se deberá avisar a la Autoridad competente para su asistencia.
- Ante la presencia de un panal de abeja en la zona operativa de la obra, que deba ser removido, no deberá llevarse a cabo eliminación alguna. Se deberá dar noticia a la Autoridad pertinente.

Monitoreo y cumplimiento

Indicadores

- Número de árboles removidos
- Número de árboles sobrevivientes al traslado después del cuarto mes
- Número de árboles nuevos sembrados sobrevivientes al cuarto mes

Etapa del Proyecto en que	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su	Efectividad esperada	Alta
	Construcción	X				

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL				
Programa 3: Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna,				
se aplica:	Abandono		oferta	
Indicadores de éxito			Número de árboles compensados / Número de árboles removidos	
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra	
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual	
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL								
Programa 4: Gestión de Efluentes								
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Contaminación por inadecuada gestión de los efluentes generados por las actividades de obra.							
Medidas de Gestión								
<p>Se deberán gestionar adecuadamente los efluentes líquidos generados en el obrador mediante la instalación de sistemas de captación y tratamiento, cumpliendo los límites de vuelo permisibles de la normativa local, con el fin de evitar el deterioro en la calidad de agua de escurrimientos superficiales.</p> <p>Se deberá diseñar un sistema de drenaje en el sitio de obra y obrador que permita una evacuación controlada de las aguas de lluvia, minimizando de esta forma el arrastre de materiales y pérdidas que lleguen al suelo hacia los colectores pluviales. Se deberá considerar la necesidad de disposición de caudal proveniente de acciones de depresión de napa que fueran requeridas por la obra.</p> <p>Los efluentes líquidos generados del lavado de equipos y maquinarias (incluyendo hormigoneras) deberán ser recolectados, con el objetivo de evitar que cualquier resto de los componentes se acumule sobre alguna de las zanjas o cunetas existentes, y tratados para remover los sólidos en suspensión (sedimentación), los residuos de grasas y aceites que puedan contener, así como mediante corrección de pH, en forma previa a su descarga en el sistema cloacal o pluvial según corresponda o se autorice.</p> <p>Los drenajes de excedentes hídricos, de los movimientos y acopios del suelo, se conducirán respetando al máximo posible su curso natural y los niveles de escorrentía del terreno.</p> <p>Los sectores en donde exista riesgo de derrames, fugas o escapes de sustancias contaminantes deberán dotarse de piso impermeable y un canal perimetral conectado a un sistema de canalización independiente, que conducirá las aguas de lluvia que por ellos discurren a dispositivos de tratamiento.</p> <p>Para el tratamiento de los efluentes cloacales que se generarán durante la ejecución de la obra, se deberán instalar baños químicos o equivalentes en cantidad suficiente, tanto en el obrador como en los frentes de obra, siendo supervisados por el responsable ambiental de inspección a fin de evitar un impacto en los recursos hídricos. Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente y a la vez higienizados, por un operador habilitado o por el prestador del servicio.</p>								
Monitoreo y cumplimiento								
<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de tipos de efluentes gestionados de acuerdo con los estándares definidos / Número total de tipos de efluentes generados por el proyecto. <p>Monitoreo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planilla de registro de retiros de baños químicos e inspecciones por el contratista a otros focos de generación. 								
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
Indicadores de éxito	Número de tipos de efluentes gestionados de acuerdo con los estándares definidos / Número total de tipos de efluentes generados por el proyecto.							
Responsable de la Implementación de la Medida	Director de Obra							
Periodicidad de Fiscalización del grado de	Mensual							

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 4: Gestión de Efluentes	
Cumplimiento y Efectividad de la Medida	
Responsable de la Fiscalización	Inspección de Obra

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 5: Programa de Manejo de Sustancias Químicas	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Contaminación por inadecuada gestión de las sustancias químicas utilizadas en las actividades de obra
Medidas de Gestión	
<p>Se deberán utilizar camiones tanque cuando se requiera suministrar combustible para maquinaria pesada en las instalaciones destinadas para este fin. Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento durante el abastecimiento de combustible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estacionar el vehículo donde no cause interferencia, de tal forma que quede en una posición de salida rápida • Garantizar la presencia de extinguidores cerca al sitio donde se realiza el abastecimiento (distancia no mayor de 3 m) • Verificar que no haya fuentes que puedan causar incendio en los alrededores • Verificar el acoplamiento de las mangueras • Utilizar bandejas antiderrames • En caso de derrame o incendio, seguir los procedimientos del Plan de Contingencia • Reportar inmediatamente al interventor ambiental cualquier derrame o contaminación de producto. <p>Para esto debe existir una planilla de reporte y autorización del llenado de combustible.</p> <p>Deberá colocarse material de polietileno que cubra el área donde se va a llevar cabo algún mantenimiento correctivo a la maquinaria pesada (engrase y chequeo de los niveles de aceite). En este caso se debe avisar a la Supervisión de Obra delegada del día y lugar donde tuvo lugar y las causas que lo motivaron.</p> <p>El responsable de la obra deberá reportar y limpiar los derrames de combustibles, aceites y sustancias tóxicas. Si hay derrames accidentales sobre el suelo, deben removérse de forma inmediata y avisar a la Supervisión de Obra. En el caso que este derrame exceda un volumen aproximado de 5 litros, debe retirarse el suelo afectado y tratarse como residuo especial. Volúmenes pequeños derramados pueden recogerse con materiales sintéticos absorbentes, trapos, aserrín, o arena. La limpieza final del sitio puede hacerse con agua y detergente.</p> <p>El almacenamiento mínimo diario permitido en el obrador debe acordarse con la autoridad competente. Se prohíbe el almacenamiento de combustibles en los frentes de obra. Los tanques que contengan combustibles o lubricantes se almacenarán retirados de cualquier edificación a una distancia mayor a 6 metros. El almacenamiento de combustibles o lubricantes se hará en recipientes metálicos con las tapas provistas de cierre con resorte. Deberán estar debidamente identificados con la sustancia que contiene y llevar letreros preventivos de “inflamable” y “no fumar”.</p> <p>Cuando se elaboran concretos <i>in situ</i>, se requiere algunas veces la aplicación de sustancias químicas que necesitan de medidas de manejo.</p> <p>Debe hacerse un inventario, previo a la iniciación de labores, de los productos químicos clasificándolos según el tipo y el grado de riesgos físicos y para la salud que posee su uso.</p> <p>Toda sustancia inflamable debe estar debidamente protegida, resguardada y almacenada bajo condiciones de seguridad y restringidas de acuerdo con su uso y grado de peligrosidad. Todos los productos químicos llevarán una etiqueta para facilitar la información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse para los trabajadores.</p> <p>Las personas encargadas de manipular los productos químicos deberán cuidar que cuando estos se transfieran a otros recipientes, se conserve su identificación y todas las precauciones de seguridad industrial y salud ocupacional que se deben tomar, de acuerdo con el Plan correspondiente.</p>	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 5: Programa de Manejo de Sustancias Químicas									
Será obligatorio que en la obra se tengan las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos y dentro del entrenamiento de inducción se den a conocer a sus empleados. Estas fichas deben contener información esencial detallada sobre su identificación, su proveedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia. De tales fichas se constituirá un registro que deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de cumplimiento en las inspecciones realizadas a las instalaciones y procedimientos de gestión de sustancias químicas. 									
Monitoreo									
<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro de capacitación de personal clave en manejo de sustancias químicas. Planillas de registro de sustancias químicas almacenadas en obra. Planillas de reporte y autorización de llenado de combustible. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito			Porcentaje de cumplimiento en las inspecciones realizadas a las instalaciones y procedimientos de gestión de sustancias químicas.						
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra						
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual						
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra						

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 6: Programa de Gestión de Residuos	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Contaminación por manejo inadecuado de los residuos generados en obra.
Medidas de Gestión	
<p>La generación de residuos durante la etapa de construcción incluirá residuos clasificados como asimilables a urbanos y residuos especiales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entre los de la primera categoría “Residuos asimilables a domiciliarios” (baja peligrosidad), se pueden distinguir: restos de embalajes, plásticos, recortes de caños, maderas, cartón, restos de comida, alambres, bolsas de cal y cemento, envolturas plásticas, cartón corrugado, trozos de madera para embalajes de equipos, restos de caños, cables, ladrillo, etc. 2. La segunda clasificación “Residuos especiales” (peligrosidad considerable) puede incluir elementos como trapos, maderas, filtros, guantes u otros elementos sólidos contaminados con aceites, hidrocarburos, etc., restos de solventes, barnices, pinturas, etc., residuos de revestimiento y electrodos de soldadura, aceites usados, etc. También dentro de esta categoría de residuos podemos encontrar contenedores o envases con restos de las sustancias mencionadas anteriormente. <p>Todos los subprogramas detallados a continuación deberán contar con la capacitación de forma continua del personal designado, acerca de la adopción de prácticas apropiadas para el manejo de los residuos. Se implementarán medidas tendientes a concientizar al personal e instruirlo sobre acciones y procedimientos necesarios para lograr una adecuada recolección, clasificación, deposición y control de los residuos generados por la obra.</p> <p>Debe quedar señalizado con cartelería y a través de la capacitación, que la quema de cualquier tipo de basura queda estrictamente prohibida, así como el entierro de materiales en el terreno de la obra.</p>	
<p>Subprograma de Gestión de Residuos Asimilables a Urbanos y Excedentes de Obra</p> <p>Se definirán las medidas que tomará la Contratista respecto de su prevención, gestión, modalidad de traslado, disposición provisoria de los mismos dentro del sector de obra y disposición final, durante el período completo de la obra.</p> <p>A fin de gestionar adecuadamente las corrientes de residuos generadas, y minimizar los impactos negativos que pudieran causar, se deberán seguir los lineamientos detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permitirá la quema de ningún tipo de residuo generado durante el período de construcción, ya sea estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento, ya sea parcial o total. - Los residuos asimilables a domiciliarios deberán ser correctamente almacenados en volquetes / contenedores / recipientes para su posterior retiro por el organismo competente. Esto se refiere exclusivamente a los residuos como ser: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería de oficina, restos de comida, etc., que no se encuentren contaminados con sustancias peligrosas. Se deberá informar al organismo o empresa recolectora de residuos sobre la construcción de la obra y la frecuencia prevista de recolección. <p>En caso de poder reusarse o reciclarse (factibilidad técnica y económica) alguno de los residuos asimilables a los domiciliarios como ser madera, papel o metales, se deberá realizar la separación en origen y priorizar esta práctica en contenedores destinados para tal fin.</p> <p>Subprograma de Gestión de Residuos Peligrosos</p> <p>Quedan comprendidos dentro de esta clasificación elementos como: trapos contaminados, filtros de</p>	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 6: Programa de Gestión de Residuos

aceite usados, guantes, residuos de revestimiento, barnices, pinturas, restos de solventes, de productos químicos y sus envases, aceites usados, baterías usadas, suelos contaminados con hidrocarburos, etc.

A fin de gestionar adecuadamente estas corrientes de residuos generadas, y minimizar los impactos negativos que pudieran causar, se deberán seguir los lineamientos detallados a continuación:

- No se permitirá el vertimiento a cursos de agua ni alcantarillado ni al suelo de líquidos industriales, ni de construcción que resulten sobrantes tales como pinturas, aceites, solventes, aditivos, etc. y que por sus características resulten nocivos para el ambiente.
- Estos residuos deberán almacenarse en contenedores aptos de acuerdo con la sustancia y gestionarse como residuos peligrosos, debiendo ser entregados a las empresas autorizadas para la recepción y tratamiento de estos residuos de acuerdo con la legislación vigente. Se deben llevar registros que identifiquen aspectos relacionados con la generación y disposición de aceites. El registro debe incluir el control de aceites usados generados por toda la maquinaria, equipos y vehículos empleados en la obra.
- En caso de vuelcos, vertidos, derrames o descargas accidentales de un residuo peligroso que tenga la potencialidad de llegar a un cuerpo de agua, el Contratista deberá notificar de manera inmediata a la Supervisión de Obra y tomar las medidas necesarias para contener y eliminar el combustible o producto químico.
- En caso de que se genere algún tipo de residuo patológico, a causa de algún eventual accidente personal y atención de primeros auxilios, deberán ser almacenados en recipientes / contenedores con tapa claramente identificados a fin de no ser confundidos con RSU, y en condiciones de ser retirados, por un operador habilitado por la Autoridad Ambiental Competente. Deberán depositarse en un sitio acondicionado para tal fin (techado, que no reciban los rayos solares, sitio no inundable), y estar contenidos en un recipiente plástico, de boca ancha con tapa y señalizados.
- Los residuos especiales deberán ser retirados en forma semanal o cuando los recipientes de contención alcancen el 75 % de su capacidad. Su disposición deberá ser acreditada con el correspondiente Manifiesto de Transporte y Certificado de Disposición Final de los mismos, extendido por la empresa habilitada.
- En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuos especiales, el mismo deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (paños absorbentes, arcillas, etc.) y el resultante deberá seguir los mismos pasos que los residuos indicados en el párrafo anterior.

Subprograma de Gestión de Desechos de Construcción y Demoliciones

Una vez generado el material producto de la demolición, se debe separar y clasificar con el fin de reutilizar el material que se pueda y el sobrante deberá ser retirado.

Con el propósito de minimizar las emisiones de material particulado, se debe mantener cubierto el material acopiado o en su defecto hacer humectaciones como mínimo dos veces al día.

Los escombros no deben ser apilados por más de 24 horas en el sitio de la obra, pues de esta forma se busca disminuir los riesgos de accidentes viales y molestias a los moradores. Deberán ser transportados a sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para su disposición final.

Deberá señalizarse la zona de aproximación donde se realiza la recolección de escombros, esto se hará con conos y barricadas colocadas 50 metros antes. La zona de recolección de escombros no debe ocupar más de un carril y debe estar apoyada con auxiliares de tráfico.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 6: Programa de Gestión de Residuos

Se prohíben las demoliciones nocturnas.

Se deben recoger los materiales resultantes de las demoliciones que se hagan dentro del proyecto, , deberán ser apilados para que luego sean transportados al sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Ambiental Competente. Los escombros no deben permanecer más de un día en la obra.

En caso de que los procesos de demolición detecten la presencia de suelos contaminados o residuos peligrosos, se deben suspender dichos procesos hasta que el Comité de Seguimiento determine el curso de acción a seguir. Este comité debe ser convocado de emergencia por el residente ambiental de obra.

Los volúmenes de escombros no superiores a 5 m³, podrán almacenarse en contenedores móviles, para luego ser transportados a los sitios de disposición final autorizados.

Se prohíbe la utilización de zonas verdes para la disposición temporal de materiales producto de las actividades constructivas del proyecto, con excepción de los casos en los cuales la zona verde esté destinada a zona dura de acuerdo con los diseños del proyecto.

En lo posible, se debe buscar la reutilización de materiales en la obra, o en obras externas validadas por las autoridades competentes. Los materiales sobrantes por recuperar almacenados temporalmente en los frentes de trabajo no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular, deben ser protegidos contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. La protección de los materiales se hace con elementos tales como plástico, lonas impermeables o mallas, asegurando su permanencia, o mediante la utilización de contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento, con una altura máxima que no sobrepase los 2 metros de altura.

La contratista deberá contratar contenedores para la disposición y transporte de los residuos incluidos dentro de las categorías voluminosos (restos de maderas, membranas, poliestireno expandido, chapas, restos de caños, perfiles, hierros, vidrios en gran cantidad, etc.) e inertes (restos de demoliciones y construcciones, arena, movimiento de suelos, etc.).

Para el caso de residuos de demoliciones y rotura de calzadas, se deberá tramitar la Certificación de Aceptación de Vuelco de su disposición final. No se permitirá disponer estos residuos a una distancia superior a 20 km del lugar de emplazamiento de la obra.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 6: Programa de Gestión de Residuos									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de residuos asimilables a domésticos gestionados conforme a estándares definidos / Volumen total de residuos asimilables a urbanos generados por el proyecto. • Volúmenes por tipo de residuos peligrosos gestionados de acuerdo con los estándares definidos / Volúmenes totales por tipo de residuos peligrosos generados por el proyecto. • Volumen de residuos áridos y excedentes de construcción gestionados de acuerdo con los estándares definidos / Volumen total de residuos áridos y excedentes de construcción generados por el proyecto. 									
Monitoreo									
<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de registro de capacitación de personal clave en gestión de los diferentes tipos de residuos. • Registros de retiro de residuos peligrosos para disposición final. • Evidencia del certificado de la empresa acreditada para hacer la disposición final de residuos peligrosos. • Registros de retiro de áridos. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
Indicadores de éxito				Volúmenes por tipo de residuos peligrosos gestionados de acuerdo con los estándares definidos / Volúmenes totales por tipo de residuos peligrosos generados por el proyecto.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 7: Programa de Calidad de Aire, Ruido y Vibraciones	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Contaminación del aire y sonora por inadecuada gestión de las actividades de obra
Medidas de Gestión	
Material particulado: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los materiales que pudieran desprender polvo serán transportados en vehículos cubiertos con lonas, con el tenor de humedad suficiente para minimizar su dispersión. Se deberá controlar que el volumen de carga transportada por camión en la zona operativa y de influencia, procurando que se encuentre al ras del nivel de la caja de transporte, a fin de evitar la dispersión o caída del material. • Durante el período de acopio en obra, se realizará la humectación periódica (solo con agua) de materiales que pudieran generar polvo. Se minimizarán las cantidades en acopio, siempre que sea factible operativamente. Se mantendrá la mayor distancia posible entre el acopio de materiales y los frentistas del entorno urbano. • Se implementará riego periódico de viales sin carpeta asfáltica a ser utilizados en la obra (2 veces al día). 	
Ruidos y vibraciones <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la instalación de equipamiento fijo como generadores, compresores o fuentes de ruido similares, en proximidad a fachadas de viviendas, comercios y/o escuelas. En caso de que fuera necesaria su utilización en áreas acústicamente sensibles, privilegiar equipos con gabinetes de insonorización o implementar apantallamiento acústico diseñado a tal fin. • Limitación de velocidad de vehículos de obra en caminería de acceso sin carpeta de rodamiento (definir según caso entre 20 y 40 Km/h). • Mantenimiento de maquinaria de obra en buenas condiciones (verificación técnica). • Implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria en el PGAS, que brinde información a los vecinos sobre la duración y programación de obras. • Las actividades de alta generación de ruidos serán programadas con la comunidad para evitar afectaciones en horarios sensibles. • Implementar los niveles guía de ruido de los Lineamientos de la CFI (Corporación Financiera Internacional, 2007) – 55 dBA durante el día, y 45 dBA durante la noche para niveles de ruido continuo equivalentes en entornos residenciales, institucionales y educativos. Se establecerán horarios diurnos para aquellas tareas que impliquen la generación de ruidos relevantes. • Implementar jornadas de capacitación al personal de obra a fin de favorecer la concientización sobre la contaminación sonora y de vibraciones, y las buenas prácticas para reducir la contaminación sobre el aire, producto de la obra. • En los días ventosos o en lugares altamente expuestos a la acción eólica, se deberá verificar la efectividad de las medidas de mitigación aplicadas, a fin de prevenir la generación de polvo y/o dispersión de áridos (por ej. en el entorno urbanizado del obrador y frentes de obra). • La preservación de la vegetación en toda la zona de obra contribuye a reducir la dispersión de material particulado. • En caso de resultar necesario el desarrollo de actividades durante el período nocturno, se deberá solicitar la autorización a la Autoridad de Aplicación. • Implementar apantallamiento acústico en equipos o maquinarias fijas (ejemplo, bombas de depresión de napa) en caso de que se evalúe su necesidad mediante la caracterización del nivel de generación de ruido. • La ubicación de los equipos de trabajo con mayor emisión de ruido se elegirá en la medida de lo posible considerando evitar receptores sensibles. Cuando se encuentren cerca de 	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 7: Programa de Calidad de Aire, Ruido y Vibraciones

receptores sensibles, se programarán las obras de construcción y se les proporcionarán los recursos necesarios para que el tiempo de exposición sea lo más corto posible.

- Evitar la instalación de equipamiento fijo como generadores, compresores o fuentes de ruido similares, en proximidad a fachadas de viviendas. En caso de que fuera necesaria su utilización en áreas acústicamente sensibles, privilegiar equipos con gabinetes de insonorización o implementar apantallamiento acústico diseñado a tal fin.
- Instalar recintos especialmente habilitados y acústicamente aislados para la realización de tareas particularmente ruidosas.
- Evitar la obstrucción en la circulación del flujo vehicular en la zona de la obra para reducir el ruido generado por situaciones de congestión de tránsito, mediante la correcta señalización de caminos alternos, el despliegue de personal destinado a dirigir el tránsito, y la programación del ingreso y egreso en forma secuencial de vehículos pesados afectados a la obra.

Monitoreo y cumplimiento

Indicadores

- Los residentes locales afectados se encuentran informados, en la medida de lo posible, de los trabajos planificados y de los niveles de vibración y ruido, así como de los períodos durante los cuales se producirán.
- Todo el personal se encuentra debidamente capacitado sobre las buenas prácticas para reducir la contaminación sobre el aire, producto de la obra.
- Los valores registrados, correspondientes a la emisión de ruidos, vibraciones, partículas y gases contaminantes no superan en ninguno de los parámetros, el umbral permitido por la legislación vigente.
- No hay registro de afectación (ni reclamos ni denuncias) de la comunidad local, ni del personal de la obra, de los pobladores de las viviendas más próximas a la traza por una eventual disminución de la calidad del aire.
- Se ha evitado la instalación de equipamiento fijo como generadores, compresores o fuentes de ruido similares, en proximidad a fachadas de viviendas. En caso de haber sido necesaria su utilización en áreas acústicas sensibles, se han privilegiado el uso de equipos con gabinetes de insonorización o se han implementado apantallamiento acústico diseñado a tal fin.

Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito			Porcentaje de capacitación de trabajadores de la obra en buenas prácticas de reducción de contaminación del aire y sonora						
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra						
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual						
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra						

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 8: Plan de Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito									
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:				Accidentes viales, deterioro de la infraestructura vial y congestionamientos.					
Medidas de Gestión									
<p>El Plan de Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito debe ser confeccionado por el Contratista. Debe ser preparado previo al inicio de las tareas, y ejecutado durante toda la fase constructiva del proyecto. El Plan requerirá la aprobación de la Supervisión de Obra, en consulta con la autoridad de Tránsito y Transporte competente.</p> <p>El Programa incorporará el correspondiente plan de seguridad y señalización vial previsto por la normativa nacional y local vigente. Contemplará, además, instrumentar los avisos de las rutas alternativas con la suficiente antelación geográfica, señalar adecuadamente a los usuarios de las líneas de Autotransporte de Pasajeros cuyos recorridos deban ser modificados la ubicación transitoria de las paradas, asegurando que la misma se mantenga durante todo el período de obra. Asimismo, deberán trazarse los recorridos y establecer los horarios más convenientes para la circulación de los vehículos de carga vinculados a la obra, con el objeto minimizar los efectos sobre el tránsito habitual de la zona y evitar afectaciones, dado el carácter residencial de la zona.</p> <p>También el Programa detallará los procedimientos para prevenir o reducir los impactos de las obras a los frentistas de la traza de la obra. Previo a la apertura de nuevos frentes de obra, se debe realizar un inventario de puntos críticos de los frentes de obra afectados – incluyendo comercios que requieran tráfico peatonal, entradas y salidas de vehículos, puestos informales, estacionamientos, etc. Para estos puntos críticos, se debe llevar a cabo una campaña de información sobre el proyecto y el cronograma de obra, incluyendo la consulta y planificación de fechas y horarios de obra en coordinación con los frentistas. Se deben incluir previsiones para la instalación de los accesos peatonales y vehiculares que sean necesarios, así como plazas de estacionamiento. Asimismo, se debe programar la intervención por tramos, de forma de poder garantizar la apertura y cierre de zanjas en un turno de trabajo para los frentes afectados.</p>									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Número de frentes de obras señalizadas de acuerdo con el Plan de Seguridad vial y ordenamiento del tránsito aprobado/Número de frentes de obra que requieren señalización de acuerdo con el Plan de Seguridad vial y ordenamiento del tránsito. • Número de accidentes viales por la ejecución de los trabajos en las vías. 									
Monitoreo									
<ul style="list-style-type: none"> • Registros de accidentes de seguridad vial. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito				Número de accidentes viales por la ejecución de los trabajos en las vías					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL											
Programa 9: Programa de Control de Plagas y Vectores											
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Propagación de plagas y vectores									
Medidas de Gestión											
Para prevenir posibles afectaciones sobre la salud de la población, se recomienda que la Contratista contrate los servicios de una empresa habilitada y competente, cuya responsabilidad será:											
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la desinfección de plagas, previamente a la remoción de residuos verdes y movimiento de suelos. - Coordinar con autoridades municipales acciones destinadas a evitar el depósito de RSU en predios aledaños sin edificación y en las calles laterales. 											
Previendo el uso de productos con efectos secundarios y residuales, se sugiere solicitar y controlar los protocolos de los productos utilizados para la eliminación de plagas.											
Se deberá además gestionar los residuos generados por las acciones de desinfección, controlando que la empresa responsable de la actividad proceda al retiro de los recipientes utilizados, exigiendo además comprobante de disposición de estos.											
No se deben dejar restos de comida o hacer fuego, dado que los alimentos o cenizas calientes pueden atraer especies como roedores y víboras.											
Monitoreo y cumplimiento											
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Número de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores realizadas / Número total de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores previstos en el Programa. 											
Monitoreo <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de desinfección, según Plan de desinfección programado (fechas estimadas de fumigaciones, productos a utilizar, medidas de seguridad a implementar, Plan de Contingencias, etc.). • Comprobantes de retiro y disposición final de cebos. 											
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta					
	Construcción	X									
	Abandono	X									
Indicadores de éxito			Número de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores realizadas / Número total de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores previstos en el Programa.								
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra								
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual								
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra								

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 10: Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Accidentes e incidentes que afecten la seguridad y salud ocupacional y comunitaria
Medidas de Gestión	
<p>Será responsabilidad de la Contratista constatar con la periodicidad conveniente el cumplimiento de los Requerimientos y Procedimientos de las normas aplicables según la legislación vigente, así como de buenas prácticas internacionalmente reconocidas (lineamientos de la Corporación Financiera Internacional, y Sistema de Gestión de Riesgo de la norma ISO 45001:2018), manteniendo un profesional o equipo de profesionales asesores en la materia.</p>	
Medidas de conducción	
<p>Con el fin de minimizar la ocurrencia de posibles accidentes asociados al uso de maquinaria pesada y equipos, se deberá demarcar las zonas de trabajo, y limitar la operación al personal capacitado y autorizado.</p>	
<p>Se deberá contar con identificación clara de todos los elementos dispuestos ,además de carteleras y avisos formativos, como herramienta pedagógica permanente.</p>	
<p>En las vías públicas, se deberá elaborar y aplicar un plan de manejo de tránsito, delimitando las rutas de acceso de los vehículos que ingresan y retiran materia, y las comunicaciones y avisos de lugar con los afectados y las instituciones relacionadas. No deberán almacenarse materiales en áreas como andenes, espacios públicos, retiros de quebradas o zonas verdes.</p>	
Subprograma Medicina Preventiva del Trabajo	
<p>El objetivo principal de este subprograma es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; situándolo en un sitio de trabajo en la obra de acuerdo con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.</p>	
<p>Las actividades principales en el Subprograma de Medicina Preventiva del Trabajo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el personal previo a su ingreso debe contar con seguro médico activo. • Aquellos trabajadores que vayan a ser destinados a actividades de alto riesgo (trabajo en espacio confinado, trabajos en altura, manejo de productos químicos, y zanjo, soldadura, etc.) deberán cumplir con los requisitos de la reglamentación vigente. • Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, juntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Accidentes de trabajo. ○ Enfermedades profesionales. ○ Panorama de riesgos. • Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a los trabajadores del proyecto, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial. • Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias. • Comunicar a la gerencia de la obra sobre los programas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. • Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. • Llevar a cabo visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia de la obra, con el objeto de establecer los correctivos necesarios. 	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 10: Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria

- Trazar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo en la obra y campamento.
- Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
- Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
- Elaborar y presentar a la dirección de la obra, para su aprobación, los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.

Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial

Este programa está formado por un conjunto de actividades que se encargan de la identificación, evaluación y control de aquellos factores que se originan en los lugares de trabajo y que pueden causar perjuicio o enfermedades a la salud o al bienestar de los trabajadores y/o a los ciudadanos en general. Por ello se debe empezar con un reconocimiento detallado de los factores de riesgos en cada puesto de trabajo y al número de trabajadores expuestos a cada uno de ellos.

El Factor de Riesgo es toda condición ambiental, susceptible de causar daño a la salud y/o al proceso cuando no existen o fallan los mecanismos de control.

Se deberán realizar las siguientes actividades para cumplir con el programa:

- Realizar previo al inicio de las actividades cada día un reconocimiento de los riesgos por actividad, “análisis de trabajo seguro - ATS”, e informar a los trabajadores de las medidas de control y las coordinaciones que deberán implementarse para mitigar los riesgos identificados.
- Realizar charlas de seguridad de 5 minutos cada día previo al inicio de los trabajos. Los temas serán programados en función de los riesgos de las actividades realizadas según avances de obras. En estas charlas se comunicará a todo el personal sobre actos y condiciones inseguras detectadas en el día anterior, y sobre las causas fundamentales de cualquier accidente que haya ocurrido.
- Procedimientos para la realización de las actividades en forma segura.
- Comprobar e inspeccionar el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de riesgos (por ejemplo, equipos para la protección contra incendios).
- Aplicación de las hojas de seguridad de productos peligrosos
- Proveer los Elementos de protección personal (EPP) adecuados necesarios a todos los trabajadores de la obra.
- Delimitar y demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, zonas de protección, sectores peligrosos de las máquinas y demás instalaciones que ofrezcan algún tipo de peligro.
- El contratista debe garantizar el servicio de un baño por cada 15 trabajadores, al igual que la existencia de un baño cada 150 metros en obras lineales y su correspondiente mantenimiento.
- Ubicar un sitio higiénico y de fácil acceso para almacenar los EPP en óptimas condiciones de limpieza.
- Realizar y dar a conocer el Plan de Contingencia.
- Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando las normas de saneamiento básico.
- Asegurar que el personal que opera equipo esté licenciado.
- Formar el personal en Medio Ambiente, Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 10: Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria

Se definen como actividades de alto riesgo las siguientes:

- Trabajo en Alturas
- Trabajo en Caliente: Soldadura eléctrica, oxiacetilénica, trabajo con llama abierta, etc.
- Trabajo con circuitos o equipos eléctricos
- Trabajos en espacios confinados
- Traslados de maquinaria
- Mantenimiento de maquinaria
- Levantamiento mecánico de cargas
- Trabajos en andamios.

El contratista debe asegurar que no se puede realizar una labor de alto riesgo si no se cuenta con un procedimiento de trabajo para la actividad, que incluya:

- El permiso de trabajo del personal correspondiente, donde se debe tener en cuenta si el personal está capacitado para la labor;
- Listas de verificación;
- El análisis de riesgo;
- Los responsables de cada acción;
- Los recursos; y
- Los monitoreos de cumplimiento.

Elementos de Protección Personal (EPP), Herramientas y Equipos

Los elementos de protección personal (EPP) son de uso obligatorio y el interventor exigirá el uso de estos en las obras de acuerdo con los riesgos de cada actividad.

El contratista es responsable de proveer el EPP y de llevar a cabo una inducción a sus trabajadores sobre los tipos de EPP existentes, el uso apropiado, las características y las limitaciones de los EPP. Estos elementos son de uso individual y no intercambiable cuando las razones de higiene y de practicidad así lo aconsejen (ejemplo protección auditiva tipo espumas, tapabocas, botas etc.). La inducción se realizará después de cumplir con los requisitos de inscripción a la empresa y antes de empezar a trabajar en los frentes de obras.

Los EPP que se suministrarán deberán cumplir con las especificaciones de seguridad mínimas y no se dejará trabajar a ningún empleado si no porta todos los EPP exigidos.

Se hará una verificación diaria que todos los empleados porten en perfectas condiciones los Elementos de Protección Personal. Esta será una de las condiciones para poder iniciar el trabajo diario. El interventor tendrá la obligación de controlar la utilización de los EPP y su buen estado.

Se dispondrá por parte del contratista de un sitio higiénico y de fácil acceso para almacenar los EPP en óptimas condiciones de limpieza.

Trabajo en altura

Todo trabajo en altura (mayor a 2 metros) deberá contar con procedimientos de trabajo previamente aprobados por los especialistas de seguridad e higiene de la empresa contratista.

Los trabajadores que realicen tareas en altura, es decir a más de 2 metros de altura, deberán usar en forma permanente desde el inicio de la tarea hasta su finalización todos los EPP obligatorios para

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 10: Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria

trabajo en altura: arnés de seguridad con cola de vida amarrada a punto fijo, casco de seguridad con mentonera y botines de seguridad. Asimismo, los trabajadores deberán contar con capacitación para trabajos en altura.

Subprograma de Salud Ocupacional

Este subprograma agrupa los requerimientos básicos legales y del sector que toda empresa debe cumplir en cuanto al área de Salud Ocupacional antes de toda contratación. Las características de los requerimientos están determinadas por las normas legales vigentes.

Subprograma de Salud y Seguridad de la Comunidad

Este subprograma aborda los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas por el proyecto.

La contratista deberá evaluar los riesgos e impactos del proyecto sobre la salud y seguridad de las comunidades afectadas, incluidas aquellas personas que por sus circunstancias particulares sean vulnerables. Asimismo, deberá proponer medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.

Para esto, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Diseño y seguridad de infraestructura y equipos: tener en cuenta los riesgos de seguridad para terceros y para las comunidades donde se desarrollan las obras; elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales certificados
- Tráfico y seguridad vial (ver Programa de Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito)
- Servicios ecosistémicos: los impactos del proyecto en hábitats naturales pueden generar riesgos e impactos adversos en la salud y seguridad de las comunidades afectadas
- Exposición de la comunidad a enfermedades (ver también Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral)
- Manejo y seguridad de materiales peligrosos (ver también Programa de Manejo de Sustancias Químicas, Programa de Gestión de Residuos y Programa de Gestión de Efluentes)

Preparación y respuesta ante emergencias (ver también Plan de Contingencias)

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL						
Programa 10: Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria						
Monitoreo y cumplimiento						
Indicadores						
<ul style="list-style-type: none"> Índice de Frecuencia (número de accidentes x 200.000/horas-hombre trabajadas en el período). Índice de Gravedad (número accidentes graves x 200.000/ horas-hombre trabajadas en el período). Índice de Incidencia de Accidentes Mortales (N.º de accidentes mortales x 200.000/N.º de trabajadores expuestos). Número de personal que utiliza los EPP de acuerdo con el riesgo de la actividad / Número total de personal. Número de trabajadores con Seguro Médico y Laboral / Número de trabajadores total del proyecto 						
Monitoreo						
<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro de accidentes en obra (incluyendo incapacitantes, mortales). Planillas de registro de seguro médico de personal. Planillas de registro de entrega de EPP. Planillas de registro de capacitación en uso de EPP. Planillas de certificación en uso de maquinaria específica. Permisos de trabajos para tareas críticas. Planillas de registro de horas trabajadas. Procedimientos de seguridad para tareas críticas. Ánalisis de riesgos y listas de verificación para trabajos críticos. 						
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta
	Construcción	X				
	Abandono	X				
Indicadores de éxito			Índice de Frecuencia (número de accidentes x 200.000/horas-hombre trabajadas en el período).			
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra			
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual			
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra			

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 11: Capacitación Socioambiental al Personal de Obra	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Falta de conocimiento sobre el rol del personal en la preservación, protección y conservación del ambiente y la seguridad ocupacional en el ejercicio de sus funciones.
Medidas de Gestión	
<p>Capacitación Ambiental:</p> <p>Para llevar a cabo la capacitación, se realizarán reuniones informativas previas al inicio de la obra y, luego de comenzada la misma, reuniones de intercambio y entrenamiento con contenidos ajustados a los requerimientos de los distintos trabajos con implicancia ambiental, y simulacros de accionar en situaciones de emergencia.</p> <p>La planificación y ejecución de la capacitación se llevará a cabo bajo la supervisión de los profesionales responsables de seguridad, higiene y medio ambiente de la Contratista. Para la instrumentación de este Programa se preverá el desarrollo de al menos una reunión informativa, de intercambio y de entrenamiento en cada uno de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inducción básica en protección ambiental. - Control de la potencial contaminación ambiental del medio natural: aire, suelo, agua subterránea. - Evaluación y control de riesgos. Seguridad de las personas. - Contingencias Ambientales: derrames, desmoronamientos, explosiones, etc. - Prevención y Control de Incendios. - Gestión Integral de Residuos. - Trabajo Eléctrico - Resguardo y manejo de las especies vegetales presentes en el entorno inmediato. - Manejo seguro de sustancias químicas. - Código de Conducta de la Empresa y Temas de Género. 	
<p>Código de Conducta</p> <p>El Contratista deberá elaborar e implementar un Código de Conducta del Personal de obra que se incluirá en los contratos de trabajo. (Contratista y Subcontratistas). El Contratista deberá tomar las medidas y precauciones necesarias a fin de evitar la generación de conflictos de género, sociales, políticos o culturales y para prevenir tumultos o desórdenes por parte del personal de obra y empleados contratados por ellos o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes públicos y privados dentro el área de influencia del proyecto.</p> <p>Este Código, prohíbe el acoso, la violencia o la explotación. El mismo, deberá ser aplicado durante la jornada laboral y fuera de la misma, por todas las personas involucradas en el proyecto.</p> <p>Se aplicarán sanciones, multas o despidos por el incumplimiento o infracción de las normas de conducta establecidas, según su grado de gravedad.</p> <p>Todo el personal de obra, sin importar su nivel de jerarquía deberá asistir a las charlas y</p>	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 11: Capacitación Socioambiental al Personal de Obra									
capacitaciones sobre el Código.									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de personal capacitado de acuerdo con el Programa de Capacitación. • Porcentaje de capacitaciones dictadas del total de capacitaciones requeridas de acuerdo con el Programa de capacitación. 									
Monitoreo									
<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de registros de capacitación ambiental de personal de obra. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono								
Indicadores de éxito				Porcentaje de personal capacitado de acuerdo con el Programa de Capacitación.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 12: Plan de Contingencias	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Pérdidas humanas, económicas y ambientales asociadas a una situación de emergencia y proteger zonas de interés social, económico y ambiental localizadas en el área de influencia del proyecto.
Medidas de Gestión	
El Plan de Contingencias está dividido en dos partes: Plan Estratégico y Plan de Acción.	
<p><u>Plan Estratégico</u></p> <p>Estrategias de Prevención y Control de Contingencias: Las estrategias para la prevención y el control de contingencias se definen como un conjunto de medidas y acciones diseñadas a partir de la evaluación de riesgos asociados a las actividades de construcción del proyecto, buscando evitar la ocurrencia de eventos indeseables que puedan afectar la salud, la seguridad, el medio ambiente y en general el buen desarrollo del proyecto, y a mitigar sus efectos en caso de que éstos ocurran.</p> <p><u>Responsabilidades del Contratista:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir las normas generales, especiales, reglas, procedimientos e instrucciones sobre salud, higiene y seguridad ocupacional, para lo cual deberá: • Prevenir y controlar todo riesgo que pueda causar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. • Identificar y corregir las condiciones inseguras en las áreas de trabajo. • Hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos, en los programas del plan de manejo ambiental. • Desarrollar programas de mejoramiento de las condiciones y procedimientos de trabajo tendientes a proporcionar mayores garantías de seguridad en la ejecución de labores. • Adelantar campañas de capacitación y concientización a los trabajadores en lo relacionado con la práctica de la Salud Ocupacional. • Descubrir los actos inseguros, corregirlos y enseñar la manera de eliminarlos, adoptando métodos y procedimientos adecuados de acuerdo con la naturaleza del riesgo. • Informar periódicamente a cada trabajador sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como los existentes en el medio laboral en que actúan, e indicarle la manera correcta de prevenirlos. • Asegurar que el diseño, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento de equipos e instalaciones al servicio de la empresa, estén basados en las normas, procedimientos y estándares de seguridad aceptados por la Supervisión de Obra. • Establecer programas de mantenimiento periódico y preventivo de maquinaria, equipos e instalaciones locativas. • Facilitar la práctica de inspecciones e investigaciones que, sobre condiciones de salud ocupacional, realicen las autoridades competentes. • Difundir y apoyar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la empresa mediante programas de capacitación, para prevenir, eliminar, reducir y controlar los riesgos inherentes a sus actividades dentro y fuera del trabajo. • Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios y adecuados según el riesgo a proteger y de acuerdo con recomendaciones de Seguridad Industrial, teniendo en cuenta su selección de acuerdo con el uso, servicio, calidad, mantenimiento y reposición. • Definir el plan de respuestas ante las posibles emergencias que puedan ocurrir en el Proyecto específico, incluyendo los protocolos y las estrategias específicas de acción, y 	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 12: Plan de Contingencias

comunicarlo a los trabajadores y mantener registro de éstos, realizando simulacros de respuestas de los protocolos definidos.

- Disponer de los recursos y materiales necesarios para la respuesta ante las emergencias.
- Formar el equipo de implementación del plan de emergencia y definir sus responsabilidades (brigadas de emergencias: evacuación y rescate, primeros auxilios, control de incendio, verificación y conteo).

Responsabilidades de los Trabajadores:

- Realizar sus tareas observando el mayor cuidado para que sus operaciones no se traduzcan en actos inseguros para sí mismo o para sus compañeros, equipos, procesos, instalaciones y medio ambiente, cumpliendo las normas establecidas en este reglamento y en los programas del plan de manejo ambiental.
- Vigilar cuidadosamente el comportamiento de la maquinaria y equipos a su cargo, a fin de detectar cualquier riesgo o peligro, el cual será comunicado oportunamente a su jefe inmediato para que ese proceda a corregir cualquier falla humana, física o mecánica o riesgos del medio ambiente que se presenten en la realización del trabajo.
- Abstenerse de operar máquinas o equipos que no hayan sido asignados para el desempeño de su labor, ni permitir que personal no autorizado maneje los equipos a su cargo.
- No introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas a los lugares de trabajo, ni presentarse o permanecer bajo los efectos de dichas sustancias en los sitios de trabajo.
- Los trabajadores que operan máquinas equipos con partes móviles no usarán: ropa suelta, anillos, argollas, pulseras, cadenas, relojes, etc., y en caso de que usen el cabello largo lo recogerán con una cofia o redecilla que lo sujeté totalmente.
- Utilizar y mantener adecuadamente los elementos de trabajo, los dispositivos de seguridad y los equipos de protección personal que la empresa suministra y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo y servicios.
- Colaborar y participar activamente en los programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales programados por la empresa, o con la autorización de ésta.
- Informar oportunamente la ejecución de procedimientos y operaciones que violen las normas de seguridad y que atenten contra la integridad de quien los ejecuta, sus compañeros de trabajo y bienes de la empresa.
- El personal conductor de vehículos de la empresa debe acatar y cumplir las disposiciones y normas de Tráfico internas y de las autoridades correspondientes, en la ejecución de su labor.
- Proponer actividades que promuevan la Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
 - Implementar las acciones definidas en los protocolos y estrategias de acción ante emergencias.
 - Participar de las brigadas de emergencias que la contratista defina, y colaborar en la implementación del Plan de respuesta a emergencias.

Prevención y control de Incendios: El Contratista debe prevenir y/o controlar incendios en su sitio de trabajo y hará uso de sus equipos y extintores en caso de ser necesario. La primera persona que observe el fuego deberá dar la voz de alarma. Se deben seguir los siguientes pasos en caso de incendio:

- Combatir el fuego con los extintores más cercanos.
- Suspender el suministro de la energía en el frente de obra y campamento.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 12: Plan de Contingencias

- Evacuar personas del frente de obra y del campamento.
- Si el área de campamento u oficinas se llena de humo, procure salir arrastrándose, para evitar morir asfixiado.
- Debe permanecer tan bajo como pueda, para evitar la inhalación de gases tóxicos, evadir el calor y aprovechar la mejor visibilidad.
- Si usted no puede salir rápidamente, protéjase la cara y vías respiratorias con pedazos de tela mojada y también moje su ropa.
- Suspender de inmediato el suministro de combustibles.
- Llamar a los bomberos.

Control de Emergencias por Explosión o Incendio: Cerrar o detener la operación en proceso, e iniciar la primera respuesta con los extintores dispuestos en el área.

Notificar al Jefe de Seguridad del contratista para que active el plan de contingencia. El Jefe de Seguridad Industrial deberá asegurar la llegada de equipos y la activación de grupos de apoyo (bomberos, especialistas en explosiones, y demás), y suministrar los medios para facilitar su labor.

Acciones Generales para el Control de Contingencias:

- Identificar y evaluar la emergencia estableciendo el punto de ocurrencia, la causa, la magnitud, las consecuencias, las acciones a seguir y el apoyo necesario para el control.
- Solicitar apoyo externo para el control del evento cuando sea necesario, e iniciar los procedimientos de control con los recursos disponibles (primera respuesta).
- Suministrar los medios para mantener comunicación permanente (radios o teléfonos).

Plan de Evacuación: Se define como el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas en peligro protejan su vida e integridad física, mediante el desplazamiento a lugares de menor riesgo. Los procedimientos por seguir son:

- Identificar las rutas de evacuación.
- Verificar la veracidad de la alarma.
- Determinar el número de personas presentes en el sitio de la emergencia.
- Establecer e informar la prioridad de evacuación de acuerdo con la magnitud del riesgo.
- Iniciar simultáneamente a la evacuación las labores de control.
- Auxiliar oportunamente a quien lo requiera.
- Buscar vías alternas en caso de que la vía de evacuación se encuentre bloqueada.
- Establecer canales de comunicación.
- Tomar medidas tendientes a evitar o disminuir el riesgo en otras áreas.
- Poner en marcha medidas para la seguridad de bienes, valores, información, equipos y vehículos.

Una vez finalizada la evacuación se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificar el número de personas evacuadas.
- Elaborar el reporte de la emergencia.
- Notificar las fallas durante la evacuación.
- Atención de Lesionados.
- Evacuar a la víctima del área de emergencia hacia el sitio dispuesto y equipado para la prestación de los primeros auxilios.
 - Evaluar la magnitud del accidente, en caso de lesiones menores prestar los primeros auxilios en el lugar, de lo contrario trasladar al paciente a un centro hospitalario para

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 12: Plan de Contingencias

que reciba tratamiento adecuado.

Acciones en caso de daño a redes de servicios públicos:

En caso de daños de redes de servicios públicos se deben seguir las siguientes recomendaciones:

Cuando la emergencia sea un escape de gas debido a la ruptura de la red de gas natural, se deberá manejar como una de las emergencias más serias por la potencialidad de que se desencadenen consecuencias graves tales como explosiones, incendios y nubes tóxicas, entre otras. En este caso se tratará de acordonar el área para evitar la entrada de fuentes potenciales de ignición. Si es de día o de noche, se abstendrán de actuar interruptores de luces o similares y exigirán que se apague cualquier máquina de combustión interna cercana, y se dará aviso inmediato a la empresa proveedora del combustible.

Cuando la emergencia sea la ruptura de una tubería de agua potable, aguas residuales domésticas, redes eléctricas, redes telefónicas, se dará aviso inmediato a las empresas de acueducto, energía y la telefónica respectivamente.

Acciones en caso de accidentes de tráfico:

Cuando se presenten accidentes de tráfico se deberá acordonar el área y de manera inmediata verificar la presencia de víctimas con lesiones con las cuales se deberá proceder con la prestación de los primeros auxilios y el plan de evacuación hacia el centro de atención de emergencias médicas más cercano, el cual el contratista deberá identificar, marcar las rutas y comunicar a los empleados el protocolo de acción.

De manera paralela deberá avisarse a las autoridades de tránsito de la Municipalidad, quienes una vez allí se encargarán del manejo de la situación.

Acciones en caso de inundaciones:

En caso de inundaciones se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Esté consciente de la inundación repentina. Si hay alguna posibilidad de que ocurra una inundación repentina, trasládese inmediatamente a un terreno más alto.
- Escuche las estaciones de radio o televisión para obtener información local.
- Esté consciente de arroyos, canales de drenaje, y otras áreas que se sabe que se inundan de repente. Las inundaciones repentinamente pueden ocurrir en estas áreas con o sin las señales de advertencia típicas, tales como nubes de lluvia o fuertes lluvias.
- Seguir las recomendaciones del plan de evacuación.
- Evite caminar sobre el agua en movimiento. El agua en movimiento de sólo seis pulgadas de profundidad puede tumbarlo. Si tiene que caminar sobre el área inundada, camine donde el agua no se esté moviendo. Use un palo para verificar la firmeza del suelo frente a usted.
- No conduzca por áreas inundadas. Seis pulgadas de agua llegarán a la parte inferior de la mayoría de los automóviles de pasajeros, lo cual puede causar la pérdida de control y posiblemente que el motor se pare. Un pie de agua hará que muchos vehículos floten. Dos pies de agua arrastrarán casi todos los vehículos. Si las aguas suben alrededor de su automóvil, abandónelo y vaya a un terreno más alto.
- Evite el contacto con las aguas de la inundación. El agua puede estar contaminada con aceite, gasolina o aguas negras. El agua también podría estar eléctricamente cargada debido a líneas eléctricas subterráneas o cables eléctricos caídos.
- Esté consciente de las áreas donde las aguas hayan cedido. Las carreteras pueden haberse debilitado y podrían derrumbarse bajo el peso de un automóvil.
- Dé servicio a los tanques sépticos, pozos negros, fosos y sistemas de lixiviación dañados tan pronto como sea posible. Los sistemas de alcantarillado dañados pueden presentar un

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 12: Plan de Contingencias

peligro serio para la salud.

Plan de Acción

A continuación, se presenta el plan de acción y toma de decisiones a seguir en caso de presentarse una emergencia asociada al proyecto.

Reporte de Incidente y Evaluación de la Emergencia: Cualquier persona que detecte la ocurrencia de un incidente, debe reportarlo inmediatamente al Jefe de Seguridad Industrial del proyecto. De acuerdo con la información suministrada por la persona que reporta el incidente en cuanto a la ubicación y cobertura del evento, el Jefe de Seguridad Industrial procederá de inmediato a avisar al Director de Obra y se desplazará al sitio de los acontecimientos para realizar una evaluación más precisa de los hechos. Con base en dicha evaluación se determinará la necesidad o no de activar el Plan de Contingencia y a la vez el Nivel de atención requerido.

Procedimiento de Notificaciones: El procedimiento de notificaciones define los canales por medio de los cuales las personas encargadas de dirigir y coordinar el Plan de Contingencia se enteran de los eventos y ponen en marcha el plan.

En caso de ser necesaria la activación del Plan de Contingencia, éste se activará en el NIVEL 1 de respuesta (involucra únicamente los recursos del Contratista) y se alertará de inmediato a las empresas públicas de la Municipalidad para que presten el apoyo necesario o para que estén listas a asumir la dirección y coordinación de la emergencia en caso de que ésta supere la capacidad de respuesta de los recursos con que cuenta el Contratista.

Convocatoria y Ensamblaje de las Brigadas de Respuesta: En el momento de ser activado el Plan de Contingencia, el Supervisor de Seguridad Industrial quien tiene a su cargo dentro del Plan la Coordinación de las Brigadas de Emergencia, se debe encargar de convocar y reunir a todas las personas que conforman dichas brigadas.

Cada persona que hace parte de las diferentes brigadas de respuesta debe conocer sus funciones dentro del Plan y realizarlas según la organización preestablecida en los programas de capacitación y entrenamiento.

Selección de la Estrategia Operativa Inmediata: Las áreas en las que se pueden presentar contingencias corresponden a los escenarios identificados en la evaluación de riesgos incluida en el presente plan. Las estrategias operativas inmediatas por emplear se deben seleccionar de acuerdo con el escenario en que se presente la emergencia y el evento que la ocasione. Durante el desarrollo de la emergencia se deben realizar acciones de vigilancia y monitoreo del evento que la ocasiona y proyecciones acerca del comportamiento de este. Con base en las proyecciones realizadas, se deben identificar posibles zonas adicionales de afectación y el nivel de riesgo existente sobre cada una de ellas. Una vez identificadas dichas zonas, se debe dar la voz de alerta y se deben adelantar acciones para proteger las áreas amenazadas.

Una vez controlada la emergencia el coordinador de la emergencia (Jefe de Seguridad Industrial) elaborará un informe final sobre la misma. Dicho informe deberá ser oficializado por el director del plan (Director del Proyecto) y entregado a la Supervisión de Obra antes de una semana de terminadas las labores de control de la emergencia. La Supervisión de Obra por su parte remitirá copia de dicho informe al Ministerio de Cultura y demás entidades interesadas.

El informe final de la contingencia deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a la persona responsable.
- Fecha y hora de finalización de la emergencia.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 12: Plan de Contingencias									
<ul style="list-style-type: none"> • Localización exacta de la emergencia. • Origen de la emergencia. • Causa de la emergencia. • Áreas e infraestructura afectadas. • Comunidades afectadas. • Plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control de la emergencia, descripción de medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración aplicadas. • Apoyo necesario (solicitado/obtenido). • Reportes efectuados a otras entidades de la Municipalidad. • Estimación de costos de recuperación, descontaminación. • Formato de documentación inicial de una contingencia. • Formato de la evaluación de la respuesta a una contingencia. • Formato de la evaluación ambiental de una contingencia. 									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Número de accidentes ambientales y de salud gestionados de acuerdo con el procedimiento definido / Número total de accidentes ambientales y de salud ocurridos en el proyecto. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito			Número de accidentes ambientales y de salud gestionados de acuerdo con el procedimiento definido / Número total de accidentes ambientales y de salud ocurridos en el proyecto.						
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra						
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual						
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra						

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL																											
Programa 13: Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red																											
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Medidas de Gestión																									
		<p>La Contratista, establecerá la coordinación con las empresas prestadoras de servicios por red para resolver las interferencias que la ejecución de la Obra producirá con la infraestructura existente. Para el cumplimiento de esto, con el acuerdo de la Inspección de Obra, planificará y propondrá la solución que se estime más adecuada y la consensuará con la empresa que corresponda, que será la encargada de ejecutarla, minimizando las molestias a los usuarios. Asimismo, se programará el accionar para que la Contratista resuelva con celeridad ante el caso en que una eventual situación de interferencia no programada ponga en crisis la prestación del servicio.</p> <p>La Contratista trabajará desde el inicio de la obra en la gestión de los permisos apropiados, coordinando con los equipos técnicos de las prestadoras de servicio.</p> <p>Se deberá hacer un inventario por parte del contratista de las redes de servicios públicos existentes de acuerdo con las especificaciones y planos del contrato, para identificar y ubicar las líneas que puedan verse afectadas</p> <p>Se deberá contar con un coordinador de cada una de las empresas de servicios públicos, que asista a los comités de seguimiento de obra, con el fin de manejar cordialmente todos los trabajos de ampliación, reparación o reposición de redes en la zona de intervención del proyecto.</p> <p>Antes de iniciar las actividades demolición de estructuras, el Contratista realizará la localización de los ejes de las diferentes líneas de servicios públicos que se encuentren en la zona que se va a intervenir, esto de acuerdo con lo que indican los planos de diseño del proyecto y la información obtenida de la empresa de servicios públicos. Al mismo tiempo se deberá contar con la aprobación de los planos por parte de las respectivas empresas de servicios públicos.</p>																									
		Monitoreo y cumplimiento																									
<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de cortes de servicios por red generados por actividades de obra con interferencias / Número de cortes de servicios por red generados por actividades de obra con interferencias coordinadas con prestadores de servicios de red. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Etapa del Proyecto en que se aplica:</th> <th style="width: 15%;">Preparación</th> <th style="width: 15%;">X</th> <th style="width: 15%;">Costo estimado</th> <th style="width: 15%;">A ser indicado por el contratista en su oferta</th> <th style="width: 15%;">Efectividad esperada</th> <th style="width: 15%;">Alta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Construcción</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td>Abandono</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Indicadores de éxito</p> <p>Número de cortes de servicios por red generados por actividades de obra con interferencias / Número de cortes de servicios por red generados por actividades de obra con interferencias coordinadas con prestadores de servicios de red.</p>							Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta		Construcción	X						Abandono	X				
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta																					
	Construcción	X																									
	Abandono	X																									
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra																								
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual																								
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra																								

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 14: Información y Participación Comunitaria	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Desinformación del público con respecto al avance y tareas del proyecto.
Medidas de Gestión	
Responsabilidades de la Firma Contratista	
<p>La información referida a la implementación y avances del proyecto se mantendrá actualizada para dar respuesta inmediata a todo tipo de consulta, observaciones, quejas y reclamos, identificando los problemas y adoptando las acciones para su solución y canalizadas a solicitud de la Inspección de Obra.</p> <p>Se pondrá a disposición de la población un libro de quejas, así como también un número de telefónico de contacto operativo las 24 horas, una dirección de e-mail y una interfase web mediante la cual los vecinos puedan hacer llegar sus reclamos, quejas y sugerencias. Todos los comentarios deberán ser analizados y deberán tener una respuesta rápida.</p> <p>El Programa de Información y Participación Comunitaria debe implementarse a lo largo del ciclo de la obra. En toda el área de intervención se deberán instalar carteles informativos del Proyecto, que contengan como mínimo: i) Fecha de inicio y de finalización de cada afectación, y ii) información acerca del mecanismo de recepción de quejas y reclamos (ver <i>Mecanismo de Gestión de Reclamos y Participación</i>).</p> <p>Previo acuerdo de la Inspección de Obra, la Contratista será responsable de la difusión del cronograma aprobado, resaltando las acciones que alterarán el normal desarrollo de actividades en el entorno inmediato.</p> <p>La empresa contratista también deberá implementar un programa de comunicación con las comunidades cercanas al área afectada por los trabajos, informándose el grado de avance de obra, así como las restricciones de paso y peligros. El acceso de la información facilitará el acceso igualitario, fomentando la equidad de género, a todos los sectores sociales interesados. Para estas comunicaciones, la contratista utilizará, tanto modalidades puerta a puerta y distribución de folletería, como anuncios en medios de comunicación locales (radios y periódicos).</p> <p>Por último, la contratista también difundirá, con una anticipación de 3 días, los cortes de servicios públicos programados como parte de las tareas de la obra.</p> <p>Con acuerdo de la Inspección de Obra, la Contratista establecerá una modalidad de vinculación con la comunidad y actores sociales afectados por el desarrollo de la Obra que a continuación se citan (sin perjuicio de aquellos que pudiesen surgir como involucrados a futuro):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de actividades comerciales, educativas, de salud del barrio, con el fin de prevenir o minimizar los inconvenientes a ocasionar en el desenvolvimiento de sus actividades; • Empresas de transporte de pasajeros urbano con recorridos en el área, con el fin informar con antelación la información acerca de cierres parciales o totales de calles, que sirva para determinar un circuito alternativo para la prestación de su servicio, y generar la difusión del cambio a sus usuarios. <p>Previo al inicio de ejecución de las obras, la Contratista deberá acordar con autoridad local, si correspondiese, las posibles alteraciones a la circulación. Del mismo modo, deberá señalizar las salidas normales y de emergencias necesarias para casos de posibles emergencias, según normas referidas al tema. Todos los vehículos utilizados para el transporte de material extraído en obra deberán cumplir con las reglamentaciones de tránsito, tara, permiso de transporte de carga y toda otra reglamentación que atiendan el caso.</p>	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 14: Información y Participación Comunitaria

Monitoreo y cumplimiento

Indicadores

- Porcentaje de quejas gestionadas adecuadamente durante el mes según el mecanismo definido sobre el total de quejas generadas.
- Porcentaje de consultas públicas realizadas sobre el total de consultas públicas requeridas.

Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono	X							
Indicadores de éxito				Porcentaje de quejas gestionadas adecuadamente durante el mes según el mecanismo definido sobre el total de quejas generadas.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 15: Contratación de Mano de Obra Local									
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:				Medidas de Gestión					
El contratista deberá priorizar la contratación de la mano de obra local calificada y no calificada para la ejecución de los Proyectos.				Promover el desarrollo económico local y evitar problemas derivados del influjo de trabajadores.					
Para la mano de obra no calificada, el contratista tendrá como meta la inclusión de personal local de al menos el 50% . De no ser posible cubrir esa meta en la zona de influencia directa de los proyectos, el contratista deberá justificarlo en los reportes de cumplimiento. Esto tiene como fin de fomentar la generación de ingresos de las personas y sus familias mejorando la aceptación comunitaria.									
Teniendo en cuenta temas de igualdad de género, se promoverá que las empresas contratistas ofrezcan al menos un 10% de sus empleos a mujeres cabeza de familia.									
Monitoreo y cumplimiento									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> Empleos con mano de obra no calificada local generados por el proyecto sobre el total de empleo de mano de obra no calificada en el proyecto. Empleos a mujeres cabeza de familia sobre el total de empleos del proyecto. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono								
Indicadores de éxito				Empleos con mano de obra no calificada local generados por el proyecto sobre el total de empleo de mano de obra no calificada en el proyecto.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL													
Programa 16: Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos													
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Destrucción del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico.											
Medidas de Gestión													
Este Programa se implementará durante todo el período que se desarrollen estas tareas.													
Se realizará un seguimiento permanente, en busca de elementos arqueológicos, en toda el área de intervención directa del tramo pertinente.													
En caso de encontrar algún bien de posible interés arqueológico, el constructor deberá disponer de forma inmediata la suspensión de las actividades que pudieran afectar la zona. Se deberá dejar vigilancia en el área de los yacimientos arqueológicos con el fin de evitar los posibles saqueos. Toda actuación posterior debe seguir los siguientes lineamientos.													
Se deberá plantear, de ser necesario, una nueva alternativa sobre los diseños del proyecto como, por ejemplo, abrir nuevos frentes de trabajo . De ser necesario se pondrá vigilancia armada para la protección del patrimonio.													
Se deberá enviar una muestra representativa del material recolectado a la autoridad nacional competente que deseé conservarlo en fideicomiso. Se deberá enviar una copia de las certificaciones de entrega a dicho instituto, al igual que una copia del informe final.													
Se debe aplicar una labor de salvamento a los vestigios culturales que aparezcan durante la apertura de zanjas, remoción de tierra, etc., dentro de los proyectos que se encuentren ya en realización. El salvamento se hará en el menor tiempo posible, pero respetando al máximo el contexto de los vestigios arqueológicos. Éste debe ser realizado por un arqueólogo reconocido y bajo Supervisión. El arqueólogo hará una inspección para determinar cuándo y dónde se pueden reiniciar las labores. Al culminar las obras, se elaborará un informe final que detalle la cantidad y tipo de material rescatado, el cual será entregado la autoridad competente.													
Se debe consultar con la autoridad competente sobre la entrega de los materiales arqueológicos y especificar en el informe el lugar donde éstos reposan (acta o constancia de entrega).													
Monitoreo y cumplimiento													
Indicadores													
<ul style="list-style-type: none"> • Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto y gestionados conforme a los procedimientos definidos / Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto. 													
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta							
	Construcción	X											
	Abandono												
Indicadores de éxito			Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto y gestionados conforme a los procedimientos definidos / Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto.										
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra										
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual										
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra										
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL													
Programa 17: Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador													

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL						
Programa 17: Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador						
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Medidas de Gestión				
Afectación de la calidad del agua, del aire, del suelo y del entorno una vez finalizada la obra y producido su cierre.						
		Medidas de Gestión				
Una vez finalizados los trabajos de la obra, el predio donde se encontraba el obrador deberá ser devuelto con todas las mejoras necesarias realizadas para regresar el predio en condiciones similares o mejores a las iniciales.						
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará el retiro de la totalidad de las instalaciones fijas o móviles y el retiro y correcta disposición de todo residuo sobrante de insumos o tareas. Se realizará el estudio de pasivos ambientales y se remediarán aquellos detectados. 						
Previo a la evaluación de pasivos ambientales:						
<ul style="list-style-type: none"> Todos los residuos y materiales sólidos se deberán trasladar a sitios aprobados por la supervisión ambiental y social. En los espacios verdes residuales, o donde la vegetación haya sido removida, deben ser restituidos con la utilización de las mismas especies que se encontraban previamente. En caso de no encontrar las mismas especies, deberán utilizarse especies nativas de la región. Las construcciones transitorias realizadas con hormigón o albañilerías deberán ser demolidas. Los residuos generados por los mismos se eliminarán en los lugares asignados por la Supervisión Ambiental y Social. Los materiales sobrantes reusables o reciclables podrán ser donados, previa aprobación de la supervisión ambiental y social de la Autoridad de Aplicación. Quedará prohibida la entrega de materiales que constituyan pasivos ambientales. Queda prohibido la quema de basura u otros residuos en el proceso de desmantelamiento. Una vez retiradas todas las instalaciones, se procederá con las tareas de limpieza (retiro de todo tipo de instalaciones, residuos/o escombros del obrador). La restauración deberá ser mediante la cubierta de suelo vegetal) y revegetación (ej. mediante hidrosiembra, a fin de garantizar la no exposición del área a procesos erosivos). Los sitios desmantelados deberán ser dejados en perfectas condiciones e integrados al ambiente, recubriendo el sector con el suelo vegetal extraído y revegetando los sitios afectados. Los caminos existentes que hayan sido utilizados para acceder a áreas de obra y a obradores serán restaurados. Se reconstruirá toda la infraestructura privada que hubiera resultado afectada durante las acciones de obra (alambrados, postes, senderos, etc.). Los espacios construidos por el Contratista para acceder a Obradores, zonas de acopio serán cerrados y restaurados su condición original. 						
Finalizadas las tareas se deberá realizar el adecuado abandono y cierre de la obra, retirando todas las instalaciones fijas o desmontables, eliminándose los residuos, escombros, chatarra, cercos, y otros.						
		Monitoreo y cumplimiento				
Indicadores						
<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de reclamos por parte de las autoridades y los frentistas y vecinos 						
Monitoreo						
<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico antes y después de obra 						
Etapa del Proyecto en	Preparación		Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su	Efectividad esperada	Alta
	Construcción					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL					
Programa 17: Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador					
que se aplica:	Abandono	X	oferta		
Indicadores de éxito			Ausencia de pasivos ambientales luego del cierre de obra. Ausencia de no conformidades por parte del inspector ambiental y social		
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra		
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual		
Responsable de la Fiscalización			Inspección de Obra		

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 18: Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)	
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:	Afectación de la salud de los operadores por enfermedades infecciones, incluyendo COVID-19.
Medidas de Gestión	
<p>Con el fin de prevenir posibles afectaciones sobre la salud de los operarios y contagios en relación con el COVID-19, la Contratista será responsable de la creación, ejecución, monitoreo y cumplimiento de un “Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral”. Este deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos.</p>	
<p>Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se buscará promover en los trabajadores la utilización de transporte pago por la empresa, o de vehículos particulares para empleados. • Fomentar el uso de bicicletas, así como caminar en caso de ser posible para el trabajador. • Concientización acerca de la higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos, así como la utilización elementos de higiene personal, como alcohol en gel y tapabocas o barbijo). • Promover la limpieza frecuente de ropa y calzado. • Ante síntomas compatibles con COVID19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, perdida del olfato y pérdida del gusto), no utilizar transporte público. 	
<p>Ingreso al sitio de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben establecer horarios de entradas y salidas de los trabajadores, tanto en el ingreso y el egreso, como en los descansos. • Al ingreso, se tomará la temperatura de todos los empleados con la utilización de un termómetro infrarrojo). El personal que lo realice deberá contar con todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios. Si alguien presenta fiebre ($>37,5^{\circ}\text{C}$) o signos respiratorios, se debe impedir su ingreso y activar el protocolo de aislamiento. • Luego de tomar la temperatura, se deberá administrar alcohol en gel y controlar el uso adecuado de tapabocas. • Al finalizar el control de ingreso de cada turno, se procederá a desinfectar toda la zona y se eliminarán todos los elementos de seguridad descartables usados. 	
<p>Elementos de Protección Personal (EPP):</p> <p>En adición a los EPP provistos por el contratista de acuerdo con los procedimientos de trabajo definidos, y en función a los riesgos de trabajo de cada puesto de trabajo, se agregarán los siguientes, que serán de uso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Barbijo casero o tapaboca. • Guantes acordes a cada actividad y con resistencia a la rotura, solo si es necesario por la actividad laboral, debiendo estimular la higiene de las manos. • Protección facial o anteojos de seguridad según el caso, solo si es necesario para la actividad laboral. • Ropa de trabajo, acorde a la tarea (mangas largas) y se deberá incrementar su frecuencia de lavado. 	
<p>Desarrollo de las tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distanciamiento social: <ul style="list-style-type: none"> ○ la distancia interpersonal mínima es de 2 metros, y no puede haber más de una persona cada $1,5 \text{ m}^2$. 	

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 18: Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)

- Se deben evitar saludos de contacto. Las actividades no esenciales, reuniones y/o eventos deberán ser cancelados.
- **Higiene personal:**
 - disponer de alcohol en gel en todos los sectores y puestos de trabajo, fomentando la importancia del correcto lavado de manos, evitando llevarse estas a la cara.
 - Al estornudar o toser, hacerlo en el pliegue del codo.
 - No se deben compartir utensilios ni elementos personales. .
- **Otros aspectos:**
 - Para el caso de almuerzos, cenas, descansos, etc., se deberá mantener el distanciamiento social detallado anteriormente.
 - En caso de visita externa, esta deberá comunicar si existe riesgo de contagio por proximidad con enfermos o por haber estado en zonas clasificadas como de riesgo.
 - Promover el uso individual de computadoras y teléfonos fijos y móviles.
 - Identificar a 1 persona por sector que se convierta en el referente, con el objetivo de que se cumplan las normas básicas y que explique a sus compañeros la importancia de cumplirlas.
 - Fortalecer la instancia de autoreporte en caso de aparición de síntomas en el trabajo.
 - Los empleados mayores de 60 años deberán, prioritariamente, hacer uso de licencia laboral, o desarrollar sus tareas a distancia.

Tratamiento de caso sospechoso:

Pasos a seguir

- Avisar al Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el momento de la situación.
- Asistir al trabajador que presente síntomas compatibles con COVID-19 al Departamento de Higiene y Seguridad o Guardia y Supervisor (el personal que lo asista deberá utilizar barbijo quirúrgico, gafas protectoras, máscara facial, guantes y mameluco sanitario).
- Aislar al trabajador. Se ubicará gazebo sanitario cerrado u otro espacio destinado para aislamiento con el objetivo de anular el contacto personal con otros trabajadores.
- Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo. (supervisores, líderes, jefes).
- Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto.
- Organizar el traslado del trabajador.

En caso de resultar COVID positivo

- Dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes jurisdiccionales.
- Aislar inmediatamente a los trabajadores con los que tuvo contacto el trabajador positivo.
- Ejecutar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total que permita reiniciar la producción en el menor plazo posible.
- Previo a retomar las actividades, se deberá informar a los trabajadores sobre las acciones y medidas tomadas en consecuencia, para transmitir tranquilidad y serenidad a los mismos.

Comunicación interna y capacitación:

Comunicación

La Contratista realizará la concientización y difusión general de la enfermedad a través de comunicación vía correo electrónico, grupos internos de difusión WhatsApp o personalmente por cartelería dispuesta en el obrador o frente de trabajo. Es obligación de la Contratista colocar a vista de los trabajadores y en todos los sectores posibles el Procedimiento de Higiene y Seguridad en el Trabajo adoptado por la empresa.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa 18: Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)

Capacitación

Al inicio de las tareas, personal de Higiene y Seguridad o encargados del sitio, oficina o frente de trabajo, deben abordar el tema de cuidados preventivos ante la situación de contingencia de coronavirus COVID-19, incluyendo pautas de higiene, pautas para el traslado, y otras pautas delineadas en el protocolo o normativa aplicable.

Sistemas de gestión de Higiene y Seguridad Ocupacional:

Como parte de sus tareas, el Departamento de Seguridad e Higiene debe asegurar el cumplimiento normativo mediante un barrido frecuente de la normativa dictada en todos los niveles jurisdiccionales relevantes, y su incorporación a los procedimientos y sistemas de gestión de higiene, salud, y seguridad ocupacional.

Los responsables del Sistema de Gestión de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional deberán realizar una evaluación frente a las situaciones de riesgo frente a la emergencia sanitaria, para adaptar los procedimientos.

- Implementar procedimientos de trabajo acorde a estas nuevas situaciones de riesgo
- Capacitar a los trabajadores en los nuevos procedimientos.
- Realizar y documentar controles de estado, stock y reposición de EPP y kits de desinfección e higiene.
- Garantizar provisión de EPP y kits de desinfección e higiene de acuerdo con la demanda.
- Garantizar que los elementos y sustancias utilizados para la higienización y desinfección no sean incompatibles con otras sustancias, equipos o instalaciones (ej.: uso de lavandina y su potencial corrosivo) presentes en el ambiente de trabajo, evitando incidentes potencialmente graves
- Se deberán implementar protocolos de actuación en casos de emergencia.
- Se deberán implementar controles médicos y sanitarios al personal, para detectar todo posible síntoma de contagio, y activar protocolos de emergencia.
- Agregado de vacunación contra gripe estacional al esquema de vacunación de empleados. Control de calendarios de vacunación
- Capacitación en recomendaciones ergonómicas para el trabajo a distancia

Mecanismo de atención a consultas y reclamos

- Asegurar a los empleados el derecho de reportar situaciones laborales donde consideren que no están dadas las situaciones de higiene y seguridad apropiadas, y el derecho de ser eximidos, con justificación razonable, de tareas que presenten un riesgo inminente y serio a su vida o salud, sin acciones punitivas derivadas de esa eximición
- Asegurar un mecanismo accesible para plantear las inquietudes laborales de los empleados

Comunicación externa y con la comunidad:

La comunicación externa y relación con la comunidad debe hacer foco en las medidas que están siendo implementadas para salvaguardar tanto a los empleados como a la comunidad, atendiendo todos los aspectos que puedan ser de preocupación para la comunidad (por ejemplo, el uso de trabajadores provenientes de otros sitios, o el riesgo que los trabajadores puedan generar en la comunidad).

Monitoreo y cumplimiento

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL									
Programa 18: Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)									
Indicadores									
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores positivos de COVID-19 									
Monitoreo									
<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de registro de temperatura al ingreso y egreso del horario laboral. • Planillas de entrega de EPP. 									
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser indicado por el contratista en su oferta	Efectividad esperada	Alta			
	Construcción	X							
	Abandono								
Indicadores de éxito				Número de trabajadores positivos de COVID-19/número de trabajadores totales.					
Responsable de la Implementación de la Medida				Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida				Mensual					
Responsable de la Fiscalización				Inspección de Obra					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL								
Programa 19: Programa de Manejo de Pasivos Ambientales y Sociales								
Efectos socioambientales que se desea prevenir o corregir:		Medidas de Gestión						
Afectación de flora y fauna. Afectación de agua, suelo y paisaje. Afectación de la salud ocupacional y de la comunidad.								
<p>Este programa se implementará en la etapa de inicio de obra, con el fin de asegurar que el sitio de las obras se encuentre libre de pasivos ambientales y sociales.</p> <p>Para la gestión de pasivos, la implementación de medidas de gestión se divide en tres etapas:</p> <p>Etapa 1</p> <p>La etapa 1 consiste en una evaluación preliminar en el sitio y/o el área de intervención del proyecto. Se deberá relevar de manera visual todo el sitio, documentado con un registro fotográfico, con el fin de detectar la presencia de potenciales pasivos ambientales.</p> <p>En caso de detectar pasivos, se deben pre-clasificar (residuos sólidos asimilables a domésticos, posibles restos de hidrocarburos, áridos, residuos peligrosos, infiltraciones de aguas residuales, entre otros), y determinar el grado de magnitud o severidad de manera cualitativa (bajo, medio o alto).</p> <p>En cuanto a pasivos sociales, se identificarán: (i) ocupaciones informales en los sitios de obra (de vivienda o actividades económicas); y (ii) conflictos en cuanto a la tenencia de tierras.</p> <p>Etapa 2</p> <p>Si en el primer análisis del sitio fueran detectados residuos especiales (restos de hidrocarburos, sustancias químicas no identificadas, u otros), se realizará la caracterización en laboratorio de suelos, aguas subterráneas y aguas superficiales (según corresponda), para determinar presencia de contaminantes y concentraciones.</p> <p>Etapa 3</p> <p>En base a los resultados de las etapas 1 y 2, se procederá a la remoción o remediación de los pasivos ambientales identificados. Para la limpieza de los distintos residuos sólidos y residuos peligrosos, se seguirán los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos de este PGAS. Todos los trabajadores que participen de las tareas de remediación deberán trabajar bajo los lineamientos del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria de este PGAS.</p> <p>En cuanto a los pasivos sociales, el especialista social de la contratista, en conjunto con el equipo ambiental y social del Organismo Ejecutor, definirán un Plan de Acción, que deberá recibir la No Objeción del Banco.</p>								
Monitoreo y cumplimiento								
<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasivos ambientales identificados y tipo 								
Etapa del Proyecto en que se aplica:	Preparación	X	Costo estimado	A ser estimado posterior al relevamiento	Efectividad esperada	Alta		
	Construcción							
	Abandono							
Estándares que aplican			-					
Indicadores de éxito			<ul style="list-style-type: none"> • Pasivos ambientales removidos/pasivos ambientales totales 					
Responsable de la Implementación de la Medida			Director de Obra					
Periodicidad de Fiscalización del grado de			-					

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	
Programa 19: Programa de Manejo de Pasivos Ambientales y Sociales	
Cumplimiento y Efectividad de la Medida	
Responsable de la Fiscalización	Inspección de Obra

Anexo 5. Marco de Reasentamiento

1. Introducción

El presente Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI o Marco de Reasentamiento) contiene recomendaciones para las entidades que participen en el Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y procedimientos compatibles con los lineamientos de la Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El MPRI, de acuerdo con la OP-710 del BID, tiene como propósito garantizar que, una vez agotadas las posibilidades de evitar o reducir el reasentamiento involuntario, las personas que deban relocalizarse o que pierdan terrenos u otros activos económicos sean acompañadas durante su relocalización, compensadas adecuadamente por sus pérdidas, y apoyadas en sus esfuerzos por mejorar sus niveles de vida o al menos mantener los niveles que tenían antes de ser relocalizadas y/o antes del comienzo de la ejecución del Programa.

De manera congruente este MPRI se regirá por el marco normativo nacional y provincial, como por todas las políticas y lineamientos pertinentes del Banco. Entre ellas, Disponibilidad de Información (OP-102), Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761) y Medio Ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP-703).

La gestión del reasentamiento involuntario es compleja y requiere tener en cuenta no sólo el número de personas afectadas, sino también la gravedad de las consecuencias. Si estos aspectos no se manejan de manera adecuada, pueden tener efectos importantes sobre los resultados económicos y sociales de un proyecto de desarrollo. Para asegurar que estos aspectos sean tratados de manera adecuada, se deben establecer principios de política claros, complementados por lineamientos operacionales más detallados que describan las medidas que deben tomarse en cada una de las etapas del ciclo de proyecto.

Teniendo en cuenta las acciones previstas por el Programa, a priori, y de acuerdo con las evaluaciones preliminares, se considera que el Programa no producirá afectaciones físicas de personas que habitan en unidades funcionales de uso residencial (viviendas) u otro tipo de construcciones consolidadas.

En consecuencia, en el contexto de este Programa, los planes a presentar que aluden a la OP-710 estarán asociados fundamentalmente a atender las afectaciones de actividades económicas que se desarrollan en su mayoría de forma precaria e informal en el espacio público en las cercanías a las trazas de la infraestructura vial a ser intervenidas.

Igualmente, y a los fines de resguardar los derechos de las personas el presente marco incorpora y deja estipulado los procedimientos generales en caso de que durante la operación se registrarán alguna afectación física específica.

2. Acciones del Programa Vinculadas al Reasentamiento Físico o Económico

Las actividades relacionadas con los proyectos del “Programa de seguridad vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, que podrían causar pérdida del empleo y de las estrategias de subsistencia de personas se relacionan normalmente con la rehabilitación de caminos donde podrían existir ocupaciones ilegales del derecho de vía. De acuerdo con las evaluaciones preliminares se considera que las acciones de los proyectos no producirán afectaciones/ físicas de las personas (desplazamiento) en unidades residenciales (viviendas).

En este sentido, el Programa será ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. A tal efecto, las acciones a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, y de las Políticas Ambientales y Sociales del BID.

En un primer análisis, se puede determinar que, por la tipología de obra, las intervenciones no generarán impactos ambientales y sociales negativos de importancia. Los impactos sobre el ambiente serán limitados, de relativa poca magnitud y corta duración, evidenciándose durante la fase de construcción, por lo que serán aplicados a través de técnicas estándar, las que contemplan entre otras: (i) la inclusión de especificaciones técnicas ambientales en los contratos de obra y (ii) la ejecución de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Los efectos ambientales directos no afectarían áreas más amplias que los lugares o instalaciones sujetos a las obras físicas de los subproyectos. Se espera que esos efectos consten potencialmente de ruidos, vibraciones, polvo e interrupciones del tránsito. Pueden producirse efectos negativos adicionales durante la construcción, a causa del transporte y la disposición final de los materiales. La mayoría de esos impactos pueden mitigarse con diseños adecuados y medidas de gestión ambiental y social que deben aplicarse.

En lo relativo a las posibilidades de afectaciones físicas o económicas, (temporales o definitivas) por las obras previstas en los componentes 1 y 2 del Programa, se establece que, si durante la ejecución de los proyectos previstos por el Programa se evaluará la necesidad de generar afectaciones de activos/medios de subsistencia de las personas como parte de la intervención, y luego de haber agotado el análisis de alternativas para evitar las relocalizaciones, se deberá formular un Plan de Reasentamiento (PR) de acuerdo a los lineamientos que aquí se establece un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI).

El alcance y profundidad de estos Planes de Reasentamiento estará relacionado con el grado de afectación que genere las acciones de los proyectos.

3. Fundamentos del MPRI

Objetivos

El Marco de Política de Reasentamiento Involuntario tiene como objetivo generar los lineamientos y procedimientos para la preparación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios que resulten

necesarios durante la implementación del **Programa de Seguridad Vial en el área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires**.

Con el propósito de apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que recibe los impactos del reasentamiento, este Marco de Políticas establece que el proceso de adquisiciones de predios se considera parte indisoluble de las medidas de compensación.

Principios generales

Los dos principios fundamentales que deben orientar todas las operaciones que requieran reasentamiento son:

- Debe hacerse todo lo posible para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario,
- Cuando el desplazamiento sea inevitable, debe prepararse un plan de reasentamiento para tener la certeza de que las personas desplazadas reciban una indemnización y rehabilitación justas y adecuadas. La indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras:
 - lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente;
 - recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias;
 - experimentarán un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y
 - dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico.

Principios específicos

- **Minimizar el desplazamiento:** El promotor del Proyecto evitará el desplazamiento y en caso de ser inevitable, propondrá medidas de manejo.
- **Restablecimiento de condiciones previas:** El reconocimiento de indemnizaciones económicas por la pérdida de los inmuebles y otros bienes materiales no garantiza la solución de los impactos. Por ello los planes de reasentamiento deben acompañarse de propuestas de apoyo y asistencia social.
- **Inclusión:** Toda persona que sea afectada por la pérdida de la vivienda o el trabajo, como resultado del proyecto, tendrá derecho a recibir asistencia y apoyo en el restablecimiento de sus condiciones anteriores, sin importar la forma de tenencia o de uso que acredite del inmueble.
- **Equidad:** Poblaciones y familias en condiciones similares y afectadas por la misma actividad, tienen derecho a recibir igual trato, y a contar con similares prerrogativas de asistencia y apoyo para el restablecimiento.
- **Información:** Todos los afectados por las actividades del programa, deben estar informados en forma clara, veraz, y oportuna, sobre sus derechos y deberes frente al Proyecto.

4. Marco Normativo e Institucional

El Marco de Política de Reasentamiento se apoya en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno, por las normas nacionales, así como por los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que brindan pautas para la adquisición de predios y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo, así como el método de avalúo de los bienes afectados. La legislación que aplica en la Provincia de Buenos Aires es la Ley N.º 5708/87 General de Expropiaciones.

Marco Jurídico Nacional

La Constitución Argentina, a través del Artículo 75º, inciso 22, otorga rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. La jerarquía constitucional de los tratados internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos. La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía constitucional que se les reconoce, configura una violación de la Constitución. Por este motivo, las distintas áreas del gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

Tabla 24 - Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Tratado	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Artículo 17º: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22º: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la

Tratado	Descripción
	organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25º: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 11º: Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

Constitución Nacional

La Constitución Nacional establece en su Artículo 17º el principio de “inviolabilidad de la propiedad”. A tal respecto, ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. Asimismo, en los casos que se procedan a la expropiación por causa de utilidad pública, la misma debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Por su parte, el Artículo 14º indica que los derechos que se reconocen en la Carta Magna, entre los que se encuentra el de propiedad, deben ser ejercidos “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”. Así, las reglamentaciones imponen limitaciones, que en algunos casos son establecidas legalmente a los fines de compatibilizar los derechos y obligaciones de los que gozan los hombres en sus relaciones de vecindad, basadas en intereses predominantemente privados, mientras que en otros supuestos se establecen para armonizar el derecho privado o individual con el interés general o colectivo.

Asimismo, el Artículo 41º estipula el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y el consecuente deber de preservarlo. Por último, en relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121º menciona lo siguiente: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.” Así, indica que las provincias poseen la facultad de disponer sobre sus tierras y establecer limitaciones en terrenos ubicados bajo su jurisdicción, siempre y cuando se fundamenten en principios de utilidad pública.

Código Civil y Comercial de La Nación

El Código Civil y Comercial de la Nación tutela el derecho a la propiedad disponiendo que el dominio otorga todas las facultades de usar, gozar y disponer, tanto material como jurídicamente de una cosa; que se presume perfecto; que es perpetuo; que no se extingue, aunque el dueño no ejerza sus facultades, hasta que otro adquiera el derecho por prescripción adquisitiva y para que esto ocurra, el plazo normal que necesita el nuevo poseedor del inmueble es el actual de veinte años. También se indica que el dominio es exclusivo y excluyente porque el dueño de la cosa puede excluir a extraños, remover por propia autoridad los objetos allí puestos y encerrar sus inmuebles; como asimismo que el dominio comprende los objetos que forman un todo con la cosa y sus accesorios.

Por otra parte, el dominio de una cosa inmueble se extiende al subsuelo y al espacio aéreo, en la medida en que su aprovechamiento sea posible; que todas las construcciones, siembras o plantaciones existentes pertenecen a su dueño y se presume que él las hizo. Estos derechos se han configurado como reales.

El derecho de propiedad conforma el derecho real por excelencia, el mismo dispone que el derecho real sea el poder jurídico, de estructura legal, que se ejerce directamente sobre su objeto, en forma autónoma y que atribuye a su titular las facultades de persecución y preferencia, y demás previstas en el Código. El derecho real se define teniendo en cuenta su esencia, como un poder. Ese poder consiste en un señorío de la voluntad y se ejerce de propia autoridad, en forma autónoma e independiente de toda otra voluntad. Resulta de igual forma claro que se ejerce directamente sobre su objeto, sea este mueble o inmueble. Consecuentemente, el beneficio del derecho real se saca directamente de la cosa, así es que el aspecto económico del derecho radica en el provecho que pueda sacarse de la cosa. La inmediatez con su objeto constituye nota sobresaliente para caracterizarlo; justamente, el derecho se tiene cuando entre la persona y la cosa no existe intermediario alguno. Y puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos.

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Libro Primero, Título III, el Capítulo 3º denominado 'Vivienda' - que viene a sustituir el régimen de Bien de Familia creado por la Ley 14.394 - incorporando la protección a la vivienda a favor de sus titulares. Sin perjuicio de la protección establecida, el Artículo 255º del citado Código contempla la desafectación en caso de expropiación, reivindicación o ejecución autorizada por este Capítulo, con los límites indicados en el Artículo 249º (conf. inc. e). Es importante mencionar que el anterior Código Civil de la Nación incluía el Artículo 2511º – eliminado de la actual redacción del cuerpo normativo -, en el que establecía que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y justa indemnización, entendiendo por "justa indemnización" no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad. La gran diferencia con el régimen del bien de familia, en el sistema de la ley 14.394 solo se protegía la familia y no la persona individual. En el sistema del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, toda persona, aunque viva sola, puede afectar el inmueble. Lo importante es que el beneficiario viva en el inmueble. Así lo establecen los artículos:

ARTICULO 246 NCCC.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la afectación:

- El propietario constituyente, su cónyuge, su conviviente, sus ascendientes o descendientes;
- en defecto de ellos, sus parientes colaterales dentro del tercer grado que convivan con el constituyente.

ARTICULO 247 NCCC.- Habitación efectiva. Si la afectación es peticionada por el titular registral, se requiere que al menos uno de los beneficiarios habite el inmueble. En todos los casos, para que los efectos subsistan, basta que uno de ellos permanezca en el inmueble.

La reforma toma en cuenta una tendencia que venía considerándose jurisprudencialmente, tal es el caso “CEBER, JUANA c/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL s/RECURSO DIRECTO A CAMARA” (Cámara Nacional en lo Civil, Sala M, mayo de 2014).

En el mismo, el Tribunal revocó la resolución dictada por el Registro de la Propiedad del Inmueble, mediante la cual se denegó el pedido de afectación del inmueble del que los actores son condóminos al régimen de Bien de Familia. El Registro negó la inscripción porque los actores son concubinos, sin hijos. El Tribunal consideró que “la finalidad del Bien de Familia no es sólo favorecer el fin social de la vivienda o unidad económica familiar, sino especialmente a la familia en sí misma. Por tanto, es a ésta como institución, y a todos los miembros que la componen en un pie de igualdad, a quienes va dirigido especialmente el beneficio de protección. Entonces, no hay razón alguna que justifique hoy la discriminación sobre el alcance de este último cuando la familia es de carácter convencional y no matrimonial. Mucho menos si la desigualdad se produce respecto del tipo familiar de hecho cuando no existen hijos en común...”.

Marco Jurídico Provincial

Constitución Provincial

El Artículo 31 de la Constitución Provincial establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Ley N.º 5.708 General de Expropiaciones

La presente Ley establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N.º 5.708.

Según lo establecido por la Ley, toda iniciativa de expropiación debe contar con un estudio integral, planificado, que cuente con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximativos, y con previsión de los recursos arbitrados para el respectivo gasto.

La Ley también prevé la necesidad de una opinión de la autoridad municipal que corresponda para conocer si el bien a expropiar está afectado con alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial, dando un plazo de veinte días para que dicha autoridad se expida al respecto.

En cuanto a la indemnización, la misma debe ser fijada en dinero y con expresión de los precios o valores de cada uno de los elementos tomados en cuenta para fijarlos. La misma comprenderá:

- a) el justo valor de la cosa o bien a la época de la desposesión,
- b) los perjuicios que sean una consecuencia forzosa y directa de la expropiación;
- c) los intereses del importe de la indemnización, calculados desde la época de la desposesión, excluido el importe de lo depositado a cuenta de la misma.

La indemnización no comprenderá el lucro cesante. Es importante considerar la jurisprudencia en la temática, la cual ha establecido que:(...) el principio rector en la expropiación es el que acuerda al expropiado un resarcimiento completo, asegurando la integridad del justo valor de la cosa de la que es desposeído. Esto es, que su patrimonio no debe sufrir menoscabo alguno (...).

Asimismo, la Ley dispone que el valor de los bienes debe regularse por el que hubieren tenido sino hubieren sido declarados de utilidad pública, o la obra no hubiera sido ejecutada o autorizada.

Además de las consideraciones precedentes, la indemnización de las cosas inmuebles será la resultante del análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio:

- Precio que se abonó en la última transferencia del dominio;
- Valuación asignada para el pago de la contribución directa;
- Diligencias del último avalúo practicado por la Dirección de Catastro;
- Las ofertas fundadas hechas por el expropiante y el expropiado;
- Valor de las propiedades linderas similares en cuanto a situación, superficies y precios abonados en el transcurso de los últimos cinco años;
- Valores registrados en los Bancos oficiales de la localidad;
- Valores registrados en las subastas judiciales y particulares por martillero público, en la zona de ubicación del bien;
- Al valor de su productividad durante los últimos cinco años.

El expropiante obtiene la posesión del bien mediante consentimiento del sujeto expropiado, o una vez dispuesto ello por vía judicial en caso de haber sido promovido el juicio expropiatorio (Artículo 40°). El sujeto expropiante, con fundamento en la urgencia en la expropiación, podrá solicitar al juez competente la posesión inmediata de la cosa o bien, a cuyo fin deberá consignar judicialmente y a cuenta del precio, el importe equivalente a su valuación fiscal (en caso de bienes inmuebles) o de la tasación realizada inicialmente por las oficinas técnicas competentes en caso de bienes no inmuebles. La transferencia de la propiedad a favor del expropiante se realiza una vez efectivizado el pago íntegro del monto indemnizatorio (Artículo 43).

La **Ley N.º 14.449 Acceso Justo al Hábitat** establece en su artículo 1º los siguientes objetivos específicos:

- Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.
- Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
- Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

En su artículo 27 la Ley define a la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios como el “conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras

urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial”.

Su artículo 29 establece que la decisión de llevar adelante una relocalización debe tomarse una vez agotadas todas las opciones y siempre y cuando se apegue a los siguientes criterios: (a) necesidad de reordenamiento urbano, (b) hacinamiento de hogares y (c) factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

En su reglamentación se ha desarrollado un **Protocolo de actuación para casos de relocalizaciones**, mediante la Resolución N.º 22/16 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de regular los procedimientos específicos a tenerse en cuenta en los procesos de relocalización.

En el Capítulo II, específicamente en el Artículo 4, se presentan las pautas de participación ciudadana a partir de la constitución de una mesa de gestión participativa, según lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Acceso Justo al Hábitat. En el mismo capítulo se establece la elaboración de un Plan Director (Artículo 5) que guiará el proceso de relocalización y la obligación de la realización de un censo.

El **Decreto-Ley N.º 8.912/77**, rige el ordenamiento territorial y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo dentro de la Provincia de Buenos Aires. En caso de adquisición de nuevos predios y definición de nuevas urbanizaciones para uso mixto o residencial, se aplicará esta normativa, además de los lineamientos de la Ley 14.449 y las normativas municipales, respecto de los códigos de ordenamiento urbano y códigos de edificación.

La **Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N.º 6.769/58)** dispone que corresponde al Concejo (órgano deliberativo de las municipalidades) autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia. En su interpretación, se entiende que el Concejo será el órgano que solicite a la Legislatura provincial la sanción de la ley correspondiente cuando la expropiación sea promovida por la Municipalidad.

No obstante, el Artículo 58º establece una declaración genérica de utilidad pública para la subdivisión y venta de fracciones de tierra para fomento de la vivienda propia. Igual tratamiento establece para obras de infraestructura para las que efectúa la declaración de utilidad pública del suelo afectado, cuando están incluidas expresamente en planes integrales de desarrollo urbano aprobados por ordenanza (Artículo 59º). Cuando se trate de obras que no estén incluidas en los planes aludidos precedentemente, sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de utilidad pública, mediante ordenanza debidamente fundada.

Políticas Operacionales del BID

Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)

En todos los casos en los que los proyectos financiados por el BID impliquen desplazamiento de población o de actividades económicas y/o medios de subsistencia, de manera permanente o transitoria, se deberá aplicar la OP-710 del BID. De acuerdo con la misma, el objetivo general del reasentamiento debe consistir en mejorar las condiciones socio-económicas de las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos, dentro de un período razonable, en el mismo nivel que tenían antes.

Se han identificado de manera complementaria para el MPRI y PRI las siguientes salvaguardas:

- OP-703 Política Operativa de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas

- OP-102 Política de Acceso a Información
- OP-761 Política Operativa de Igualdad de Género en el Desarrollo.
- OP-765 Política Operativa de Pueblos Originarios

Análisis de brechas entre la normativa provincial y la OP-710

En el anexo 1 se encuentra un cuadro que contempla análisis comparativo entre los contenidos de las leyes nacionales y provinciales y la Política Operativa de reasentamiento involuntario (OP-710) con el objetivo de guiar la elaboración del Marco de Reasentamiento del Programa. Dicha información fue extraída del Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires Dirección Provincial de Obra Hidráulica (2017).

Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPRI

La aplicación del MPRI deberá contar con acuerdos institucionales entre los organismos intervenientes, a nivel provincial y local, cumpliendo con las regulaciones locales y las políticas operativas del BID.

La DVBA será la responsable de implementar integralmente los PRI que se desprendan de los proyectos del Programa, respetando la legislación nacional, provincial, local y las salvaguardas del BID.

Además, la DVBA será la responsable de asegurar los recursos que demanden las diferentes alternativas de compensación e indemnización por las afectaciones ocasionadas en el marco de las acciones de los proyectos.

La DVBA deberá contar con un equipo de especialistas en el tema de reasentamientos, quien revisará y evaluará los planes de reasentamiento que se requieran desarrollar.

De ser necesario, cuando los PRI se ejecuten en jurisdicción municipal se firmarán acuerdos con los organismos locales para coordinar conjuntamente las acciones previstas en los PRI.

Dichos acuerdos (municipios y la DVBA) servirán para realizar las transferencias de fondos que requieran las compensaciones. Los Municipios también serán los responsables de administrar los fondos transferidos a fin de hacer efectivas las compensaciones por las que opten los afectados y de acompañar técnicamente durante todo el proceso de desplazamiento transitorio y definitivo promoviendo la participación de los afectados en la toma de decisiones.

Finalmente, los planes de reasentamiento involuntario (PRI) deberán ser evaluados y aprobados por el BID de acuerdo con los lineamientos y mecanismos institucionales generales establecidos para el presente MGAS. Una vez aprobados los planes de reasentamiento, la DVBA los enviará al BID para su no objeción. De igual forma procederá con los informes de ejecución y seguimiento durante todo el ciclo de proyecto.

5. Lineamientos para la Preparación de Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI)

Definiciones

Compensación/Indemnización: Pago en dinero o especie al que tienen derecho las personas afectadas (perdidas o daños sufridos) según lo dispuesto por normas o leyes del gobierno.

Efectos Reasentamientos: Los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.

Expropiación: Acto del gobierno por medio del cual, en ejercicio de su soberanía, se apropia de derechos de propiedad de una persona o los modifica.

Población Afectada: Las personas afectadas directamente por actividades relacionadas con un proyecto a través de la pérdida del empleo, la vivienda, tierras u otros activos.

Población de Acogida: Población de acogida La comunidad que reside en las áreas donde han de instalarse los reasentados, o en las cercanías de éstas.

Reasentamiento: El proceso completo de traslado y rehabilitación causado por actividades relacionadas con un proyecto. Se considera reasentamiento involuntario cuando un hogar, unidad económica o comunitaria debe mudarse de su vivienda, espacio de actividad económica o comunitaria a partir de decisiones que le son ajenas. Este reasentamiento puede ser:

- **Temporal:** cuando por necesidades de los proyectos financiados o para reducir riesgos de estos es necesario que el hogar, unidad económica o comunitaria esté fuera de su vivienda o espacio de actividad por un tiempo limitado, luego del cual puede volver vivir o desarrollar actividades allí en condiciones iguales o mejores que antes.
- **Permanente:** cuando por necesidades de los proyectos financiados o para reducir riesgos de estos es necesario que el hogar, unidad económica o comunitaria se mude de forma permanente
- **Físico:** se refiere al reasentamiento de la vivienda en la que reside el hogar
- **Económico:** se refiere a la afectación de activos y a los medios de vida del hogar, unidad económica o social.
- **Total:** afectación de la totalidad del terreno, parcela o unidad funcional
- **Parcial:** afectación de una parte del terreno, parcela o unidad funcional que no compromete la integridad estructural de la construcción ni vulnera parámetros de habitabilidad adecuada

Estas categorías son combinables, por ejemplo, puede haber un reasentamiento físico temporal o un reasentamiento económico permanente. Asimismo, como se encuentran casos en los que en un mismo espacio afectado habita uno o más hogares, se realizan actividades económicas y/o comunitarias.

Rehabilitación: El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales.

Hogar: Es la unidad definida para la organizar todas las acciones de este plan, junto con el de unidad económica y comunitaria. Se entiende como hogar a una persona o grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo y se asocian para proveerse de sus necesidades de alimentación y otras esenciales para vivir. Para ser considerado Hogar deber cumplirse simultáneamente ambas condiciones.

Unidad económica: Se consideran bajo este concepto a los emprendimientos comerciales o productivos, ya sean formales o informales.

Unidad comunitaria: Se consideran bajo este concepto a los espacios para el desarrollo de actividades sociales con objetivos de mejorar las condiciones de vida de la comunidad y sin fines de lucro, tales como centros comunitarios, centros culturales, comedores, merenderos, centros de capacitación, centros de rehabilitación, etc.

Condición de tenencia u ocupación de la unidad funcional:

- **propietario/a:** propiedad, con título de dominio
- **poseedor/a:** posesión de las mejoras realizadas sobre el terreno
- **inquilino/a o Arrendatario/a:** tenencia mediada por una contraprestación monetaria, por una extensión de tiempo determinada
- **prestatario/a:** tenencia mediada por una relación personal, por una extensión de tiempo determinada

Condición de uso del espacio público⁵:

- **Uso común:** se trata de los casos particulares a los que la ley local permite el ejercicio de la actividad sin necesidad de permiso o autorización por parte de la autoridad, caracterizándolo como un uso común.
- **Ocupación ilegítima:** se configura cuando el uso del espacio público es ejercido sin la autorización requerida por parte de la autoridad competente.
- **Permiso precario:** En este caso, el particular ha sido autorizado por la autoridad competente para ejercer en el espacio público su actividad conforme a la reglamentación local. Este permiso no otorga al permisionario ningún derecho frente al Estado y no constituye por sí un derecho adquirido dentro de su patrimonio.
- **Concesión de uso:** esta concesión es otorgada por la autoridad competente local a título de derecho de uso especial y exclusivo sobre el espacio público, el cual engendra para su titular un derecho público subjetivo oponible ante la autoridad y terceros y constituye un derecho adquirido dentro del patrimonio de aquél

Lote o Parcela: es la porción delimitada de terreno, la cual puede encontrarse sin edificar, estar parcial o totalmente edificada.

Unidad funcional: Es el espacio construido, determinado por límites físicos, que funciona como una unidad integral y autónoma, con un ingreso independiente o con ingreso compartido a través de un espacio de uso común (pasillo, escalera, patio, hall, palier, etc.). Es decir, cuyo acceso no requiere atravesar espacios de uso privado.

⁵ Sin perjuicio de la variedad de casos en que corresponda o no, según su situación jurídica, una indemnización conforme a las normas expropiatorias, la asistencia para la relocalización y restablecimiento de los medios de subsistencia y condiciones socio-económicas se garantizarán en el marco de los Planes de Reasentamiento que se formulen.

Objetivos y Principios que Orientan la Preparación y Ejecución del Reasentamiento

El objetivo general del reasentamiento debe consistir en mejorar la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de todas las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos, dentro de un período razonable, en el mismo nivel que tenían antes.

Los principios por los que debe orientarse un programa de reasentamiento son los siguientes:

- Evitar o minimizar los desplazamientos de población
- Asegurar la participación de la comunidad
- Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible
- Definir los criterios para la compensación
- Compensar según el costo de reposición
- Compensar la pérdida de derechos consuetudinarios.⁶
- Crear oportunidades económicas para la población desplazada
- Proporcionar un nivel aceptable de vivienda y servicios
- Tener en cuenta las cuestiones de seguridad
- Obtener información precisa
- Incluir el costo del reasentamiento en el costo general del proyecto
- Tener en cuenta el marco institucional apropiado
- Establecer procedimientos independientes de supervisión y arbitraje

Al mismo tiempo todas las acciones previstas en los PRI deberán promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer tal como lo indica la OP-761 sobre Igualdad de género en el Desarrollo.

La política de Igualdad de género significa que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales. La Política reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones dirigidas a la equidad, lo cual implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera que se reduzcan las brechas existentes, reconociendo asimismo que estas brechas pueden perjudicar tanto a mujeres como a hombres. Se entiende por empoderamiento de la mujer la expansión en los derechos, recursos y capacidad de las mujeres para tomar decisiones y actuar con autonomía en las esferas social, económica y política.

A continuación, se presentan los criterios de diseño que aplican al Programa y con los que serán elaborados los planes de reasentamiento involuntario (PRI), Planes de reasentamientos abreviados (PRA) y/o Planes de compensación (PC), correspondientes a los proyectos.

⁶ Por su parte, la OP-710 del BID, indica que “la inexistencia de títulos de propiedad de la tierra o de otros recursos no debe constituir un obstáculo para la compensación, aunque en muchos países las normas jurídicas vigentes para la expropiación y la indemnización únicamente son aplicables a quienes tienen plenos derechos de propiedad respecto de la tierra y la vivienda”.

Estudios necesarios para la preparación del PRI

4.1.1.1. *Divulgación de Información*

La población afectada por expropiación de predios productivos y/o viviendas deberá ser informada adecuadamente del Programa. Para ello se sugiere la planeación e implementación de un programa que atienda a las necesidades de comunicación, consulta y participación de los interesados, durante las diversas etapas de cada proyecto. Dicho mecanismo de divulgación de la información debe propender a:

- Informar sobre las características de las obras que se pretenden adelantar y los resultados de la evaluación ambiental y social
- Generar un ambiente favorable a la realización de los estudios y contar con la participación de los interesados
- Recoger información de importancia para el proyecto y para el Plan de Reasentamiento y comparar las diversas percepciones que pueden existir de la realidad
- Establecer canales formales de comunicación que faciliten la resolución de las inquietudes de la población.
- Durante la implementación, ofrecer a la población que reside o trabaja en el área afectada, información veraz, oportuna y permanente sobre el contenido de los planes
- Promover procesos de consulta y participación en torno a las soluciones propuestas.

4.1.1.2. *Levantamiento topográfico*

El presente estudio se lleva a cabo a fin de identificar las pérdidas físicas que involucrará el Programa. Con este objetivo, es necesario desarrollar un inventario de la totalidad de las tierras y los bienes físicos que serán afectados.

El inventario debe incluir información sobre el uso del suelo, una descripción de la unidad funcional y las estructuras conexas. Para ello se llevará a cabo una revisión de documentación obtenida en la fase de diseños y se elaborará un listado de los inmuebles afectados. La elaboración de los levantamientos topográficos contará con un inventario de bienes afectados por cada predio.

4.1.1.3. *Estudio de títulos*

El estudio explicado en el apartado anterior permitirá obtener los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compra venta, recibos de pago de impuesto inmobiliario, servicios públicos, entre otros). Se registrará la obtención de dichos documentos en un acta, especificando documento y fecha de entrega. Este trabajo permitirá identificar a los titulares de derechos reales y conocer la diversidad de situaciones jurídicas existentes.

Se llevará a cabo un estudio de títulos de cada uno de los inmuebles afectados, conciliando la información jurídica con la catastral. Así se confeccionarán listados de los titulares de derechos reales indicando las limitaciones y gravámenes sobre los inmuebles, se conciliarán los datos provenientes de los estudios de títulos, registro topográfico, tasaciones y datos sociales sobre cada uno de los inmuebles y se identificarán los casos que exigen un manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, etc.).

4.1.1.4. Diagnóstico socioeconómico y censo poblacional

En todos los casos que se detecte que por acciones del Programa se producirán posibles afectaciones se llevará a cabo un censo de las unidades funcionales: (Unidades funcionales residenciales, unidades económicas y unidades sociales) del área afectada por el Proyecto.

Para el caso de este Programa, y a partir de los diagnósticos preliminares se espera que los censos estén focalizados en el relevamiento de actividades económicas informales.

El objeto del censo es suministrar información sobre las características demográficas, sociales y económicas de la población que será desplazada. El censo debe incluir a todas las personas que residen o tienen derechos sobre inmuebles afectados, cualquiera que sea su condición jurídica, y debe propender por:

- Cuantificar y registrar las unidades funcionales que tienen derechos sobre inmuebles afectados y las que residen o trabajan en el lugar.
- Elaborar el listado oficial de propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto.
- Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población residente.
- Conocer las expectativas de la población y grado de aceptación del proyecto.

Cuando la afectación implique relocalización de población los formularios de encuestas deben solicitar información sobre:

- La **dimensión demográfica** (edad, sexo, etnia, composición y tamaño del grupo familiar relaciones de parentesco, tipos de familias, prevalencia de problemas de salud, etc.)
- La **dimensión económica** (nivel de ingresos, ocupación, lugar de trabajo, importancia de la renta del inmueble dentro de los ingresos, estrategias de subsistencia, inseguridad alimentaria, etc.). En los casos particulares en los que se observe la utilización del espacio público para la realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando, al menos, el número total de unidades sociales, el tipo de actividades económicas que realizan, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos o acuerdos para el desarrollo de esas actividades (por ejemplo, con el Municipio).
- La **dimensión social** (acceso a los servicios sociales de educación y salud, formas de organización social (redes de apoyo, centros de cuidado), tiempo de residencia en el lugar, fuentes de ingreso, acceso a transporte público, etc.)
- También se recogerá información sobre **vulnerabilidad** (familias o personas por debajo de la línea de pobreza, ancianos, mujeres cabeza de hogar y familias o unidades sociales cuyo ingreso dependa del inmueble afectado, hogares monoparentales y/o con jefatura femenina, presencia de personas con discapacidad, índice de dependencia, etc.) ya que estos requieren de mayor atención.

En este sentido dentro de la OP-710 del BID se hace mención especial sobre la necesidad de realizar un análisis detallado que abarque consideraciones de género, étnicas, ingreso y otros factores socioeconómicos, a fin de determinar los **riesgos de empobrecimiento** de manera temprana y oportuno y elaborar medidas preventivas para reducirlos al mínimo.

La realización del relevamiento (procedimiento censal) deberá ser informada con anterioridad a los propietarios y residentes de los predios afectados. Se deberá detallar el objetivo, fechas y horarios de la aplicación de la encuesta (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad), con el fin de garantizar la presencia de los afectados el día del censo.

En el anexo 2 se encuentra un modelo de cuestionario censal elaborado por la DVBA en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en corredores viales de la Provincia de Buenos Aires. Contrato de Préstamo N.º 4416 OC-AR, Proyecto “Intervención Integral de la Ruta Provincial N.º 6” Provincia de Buenos Aires República Argentina” (2021).

Dicho modelo pretende ser una referencia para este Programa, el cual deberá ajustarse en cada proyecto de acuerdo con el tipo de afectación identificada. El mismo consta de los siguientes bloques de información:

- Datos generales previa a iniciar la entrevista
- Infraestructura general (Identifica la presencia de Local comercial/vivienda o ambas)
- Local comercial
- Vivienda Familiar
- Datos generales de la persona encuestada

En caso de encontrarse afectaciones de unidades funcionales de uso residencial afectadas se deberá elaborar un cuestionario específico para relevar los datos significativos de las personas afectadas con el fin de conocer y caracterizar al grupo poblacional afectado en las diferentes unidades funcionales (hogares). La profundidad de los datos será proporcional a la evaluación del riesgo y del impacto de las acciones del proyecto a la comunidad.

4.1.1.5. Censo de Predios

Esta actividad es importante en caso de que haya afectación predial o de propiedades. El anuncio anticipado de la fecha programada para llevar a cabo el censo permitirá garantizar la presencia del propietario en el inmueble, la entrega de los documentos que acreditan la propiedad, el levantamiento de las características topográficas de los predios y la valoración de inmuebles. Esta actividad debe ser ejecutada por especialistas quienes al finalizar elaborarán un plano individual del predio, una ficha con la descripción de las características físicas y topográficas de predio y un plano de localización general.

Para determinar las características físicas de los predios y de las mejoras que será necesario adquirir para permitir la ejecución del programa se procederá con las siguientes actividades, en presencia del propietario del inmueble.

- Elaboración de listado de inmuebles afectados
- Levantamientos topográficos de cada uno de los predios requeridos
- Estudio de Títulos

Los documentos entregados durante la visita realizada con motivo de los levantamientos topográficos son: escritura, promesa de compraventa, recibos de pago de impuestos inmobiliarios, servicios públicos y demás documentos pertinentes. Al recibir los documentos debe elaborarse un acta de recibo de estos documentos, donde quede constancia del tipo de documento recibido y la fecha. Se deberá efectuar lo siguiente:

- Identificación a los titulares de derechos reales
- Identificación de los inmuebles públicos

- Identificación de la presencia de situaciones jurídicas que eventualmente puedan obstaculizar el proceso de enajenación voluntaria
- Estudio de los títulos correspondientes a cada uno de los predios afectados
- Conciliación de la información jurídica y catastral
- Elaboración de listados que contengan los nombres de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes existentes sobre cada predio
- Conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y características sociales del propietario y los ocupantes
- Identificación de casos que requieren manejo especial.

Un equipo legal estudiará los títulos de cada uno de los inmuebles afectados, buscando conciliar la información jurídica con la catastral.

4.1.1.6. Cierre de Censo

Por último, el relevamiento establece una fecha de corte para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia/compensaciones. Por este motivo, resulta de gran importancia que la población haya sido notificada de la existencia de dicho límite. En anexo 3 se incorpora un modelo de ficha de cierre de censo⁷.

Este modelo es orientativo y deberá ajustarse en cada PRI de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.

El objetivo final de este procedimiento es determinar una línea de corte que permita establecer el universo de la población que se constituye como sujeto de derecho de cada proceso en particular y relevar información pertinente para el mismo.

En este sentido, dichos operativos tendrán como objetivo:

- identificar viviendas particulares, hogares y población;
- identificar locales y establecimientos económicos y sociales;
- identificar depósitos, edificaciones en construcción o deshabitadas y terrenos o parcelas sin edificar;
- recabar datos demográficos, económicos, sociales y de tenencia u ocupación.

Como el censo también puede ser utilizado como fecha límite para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia de reasentamiento, se recomienda divulgar a la población, este objetivo adicional. Para la recolección de la información censal se llevarán a cabo visitas domiciliarias a los residentes, a los propietarios de predios, a los propietarios de unidades económicas.

La programación de las visitas será pública. Para el caso de los ausentes, una vez completadas las instancias de visitas convenidas, se dejará constancia de las visitas realizadas mediante una notificación por inmueble.

⁷ La misma fue extraída del Instructivo para Operativo de Cierre de Censo elaborado por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa de integración social y urbana en el Gran Buenos Aires (AR-L1288). Marco de Reasentamiento (2019).

En lo posible, se llevarán las estadísticas de las unidades funcionales, residenciales, económicas, y de inmuebles censados y una vez consolidados y validados los resultados del registro, podrá definirse los totales de población que participarán en el Plan de Reasentamiento.

Las Tablas que se presentan a continuación, sugieren un modelo de ordenamiento, consolidación, y presentación de la información obtenida del censo y del diagnóstico socioeconómico, que serán de utilidad para los análisis.

Tabla 25 – Informe de Propiedades (Bienes inmuebles afectados)

Código del inmueble	Nombre del propietario o residente	Tenencia	Usos	Total de residentes	Otros usos	Tipo de afectación	Avalúos	Observaciones

Tabla 26 - Informe de Características socioeconómicas de los hogares

N.º de hogar /	Nombre	No de residentes	Total de miembros en la unidad	Menores de 13 años	Mayores de 60 años	Fuentes de ingresos	Total ingresos familiares	Tiempo de residencia	Distancia del trabajo, la escuela	Observaciones

Tabla 27 - Informe de caracterización socioeconómica de los negocios

N.º de negocio	Nombre del dueño	Registro	Actividad	Cantidad de empleados	Ingresos promedio mensuales	Antigüedad	Distancia de proveedores	distancia de clientes	Expectativas	Observaciones

Tabla 28 - Informe de trabajadores/as

N.º de trabajadores	Nombre	Tiempo en el área	Registro	Organización a la que pertenece	Ingresos promedio mensuales	Expectativas	Observaciones	No de trabajadores

--	--	--	--	--	--	--	--

Luego del cierre de censo se deberá establecer un período de reclamo. Finalizado dicho período, se constituye el padrón de cierre de censo con los resultados del Operativo de Cierre de Censo, anexando resumen de resultados realizado al finalizar el operativo y base de datos completa, incluyendo los datos de los reclamos recibidos en el período habilitado a tal fin.

DVBA no tendrá la obligación de compensar ni asistir a quienes ocupen el área del proyecto después de la fecha de corte que determina la elegibilidad, siempre y cuando tal fecha se haya establecido y dado a conocer al público.

Criterios de elegibilidad

Uno de los puntos críticos de los planes de reasentamiento es definir quién “tiene derecho” a recibir indemnización, rehabilitación, o ambas, en el marco de un plan de reasentamiento. Para ello, las personas afectadas por el proyecto se denominan personas “desplazadas” y las actividades relacionadas con su reubicación y rehabilitación se denominan “de reasentamiento”

Es por ello por lo que tal como lo indica la OP-710 la determinación de la elegibilidad para los beneficios tiene que tratarse en el contexto de cada proyecto, tomando en consideración la naturaleza de las pérdidas experimentadas (vivienda, tierras, empleo, acceso a recursos comunes, desmantelamiento de las redes sociales, comerciales y culturales).

Con respecto a los criterios de elegibilidad, es fundamental que se disponga de definiciones justas, equitativas, con igualdad de género y de fácil comprensión que tomen en cuenta esas pérdidas.

Los criterios de elegibilidad utilizados para participar en el Plan de Indemnización y Reasentamiento son los siguientes:

- a. Residir en una vivienda y/o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, no importa si sea propietario/a o poseedor/a, inquilino/a, pero con reconocimiento de las autoridades locales y la comunidad, sobre todo de sus vecinos/as más cercanos.
- b. Ser poseedor con título inscribible o no, en el área donde se localizarán las actividades del proyecto, independientemente de su lugar de residencia.
- c. Poseer título sobre los inmuebles afectados
- d. Estar registrado en el censo efectuado en el relevamiento socioeconómico y en la ficha de cierre de censo (fecha de corte) suministrado por DVBA y en todos los casos se encuentren dentro de la zona afectada.
- e. Para cualquiera de los casos mencionados, si se diera la situación de que la persona o grupo de personas afectadas pertenezca(n) a una comunidad originaria, los procesos se llevarán a cabo de una manera culturalmente apropiada en base a los lineamientos establecidos en la legislación nacional y provincial al respecto.

Tipología y análisis de las afectaciones

A partir de las justificaciones técnicas, sociales y ambientales de las obras que resulten de peritajes, evaluaciones ambientales o cualquier otro fundamento y de las intervenciones definidas tanto por la DVBA (o cualquier otro organismo interviniente) conjuntamente con los datos socio-habitacionales

de los hogares y de las unidades económicas obtenidos del relevamiento censal para relocalizaciones, se definirán los tipos de afectaciones y las alternativas de compensación y rehabilitación de los medios de vida.

Las soluciones incluidas en el Plan de Reasentamiento que proponga el proyecto responderán a los impactos causados por el reasentamiento bajo el principio de equidad y reconocimiento. Toda persona, familia o actividad económica, que sea objeto de reasentamiento físico y/o económico, recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a las diferentes alternativas de solución que se ofrezca.

En ese sentido, en primer lugar, se presentan y asignan los distintos tipos de afectación conforme el alcance previsto por el Programa para ello se considera si se trata de una vivienda o actividad comercial y si esta cuenta con infraestructura construida consolidada o infraestructura móvil.

Posteriormente se realiza un análisis de las afectaciones, considerando en primer lugar la frecuencia de los distintos tipos. Luego se clasifica el impacto que tienen las afectaciones aplicando una escala de criticidad que considera conjuntamente si la afectación se da sobre una vivienda o actividad comercial y si es de carácter total o parcial.

A continuación, se detallan las diferentes afectaciones con las posibles alternativas de compensación y/o asistencia. Las mismas son desarrolladas de modo general, y serán definidas en particular durante el diseño de los proyectos y sus planes específicos.

Las tipologías de afectación incluyen:

- Tipo I. Afectación total: Reasentamiento de unidad funcional residencial que cuenta con infraestructura construida consolidada.
- Tipo II. Afectación total: Reasentamiento de actividad comercial que cuenta con infraestructura construida (edificada/consolidada o instalación liviana y provisional).
- Tipo III. Afectación Total: Reasentamiento de actividad comercial que cuenta con infraestructura móvil
- Tipo IV. Afectación parcial viviendas y/o unidades económicas
- Tipo V: Afectación parcial de lotes o terrenos

Análisis de vulnerabilidad

En el siguiente apartado se presenta un modelo para medir el nivel de vulnerabilidad de las unidades de uso residencial y de las unidades de uso económico.

El índice de vulnerabilidad según se trate de vivienda o comercio pretende ser una herramienta que permita identificar los grupos o sectores particularmente expuestos a riesgos por causa del reasentamiento, ya que son quienes tienen menos recursos para amortiguar los impactos adversos.

Este índice fue construido por la DVBA en el marco del Plan de Reasentamiento Proyecto “Intervención Integral de la Ruta Provincial N.º 6” Provincia de Buenos Aires República Argentina Programa de Conectividad y Seguridad en corredores viales de la Provincia de Buenos Aires Contrato de Préstamo N.º 4416 OC-AR, actualmente en ejecución.

Como resultado de la aplicación de este análisis se obtiene un rango cuantitativo que varía entre valores de 30 a 10 resultante de la suma del valor alcanzado para cada atributo considerado, sobre el cual se establecieron 3 rangos cualitativos de vulnerabilidad: Alto (30-24), Medio (23-16) y Bajo (15-10).

Índice de Vulnerabilidad: rangos de valoración y código de colores:

Alto (30-24)		Medio (23-16)		Bajo (15-10)	
--------------	---	---------------	---	--------------	---

Por la naturaleza de los proyectos a ser financiados por el Programa se estima que las afectaciones estarán focalizadas en actividades económicas de tipo informal ubicadas en el espacio público (veredas y banquinas), y los espacios, - habilitados o no - para estacionamiento vehicular y acopio de materiales.

4.1.1.7. Análisis de vulnerabilidad para unidades funcionales residenciales

Tabla 29 - Atributos y categorizaciones consideradas en el análisis de vulnerabilidad de los hogares

Atributos	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Cantidad de integrantes en la vivienda	10 o más	Menos de 10 y más de 5	4 o menos
Menores de edad	4 o más	3 a 2	1 o ninguno
Jefatura del hogar	Mujer sola con menor de edad a cargo	Mujer sola sin menor de edad a cargo	Sin mujer sola
Subsidio del Estado	No posee	Cuenta con subsidio como único ingreso	Cuenta con subsidio y otros ingresos
Discapacidad	Al menos 1 integrante con discapacidad con certificado	1 o más integrantes con discapacidad sin certificado	Sin integrantes con discapacidad
En tratamiento médico crónico	Al menos 1 integrante con tratamiento médico crónico	1 o más integrantes con tratamiento crónico sin certificado	Sin integrantes con tratamiento crónico
Hacinamiento	Más de 3 personas por ambiente (hacinamiento crítico según INDEC ⁸)	3 o 2 personas por ambiente	Menos de 2 personas por ambiente
Empleo	No trabajaron la semana anterior al censo	Trabajaron entre 10 y 30 horas la semana anterior a la realización del censo.	Trabajaron más de 30 horas la semana anterior a la realización del censo.
Monto del ingreso familiar mensual declarado	Menos de Canasta Básica Alimentaria (Por debajo del Nivel de Indigencia LI. ⁹) o	Entre el índice de Indigencia y el índice de pobreza LP. ¹⁰	Más del índice de pobreza

⁸ Segundo el INDEC, los hogares con hacinamiento crítico son aquellos en los cuales se registra más de 3 personas por ambiente (sin considerar cocina y baño).

⁹ LI: Procura establecer si los hogares cuentan con ingresos suficientes como para cubrir una canasta de alimentos capaz de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas. De esta manera, los hogares que no superan ese umbral o línea son considerados indigentes.

¹⁰ LP: consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si estos tienen capacidad de satisfacer – por medio de la compra de bienes y servicios – un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. Para calcular la línea de pobreza es necesario contar con el valor de la CBA y

Atributos	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Origen del Ingreso	menos de un salario mínimo vital y móvil Solo por trabajo sobre la zona de obra	Solo 1 fuente de ingreso	Mas de una fuente de ingreso

4.1.1.8. Análisis de vulnerabilidad para unidades funcionales económicas

El análisis de vulnerabilidad para cada actividad comercial se realiza utilizando los indicadores presentados en la tabla a continuación, la cual, para cada atributo considerado, otorga una categorización de Vulnerabilidad Alta, Media o Baja.

Como resultado de la aplicación de este análisis se obtiene un rango cuantitativo que varía entre valores de 9 a 2 resultante de la suma del valor alcanzado para cada atributo considerado, sobre el cual se establecieron 3 rangos cualitativos de vulnerabilidad:



Tabla 30 - Atributos y categorizaciones consideradas en el análisis de vulnerabilidad de las unidades económicas

Atributos	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Cantidad de empleados	5 o más	Menos de 5 y más de 3	2 o menos
Monto del ingreso declarado	A definir	A definir	A definir
Implica relocalización de vivienda	Si, vivienda construida	Si, vivienda móvil	

Valoración de los Inmuebles

Esta actividad tiene como propósito determinar el valor comercial de los inmuebles requeridos y las pérdidas de ingreso y renta si es el caso. Las entidades territoriales, deben estudiar de manera anticipada los actos administrativos que podrán requerirse para impulsar los procesos de expropiación a que haya lugar.

La valoración de los inmuebles deben realizarla las entidades previstas en la legislación, y se informará a propietarios y residentes en el área sobre las fechas y horarios de la visita de los evaluadores.

Alternativas de compensación/Indemnización

Los hallazgos que en cada uno de los proyectos se logren luego de elaborar el diagnóstico y la evaluación de los impactos, serán definitivos para la selección del tipo de solución de

ampliarlo con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimenta, transporte, educación, salud, etc.), con el fin de obtener el valor de la CBT.

reasentamiento que se implemente. Una vez que se encuentre definida y acordada la medida de solución a adoptar, tanto con la población afectada como con los ejecutores del proyecto, se procederá a formular el plan respectivo, a asignar los recursos humanos, físicos y financieros, y a elaborar el cronograma de ejecución, el que debe encontrarse articulado a la ejecución de las actividades técnicas.

La DVBA deberá ofrecer un paquete de alternativas de medidas para la compensación de las afectaciones, tanto para viviendas como para actividades comerciales, las cuales deberán considerar el tipo de afectación, la duración y la condición de tenencia de las personas respecto del activo afectado.

Por tanto, las alternativas deberán ofrecer un valor equitativo de sustitución de los activos perdidos y, en la medida de lo posible, intentarán conservar o mejorar los medios necesarios para restablecer la subsistencia y el ingreso, e indemnizar en caso de corresponder por las dificultades causadas por la transición.

Para todos los casos, se prevé realizar el acompañamiento durante el proceso de reasentamiento y monitoreo posterior por parte de DVBA y de las áreas de desarrollo Social de los municipios, u otra autoridad competente que pudiera corresponder.

A continuación, se enumeran las posibles alternativas de compensación generales y solo a modo indicativo. Las mismas serán ajustadas de acuerdo con la condición de tenencia y a las particularidades que serán evaluadas en cada proyecto en cada uno de los Planes de Reasentamiento:

- **Tipo I. Afectación total: Reasentamiento de unidad funcional residencial que cuenta con infraestructura construida consolidada:**
 - Restitución de la vivienda afectada:
 - Adquisición de la vivienda a costo de reposición, que permita la sustitución por una similar.
 - Entrega de un lote con servicios. Pago de los costos de construcción de vivienda
 - Compensación económica: Entrega de una asistencia económica / financiera no reembolsable por única vez con destino a la compra de una vivienda o construcción de una vivienda
 - Opción complementaria:
 - Entrega de una asistencia económica para el pago de un alquiler temporario a cargo de la DVBA por intermedio del Municipio.
 - Asesoría inmobiliaria para la búsqueda de la vivienda de remplazo.
 - Apoyo en el restablecimiento de los servicios educativos y de salud
- **Tipo II. Afectación total: Reasentamiento de actividad comercial que cuenta con infraestructura construida (edificada/consolidada o instalación liviana y provisional):**

- Compensación económica: Entrega de subsidio por única vez con destino a la construcción de un comercio
- Entrega de un puesto remolcable (tipo *Food Truck*) para actividades de sustento único y entrega de habilitación comercial o permiso por parte del municipio para la venta en vía pública en sectores habilitados o ferias.
- Compensación económica: Entrega de un subsidio por pérdida temporaria de ingresos, disminución de las ventas, pérdida de clientes, lugares de compra de insumo, rutinas, etc.
- Opción complementaria:
 - Entrega de habilitación comercial por parte del Municipio, al cumplir con los requerimientos reglamentarios necesarios, para lo cual recibirá la asistencia social y asesoramiento técnico correspondiente.
 - Programa de asistencia para el restablecimiento de las actividades económicas perdidas
- **Tipo III. Afectación Total: Reasentamiento de actividad comercial que cuenta con infraestructura móvil:**
 - Compensación Económica: Entrega de subsidio por única vez en concepto de pérdida temporaria de ingresos donde se ubica la actividad, disminución de las ventas, pérdida de clientes, lugares de compra de insumo, rutinas, etc.
 - Entrega de un puesto remolcable (tipo *Food Truck*) para actividades de sustento único y entrega de habilitación comercial o permiso por parte del municipio para la venta en vía pública en sectores habilitados o ferias.
 - Opción complementaria:
 - Esta alternativa se complementa con la entrega de habilitación comercial o permiso por parte del municipio para la venta en vía pública en sectores habilitados, como por ejemplo en ferias.
 - Programa de asistencia para el restablecimiento de las actividades económicas perdidas
- **Tipo IV. Afectación parcial viviendas y/o unidades económicas:**
 - Compensación económica por una vez calculada sobre la pérdida de un área del negocio o vivienda y por la reducción del tiempo productivo
 - Programa de asistencia para el restablecimiento de las actividades económicas perdidas
- **Tipo V: Afectación parcial o total de lotes o terrenos:**
 - Compensación económica por una vez calculada sobre la pérdida de un área

Alternativas para la rehabilitación de los medios de vida

El restablecimiento de las condiciones de vida es un objetivo que debe ser cumplido dentro de este proceso, por lo tanto, de DVBA deberá poner en marcha un esquema de trabajo que contemple la inclusión y la igualdad de oportunidad para varones y mujeres promoviendo la autonomía económica y el empoderamiento a partir de la capacidad de generar ingresos y recursos propios.

Para ello se deberán diseñar programas Rehabilitación económica y social que contemplen los siguientes aspectos:

- Descripción de las estrategias para la rehabilitación económica, por ejemplo, capacitación laboral, crédito o préstamos para microemprendimientos, asesoramiento legal y comercial etc.
- Descripción de las estrategias para la organización de la comunidad, en lo posible recurriendo a las instituciones y mecanismos sociales existentes, de manera que pueda lograrse la autonomía lo antes posible. Esta estrategia se podrá fortalecer con los organismos municipales.

Modelo de Plan de Reasentamiento Involuntario

Como modelo para la elaboración de cada PR se propone el siguiente, que deberá ser adaptado a las particularidades del caso y como ya se indicó a la proporcionalidad del riesgo:

Contenido mínimo de un Plan de Reasentamiento Involuntario:

- Descripción del Proyecto
- Componente o actividades del proyecto que dan origen al reasentamiento
- Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento
- Objetivos del programa de reasentamiento
- Estudios socioeconómicos
- Resultados del censo de población
- Características de las unidades familiares, económicas o sociales afectadas
- Magnitud de las pérdidas previstas (económicas y redes sociales y de apoyo)
- Información sobre grupos o personas vulnerables
- Sistemas de tenencia y transferencia de la tierra
- Tasa y Normas específicas sobre compensación
- Derechos relacionados con los impactos no identificados
- Descripción de los programas previstos para el mejoramiento, compensación y restablecimiento de las estrategias de subsistencia y los niveles de vida
- Calendario de ejecución vinculados a la ejecución de las obras previstas
- Costos y presupuestos
- Conformación del Equipo de Trabajo.

Al mismo tiempo, el plan de reasentamiento debe tener una descripción del sistema de monitoreo y evaluación tomando en cuenta lo siguiente:

- Los indicadores de ejecución del proyecto;
- El monitoreo independiente de los procedimientos de indemnización.
- Metodología para la recolección de datos:
- Cronograma y la frecuencia de presentación de informes de seguimiento y monitoreo

6. Acuerdos para la implementación del PRI

Para formalizar los acuerdos de compensación con cada afectado, la DVBA aplicará los procedimientos determinados y/o a determinar, sobre la base de las características de la afectación. De igual modo determinará los instrumentos de notificación previstos para estos casos.

Acuerdos Interinstitucionales

La aplicación de los planes de reasentamientos deberá contar con acuerdos institucionales entre los organismos intervenientes, a nivel provincial y local, cumpliendo con las regulaciones locales y las políticas del BID.

La DVBA será la responsable de preparar e implementar integralmente el proceso de reasentamiento transitorio y/o ubicación definitiva y ordenamiento del espacio público de las personas y actividades que sean identificadas, como también del seguimiento del Plan de los afectados, en el marco de las salvaguardas del BID.

Además, la DVBA será la responsable de asegurar los recursos que demanden las diferentes alternativas de compensación que se prevean (asistencia económica financiera, subsidios, arreglos de puestos, compensaciones económicas, costos de mudanza). Se firmará un acuerdo con los Municipio involucrados en cada proyecto para realizar las transferencias de fondos que requieran las compensaciones. Los Municipios también serán los responsables de administrar los fondos transferidos a fin de hacer efectivas las compensaciones por las que opten los afectados. Los Municipios serán responsables de acompañar técnicamente durante todo el proceso de reasentamiento transitorio y definitivo y promover la participación de los afectados en la toma de decisiones.

Las entidades ejecutoras que lideren proyectos que causan reasentamiento deben disponer dentro de su planta de personal de por lo menos un profesional idóneo responsable de las relaciones con las comunidades afectadas. La composición y número de integrantes del equipo de trabajo, dependerá del tamaño y las características de la población desplazada por en cada proyecto.

Acuerdos con las personas afectadas

Para formalizar los acuerdos de compensación con cada afectado, la DVBA aplicará los procedimientos determinados y/o a determinar, sobre la base de las características de la afectación. De igual modo determinará los instrumentos de notificación previstos para estos casos.

Para formalizar los acuerdos de compensación con cada afectado, la DVBA prevé diferentes instancias e instrumentos:

4.1.1.9. Notificación de reasentamiento

La notificación deberá ser suscripta por la DVBA y el municipio, previendo su entrega en un taller participativo (si es que las reuniones estuvieran permitidas en el momento del desarrollo de esta actividad) o consulta personal (cara a cara). La notificación contendrá la información detallada sobre la afectación y sobre su condición de sujeto de derecho en función del tipo de afectación y su condición frente al activo afectado.

4.1.1.10. Declaración jurada de aceptación de alternativa de compensación

La declaración jurada contendrá la siguiente información:

- Reconocimiento sobre la responsabilidad del activo afectado
- Instancia de participación donde se le informó sobre las opciones de compensación ofrecidas.
- Opción de compensación preferida por la persona afectada.

4.1.1.11. Acta Acuerdo

Será suscripta por la DVBA, el municipio interviniente, y la persona destinataria de la compensación, previendo su firma en forma previa a la contratación de la obra.

El Acta Acuerdo, contendrá la siguiente información:

- Identificación de las partes firmantes.
- Considerandos, encuadre del acta acuerdo y opciones de compensación ofrecidas.
- Opción de compensación aceptada por la persona beneficiaria y detalle de esta.
- Obligaciones y compromisos asumidos por la persona beneficiaria.
- Compromisos asumidos por los organismos gubernamentales firmantes a nivel municipal y provincial.

Consulta y Participación del PRI

Si bien hay un mecanismo de consulta definido en el MGAS que aplica a todos los proyectos y que será adecuado en cada EIAs específico, los PRI deberán consultarse en particular con las personas afectadas por el mismo y los actores relevantes de la zona geográfica impactada.

La fase de preparación del PRI requiere de consultas preliminares y tempranas con los grupos potencialmente afectados.

El proceso de comunicación y participación debe ser constante durante todo el ciclo de proyecto. Este proceso deberá prestar atención a grupos vulnerables entre ellos las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores. Para ello se tendrá especial atención a la perspectiva de los grupos vulnerables y sus intereses en los aspectos relevantes de la planificación e implementación del reasentamiento, ya sea físico o económico. Deberán explorarse sus preferencias en términos de mecanismos de compensación, como así también los riesgos y oportunidades en el restablecimiento de los medios de subsistencia.

Aprobación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios

Una vez obtenida la aprobación de la comunidad involucrada a través de diferentes instancias de consultas, el BID dará su No objeción al PRI. El inicio de las obras que ocasionan el reasentamiento solo podrá iniciarse cuando el proyecto cuente con permiso de ocupación territorial aprobado y Plan de Reasentamiento implementado.

Difusión del presente MPRI y consulta del PRI

La versión final del MPRI y los correspondientes PRI se difundirán a través de su publicación en el sitio web del organismo provincial competente (<http://www.vialidad.gba.gov.ar/>) y en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (www.iadb.org/).

7. Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARCC)

El sistema de reclamos vigente en la Provincia de Buenos Aires comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de administración. En todos los casos, resulta de aplicación el Decreto-ley 7647/1970 que establece las normas de procedimiento administrativo de la provincia. Por actos administrativos emanados de la DVBA, cualquier reclamo podrá ser realizado frente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la norma de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente con base en lo previsto por la Constitución Provincial. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Además de las vías legales anteriormente descritas, el Programa contará con un Mecanismo de Atención de Reclamos, Sugerencias y Resolución de Conflictos (MARCC) específico para los PRI. El objetivo del Mecanismo es proporcionar a la población afectada, un proceso accesible y eficaz para presentar quejas, reclamaciones y/o preocupaciones que puedan surgir en relación con el proceso de reasentamiento, y atenderlas oportunamente. En este sentido cada proyecto deberá establecer las herramientas más oportunas para que las personas tengan un canal para gestionar sus quejas y reclamos. Los mismos se desprenderán de la EIAS y de cada PRI.

Principios del MARCC

- El Mecanismo de atención de reclamos y resolución de conflictos está diseñado en forma sencilla y clara para que sea accesible a todas las personas
- El demandante puede ser anónimo, mientras esta condición no interfiera con la posible solución a la queja.
- Se mantendrá la confidencialidad de la denuncia y solo se compartirá la información necesaria para la resolución del reclamo y/o consulta.
- El mecanismo será transparente, ya que estará fácilmente disponible para la población afectada.

Gestión de inquietudes

El procedimiento se inicia con la presentación de la consulta, reclamo, queja y/o sugerencias (de manera oral o escrita) por parte del afectado. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (el afectado y la DVBA). El proceso se documentará mediante un registro (en un archivo físico y digitalizado).

Recepción y registro de inquietudes

La DVBA será la responsable de garantizar la recepción, sistematización y respuesta de las de inquietudes de las partes afectadas e interesadas del Plan.

La DVBA dispondrá de las siguientes herramientas y/o instancias:

- Recepción de inquietudes en la oficina de DVBA sita en Avenida 122 N.º 825 de la Ciudad de La Plata, la cual brinda atención al público de lunes a viernes e 09:00a16:00h.
- La oficina cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinarios para atender a las diferentes problemáticas perteneciente a los niveles de gobierno provincial y municipal. Para este fin, habilitará y comunicará a los principales actores, un correo electrónico para recibir las inquietudes
- Recepción de inquietudes en las instancias participativas que se realicen (mesas, talleres y reuniones).
- Recepción de inquietudes en obradores, los cuales tendrán a disposición una línea telefónica y/o correo electrónico disponible para la atención de inquietudes.
- Recepción de inquietudes a través de las instancias municipales habilitadas.

Estas herramientas e instancias serán informadas y regularmente publicitadas (por ej. con el uso de folletos y/o cartelería en espacios de referencia comunitarios, redes sociales) y estarán siempre disponibles para cualquier afectado que quisiera acercar una inquietud.

Todo reclamo que ingrese por cualquier medio debe ser registrado por la DVBA por un mecanismo efectivo para realizar el seguimiento de casos y deberá ser archivada la constancia física en una carpeta especial, ubicada en la oficina de la DVBA a cargo del Mecanismo.

A fin de ampliar los canales de recepción de inquietudes, se articulará con los canales de reclamos y consultas que poseen los Municipios de las áreas de intervención de los proyectos. En todos los casos los municipios derivan las inquietudes presentadas a la oficina de la DVBA responsable de la implementación del Mecanismo, asimismo informarán los canales directos con la DVBA disponibles para presentar las inquietudes.

Los datos de los canales de comunicación específico para cada proyecto deberán ser incorporados en la EIAS correspondiente y en el PRI específico.

Considerando la emergencia sanitaria que transita Argentina (y el mundo) se contemplarán herramienta de acceso virtuales como canales de comunicación para realizar consultas y reclamos. En este sentido se deberá evaluar la disponibilidad del acceso a las TICs. (Tecnologías de Información y comunicación) como las habilidades y hábitos de uso de la comunidad involucrada.

Evaluación de inquietudes presentadas

Siempre que se trate de una inquietud referida al PRI y su ejecución, la misma deberá ser considerada y efectivamente respondida en el marco de este Mecanismo.

Respuesta a las inquietudes

Las inquietudes presentadas que sean pertinentes al presente Mecanismo serán respondidas en un lapso no mayor a 10 (diez) días corridos. La información que se brinde deberá ser relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales de quien consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y de haber satisfecho su reclamo, la cual será archivada junto con la inquietud presentada.

Las inquietudes deberán ser respondidas por la DVBA y en el caso que no sea posible o de tratarse de una denuncia específica deben ser remitidas a los organismos provinciales pertinentes que puedan resolverla.

En caso de que el reclamo, la sugerencia o la queja no correspondan al caso, no sea posible su consideración y resolución o sean rechazadas, el reclamante será informado de la decisión y de los motivos de esta y cuando corresponda se le orientará acerca de otras posibilidades para su consideración o su resolución.

Para ello, se brindará información pertinente, relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales del reclamante. El reclamante deberá dejar una constancia de haber sido informado, la cual será archivada junto con la inquietud presentada.

Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre la DVBA y el demandante, sea por una queja/reclamo rechazado o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se arbitrarán los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes.

Esto puede incluir, entre otros:

- promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones. En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, DVBA promoverá la negociación y se esforzará en alcanzar la resolución de este de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el proyecto) se vean beneficiados con la solución.
- Para el caso en el que la queja/reclamo no pueda manejarse en el ámbito del proyecto, como se mencionó precedentemente, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, y ante los Tribunales de Justicia de la Provincia.
- En todos los casos, se informará a los interesados que podrán también comunicarse con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y se pondrá a disposición sus canales de contacto

Monitoreo del MARCC

Todo reclamo cerrado con conformidad por parte del reclamante deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de la queja o reclamo fueron efectivamente solucionados. El plazo estimado para tal fin es de 6 (seis) meses contados a partir de la respuesta y/o solución al reclamo.

8. Financiamiento de los Planes de Reasentamiento Involuntario

Los fondos para llevar a cabo la implementación del Plan y de ejecución de las opciones de compensación provendrán de recursos de la contrapartida local del Programa, así como de fondos de la DVBA y/o de los organismos municipales intervenientes.

9. Cronograma preliminar para el PRI

A continuación, se presenta el camino crítico que deberá completarse y tenerse en cuenta para la implementación de los PRI:

Tabla 31 - Vinculación de las etapas del PRI y con las etapas del Proyecto

	Diseño conceptual	Diseño definitivo	Contratación	Etapa Constructiva	Etapa Operativa
Etapas del PRI					
Diseño y planificación del relevamiento territorial					
Identificación de afectaciones					
Conformación del equipo técnico para la realización del censo					
Realización del censo y diagnóstico socioeconómico					
Levantamiento topográfico					
Estudios catastrales					
Valuación de inmuebles					
Determinación de criterios de elegibilidad					
Diseño de alternativas de compensación y asistencia					
Socialización del Plan					
Firma de acuerdos para la implementación del Plan					
Definición del equipo de territorio					
Implementación del Plan					
Monitoreo y seguimiento					

10. Monitoreo y Evaluación

Monitoreo del PRI

Durante la ejecución del PRI, la DVBA junto con los equipos de trabajo de los gobiernos locales involucrados (municipios) serán los encargados de monitorear los progresos respecto de todas las actividades previstas.

Los objetivos del monitoreo son:

- Identificar a tiempo cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales a ser reasentadas.
- Formular y proponer, en los casos en que se observe un deterioro o detrimento de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.

En este sentido, se deberá verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las unidades funcionales residenciales, sociales y/o económicas desplazadas, analizando la situación de estos según los siguientes indicadores (la información generada se hará desagregada por género, etnia y grupo etario).

Al mismo tiempo, se deberán establecer indicadores específicos de acuerdo con el tipo de afectación que se identifique en el PRI.

Por ejemplo, para el caso de la reubicación de las actividades económicas en los puestos ambulantes y actividad informal en el espacio público se sugiere generar indicadores para evaluar los siguientes aspectos:

- Adaptación al nuevo espacio de trabajo/continuidad de la actividad tradicional
- Acceso a servicios sanitarios
- Acceso a transporte público
- Acceso a agua potable y energía eléctrica para el desempeño de la actividad
- Accesibilidad de los clientes
- Acceso a lugares para la compra de insumos/proveedores
- Acceso a lugares de guardado de las instalaciones una vez finalizada la jornada laboral.
- Rentabilidad de la actividad
- Brechas de impacto en actividad a cargo de varones/mujeres.
- Evolución de problemáticas sociales particulares y/o conflictos sociales potenciales

Respecto a la propuesta de ordenamiento del uso del espacio público por parte de los locales ya instalados, se deberá observar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la DVBA y las áreas pertinentes al ámbito municipal.

El análisis de los indicadores permitirá identificar situaciones a mejorar y definir acciones concretas para hacerlo. En su análisis se considerarán las causas ajenas a la ejecución del PR, ya sea variables macro, como cambios en el contexto económico – social, o acontecimientos familiares, (como nacimientos, aparición nuevos miembros en el hogar, enfermedades, muertes, accidentes, separaciones) u otras que afecten directamente las capacidades de los hogares y de las unidades económicas. De ser necesario se hará un análisis particular para los casos considerados como vulnerables.

Evaluación ex post

Pasado un año del reasentamiento de la totalidad de las unidades funcionales y actividades económicas, se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del PRI, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del Plan.

11. Referencias

BID - Banco Interamericano de Desarrollo, Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias. Serie de Políticas Estratégicas Sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible, 2006

BID - Banco Interamericano de Desarrollo Reasentamiento involuntario en los proyectos del BID, Principios y lineamientos, 1999

BID - Banco Interamericano de Desarrollo, Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo. Noviembre 2010

BID - Banco Interamericano de Desarrollo, Política de Acceso a la Información. Asesoría de Relaciones Exteriores, Abril 2010

Normas esenciales de la Administración Pública. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. <https://normas.gba.gob.ar/busqueda-avanzada>

Dirección de Vialidad de Buenos Aires (2017) MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires" (AR -L 1274). <http://www.vialidad.gba.gov.ar/MarcoGestion/Marco%20de%20Gestion%20Ambiental%20y%20Social%20AR-L1274.pdf>

Dirección de Vialidad de Buenos Aires (2021) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL ANEXO IV: PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Proyecto "Intervención Integral de la Ruta Provincial N.º 6" Provincia de Buenos Aires República Argentina Programa de Conectividad y Seguridad en corredores viales de la Provincia de Buenos Aires Contrato de Préstamo N.º 4416 OC-AR.

Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, (2017) Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires, (AR-L1273) MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

Anexo I. Análisis de brechas entre la normativa provincial y la OP-710

Requisitos de la OP-710 BID	Legislación Provincial	Ánalisis de brechas	Medidas para salvar la brecha
Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado. Toda iniciativa de expropiación deberá contar con un estudio integral, planificado, con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximativos, y con previsión de los recursos arbitrados para el respectivo gasto (Art. 4º, Ley N.º 5708)	Se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias. Se aplica el artículo 3 de la ley N.º 5.708, que contiene una declaración genérica de sujeto a expropiación. El acto administrativo que aprueba el proyecto de la obra detalla las parcelas afectadas.	N/A
Catastro preliminar	Existe en todo el territorio nacional. Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral. Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos. En la actuación administrativa que se efectúe deberá cursarse comunicación al Registro de la Propiedad, para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación — inhibición — en el asiento concerniente al bien expropiado (Art. 5º, Ley 5708). Asimismo, se requerirá opinión de la autoridad municipal, que corresponda para conocer si el bien a expropiar está afectado por alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial (Art. 4º, Ley N.º 5708). Cuando la expropiación se refiere a inmuebles, el acto aprobatorio del convenio de avenimiento deberá disponer la anotación de este en el Registro de la Propiedad. Cuando se haya tomado posesión de un inmueble expropiado o donado con destino a una obra pública, de inmediato se comunicará por el juez o el funcionario que intervenga, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Catastro, para que proceda a dar de baja en la guía de contribuyentes la superficie afectada.	Es consistente.	N/A
Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la Constitución Nacional, Artículo 17, la Constitución Provincial y Ley 5.708. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A
Consulta previa	No contemplada en el régimen específico de la Ley 5.708. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en la Ley Provincial N.º 11.723 y regulación provincial de Acceso a la Información de la Administración). En sentido más estrecho para	Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de estos en las instancias previas al proyecto. Se sugiere incluirla en las primeras etapas de evaluación de los proyectos de manera de anticipar las acciones	El MPRI y el MGAS prevén llevar a cabo un mecanismo de consulta y participación

Requisitos de la OP-710 BID	Legislación Provincial	Ánálisis de brechas	Medidas para salvar la brecha
	cuestiones ambientales, rige también la Ley N.º 25.831 Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA de la Ley N.º 11.723 o de los marcos regulatorios sectoriales si se prevé un Plan de Manejo Social o un estudio similar en el marco del proyecto en particular.	de gestión ambiental y social.	
Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Ídem punto arriba	Se cumple con medidas administrativas.	Ídem punto arriba
Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte	Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes a solicitud de estos.	Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos depende de cada proyecto en particular.	El MPRI prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por las obras. El objetivo de este es contar con la información necesaria que permita conocer las características demográficas, habitacionales, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o hagan uso de algún bien inmueble asentado sobre la tierra afectada por el proyecto. El censo también se encuentra previsto como requisito de la Ley 14.449.
Análisis de Vulnerabilidad	No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas	Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.	Como parte del MPRI se busca analizar los impactos y vulnerabilidades enfrentados por la población por desplazar (ello surgirá del censo y diagnóstico socioeconómico).
Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con	Entre los principios del MPRI se establece que se deberá: minimizar

Requisitos de la OP-710 BID	Legislación Provincial	Ánálisis de brechas	Medidas para salvar la brecha
		obras que cuentan con financiamiento externo. Los marcos más recientes de EIA contemplan la necesidad de evaluar alternativas	el desplazamiento de población. Para esto, se deberán estudiar detalladamente todas las opciones viables del programa con el fin de sugerir aquella que cause menor afectación.
Valuación de activos afectados	Conforme Art. 12 Ley N.º 5708, pondera los siguientes elementos de juicio: a) Precio que se abonó en la última transferencia del dominio; b) Valuación asignada para el pago de la contribución directa (valor fiscal); c) Diligencias del último avalúo practicado por la Dirección de Catastro; d) Las ofertas fundadas hechas por el expropiante y el expropiado; e) Valor de las propiedades linderas similares en cuanto a situación, superficies y precios abonados en el transcurso de los últimos cinco años (valor mercado); f) Valores registrados en los Bancos oficiales de la localidad (valor mercado); g) Valores registrados en las subastas judiciales y particulares por martillero público, en la zona de ubicación del bien; h) Al valor de su productividad durante los últimos cinco años.	Se cumple con medidas administrativas.	Se establecen los mecanismos en el MPRI
Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley y la Constitución.	Es consistente.	N/A
Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley Provincial (avenimiento o concertación directa)	Es consistente.	N/A
Tipo de indemnización	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
Mecanismos deduplicados disponibles	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
Compensación/asistencia a arrendatarios, poseedores y ocupantes (formales e informales)	Reparación plena e integral para el titular.	Parcialmente consistente.	Cuando no se trata del titular, se aplicarán las medidas previstas en el MPRI.
Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer unprecio por valor "llave" o "empresa enmarcha".	No hay consistencia.	Se aplicarán las medidas previstas en el PRI.
Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	El monto indemnizatorio abarca, según losartículos 6 y 8 de la Ley N.º 5708: <ul style="list-style-type: none"> • el justo valor de la cosa o bien a laépoca de la desposesión; • los perjuicios que sean una consecuencia forzosa y directa de la expropiación. • Los intereses del importe de la indemnización calculados desde la época de la desposesión; • El valor histórico, artístico y panorámico del bien expropiado 	Parcialmente consistente.	Se aplicarán las medidas previstas en el MPRI

Requisitos de la OP-710 BID	Legislación Provincial	Ánálisis de brechas	Medidas para salvar la brecha
	<p>solamente en aquellos casos en que sea el motivo determinante de la expropiación.</p> <p>La jurisprudencia de SCJBA lo conceptualiza como un resarcimiento completo, que asegure la integridad del justo valor de la cosa de la que es desposeído y la intangibilidad del patrimonio del afectado (autos —Fisco de la Provincia de Buenos Aires v. Francano de Campana, María A. y otros/expropiación—, del 01/04/2004).</p>		
Depreciación	Se contempla la depreciación monetaria por cómputo de intereses desde el momento de la desposesión	Es consistente.	N/A
Expropiación parcial/total	Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien.	Es consistente.	N/A
Unidad Económica Mínima	<p>Definición establecida en normas de carácter local, no nacional, tales como Códigos Rurales, Leyes Agrarias, o, en el ámbito urbano, en los Códigos de Planeamiento Urbano o normas similares.</p> <p>Son criterios que se tienen en cuenta para definir si existe inutilización de las porciones remanentes y definir la procedencia de una expropiación inversa. Está previsto en los artículos 6 y 10 de la Ley N.º 5.708. El Código Rural lo contempla en el Artículo 43 (Ley N.º 10.083).</p>	Es consistente.	N/A
Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio	Es consistente.	N/A
Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.	No hay consistencia.	Se aplicarán las medidas previstas en el MPRI
Mecanismos de reclamos	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Consistencia con OP 710 para todos los casos de afectación a la propiedad entendida en sentido amplio.	Si bien hay consistencia con la OP 710, se incorporan en este MPRI otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. Asimismo, se trata de instancias adicionales de resolución de conflictos, previas a aquellas judiciales y administrativas existentes.
Evaluación ex post y	No contemplado en la Ley 5708.	No contemplado en la legislación, debiendo	El MPRI incorpora lineamientos para

Requisitos de la OP-710 BID	Legislación Provincial	Análisis de brechas	Medidas para salvar la brecha
mecanismos de seguimiento posterior		utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo. En PBA, pueden utilizarse las exigencias de actualización periódica de informes ambientales en casos tales como la radicación industrial establecida en la Ley 11.459.	llevara cabo el monitoreo y seguimiento de las acciones previstas.

Anexo II. Modelo de Formulario Censal

Se presenta un modelo de formulario censal, basado en el utilizado en operaciones anteriores de la DVBA con préstamos BID.

FORMULARIO CENSAL

BLOQUE 0: INFORMACIÓN PREVIA A INICIAR ENTREVISTA

IMPORTANTE: COMPLETAR TODA LA ENCUESTA CON LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA

Encuesta número:

Encuestador/a:

Frente Censal:..... Lote: Orden DVBA:

Dirección (*indicar calle de referencia, numeración, cruce, etc. / progresiva de la RP..../ coordenada GPS*):

.....

Localidad:

Municipio:

Partido:

Fecha:

Hora:

P0: (No leer, completa encuestador con una x en la respuesta correcta)

¿Se realizó la entrevista?

1. Si (**pasa a P1, BLOQUE 1**)
2. No (**Pasa a P0.1**)

P0.1: (No leer, completa encuestador con una x en la respuesta correcta)

¿Por qué motivo no se realizó la entrevista?

1. No había nadie. Pero la vivienda o negocio pareciera ser que estaba en uso
2. No había nadie. La vivienda o negocio se encontraba deshabitado, en alquiler o venta
3. No había nadie. la vivienda o negocio se encontraba en construcción
4. Había alguien, pero no quiso responder (en este caso se puede especificar los motivos si los

aclara en “observaciones”)

5. Otro:

(especificar).....

PASA A **BLOQUE 1 INFRAESTRUCTURA GENERAL** Completar con observación del encuestador.

Presentación del Encuestador/a:

Buenos días/tardes. Mi nombre es y vengo por encargo de la DVBA, porque estamos realizando un relevamiento para la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires.

Los datos serán utilizados por vialidad a fin de conocer la situación de quienes están trabajando y/o viviendo en inmediaciones de la Rutau obra....., dado que en un tiempo se realizará una obra vial en la zona. Los datos que brinde serán de exclusivo uso de Vialidad Provincial y no serán compartidos con otros organismos municipales, provinciales o nacionales. Tampoco serán utilizados con fines impositivos ni legales.

Le llevará aproximadamente entre 15 y 30 minutos.

Muchas gracias.

INICIO

BLOQUE 1. INFRAESTRUCTURA GENERAL

P1: ¿Este lugar es ... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Local comercial
2. Vivienda
3. Ambas (local comercial y vivienda).

99. No sabe / No contesta

P2: ¿cuál es la superficie que ocupa el local/vivienda? (*Leer según corresponda. Respuesta múltiple. Escribir sobre la línea punteada el número correspondiente a cada categoría. No incluir espacio para estacionamiento*)

- m² cubiertos
 m² descubiertos

99. No sabe / No contesta

P3: ¿Cuántas plantas tiene este local/vivienda? (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. 1 planta
2. 2 plantas
3. 3 plantas

P4: Esta infraestructura es principalmente. (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. Una construcción edificada en el terreno (**pasa a P6**)
2. Móvil/no edificada (**pasa a P5**)...
3. Instalación liviana y provisional realizada en seco (**pasa a P5**)

99. No sabe / No contesta (**pasa a P5**)

P5: La infraestructura es... (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. Un container
2. Un trailer
3. Una casa rodante
4. Otros (*especifique*).....

99. No sabe / No contesta

P6: ¿Cuál es el material predominante en los pisos? (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. mosaico, baldosa, madera, cerámica, alfombra, goma, mármol
2. cemento o ladrillo fijo
3. ladrillo suelto o tierra
4. otro (*especifique*).....

99. No sabe / No contesta

P7: ¿Cuál es el material predominante de la cubierta exterior del techo? (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. membrana o cubierta asfáltica

2. baldosa o losa sin cubierta
 3. pizarra o teja
 4. chapa de metal sin cubierta
 5. chapa de fibrocemento o plástico
 6. chapa de cartón
 7. caña, palma, paja con barro o paja sola
 8. tela media sombra
9. otro (*especificar*).....

99. No sabe / No contesta

P8: ¿El techo interior tiene cielorraso o algún tipo de revestimiento? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. si
2. no

99. No sabe / No contesta

P9: ¿Cuál es el material predominante de las paredes de afuera? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. ladrillo, piedra, bloque u hormigón
 2. adobe
 3. madera
 4. chapa de metal o fibrocemento
 5. cartón, palma, paja sola, material de desecho
6. otro (*especificar*).....

99. No sabe / No contesta

P10: Las paredes exteriores, ¿cuentan con revoque o revestimiento externo (incluye ladrillo)? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. si
2. no

99. No sabe / No contesta

P11: ¿Cuál es el material predominante de las carpinterías? (puertas y ventanas)

1. chapa
2. aluminio con vidrio simple
3. aluminio con vidrio doble
4. madera
5. PVC
6. No Posee
7. Otros (especificar).....

P12: Respecto del agua, predominantemente, ¿usted utiliza... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. red pública - agua corriente?
2. perforación con bomba a motor?
3. perforación con bomba manual?
4. pozo - perforación sin bomba?
5. transporte por cisterna?
6. río, canal, arroyo o acequia?
7. agua de lluvia?
8. no tiene agua
9. otra fuente? (*especificar*).....
10. no tiene agua

99. No sabe / No contesta

P13: Con respecto al baño, ¿está ...(*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. construido dentro de su propiedad?
2. construido fuera de su propiedad?
3. es un baño químico (*pasa a P15*)
4. no tiene (*pasa a P15*)

99. No sabe / No contesta

P14: Para el desagüe del baño, cuenta con... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. red pública - cloaca
2. cámara séptica y pozo ciego
3. zanja, hoyo, excavación en la tierra o similar

99. No sabe / No contesta

P15: Para el acceso a la electricidad, usted... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. posee medidor particular
2. posee medidor compartido
3. medidor comunitario
4. no tiene medidor (“colgado” de la luz)
5. no tiene acceso a la electricidad
6. otro (*especificar*).....

99. No sabe / No contesta

P16: Cuenta con gas... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. de red
2. a granel - “zeppelin” o “chanchita”
3. garrafa o tubo
4. no tiene gas

99. No sabe / No contesta

P17: El negocio/la vivienda, ¿sufre inundaciones? (*Leer según corresponda. Marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. si
2. no (**pasa a BLOQUE 2 O BLOQUE 3, SEGUN CORRESPONDA POR P.1**)

99. No sabe / No contesta

P17.1: ¿Con qué frecuencia sufre las inundaciones? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. varias veces al año

2. varias veces al mes
 3. al menos una vez al año
99. No sabe / No contesta

NO LEER EN VOZ ALTA:

ATENCIÓN: A PARTIR DE LA SIGUIENTE PREGUNTA SE PASA A BLOQUE LOCAL COMERCIAL, BLOQUE VIVIENDA, O A LOS DOS, SEGÚN CORRESPONDA A PARTIR DE LO DECLARADO EN P1

BLOQUE 2. LOCAL COMERCIAL

Le vamos a realizar algunas preguntas vinculadas a su actividad comercial, ya que la Dirección Provincial de Vialidad necesita conocer las actividades que se realizan sobre la Ruta.....o zona de intervención de la obra.....

P18: ¿Cuál es el rubro de este local? (*marcar con una x todas las opciones correspondientes*)

1. Venta de comida para consumir en el lugar
2. Venta de otros comestibles para llevar
3. Venta de artículos de pesca
4. Otros (especificar).....

99. No sabe / No contesta

P19: ¿Desde hace cuánto tiempo funciona este local? (*Responder en años. Si hace menos de 1 año, completar con número 0*)

..... año/s

P20.1: ¿Me podría decir cuántas personas trabajan en el local y su vínculo con las mismas?

(*escribir sobre la línea punteada el número correspondiente a cada categoría*)

..... familiares (incluyendo al entrevistado si trabaja allí)
..... empleados

99. No sabe / No contesta

P20.2: De esas personas que trabajan en el local, ¿cuántas son... (*escribir sobre la línea punteada el número correspondiente a cada categoría*)

familiares mujeres?.....

familiares varones?.....

empleadas mujeres?.....

empleados varones?.....

no sabe / no contesta

P21: Según su experiencia, los principales clientes del negocio son.... (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. habitantes de un barrio cercano
2. clientes de paso, que viajan por la Ruta.....o zona.....
3. Otros (*especifique*).....

99. No sabe / No contesta

P22: ¿Cuáles son los días y horarios en que está abierto este local? (*escribir respuesta sobre la línea punteada*)

.....

P23: ¿Podría decirme según su experiencia el número estimado de clientes que pasan por día por el local en...? (*escribir sobre la línea punteada el número correspondiente a cada categoría. No se debe repetir, si no hay diferencia según época del año, completar en "otros" o en 1 sola de las opciones y aclarar sobre la punteada de "otros"*)

- época de vacaciones.....
- fines de semana “largos”
- fines de semana comunes, que NO son vacaciones.....
 - días de semana que NO son vacaciones.....
 - otros (*especifique evento o fecha que comenta*)

.....

.....

.....

99. No sabe / No contesta

P24: ¿A qué distancia del local se encuentran los proveedores? (*marcar con un X la respuesta*)

correspondiente)

1. 0 a 10km
2. 11 a 30 km.
3. 31 a 50 km.
4. entre 51 y 100 kms.
5. más de 100 kms.

99. No sabe / No contesta

P25: ¿Me podría decir cuál es el ingreso mensual estimado del local? (*escribir con números sobre la línea punteada*)

\$.....-

99. No sabe / No contesta

P26: ¿Usted cuenta con alguna habilitación o permiso ya sea municipal o provincial para desarrollar esta actividad aquí? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. sí (*pasa a P.26.1*)
2. no (*PASA A P27 SI CORRESPONDE. SINO A BLOQUE 4 DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO*)

P26.1: ¿De qué tipo?

1. provincial
 2. municipal
3. otros (especificar).....

NO LEER EN VOZ ALTA:

**ATENCIÓN RESPONDER SÓLO EN LOS CASOS QUE SE TRATE DE VIVIENDA SOLA O LOCAL Y
VIVIENDA. SINO PASAR A BLOQUE 4 DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO/A**

BLOQUE 3. VIVIENDA FAMILIAR

Le vamos a realizar algunas preguntas vinculadas a su hogar.

P27: ¿cuántas personas viven en esta vivienda? (*escribir con números sobre la línea punteada*)

.....persona/s

99. No sabe / No contesta

P28: ¿Cuántas familias viven en esta vivienda? (**escribir con números sobre la línea punteada**)

.....familia/s

99. No sabe / No contesta

P29: ¿Cuántos ambientes tiene la vivienda? (sin contar baño, cocina, pasillo, lavadero y garaje) (**escribir con números sobre la línea punteada**)

.....ambientes.

99. No sabe / No contesta

P30.1 ¿Cuántas personas viven en el hogar, por género y edad? Le nombro las categorías y Ud. me dice:

Mujeres menores de 18 años.....

Mujeres de entre 18 y 60 años.....

Mujeres de más de 60 años.....

Hombres menores de 18 años.....

Hombres de entre 18 y 60 años.....

Hombres mayores de 60 años.....

Otros (especificar).....

Otras (especificar).....

P30.2 Alguno/a de los miembros pertenece a algún pueblo originario? (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. si

2. no

99. No sabe / No contesta

P30.3 (**SOLO RESPONDER EN CASO DE QUE HAY MENORES EN EDAD ESCOLAR**): ¿Concurren a la escuela

los niños y/o adolescentes en edad escolar? ¿Cómo lo hacen? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Si, caminando / a pie
 2. Si, en vehículo particular
 3. Si, en transporte público
 4. Si, en transporte privado (taxi, remis, transporte escolar)
 5. Si, otros (especificar).....
 6. No
99. No sabe / No contesta

P31: En caso de que tenga una emergencia médica, ¿a qué distancia se encuentra la salita, hospital, clínica, a la que concurre? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. menos de 5 km
 2. entre 5 y 15 km
 3. entre 16 y 30 km
 4. entre 31 y 50 km
 5. más de 50 km
99. No sabe / No contesta

P32: ¿En esta vivienda vive alguien con alguna discapacidad? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Si (especificar vínculo y qué discapacidad) (**Pasa a P32.1**)
.....
 2. No (**Pasa a P33**)
99. No sabe / No contesta (**Pasa a P33**)

P32.1 : ¿Tiene algún documento oficial que certifique esa discapacidad?

1. si
 2. no
99. No sabe / No contesta

P33: ¿En esa vivienda vive alguna mujer embarazada? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Si

2. No

99. No sabe / No contesta

P34: ¿En esta vivienda vive alguien que deba realizar tratamiento crónico? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Si (especificar cuál y dónde lo hace) (*pasa a P34.1*)

.....

2. No (*Pasa a P35*)

99. No sabe / No contesta (*Pasa a P33*)

P34.1 : ¿Tiene algún documento oficial que certifique ese tratamiento crónico?

3. Si

4. No

99. No sabe / No contesta

P35: ¿Cuál es el medio de transporte que más utiliza usualmente? (ya sea para actividades recreativas, laborales, domésticas, etc.)? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Transporte público

2. Vehículo particular (auto, moto, camioneta, bicicleta)

3. Tracción a sangre (caballo/s, burro, mula)

4. Taxi / remis

5. No utiliza (a pie)

6. Otro (especificar).....

99. No sabe / No contesta

P36.1: Los ingresos de este hogar provienen predominantemente de (*marcar con una X todas las opciones correspondientes*):

1. subsidios del Estado (planes / jubilaciones / pensiones)

2. trabajo en negocio/s o local/es sobre Ruta 6

3. trabajo en negocio/s o local/es cercano/s que llega a pie (fuera de Ruta 6)

4. trabajo en negocio/s o local/es cercano/s que llega en transporte público (fuera de Ruta 6)

5. trabajo en negocio/s o local/es cercano/s que llega en vehículo propio (fuera de Ruta 6)

6. empleo/s en relación de dependencia en el Estado (sector público)
7. empleo/s en relación de dependencia en el sector privado
8. otro/s.....

99. No sabe / No contesta

P36.2: ¿A qué distancia está el trabajo de las personas que viven aquí? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. De 0 a 10 kms
2. Entre 11 a 30 kms
3. Entre 31 a 50 kms
4. Entre 51 y 100 kms
5. Más de 100 kms

99. No sabe / No contesta

P36.3: De los miembros del hogar que más trabajan, ¿qué cantidad de horas trabajaron la semana pasada? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. No trabajaron
2. De 0 a 10 hs
3. De 11 a 20 hs
4. De 21 a 30 hs
5. De 31 a 40 hs
6. Más de 40 hs

99. No sabe / No contesta

P37: ¿Cuáles es el monto del ingreso familiar mensual? (*marcar con un X la respuesta correspondiente*)

1. Menos de 17.000
2. Entre 17.000 y 30.000
3. Más de 30.000 y menos de 50.000
4. Más de 50.000 y menos de 70.000
5. Más de 70.000 y menos de 90.000
6. Más de 90.000

P37.1: ¿Tienen animales de granja y/o tracción?

1. Si (**pasa a P38**)
2. No (**pasa a P 37.2**)

P37.2: ¿Podría decirme cuáles, ¿cuántos de cada uno, y para qué finalidad? (venta o autoconsumo)

(escribir sobre la línea punteada primero el número y luego la finalidad)

1. Gallinas
2. Patos.....
3. Vacas.....
4. Cerdos.....
5. Caballos.....
6. Otros (cuál y cuántos)

P38: Usted y las demás personas que habitan esta vivienda, ... (**marcar con un X la respuesta correspondiente**)

1. Son responsables de la vivienda y el terreno contiguo a la zona de camino
 2. Son responsables de la vivienda solamente
 3. Son inquilinos o arrendatarios
 4. La habitan de manera gratuita con permiso del responsable de la vivienda
 5. La habitan de hecho sin permiso del responsable de la vivienda
 6. Otra situación (especificar).....
99. No sabe / No contesta

P39: ¿De qué nacionalidad son los integrantes del hogar? (**completar por orden de la mayoría**)

- País 1.....
- País 2.....
- País 3.....
- ns / nc

BLOQUE 4. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO/A

P40: ¿Podría decirme cuántos años tiene usted, su nombre y su teléfono de contacto? (**Escribir la respuesta en números sobre los puntos**)

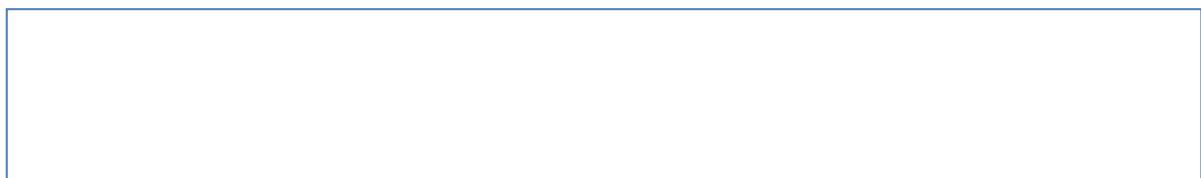
Edad:

Nombre:

Apellido:

Teléfono celular de contacto:

P41 ¿Me podría dar el Nombre, Apellido y DNI de los integrantes de su hogar? **(SOLO PARA CASO DE VIVIENDA pasa a completar ANEXO HOGAR)**



¡MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO!

OBSERVACIONES:

Anexo III. Modelo de Ficha de cierre censal

Id de la Unidad Funcional o Parcela:

DATOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA

1. **Nombre y Apellido:**

2. **Teléfono:**

DATOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL O PARCELA

1. **Tipo y uso/s de la Unidad Funcional o Parcela:**

2. **Condición de tenencia u ocupación:**

3. **En caso de que la persona entrevistada no sea propietaria completar los datos del/ la mismo/a**

Apellido:

Nombre:

Dirección:

Parentesco:

¿Percibe ingresos por alquiler? Sí / No. Monto aproximado: \$

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO HOGAR - Id de la Unidad Funcional o Parcela:

HOGAR

1. Número de Hogar: de

2. Composición del hogar

N.º	PARENTESCO	APELLIDO	NOMBRE	Fecha Nac.	DNI (tipo y nro)	MOVILIDAD REDUCIDA*	COMENTARIOS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
10							

Cantidad de personas en el hogar:

3. Menores fuera del hogar

N.º	PARENTESCO	APELLIDO	NOMBRE	Fecha Nac	DNI (tipo y nro)	MOVILIDAD REDUCIDA*	MOTIVOS
1							
2							
5							

Cantidad de menores fuera del hogar:

(*) Se considerarán limitaciones o dificultades de largo plazo para ver y/o para caminar y subir escaleras.

ANEXO ECONÓMICO - Id de la Unidad Funcional o Parcela:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Nombre de la actividad, local o establecimiento:
2. Actividad Principal:
3. Rubro (según producto o servicio):

TRABAJADORES/AS

N.º	APELLIDO	NOMBRE	Vive en el Barrio	Función/tarea	EDAD	COMENTARIOS
1						
2						

Cantidad de trabajadores/as:

ANIMALES

1. De tracción:

Caballo/s. Cant: Otro/s. Tipo: Cant:

2. De granja:

	VACAS	GALLINAS	CERDOS	PATOS
Cantidad				
Fin	<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta			

ANEXO SOCIAL - Id de la Unidad Funcional o Parcela:

ORGANIZACIÓN SOCIAL

1. Nombre de la Organización Social

.....
.....

2. Actividad/es realizada/s

Comedor o merendero:

.....
.....
.....

Actividades para adultos mayores:

.....

Cuidado de niño/as:

.....

Capacitación en oficios:

.....

Actividades recreativas/deportivas:

.....

Actividades Religiosas:

.....

Otra:

.....

3. Grado de formalización:

- Sin personería jurídica
- Con personería jurídica. Tipo:

- Asociación Civil
- Fundación
- Cooperativa de trabajo
- Mutual

4. Cantidad de personas que asisten por día:

5. Cantidad de personas que trabajan en la organización:

6. Franja horaria y días en que funciona:

- Lunes Miércoles Viernes Domingo
 Martes Jueves Sábado

De _____ a _____ hs

Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados son correctos y corresponden a la información suministrada al momento de la confección de la presente ficha.

Asimismo, declaro que fui debidamente informado/a que la información fue solicitada en el marco del **Programa de seguridad vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires** y no confiere derecho u obligación alguna para ninguna de las partes.

En caso de desear rectificar la información aquí declarada deberé acercarme a la oficina de DVBA sita endentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del corriente, con la documentación respaldatoria correspondiente. Cumplido dicho plazo se desestimará toda rectificación posterior, no pudiendo realizar diligenciamientos por otras vías. *.

(*) El texto puede modificarse o ajustarse en función de cada uno de los proyectos.

Contiene:

- Anexo Hogar. Cant: _____
- Anexo Económico
- Anexo Social

Apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

Fecha: _____

.....

.....

Firma, Aclaración y Organismo

Firma, Aclaración y Organismo

Anexo IV. Relevamiento fotográfico

Id de la Unidad Funcional o Parcela:

DATOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA

1. Nombre y Apellido:

1. 2. Foto 1. Vista frente de la vivienda/negocio/instalación	3. 4. Foto 2. Vista fondo de vivienda/negocio/instalación y un lateral.
5. 6. Foto 3. Vista segundo lateral de la vivienda/negocio/instalación	7. 8. Foto 4. Vista techo de la vivienda/negocio/instalación
9. 10. Foto 5. Vista interior de la vivienda*/negocio/instalación	11. 12. Foto 6. Vista interior de la vivienda*/negocio/instalación
13. 14. 15. Foto 7. Vista interior de la vivienda*	16. 17. 18. Foto 8. Vista interior de la vivienda*

* Cuando se trate de una vivienda se incluirán al menos imágenes de los siguientes ambientes, según corresponda: baño, dormitorio con más camas, cocina, comedor.

Anexo 6. Marco para Planes de Pueblos Indígenas

Introducción

El presente Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) corresponde al **Programa de seguridad vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires** y tiene como fin establecer los lineamientos generales para garantizar la participación de las comunidades indígenas en las potenciales actividades del Programa que pudieran afectar sus intereses.

El MPPI es anexo del Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa y se basa en (i) la legislación argentina sobre pueblos originarios (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino (iii) la legislación de la provincia de Buenos Aires sobre pueblos originarios y (iv) los principios de la Política Operacional sobre Pueblos Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo (OP-765).

Cabe mencionar que, en la Evaluación Ambiental y Social de los proyectos de la muestra, no se identificaron comunidades indígenas en el área de influencia. El MPI se desarrolla como base para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Pueblos Indígenas (PPIs) que deban elaborarse durante la ejecución del Programa para cumplir con los requerimientos de la legislación nacional argentina y la política de Pueblos Indígenas (OP-765) del BID en el caso que se identificara presencia de comunidades originarias en la zona de intervención.

Justificación del MPPI

Dado que aún no se encuentran las evaluaciones sociales y ambientales de los proyectos que formarán parte del Programa, se elabora el presente MPPI con el objetivo de establecer los procedimientos a seguir en caso de identificar comunidades indígenas en las áreas de intervención.

En todos los casos en los que se identifique presencia de comunidades indígenas, deberán desarrollarse Planes de Pueblos indígenas (PPI), cumpliendo con los requisitos establecidos por la OP-765 del Banco. Esto incluye, entre otras cuestiones, la necesidad de realizar una Evaluación Socio-cultural, consultas culturalmente apropiadas y, en el caso de ser requerido, procesos de negociación de buena fe y acuerdos con los Pueblos Indígenas afectados.

Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI)

- Identificar los componentes del Programa, que son susceptibles de afectar a los pueblos indígenas sea de manera adversa o como beneficiarios de estos.
- Guiar la realización de una caracterización de las poblaciones indígenas a nivel provincial y un plan para realizar el análisis sociocultural en relación con los componentes.
- Identificar posibles impactos positivos y/o negativos de los componentes sobre los Pueblos Indígenas.
- Definir las leyes y/o normas de la legislación nacional a las que se debe recurrir para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

- Determinar los arreglos institucionales que posibiliten el cumplimiento de los señalados en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI), en aspectos tales como supervisión y control del cumplimiento de la normativa nacional, Provincial y de las salvaguardas del BID.
- Determinar las responsabilidades institucionales en la elaboración de los Planes de los Pueblos Indígenas y definir sus contenidos.
- Definir un marco que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas en cada etapa del ciclo de Proyecto (desde la etapa temprana de la preparación, la ejecución y la evaluación y monitoreo de los proyectos).
- Desarrollar mecanismos institucionales existentes para la implementación de los mencionados componentes y subcomponentes, incluyendo una evaluación de la capacidad institucional para la preparación de Planes de Pueblos Indígenas (PPI) y los mecanismos de atención de quejas y reclamos.
- Definir los mecanismos de seguimiento y presentación de informes, que incluyan disposiciones y puntos de referencia adecuados a los componentes y subcomponentes del Programa.

Tipología de Actividades del Programa

Los tipos de inversión previstas para mejorar la calidad y sostenibilidad de la red vial provincial se pueden dividir en “obras de infraestructura de ampliación vial y obras de rehabilitación y de seguridad vial”, “Estudios y Proyectos” y “Administración, Evaluación y Auditoría”. A continuación, se presentan los tipos de obras o subproyectos que en forma general se financiarán con recursos del Programa:

- El componente de Obras Civiles de ampliación vial financiará la construcción de ensanches de la calzada existente y/o de duplicación de calzada, con el fin de aumentar la capacidad de la vía en tramos seleccionados de la red vial provincial. Dichas intervenciones incluyen diseños de la infraestructura ordenadores del tránsito, permitiendo brindar mayores condiciones de seguridad para todos los usuarios, tanto motorizados como no motorizados.
- El componente de Obras Civiles de rehabilitación y de seguridad vial financiará mejoras y puesta en valor de la infraestructura vial existente a fin de aumentar su prestación y condiciones de seguridad, contribuyendo a la reducción de la cantidad y gravedad de los accidentes. Alcanza a tramos homogéneos de la red vial provincial con carencias generales, elevados tránsitos y necesidades de intervenciones en sectores puntuales; procurando implementar acciones de mejora en la longitud total de los corredores viales seleccionados. En este tipo de intervención sobre infraestructura existente se tendrán en cuenta aspectos operativos del tránsito y uso de la vía por parte de los usuarios, partiendo de un diagnóstico funcional y de necesidades en conjunto con los municipios involucrados.
- El componente de estudios y proyectos incluirá fortalecimiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (MISP) y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) a partir mejoras en el

Diagnóstico Integral de Seguridad Vial en la PBA y estudios específicos, como el fortalecimiento y la gestión de los datos.

En complemento, un último componente se propone financiar administración del programa, monitoreo y evaluación y auditorías financieras externas.

Comunidades Indígenas en Área de Influencia del Programa

El Censo Nacional de Población y Vivienda que 2010 contabilizó una población originaria autorreconocida como tal de 955.032 personas, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional.

De este total, 481.074 son varones y 473.958 son mujeres, dato que resulta significativo porque la proporción entre varones y mujeres en la población originaria es inversa a la que se observa en el total de la población argentina: en esta última los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%; mientras en la población indígena el 50,4% son varones y el 49,6% son mujeres. De la comparación de la pirámide de población total respecto de aquella indígena, en particular, se destaca que la población tiene una mayor importancia relativa en los grupos que van de los 5 a los 24 años. Respecto a la composición de la población indígena por edades, el 65,7% corresponde a población en edad de trabajar que comprenden las edades que van de los 15 a los 64 años. El valor observado es muy similar al del total de la población argentina.

A continuación, se presentan los mapas elaborados con información del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) y el Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.), a fin de visualizar las zonas de ocupación territorial de los pueblos indígenas de Argentina en la actualidad. Dicha información se encuentra disponible en el sitio oficial del INAI.¹¹

¹¹ En los enlaces de referencia se puede acceder a los mapas en versión PDF.

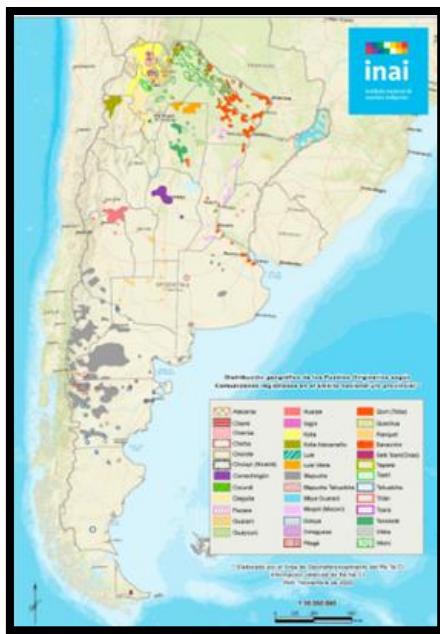


Figura 2 - Distribución geográfica de los Pueblos Indígenas en nuestro país. Fuente: INAI (2020)

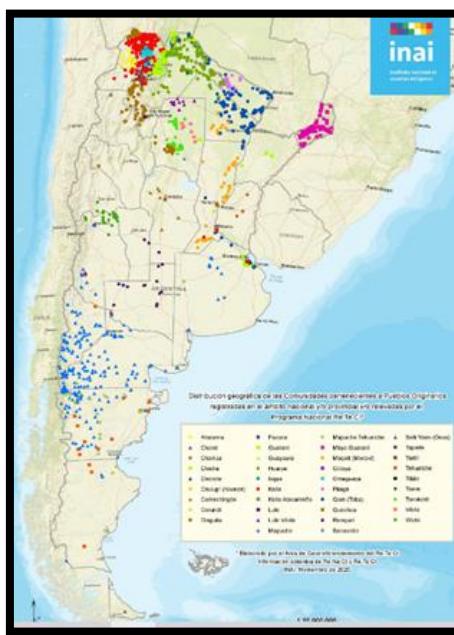


Figura 3 - Distribución Geográfica de las comunidades del país. Fuente INAI (2020)

En el caso de la población indígena rural dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos que dificultan que dicha población se perciba a sí misma como indígena e incluso utilice alternativamente la identidad indígena y/o la campesina de acuerdo con el contexto en que se encuentre a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su definición como indígena. Según la Encuesta Complementaria

de Pueblos Indígenas (ECPI¹²) 2004-2005 entre un 2% y un 28% de personas no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se auto reconocen como tales.

En la provincia de Buenos Aires y de acuerdo con el Censo 2010, 299.311 personas sobre un total de 15.482.751 habitantes de la provincia de Buenos Aires se reconoce indígena. De ese total, 112.671 personas se encuentran en el interior bonaerense: 36.706 son mapuches; 13.475, tobas; 13.464, guaraníes; 10.136, pampas; 8.448, quechuas; 4.835, diaguitas-calchaquíes; 4.570, tehuelches; y 21.037 pertenecen a otros pueblos originarios. Y el resto, 186.640 se encuentran distribuidos en los 24 partidos del Gran Buenos Aires cuya población total es de 9.863.045. Es decir, abarca al 1,9% de la población, porcentaje que resulta inferior a la media nacional de 2,4 %. El 21,2% de esos 186.640 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Guaraní, el 19% al Toba, el 11,3% al Mapuche, el 10,5% al Quechua y el 7,6% al Diaguita-Calchaquí.

El 99,8% de la población indígena de los partidos del Gran Buenos Aires vive en áreas urbanas y el 0,2% en áreas rurales. Del pueblo originario más numeroso, el Guaraní, el 99,7% vive en áreas urbanas y el 0,3% en áreas rurales.

Potenciales impactos del Programa sobre los Pueblos Indígenas

El Programa será ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. A tal efecto, las acciones a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, si las hubiere, y de las Políticas Ambientales y Sociales del BID.

En un primer análisis, se puede determinar que, por la tipología de las obras, las intervenciones no generarán impactos ambientales y sociales negativos de importancia. Los impactos sobre el ambiente serán limitados, de relativa magnitud y corta duración, evidenciándose durante la fase de construcción, por lo que serán aplicados a través de técnicas estándar, las que contemplan entre otras: (i) la inclusión de especificaciones técnicas ambientales en los contratos de obra y (ii) la ejecución de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Los efectos ambientales directos no afectarían áreas más amplias que los lugares o instalaciones sujetos a las obras físicas de los subproyectos. Se espera que esos efectos consten potencialmente de ruidos, vibraciones, polvo e interrupciones del tránsito. Pueden producirse efectos negativos adicionales durante la construcción, a causa del transporte y la disposición final de los materiales. La mayoría de esos impactos pueden mitigarse con diseños adecuados y medidas de gestión ambiental y social que deben aplicarse.

En lo relativo a las comunidades indígenas, a priori no se han identificado presencia de comunidades originarias en el área de influencia del Programa y se considera que las acciones del Programa no tendrán un impacto directo en dichas comunidades. En adicional las comunidades podrán verse beneficiadas positivamente por las mejoras en las condiciones de seguridad de las redes viales de la Provincia de Buenos Aires.

¹² INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005 -

A los fines de resguardar los derechos de las comunidades originarias con abordaje culturalmente adecuado, se confecciona el presente MPPI para que en el caso de ser necesario se cuente con las disposiciones generales para guiar las evaluaciones sociales, las consultas con las comunidades de Pueblos Indígenas involucradas, y la preparación y ejecución de Planes para Pueblos Indígenas (PPI) específicos.

Si por la naturaleza del proyecto la DVBA evalúa que no es aplicable la realización de un PPI deberá resumir la información y análisis correspondiente para su eventual inclusión en la sección de Estrategia Ambiental y Social del documento principal de proyecto a fin de constatar que se realizaron los procedimientos pertinentes.

Si por el contrario el PPI es potencialmente aplicable al proyecto, la DVBA llevará a cabo una evaluación preliminar de los impactos y beneficios con miras a proponer en la EIAS una estrategia de análisis que cumpla con los requerimientos relevantes para la realización de un PPI.

Marco legal e Institucional

Políticas Operacionales de Salvaguardas del BID

Política Operativa de Pueblos Indígenas del BID (OP-765)

El objetivo de la OP-765 consiste en potenciar la contribución del Banco al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales de la región y a los pueblos indígenas en el logro de los siguientes objetivos:

- Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión.
- Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el Banco.

La política contiene dos series de directrices. La primera requiere que el Banco emplee sus mejores esfuerzos para apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas. La segunda establece salvaguardias diseñadas para evitar o minimizar la exclusión y los impactos negativos que puedan generar las operaciones del Banco con respecto a los pueblos indígenas y sus derechos.

Se han identificado de manera complementaria para el MPPI y PPI las siguientes salvaguardas:

- OP-703 Política Operativa de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas
- OP-102 Política de Acceso a Información
- OP-761 Política Operativa de Igualdad de Género en el Desarrollo

Marco Jurídico Nacional

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el país.

Conviene aclarar que las normativas provinciales, tan diversas como provincias tiene el país, no pueden desconocer los derechos amparados por la Constitución Nacional, las Leyes Nacional y los Tratados Internacionales (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno).

Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional prevalecerán por sobre las locales.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial.

Las principales normativas jurídicas a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son:

- Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Decreto N.º 155/89 Reglamentario de la Ley N.º 23.302
- Ley N.º 24.071 ratificatoria del Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- Ley N.º 24.375 Convenio de diversidad Biológica
- Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) N.º 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).
- Resolución INAI N.º 152/2004 y su modificatoria N.º 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)
- Ley N.º 25.517 deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- Ley N.º 25.607 Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios. i) Ley N.º 26.210, Decreto Reglamentario y Programa RETECI.
- Decreto 700/2010 se crea la Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.
- Decreto 701/2010 establece al INAI como encargado de coordinar, articular y asistir al seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas en la Ley N.º 25.517.
- Decreto 702/2010 Incorporación al INAI de la Dirección de afirmación de los derechos indígenas.

A su vez, el Estado Argentino suscribe la normativa internacional sobre la problemática y los derechos indígenas. Los principales convenios y tratados son:

- OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial
- CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
- ONU Declaración de los Derechos Humanos
- UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural
- UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes:

La Ley define los principios fundamentales de la política relativa a los pueblos indígenas (denominados aborígenes en la normativa argentina). Contiene tres capítulos principales que tratan, respectivamente, de la adjudicación de las tierras (Arts. 7 a 13), de los planes de educación (Arts. 14 a 17) y de los planes de salud (Arts. 18 a 21).

El Art. 2 de la ley reconoce a las comunidades indígenas personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas se regirán de acuerdo con las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación. La ley establece que los planes de adjudicación de las tierras, de corresponder, serán elaborados por el Poder Ejecutivo. La adjudicación de las tierras se llevará a cabo por transferencia de las tierras fiscales de propiedad de la Nación a las comunidades, y de no haber tales tierras, mediante transferencia de tierras fiscales de propiedad provincial y comunal, o, de ser necesario, por expropiación de tierras de propiedad privada al Poder Ejecutivo. La adjudicación de tierras se efectuará a título gratuito, quedando los beneficiarios exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas, y para tal efecto se abrirán líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de las explotaciones. Paralelamente, se sujeta a diversas limitaciones el régimen de propiedad de las tierras y su enajenamiento por las comunidades aborígenes.

Los planes de educación prevén la enseñanza en la lengua indígena correspondiente. Por lo que respecta al campo de la salud, se declaran prioritarias las medidas de medicina preventiva y el saneamiento y la salubridad de los lugares de emplazamiento de las comunidades.

La ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), entidad con participación indígena encargado de la aplicación de la presente ley.

El Convenio 169 de la OIT. En términos generales, el Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Tiene carácter obligatorio para los países que lo han ratificado. En el caso de la Argentina, la ley N.º 24.071 de 1992 incorporó el Convenio a la legislación nacional y fue ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2000.

El Convenio N.º 169 de la OIT:

El Convenio 169 asume que los Pueblos Indígenas seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y tradiciones. Se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado, y reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos portadores de derechos específicos.

Asimismo, el Convenio se refiere al desarrollo autónomo y libre determinación de los pueblos, a su capacidad y derecho de decidir y controlar su propio desarrollo, nacional o regional en la medida que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. También plantea que los planes de desarrollo económico de las regiones donde habitan deberán diseñarse atendiendo al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados y la adopción de los gobiernos a tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, tendientes a la protección y preservación del medio ambiente de los territorios habitados por ellos.

Marco Jurídico Provincial

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, también reformada en 1994, determina en su artículo 36 inciso 9 que “La Provincia de Buenos Aires reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”.

También se mencionan las siguientes normativas de relevancia:

- Ley N.º 12.917: Adhesión a la Ley nacional N.º 25.517. Restitución de Restos Mortales: “deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas”.
- Ley N.º 11.331: Adhesión a la Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.
- Ley N.º 13.115: Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.607 por la que se establece Campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Decreto N.º 452/07. Aprobar el convenio entre el instituto nacional de estadística y censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia en el marco de la ley N.º 17.622 y su Decreto Reglamentario N.º 3110/70 (Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas).
- Decreto N.º 798/05. Convalida el convenio marco de colaboración y asistencia técnica entre el instituto nacional de asuntos indígenas y la Secretaría de Derechos Humanos
- Decreto N.º 1859/04. Determina como autoridad de aplicación de la ley N.º 13.115 a la Secretaría de Derechos Humanos (ref. derechos de los pueblos indígenas)-
- Decreto N.º 662/06. Crease en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por los derechos de los pueblos originarios
- Decreto N.º 865/06. Instituyese el día 21 de junio como año nuevo de los pueblos originarios,
- Decreto N.º 2324/06. Crea el programa "Derechos Humanos e Interculturalidad" sobre promoción de los derechos de los pueblos originarios.
- Decreto N.º 3631/07. Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 11.331. Creación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas. Constituye un organismo gubernamental, con decisión semiplena de los representantes de los Pueblos Indígenas elegidos en asambleas comunitarias.

Marco Institucional

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17). El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley N.º 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N.º 155 en febrero de 1989. Actualmente, el INAI se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus principales funciones son:

- Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos

provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.

- Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "... reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan..." y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).
- Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
- Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
- Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional N.º 23.302, sobre "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes" establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las comunidades aborígenes cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI N.º 152/2004. Durante el transcurso del año 2008, se hizo efectiva la conformación de este consejo, integrado por 30 representantes indígenas, 14 representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley N.º 23.302, y 6 representantes del Estado Nacional.

El Consejo de Participación Indígena (CPI) fue creado por el INAI en cumplimiento de la Ley de su creación, y sus funciones son: (i) asegurar la participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, (ii) la adjudicación de las tierras. El CPI está integrado por un delegado titular y uno suplente, por pueblo indígena y por provincia. Para la elección de estos representantes se llevaron a cabo en las provincias más de 40 asambleas comunitarias de todos los pueblos indígenas. La creación del CPI en el ámbito del INAI, ha sido el inicio de un proceso activo de consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos indígenas. La creación y puesta en funcionamiento del CPI ha tenido un fuerte impacto en la organización de las comunidades indígenas. Así, por ejemplo, de aproximadamente 400 comunidades de todo el país que tenían personería jurídica al año 2000, este número trepó a 1163 a finales del año 2009.

A su vez, en mayo de 2016 el Gobierno nacional creó mediante el Decreto 672/2016¹³ el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la Argentina. Entre sus principales objetivos, el Consejo deberá proponer un proyecto de reglamentación del derecho de consulta previa, libre e informada, de los pueblos indígenas, establecido en el convenio 169 de la OIT, e impulsar el relevamiento y ordenamiento del territorio para "la efectiva posesión de las tierras por las comunidades". Además, deberá impulsar una reforma de la Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (N.º 23.032) que proponga una

¹³ Decreto 672/2016. Creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

reglamentación al derecho a la consulta previa, libre e informada que se establece en el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

En cuanto a sus propias instituciones, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones comunitarias, se reúnen en Asambleas. En estas reuniones discuten las diferentes posiciones de sus miembros, acordando por consenso o por mayoría, y son registradas en actas según lo definan sus estatutos. Estas asambleas se realizan generalmente los sábados, domingos o feriados, debido a que durante la semana desempeñan tareas laborales, formales o informales, cuya retribución generalmente solo alcanza para cubrir parte del sustento diario familiar.

En lo que respecta a la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) es un órgano de co-decisión perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Su objetivo es cumplir, fomentar y gestionar políticas públicas destinadas a la población indígena que habita el territorio bonaerense con la función de proteger, respetar, ampliar y garantizar los derechos consagrados en las normas provinciales, nacionales e internacionales para esta población.

Estructura del CPAI

El CPAI está integrado por cuatro funcionarios del Estado provincial y por el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA). Para más detalles ver [Autoridades](#) y [Organigrama CPAI-CIBA 2021](#).

El CIBA es un espacio de participación y consulta con representantes de pueblos indígenas asentados en la provincia, para la elaboración y gestión de políticas públicas a través de asambleas periódicas. Es decir que el CPAI contempla en su estructura un derecho fundamental de los pueblos indígenas: el de participación y consulta.

Actualmente, este consejo está conformado por los pueblos Mapuche-Tehuelche, Kolla, Qom y Guaraní. Cada uno cuenta con dos representantes con mandato de dos años, elegidos en asambleas en las que participan las máximas autoridades comunitarias, de acuerdo con su propia cosmovisión y sin la intervención del Estado.

Brecha de la Normativa Provincial con respecto a la OP-765¹⁴

En términos generales, la legislación y prácticas nacionales son compatibles con los principios de la OP 765 del BID. No obstante, se señalan, a continuación, los temas que requieren atención para compatibilizar de forma completa entre la normativa nacional y los principios de la Política Operacional.

En sus términos generales se refieren a los esfuerzos para apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas y a las salvaguardias diseñadas para evitar o minimizar la exclusión y los impactos negativos que puedan generar las operaciones del Banco con respecto a los pueblos indígenas y sus derechos.

¹⁴ Extraído del Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires (2017)

- Existen dificultades prácticas para realizar la evaluación sociocultural lo más temprano posible en el ciclo del proyecto que permitan verificar la existencia de impactos potenciales adversos ya que la información disponible sobre población indígena no alcanza el mismo nivel en todas las jurisdicciones, debido, entre otras razones, a que el proceso de auto identificación es dinámico la información oficial censal y de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) puede presentar variaciones.
- En lo relativo al reconocimiento de la identidad por otros, conviene recordar que la política emplea la expresión “Pueblos Indígenas” en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que si bien está incluida en el Marco legal nacional se presentan dificultades en cuanto al conocimiento de la normativa por parte de actores institucionales provinciales y nacionales sobre el abordaje o aun sobre la temática.
- Vinculado con el principio de consulta previa, libre e informada, es posible que la mayor brecha se encuentre entre la enunciación normativa y la aplicación práctica tanto a nivel nacional como provincial.
- La divulgación de las acciones del proyecto contenido las gestiones para proteger los derechos de los pueblos originarios, incluyendo la documentación del proceso de consulta, de manera oportuna antes de la evaluación inicial formalmente, suele tropezar con factores que afectan la realización de las consultas previas, para lo que hay que asegurar tiempos presupuestados y acceso a la información.

Arreglos Institucionales para la Ejecución del MPPI

El organismo responsable de la implementación de este marco es el Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La elaboración de los PPIs será responsabilidad del equipo profesional que realice las evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el PGAS de cada proyecto financiado por el Programa.

De ser necesario, se firmarán acuerdos con los organismos municipales para coordinar conjuntamente las acciones previstas en los PPI si estos se ejecutarán en jurisdicción municipal.

Preparación del PPI

Definiciones

Pueblos indígenas: para los fines de esta política, es un término que se refiere a los pueblos que cumplen los siguientes tres criterios:

- son descendientes de los pueblos que habitaban la región de América Latina y el Caribe en la época de la Conquista o la colonización;
- cualquiera que sea su situación jurídica o su ubicación actual, conservan, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales; y
- se autoadscriben como pertenecientes a pueblos o culturas indígenas o precoloniales.

Derechos indígenas: incluyen los derechos de los pueblos y personas indígenas, ya sean originados en la legislación indígena emitida por los Estados, en la legislación nacional

pertinente, en las normas internacionales aplicables y vigentes para cada país, o en los sistemas jurídicos indígenas, que en su conjunto pasan a denominarse “las normas de derecho aplicables”.

Gobernabilidad indígena: se define como el ámbito de gestión de los pueblos indígenas que, dentro de la estructura de las normas de derecho aplicables y de los estados nacionales de los cuales dichos pueblos forman parte, y teniendo en cuenta las formas de organización propias de los pueblos indígenas, plantea el control de su propio desarrollo económico, social y cultural, la gestión interna de sus tierras y territorios en reconocimiento de la relación especial que existe entre el territorio y la identidad étnica y cultural, y una participación efectiva de los pueblos indígenas en el gobierno local, subnacional y nacional.

Desarrollo con identidad de los pueblos indígenas: se refiere a un proceso que comprende el fortalecimiento de los pueblos indígenas, la armonía con el medio ambiente, la buena administración de los territorios y recursos naturales, la generación y el ejercicio de autoridad, y el respeto a los valores y derechos indígenas, incluyendo derechos culturales, económicos, sociales e institucionales de los pueblos indígenas, de acuerdo con su propia cosmovisión y gobernabilidad. Este concepto se sustenta en los principios de equidad, integralidad, reciprocidad y solidaridad y busca consolidar las condiciones en que los pueblos indígenas y sus integrantes puedan contar con bienestar y crecer en armonía con su entorno, aprovechando para ello, según sus propias prioridades, el potencial de sus bienes culturales, naturales y sociales.

Procedimientos para la evaluación

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) deberá en primera instancia:

Identificar la presencia de comunidades indígenas: (i) pre-identificar con apoyo de la INAI (Instituto Nacional de Pueblos Indígenas) e incluir una lista o mapa e incluir dentro del proceso de preparación de cada PPI; (ii) convocar a reuniones con los referentes de los Pls identificados; (iii) acordar su participación en la elaboración de los PPIs.

Determinar el área de influencia: Se entiende por área de influencia la superficie geográfica que es afectada directa e indirectamente por las obras y tareas propuestas. La delimitación precisa y certera de la misma es fundamental para las etapas siguientes, ya que permite identificar con claridad el área en que deben efectuarse mediciones y estudiarse los efectos de los impactos potenciales. Para la determinación del área de influencia se debe realizar una Evaluación Social que considere las características de los grupos sociales, desde el punto de vista de la ocupación del territorio de las comunidades indígenas, del uso de los recursos naturales y de las interacciones existentes a nivel local, incluyendo la visión y estrategia de desarrollo local de las instituciones educativas y productivas gubernamentales.

Una vez identificada la presencia de comunidades indígenas dentro del área de influencia, de acuerdo con los criterios contenidos en la OP-765, se procede a la evaluación preliminar de impactos y beneficios. Dicha evaluación es una revisión inicial de los impactos negativos y beneficios potenciales del proyecto para: identificar los temas prioritarios que deben investigarse a fondo y determinar las metodologías de evaluación sociocultural y consulta, y según sean aplicables negociación y acuerdo, que deben realizarse como parte del análisis ambiental y social para que la operación cumpla con los requisitos de proceso y calidad de la OP-765, según el alcance, intensidad y complejidad de los impactos potenciales y las circunstancias de los pueblos indígenas afectados.

Como resultado de la evaluación preliminar de los impactos, se determinan las acciones a ser recomendadas para evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. Estas acciones deben ser proporcionales a la naturaleza, alcance e intensidad de los impactos identificados. Según se establece en la OP-765, estas acciones deben incluir:

- **Evaluaciones de impacto sociocultural;**
- **Procedimientos de consulta (*todos los impactos adversos*);**
- **Medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa (*todos los impactos adversos*);**
- **Negociación de buena fe (*impactos adversos moderados y significativos*);**
- **Acuerdos (*impactos adversos significativos*).**

Para los proyectos con **impactos mínimos**, se describirán las medidas a ser incluidas en el proyecto para mitigarlos, entendiéndose que dichas medidas por ser sencillas, conocidas y de fácil implementación no requieren de estudios específicos adicionales. De ser necesarias, las consultas con los pueblos indígenas afectados, en vista de la naturaleza no controversial de las medidas, pueden ser parte del proceso general de consultas del proyecto.

Para los proyectos con **impactos adversos moderados o significativos**, se preparará el esquema de mitigación de los impactos sobre los pueblos indígenas que incluirá un resumen de los términos de referencia para las evaluaciones socioculturales y procesos de consulta, negociación de buena fe, y de pertinente acuerdo.

Este proceso de evaluación implica:

- a) La evaluación sociocultural, genera la información técnica necesaria sobre los impactos directos, indirectos y cumulativos, que permite calificar los impactos como significativos o moderados en forma definitiva, proponer las alternativas y medidas de mitigación, y analizar y controlar los riesgos e impactos involucrados para atender las salvaguardias establecidas en la OP-765. La evaluación sociocultural puede ser parte del proceso del EIA.
- b) La realización de procesos de consulta y negociación de buena fe con los afectados indígenas que permitan un intercambio genuino para lograr un grado satisfactorio de apoyo por parte de los afectados indígenas al proyecto y a las medidas de mitigación y compensación asociadas. Estos procesos (que deben estar debidamente documentados) deben ser socioculturalmente apropiados y abarcar el diseño, análisis de alternativas, preparación, debida diligencia, y ejecución del proyecto. Además, deben ser consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos o grupos indígenas afectados.
- c) La obtención de acuerdos con los pueblos indígenas afectados. Los proyectos cuyos impactos potenciales adversos sobre pueblos o grupos indígenas sean significativos deben contar con acuerdos con los pueblos o grupos afectados al finalizarse el proceso de consulta y negociación.

En el esquema de mitigación se debe especificar las medidas de mitigación y/o compensación de los impactos negativos del proyecto sobre los pueblos indígenas. El alcance de cada esquema debe corresponder al alcance e intensidad de los impactos, a la complejidad sociocultural y vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados, y a la complejidad del contexto de implementación de las medidas de mitigación.

En este sentido, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Evaluación social (la cual se explica con mayor detalle en el apartado siguiente);
 - Consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante la preparación del proyecto, y de las que resulte un amplio apoyo al estudio por parte de estas comunidades;
 - Plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados;
 - Plan de acción para los casos en los que se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, que cuenten con la participación real y efectiva de las comunidades afectadas, y que contenga las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar y/o compensar los efectos adversos;
 - Procedimientos accesibles y adecuados para resolver las inquietudes, quejas y reclamos de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto.
- Todo ello formará parte de un Plan de Pueblos Indígenas específico para el proyecto.

Todo ello formará parte de un Plan de Pueblos Indígenas específico para el proyecto.

4.1.1.12. Lineamientos para la elaboración de la Evaluación Social

En caso de que existan pueblos indígenas las áreas de intervención de los proyectos que formen parte del Programa, o que éstos tengan un apego colectivo a dicha zona, se deberá realizar una evaluación social a fin de determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre dichas poblaciones. Esta acción permitirá examinar si existen impactos negativos sobre los pueblos indígenas y diseñar las medidas de mitigación correspondientes.

Previo a realizar la evaluación social completa se realizará una evaluación preliminar para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en el área de influencia de las intervenciones. Esta se basará en una consulta formal al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se expidan (como organismos responsables en la gestión de los asuntos indígenas) sobre la presencia de pueblos y comunidades en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos. En caso de que se verifique fehacientemente la presencia de comunidades indígenas se procederá a la realización de la evaluación social correspondiente.

La evaluación social deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción detallada del Marco jurídico e institucional aplicable a las comunidades afectadas por los proyectos proporcional a la magnitud del Proyecto.
- Recopilación de documentación de las principales características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades indígenas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
- Identificación de las principales partes interesadas y elaboración de un proceso de consulta apropiado culturalmente con las comunidades indígenas, en cada etapa de la preparación y ejecución de los proyectos.
- Identificación y evaluación de los posibles impactos negativos y positivos de las actividades, basada en consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas. Para determinar los posibles efectos negativos es de capital importancia el análisis de la vulnerabilidad relativa de las comunidades indígenas afectadas y de los riesgos a los que pueden exponerse, dadas sus especiales circunstancias y los

estrechos lazos que mantienen con la tierra y los recursos naturales, así como su falta de acceso a las oportunidades en comparación con otros grupos sociales de las comunidades, regiones o sociedades en las que habitan.

- Identificación y evaluación, sobre la base de consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, de las medidas necesarias para evitar efectos negativos —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos—, y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan del proyecto beneficios adecuados desde el punto de vista cultural y en la misma proporción que el resto de la comunidad.

4.1.1.13. Lineamientos para la elaboración del Plan de Pueblos Indígenas:

Para aquellos proyectos donde se determine la presencia de pueblos indígenas y eventual afectación positiva o negativa, se deberá preparar un PPI preliminar, considerando la base de consultas previas libres e informadas y los lineamientos descriptos en el presente MPPI.

El PPI preliminar deberá ser enviado al BID para su supervisión y evaluación, como documento anexo dentro de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del proyecto correspondiente. El Banco revisará técnica y sistemáticamente, tomando en cuenta las perspectivas de los pueblos indígenas. Esta revisión será realizada por la división responsable del Banco. Cuando el proyecto lo amerite, la revisión contará con expertos en temas indígenas y, siempre que sea posible, con insumos de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el proyecto.

La revisión técnica tiene por objetivo: a) determinar la presencia de las poblaciones indígenas afectadas; b). determinar los posibles impactos y beneficios potenciales, directos, indirectos, cumulativos o regionales; c). identificar la naturaleza, el enfoque y la intensidad de los impactos y beneficios identificados; y d). determinar el nivel de análisis necesario necesitado, incluyendo los análisis socioculturales y los procesos de consulta y de negociación de buena fe.

El objetivo del PPI es asegurar que:

- Las actividades previstas que involucren a comunidades de Pueblos Indígenas se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas;
- Que éstas tengan igualdad de oportunidades para recibir los beneficios socio económicos esperados, asegurando además que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género; y
- Si se identifican posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.
- Garantizar la realización de procesos de consulta y negociación de buena fe con los afectados indígenas, que sean socioculturalmente apropiados y debidamente documentados.

Tal como ya fue señalado, la formulación de los PPI será responsabilidad de la provincia a través de la DVBA. Dicho documento deberá ser sometido a consulta pública por las partes afectadas y es de carácter público por lo que debe ser publicado medios de comunicación masivo, tales como página web institucionales, correos electrónicos y disponible en versión impresa si fuera necesario.

El grado de detalle y profundidad de los contenidos del PPI dependerá de la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse y se formulará de acuerdo con los lineamientos generales que se describen a continuación.

El PPI contendrá como mínimo la siguiente información:

- **Los resultados del análisis sociocultural** (Evaluación social) que incluye el marco legal nacional, provincial e internacional relacionado a pueblo indígenas; información demográfica, cultural y social del área del proyecto;
- Identificación de los impactos: una descripción analítica de los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos y las respectivas medidas de mitigación.
- **Plan de Acción:** Propuesta de programas, medidas y/o capacitaciones estimadas necesarios para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados. Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción deberá especificar las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos adversos. Los diseños y mecanismos de implementación de las medidas de manejo de impacto se deberán desarrollar con suficiente especificidad para permitir su ejecución, incluyendo un esquema de vinculación e integración con las demás actividades del proyecto y serán proporcionales a los impactos y riesgos del proyecto.
- **Estrategias de comunicación:** El proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas; y según sea el caso negociación de buena fe o acuerdo, para que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto.
- **Resumen de instancias de consulta y participación celebradas con las comunidades involucradas** durante la formulación del proyecto y del PPI, incluyendo las consideraciones y acciones resultantes de dicho proceso, y de las que resulte un amplio apoyo al proyecto por parte de dichas comunidades.
- **Mecanismos de participación:** Procedimiento de consulta acordado con las comunidades involucradas que asegure que se lleven a cabo instancias de consulta y participación durante la ejecución del proyecto.
- **Responsabilidades institucionales para la implementación de las medidas de manejo de impacto**, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoría independiente de cumplimiento.
- **Cronograma de las tareas y presupuesto para la implementación y manejo de las medidas.** Si se produjeran cambios sustanciales se deberá requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.
- **Mecanismo para manejo de conflictos adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad** del proyecto y del esquema, socioculturalmente apropiado y de fácil acceso para los pueblos indígenas.
- **Mecanismos de evaluación y seguimiento:** indicando los sistemas de seguimiento y evaluación previstos, así como tipo y periodicidad de los informes de ejecución del PPI.

Programas específicos del PPI

Los distintos programas deben contemplar medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras y acciones para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados.

A su vez, en caso de que se identifiquen posibles efectos negativos sobre los PI, se requerirá programas específicos con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos y la realización de programas específicos tales como:

- **Programa de información y comunicación:** Contempla la preparación de material y/o la vinculación de un especialista social para la presentación del proyecto y las actividades del Plan en el lenguaje de las comunidades indígenas afectadas. Estas acciones deberán desarrollarse considerando las formas organizativas de la comunidad y concertando las actividades con sus autoridades ancestrales y líderes.
- **Programa de mitigación de afectaciones negativas:** Los PPI deberán incluir el detalle de las acciones convenidas con los pueblos indígenas consultados en el proceso de divulgación de información, consulta y participación informada a fin de prevenir, minimizar y mitigar los potenciales efectos adversos en los pueblos indígenas y potenciar los impactos positivos asociados al Programa. A tal efecto se especificarán las medidas a ser adoptadas, los plazos de acción, las responsabilidades y el cronograma de implementación acordado con dichas poblaciones. En todos los casos en los que sea viable, se deberá conceder prevalencia a las medidas preventivas o de evitación por sobre aquellas de mitigación o compensatorias.
- **Programa de mejora de las oportunidades:** Se deberá diseñar, en consulta permanente con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, medidas específicas que se orienten a asegurar que los pueblos indígenas aprovechen las oportunidades generadas por el Programa. Asimismo, se buscará que dichas acciones contribuyan con la conservación y manejo sostenible de la utilización de los recursos naturales de los que dichas poblaciones dependen.

Cabe destacar que estos programas son solamente indicativos, y no exhaustivos, respecto de las posibles medidas que pudieran incluirse dependiendo de la tipología y los impactos de cada proyecto.

Consulta y Participación del PPI

En todos los casos en que un proyecto comprendido en el Programa afecte positiva o negativamente a un Pueblo Indígena, y deba desarrollarse un Plan para Pueblos Indígenas, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realizará consultas previas, libres e informadas con dichas comunidades en las áreas de intervención de los distintos proyectos contenidos en el marco del Programa a fin de corroborar que las intervenciones propuestas tienen amplio apoyo por parte de las comunidades indígenas con presencia en el área de ejecución del proyecto.

Cuando se produzcan impactos adversos potenciales se deberán formular las medidas adecuadas para minimizar o evitar dichos impactos incluyendo procesos de “consulta y negociación de buena fe, que sean consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos.” Entre los elementos fundamentales de la Directrices de Política del BID, y en particular, aquellas relacionadas a la protección específica de los derechos de los pueblos indígenas, se establecen como acciones prioritarias “la consulta y participación efectiva de los actores indígenas directamente involucrados”, recomendando que las sociedades indígenas participen adecuadamente en las decisiones que las afecten en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, y en las medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa.

4.1.1.14. Consulta Previa, Libre e Informada/Negociaciones de buena fe

El proceso de consulta y participación es parte del proceso de formulación de los proyectos y deberá ser ejecutado por la DVBA.

En estas instancias se deberá contemplar un esquema que asegure que las comunidades indígenas involucradas reciban información relativa a:

- los principales aspectos de la intervención prevista;
- objetivos centrales, sus acciones y alcances;
- principales impactos negativos y/o positivos identificados;
- plan de acción propuesto, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades.

Se deberán implementar a través de una metodología simple y acordada con las comunidades indígenas involucradas, de manera tal de garantizar que puedan:

- acceder a información de la intervención,
- manifestar sus opiniones, comentarios y sugerencias y,
- en última instancia, brindar su apoyo mediante un mecanismo participativo y documentado.

Para garantizar el éxito de la consulta, será necesario:

- Asegurar la participación significativa de la población indígena del área de influencia en iguales condiciones que la población no indígena, en todas las instancias de participación y consulta que el Programa proponga y/o genere.
- Propiciar que las actividades previstas se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades indígenas involucradas.
- Favorecer la participación de organizaciones representativas de Pueblos Indígenas del área de influencia tanto a nivel estatal como de la sociedad civil que tengan relación con las mismas.
- Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de los Pueblos Indígenas afectados y a sus condiciones locales, prestando especial atención a aspectos intergeneracionales y de género.
- Destinar suficiente tiempo para permitir a las comunidades discutir los problemas internamente, resolver diferencias de opinión y llegar a conclusiones acerca del proyecto que sean ratificadas por la mayoría. Las autoridades del proyecto deben ser flexibles en este sentido: puede que los líderes precisen tiempo para hacer consultas internamente y llegar a un acuerdo. También puede que sean necesarios varios eventos de consulta a fin de construir apoyo y acuerdos sobre soluciones de forma incremental, mediante negociaciones. Si bien los aspectos transaccionales inmediatos de las discusiones sobre los proyectos son importantes, las comunidades indígenas suelen otorgar un alto valor a las relaciones de más largo plazo basadas en la confianza y el respeto mutuo
- Asegurar que la planificación se haga teniendo en cuenta las preferencias y necesidades manifiestas de las personas según los grupos etarios, y con un enfoque de género. En este sentido se deberá tener especial atención en la participación de las mujeres (considerando, por ejemplo, horarios específicos que no interfieran con sus tareas productivas y reproductivas; previsión de recursos para el cuidado de los niños en el horario de las reuniones, encuentros o talleres pautados, y/o cualquier otra sugerencia que realicen las propias mujeres de la comunidad).
- Las convocatorias para la participación deberán ser culturalmente apropiadas durante todo el ciclo de proyecto y deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Respeto a la organización social de las comunidades;
- Utilizar un lenguaje claro y conciso, si fuera necesario elaboradas en lengua originaria;
- Se realizarán con suficiente antelación, para garantizar los tiempos necesarios para la organización de las comunidades para participar; y
- Se utilizarán canales y/o medios de difusión a los que las comunidades tengan acceso y (por ej.: radios comunitarias; tv pública; medios impresos propios de la comunidad, redes sociales, etc.).
- Se llevarán a cabo en lugares que sean accesible, en función de sus capacidades de movilidad y pautas de circulación; En este escenario, de emergencia sanitaria que atraviesa el país y el mundo se podrán llevar a cabo consultas virtuales a fin de mantener una participación continua de las partes interesadas durante la pandemia del COVID-19. Consultar [Planificación de las consultas virtuales en el contexto de virtuales en el contexto de COVID-19. Orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de los Proyectos \(BID, 2020\).](#)
- Se definirán fechas y horarios acordes a patrones culturales y productivos.
- Se facilitará en cada etapa de la preparación y ejecución de la intervención toda la información pertinente sobre la misma, incluyendo los canales para la gestión de inquietudes y potenciales quejas durante la ejecución del programa.
- Documentar el acuerdo alcanzado y verificar que todas las partes lo entienden y lo consideran legítimo. Si bien este acuerdo puede registrarse de diferentes maneras, se recomienda hacerlo por escrito para evitar futuros malentendidos.

Estas medidas serían adicionales a las actividades de consulta a realizarse en el marco de la operación en general descriptas en el plan de consulta dentro del MGAS.

4.1.1.15. Difusión del presente MPPI

La versión final del MPPI se difundirá a través de su publicación en las páginas web de la DVBA y en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (www.iadb.org/).

Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARCC)

Como se ha indicado en la formulación de los PPI se detallará los mecanismos previstos en la normativa nacional y provincial y los que se diseñen específicamente en el marco de los proyectos para el registro, gestión de consultas y reclamos, así como la resolución de conflictos, que aseguren la existencia de mecanismos culturalmente adecuados.

En tal sentido el registro y gestión de las potenciales consultas y reclamos surgidos durante la ejecución de los PPI deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Consultas (MARCC) previsto en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de seguridad vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto y Financiamiento del PPI.

Las actividades comprendidas para la ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas podrán ser financiadas con los recursos del Gobierno Provincial y/o del Programa.

Al respecto deberá definirse responsabilidades y atribución en la ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas (actividad/preparación del PPI/ejecución de las actividades/monitoreo de la ejecución del PPI)

Sistema de Monitoreo y Evaluación

Cada PPI contará con un sistema de monitoreo para facilitar ajustes o refuerzos a las actividades previstas y medir el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos inicialmente. El Sistema de Monitoreo y Evaluación será desarrollado y completado durante la evaluación social de cada PPI.

El diseño de los proyectos y esquemas de mitigación incluirán, cuando sea pertinente, la identificación de indicadores socioculturalmente adecuados a los conceptos de bienestar de los pueblos indígenas y a sus objetivos de desarrollo con identidad. La línea de base para la evaluación se establecerá durante el análisis del proyecto o con base en datos recolectados en las etapas tempranas de su ejecución.

Referencias

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: Censo del Bicentenario. Pueblos originarios: Serie Completa - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2015.

Banco Interamericano de Desarrollo. BID (2006). Guías operativas política operativa sobre pueblos indígenas. <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1442306>

Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ina>

Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires (DVBA) (2017) MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, “Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires” (AR –L 1274).

Normas esenciales de la Administración Pública. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. <https://normas.gba.gob.ar/busqueda-avanzada>

Política operativa sobre pueblos indígenas y Estrategia para el desarrollo indígena (2006) BID, <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2032314>

Anexo 7. Marco para Elaboración de los Planes de Consultas

Introducción

El marco de Consulta Pública forma parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del **Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires**.

La difusión de la información y la consulta pública son parte de las acciones para promover la sostenibilidad ambiental y social del Programa, mitigar impactos negativos y potenciar los positivos, así como propiciar el involucramiento de la comunidad en la retroalimentación del Programa, y asegurar su apropiación.

Se trata de la generación de espacios de consulta, reflexión y discusión donde, a través de un diálogo constructivo basado en información pertinente, fidedigna, precisa, comprensible al receptor y oportuna, los distintos actores sociales transmitan sus puntos de vista, inquietudes y necesidades respecto de las características del Programa y sus proyectos, de su Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de su Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y de sus respectivos PGAS (Planes de Gestión Ambiental y Social).

Las consultas se realizan en el marco de lo dispuesto por la política operacional de medio ambiente OP-703 del BID que establece, para las operaciones de Categoría “B”, la necesidad de realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión de los documentos ambientales. Por otro lado, la obligación de dar a conocer al público las evaluaciones ambientales y sociales u otros análisis relevantes surge también de lo dispuesto en la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) y de los lineamientos para el desarrollo de consultas y procesos de participación llamado “Marco Estratégico de Participación Ciudadana” (**Anexo 1**)

Es en este contexto que se desarrolla el Marco de Consulta con los lineamientos y criterios para la elaboración de consultas significativas. La misma se constituye en un pilar fundamental de las partes interesadas en la toma de decisiones con el propósito de fortalecer la gobernanza. Debe ser transparente e inclusiva y considerar cómo los aportes de las partes interesadas han impactado en el ajuste y fortalecimiento del Programa, y como estos resultados han sido devueltos a las personas participantes.

Cabe destacar que, en el contexto de emergencia sanitaria que atraviesa el país (y el mundo) y la preocupante propagación de la pandemia producto del COVID-19 y la vital importancia para el Programa de escuchar las diferentes posiciones en el debate de las partes interesadas, involucradas y afectadas positiva y negativamente por su ejecución, el proceso de consulta será virtual (esta decisión se acordó con la DVBA, el BID y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible).

Cabe destacar que, de cambiar la situación sanitaria del país se podrán retomar las instancias de consulta y participación de manera presencial.

Arreglos Institucionales

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, será la responsable de liderar e implementar el Marco de Consulta Pública del Programa.

De ser necesario, para la ejecución de los proyectos se articularán acciones conjuntas con los organismos municipales para coordinar las tareas previstas en jurisdicción municipal en el marco del presente documento. Dichos arreglos quedarán establecidos en las EIAS (Evaluación de Impacto Ambiental y Social) y PGAS (Planes de Gestión Ambiental y Social) específicos de cada proyecto.

Objetivo de la Consulta Pública

- Informar a las partes interesadas sobre los impactos (negativos y positivos) socio-ambientales, las medidas de mitigación y del mecanismo de atención de quejas y reclamos de dicho Programa. Asimismo, el proceso incluye un espacio para que las partes interesadas puedan expresar sus opiniones, preocupaciones y compartir oportunidades de mejora en los temas socio ambientales del Programa.

Las instancias de consultas buscan agregar valor al Programa a partir de:

- Tomar conocimiento de los **puntos de vista y percepciones** de personas (en igualdad de género y oportunidades) que pueden verse afectadas o que tienen interés en un proyecto de desarrollo, y proporciona un medio para que esas opiniones sean tenidas en cuenta como aportes a un diseño y una implementación del Programa mejorado, lo cual evita o reduce los impactos adversos y aumenta los beneficios.
- Constituyen una fuente importante de **validación y verificación** de datos obtenidos en otros lugares, y mejora la calidad de las evaluaciones de impacto ambiental y social.
- Ayudan a las personas a entender sus **derechos y responsabilidades** en relación con un proyecto.
- Promueven mayor transparencia y participación de las partes interesadas aumentando la **confianza, la aceptación del proyecto y la apropiación local**, aspectos claves para la sostenibilidad del Programa y resultados de desarrollo.
- Es un requisito del BID en conformidad con las políticas ambientales y sociales, en proyectos que tienen el potencial de provocar daño a personas o al medio ambiente
- Es esencial para la **credibilidad y la legitimidad** de las agencias ejecutoras y de las instituciones financieras internacionales como el BID.

Proceso de Consulta Pública

La programación y difusión del proceso de participación, consulta e información deberá realizarse de manera tal de garantizar la participación de las partes interesadas. Será necesario hacer todo lo posible por contar con la asistencia de los grupos que puedan verse afectados de manera adversa por las actividades del Programa y aquellos grupos que hayan sido identificados como partes interesadas, independientemente de que no pertenezcan a la población afectada.

El proceso de consulta deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- **Mapeo de Actores**

- **Documentos a socializar y disponibilidad de la información**
- **Convocatoria a Eventos de Consultas**
- **Desarrollo de los Eventos de Consultas (contenido, mecánica, documentación, etc.)**
- **Informe de Consultas**

Tal como se mencionó al comienzo del presente marco, a raíz de la preocupación por la propagación del COVID-19 en la Argentina (y el mundo) la metodología de consulta y participación se deberá ajustar a las normativas nacionales y medidas sanitarias vigentes para enfrentar la emergencia originada por la pandemia. Por tanto, las herramientas de participación en principio se estiman serán a través de plataformas virtuales.

La adopción de modalidades de consultas virtuales presenta cierta desventaja que podría vincularse a la falta de apropiación de las tecnologías de comunicación e información de ciertos grupos y personas afectadas por el Programa. Es por ello por lo que se definió focalizar los esfuerzos en identificar las organizaciones e instituciones que son representativas de grupos que se identificaron prioritarios y que ellos sean un medio para llegar al resto de las personas.

Por otro lado, es importante destacar que la modalidad virtual para las instancias de participación social y comunitaria es novedosa y requerirá de un tiempo para su apropiación y mayor aceptación de las personas para utilizarlas como herramienta de participación y comunicación.

Para llevar adelante este proceso la DVBA tomará como referencia por un lado, la guía de [Consulta significativa con las partes interesadas \(BID, 2017\)](#) y por otro, el documento de [Planificación de las consultas virtuales en el contexto de COVID-19. Orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de los Proyectos \(BID, 2020\)](#). Ambos documentos son una herramienta ordenadora para guiar este proceso fundamentalmente en tiempos de emergencia sanitaria donde se debieron ajustar los tradicionales mecanismos de participación a herramientas a metodologías innovadoras y desafiantes como lo son la utilización de plataformas virtuales.

A continuación, se incluye una breve descripción de los requisitos a considerar en cada etapa a fin de asegurar que el proceso de consulta sea significativo y responda a lo previsto en las políticas operacionales anteriormente mencionadas.

Es importante destacar que, se deberá documentar el proceso de consulta, realizar una sistematización de la información, organizarla y redactar claramente las principales conclusiones y acuerdos alcanzados.

Mapeo de Actores

A partir de la elaboración del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), se identifican los posibles impactos adversos, así como los riesgos y las oportunidades relevantes y la forma en que pueden afectar a diferentes grupos. En función de estos impactos se realiza un análisis específico para identificar las partes interesadas a fin de convocarlas a participar de los espacios de consultas públicas.

Se consideran como actores involucrados a individuos, grupos u organizaciones que tienen un “interés” en los beneficios que se ponen en juego al implementar el Programa, o se verán afectados por su implementación de manera transitoria o permanente.

Además, de acuerdo con el nivel de posicionamiento e interés que tienen en relación con el Programa, sus perspectivas y el análisis de posibles beneficios o perjuicios, permitirá al

organismo ejecutor, definir los posibles facilitadores y detectar dificultades frente a sus interlocutores. Se recomienda que el mapeo de actores o grupos de interés ponga énfasis en ser altamente inclusivo, lo que evitará en la etapa de ejecución, disminuir las quejas y reclamos que podría generar posteriormente.

De esta manera, se identificaron los actores clave para las instancias de consulta y participación con el objetivo de asegurar que cada uno de los grupos identificados estén representados y tengan la oportunidad de expresar sus opiniones. Al mismo tiempo se espera que esta instancia sirva para validar que los beneficios son culturalmente adecuados y demandados por la ciudadanía, que existe interés y apropiación del Programa, y para garantizar la identificación de las oportunidades de beneficios adicionales y su incorporación al Programa.

Es importante señalar, que el mapeo de actores propuestos a participar de las consultas es indicativo, y que, la selección definitiva de los mismos, lo harán las autoridades del Programa y de los Municipios donde se implementarán los proyectos.

Por tanto, a esta lista podrán sumarse todos aquellos actores que las autoridades convocantes consideren apropiado invitar a los fines de contribuir a que las consultas sean significativas.

Tabla 1 - Mapeo de Actores

Tipo	Actor	Relación con el Programa
Actores institucionales	Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires	Proponente
	Organismos gubernamentales municipales del conurbano bonaerense ubicados dentro del <u>área de influencia Directa</u> del Programa. (autoridades municipales y en particular áreas de ambiente y obras públicas de cada municipio)	Parte Interesada
	Organismos gubernamentales municipales de localidades en el <u>área de influencia indirecta</u> del Programa. (autoridades municipales y en particular áreas de ambiente y obras públicas de cada municipio)	Parte Interesada
	Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)	Parte Interesada (autoridad ambiental de aplicación)
	Agencia Nacional de Seguridad Vial	Parte Interesada
	Instituciones Públicas/Privadas de Educación, Salud y Reparticiones Públicas (del conurbano bonaerense ubicados dentro del área de influencia del Programa.)	Parte afectada
	Actores vinculados a infraestructura que atraviesa las obras (Concesionarios/operadores de redes eléctricas)	Parte afectada
	Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires (CPAI)	Parte Interesada

	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INAI)	Parte interesada
Actores de la sociedad civil	Población Beneficiaria del Programa: Frentistas de las obras en los municipios del conurbano bonaerense ubicados dentro del área de influencia del Programa.	Parte afectada
	Población afectada (potenciales comerciantes en espacio público, Actividades productivas, recreativas, servicio y de otro tipo, frentistas o con acceso directo a las obras) del conurbano bonaerense ubicados dentro del área de influencia del Programa.	Parte afectada
	Organizaciones Sociales Nacionales, provinciales y locales vinculadas a temas de seguridad vial. • Luchemos por la Vida, Asociación Civil • Fundación Fangio	Parte interesada
	Organizaciones sociales locales vinculadas a temas de seguridad vial.	Interesada

Documentos a Socializar y Disponibilidad de la Información

En la **Tabla 32** se indican los documentos a socializar y la fecha en la que deberán estar disponibles para el libre acceso de la ciudadanía.

Tabla 32 – Documentos a Socializar en el proceso de consulta Pública

Evento	Documentos a Socializar	Fecha
Consulta Pública	Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de seguridad vial en el área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires (Versión Preliminar): ○ Síntesis del Programa de las obras y acciones a ejecutar. ○ Impactos Ambientales y Sociales ○ Marco de Política de Reasentamiento Involuntario ○ Marco de Planificación de Pueblos Indígenas ○ Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC).	Como mínimo dos semanas antes de la fecha fijada para la instancia de consulta

El proceso de consulta dará a conocer las principales características del Programa, sus beneficios e impactos no deseados, de manera objetiva y clara.

Previa a las consultas significativas, las partes interesadas deberán contar con información básica y clara sobre el Programa, que permita su participación posterior debidamente informada.

En este sentido, la documentación correspondiente a los espacios de consultas deberá estar disponible para las partes interesadas durante al menos 2 semanas antes de la realización de las consultas.

Se deberá asegurar que todos los medios que se utilicen para estar comunicados con las partes interesadas sean conducidos por personal capacitado para garantizar un ambiente de respeto e igualdad para todas las intervenciones.

Finalmente se deberá contar con material que explique los objetivos de la consulta significativa, la modalidad de organización, y de devolución de los resultados, como también los medios que se utilizarán para mantener la comunicación con la comunidad.

Convocatoria

La convocatoria se hará mediante invitación directa a los actores identificados en el mapa de actores, y al público en general mediante la publicación en medios de información relevantes, tales como radio, TV locales y/o medios digitales, diarios importantes, y en la web institucional y perfiles de redes sociales de los organismos responsable de las consultas públicas (DVBA, OPDS y BID):

- BID: <https://www.iadb.org>
- DVBA: <https://www.vialidad.gba.gov.ar>
- OPDS: <https://www.opds.gba.gov.ar>

Así mismo, se difundirán las consultas a través de redes sociales (Instagram, YouTube, entre otras).

Se enviará comunicación de las consultas, a través del correo electrónico a todas las instituciones y organizaciones formales e informales identificadas en el mapeo de actores. Se verificará la recepción correcta de la notificación. Se invitará a las partes afectadas e interesadas a través de correo electrónico y WhatsApp (según bases de datos disponibles).

Tanto en la invitación personal a los afectados como en la publicación que se realice en medios y en la web para el público en general deberán detallarse los siguientes datos:

- Organismo convocante
- Programa y proyectos de que se trata
- Fecha, hora y lugar de los eventos de consultas
- Temas a tratar (Incluyendo: Detalles del Programa, proyectos y principales obras a realizar, Beneficios asociados a la operación del Programa, Partes involucradas y responsabilidades institucionales, Esbozo del marco normativo aplicable y estándares de relevancia, Principales impactos ambientales y sociales identificados, Principales medidas de gestión, y Mecanismos existentes para atender a reclamos y solucionar conflictos).
- Documentación disponible para las instancias de consultas, lugar y horario en el que se podrá consultar en forma presencial (si se habilita esta opción); y sitios web en los que se podrá consultar en forma virtual.

Modalidad de los Eventos de Consultas Públicas

Teniendo en cuenta el alcance del Programa y de los proyectos a financiar, y dada la coyuntura sanitaria por el avance de la pandemia COVID-19, se propone el desarrollo de múltiples eventos de consultas en forma virtual, en grupos focalizados, como parte del proceso de Consulta del Programa. La modalidad propuesta es a través de videoconferencias de presentación e intercambio.

La DVBA será responsable de llevar a cabo una identificación rápida de las herramientas existentes de comunicación virtual que existen a nivel de la entidad, para seleccionar la herramienta adecuada para cada evento (seleccionando una plataforma de uso masivo como Google Meet / Zoom / Facebook Live).

Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) que la plataforma seleccionada para las consultas sea libre y gratuita, de fácil acceso
- b) que exista sensibilización en los facilitadores en cuanto a un enfoque de género para lo cual se habrán desarrollado las capacitaciones necesarias a los facilitadores en caso de que no contaran con experiencia en el tema
- c) que los horarios seleccionados para los eventos de consultas sean convenientes, para lo cual se habrá considerado que la reunión interfiera lo menos posible con horarios laborales y de actividades de cuidado. Se deberá tener una especial atención en garantizar la participación igualitaria de varones y mujeres, (Se sugiere analizar previamente alternativas de horario juntamente con actores intervinientes).

Desarrollo de los Eventos de Consultas Públicas

La coordinación de los encuentros estará a cargo de especialistas sociales y de los responsables de la ejecución del Programa con experiencia en instancias de consultas públicas y procesos de participación.

En los encuentros se explicará, en primer lugar, el objetivo del proceso de participación y consulta, aclarando que, si bien estos espacios no son vinculantes, las preguntas y propuestas que surjan de los asistentes serán analizadas y contestadas y, en los casos en que resultaran pertinentes, se incorporarán las modificaciones propuestas al Programa y a los proyectos que lo componen.

Se informará que el Programa se enmarca en las políticas y marco normativo del BID debido a que es el organismo financiador para este Programa.

Posteriormente, se deberá realizar la descripción del Programa, incluyendo sus objetivos, principales características y alternativas consideradas, los principales proyectos a financiar, y los impactos ambientales y sociales tanto en la etapa de obra como en la de operación, así como las medidas de mitigación diseñadas para una adecuada gestión ambiental y social del proyecto.

Más allá de los desafíos que las características técnicas del Programa pudieran plantear, se deberá asegurar que la explicación sea clara y que el lenguaje utilizado permita a los asistentes comprender los principales aspectos del Programa y sus impactos. Esta explicación deberá estar apoyada por material gráfico que facilite la exposición.

Dadas las características de las obras, se deberá hacer énfasis en los impactos temporales y las medidas previstas para minimizarlas y mitigarlas.

Luego se dará lugar para las preguntas de las personas asistentes. Para asegurar un adecuado ordenamiento, se ofrecerá a los asistentes la posibilidad de realizar preguntas por escrito (vía la plataforma de chat de la videoconferencia). No obstante, la autoridad de la consulta podrá autorizar el uso de la palabra a algunos invitados que así lo prefirieran, ya que siempre se deberá tender a asegurar que todos aquellos que quieran participar puedan hacerlo, poniendo a disposición múltiples vías de comunicación.

Cuando el tenor de las preguntas realizadas haga posible que sean contestadas por las autoridades en el momento, se procederá a dar la respuesta y esto deberá ser reflejado en el informe. En los casos en que no sea posible, las respuestas deberán ser incluidas luego en los informes de consultas.

Una vez finalizada la etapa de preguntas de los presentes, se deberá dar a conocer la fecha y forma en que se publicarán los informes de consultas para que los participantes puedan acceder y hacer sus observaciones, si las tuvieran. En esta instancia, se dará a conocer el mecanismo de gestión de reclamos del Programa y las vías disponibles para hacer reclamos o consultas sobre el Programa independientemente de las realizadas en el marco de las instancias de consultas específicas.

En los casos en que los participantes hubieran hecho intervenciones por escrito y hubieran dejado su dirección en el registro de participantes, una copia de los informes de consultas o el enlace a donde éstos pueden ser consultado, deberá ser enviado a esa dirección.

El registro de las consultas deberá incluir también capturas de pantalla de cada evento, y un listado de asistentes inscriptos (con nombre y apellido, correo electrónico), como así también todo evidencia o documentación que sirva de respaldo para dicho proceso.

Consultas de las partes afectadas y respuestas remitidas por la DVBA

Además de la publicación de la documentación e información sobre el Programa, se habilitará un espacio para la recepción de Consultas de las partes afectadas e interesadas, y su posterior respuesta, mediante una dirección de correo institucional destinada solo a ese fin.

La DVBA podrá evaluar la pertinencia de incluir dentro de los mecanismos de recepción de comentarios y aportes un formulario de Google Forms disponible en los sitios web de los organismos, con el fin de promover mayor participación de las partes involucradas.

El formulario de Google Forms se podrá estructurar en dos partes, una para registrar los datos de contacto del participante y su situación/ubicación respecto de las obras previstas, y una segunda parte para comentarios, sugerencias y/o consultas. Las consultas recibidas, y las respuestas realizadas, se deberán incluir en el Informe de las consultas públicas.

Informe de Consulta Pública

Las instancias de consultas quedarán sistematizadas en informes que deberán contener las principales preocupaciones planteadas (tanto durante los distintos eventos, como solicitudes previas o posteriores a los eventos de consultas que pudieran recibirse), indicando cómo se abordaron en el momento o, cuando correspondiera, cuáles fueron las respuestas elaboradas con posterioridad y cómo fueron comunicadas a los interesados y al público en general.

Si bien, como se mencionó, las consultas no son vinculantes, se deberán evaluar las propuestas recibidas e incluir la explicación sobre su pertinencia o no en los informes. En caso de que estas fueran pertinentes, de los informes de consultas surgirán las propuestas de cambios en el Programa y/o en el PGAS, específicamente recomendaciones para: i) diseño del Programa; ii) medidas de mitigación y iii) mecanismo de quejas y reclamos.

Los informes de consultas incluirán también copias de los avisos de convocatoria pública en periódicos, los links de las páginas web donde hayan sido publicados la documentación del Programa junto con la documentación ambiental y social correspondiente, la descripción del mecanismo de convocatoria utilizado, la planilla de asistencia de participantes de la reunión de consulta, fotos o capturas de pantalla del encuentro, banners informativos, publicaciones realizadas en medios locales, y otros materiales de difusión utilizados.

A continuación, se incluye un esquema de **contenidos mínimos de los informes de Consultas** al que se podrán agregar aquellos elementos específicos que se considerarán necesarios a partir del desarrollo de las consultas en particular.

1. **Estrategia de participación:** Descripción de cómo se desarrolló el proceso de consulta (coordinaciones previas con autoridades, actores claves, metodología, selección de temas a tratar, etc.).
2. **Mapeo de actores** (grupos, instituciones o personas que fueron invitadas) y criterio de selección de los actores convocados; mecanismo de invitación
3. **Difusión:** Invitaciones cursadas y publicaciones de la convocatoria en sitios web institucionales y medios de comunicación
4. **Fechas, horarios y sede** (para consultas físicas) o **plataforma tecnológica** (para consultas virtuales) de los eventos.
5. **Ánalisis de los asistentes a las actividades** (en comparación a los invitados). Información desagregada por género.
6. **Materiales enviados y/o publicados** antes de las consultas y utilizados durante las mismas.
7. **Síntesis de las exposiciones realizadas**
8. **Consultas realizadas y respuestas** (Propuestas, reclamos o preguntas realizadas por los asistentes y cómo fueron atendidas). Indicar las respuestas dadas en el momento y aquellas que, por la naturaleza de la pregunta o comentario recibido, se elaboraron con posterioridad al desarrollo del evento.
9. **Indicación de cómo se incorporó/incorporará en el diseño del proyecto las propuestas y/o reclamos** de los asistentes. Cualquier acuerdo formal alcanzado con los consultados.
10. Las **conclusiones principales** sobre percepción positiva o negativa del proyecto por los participantes, incluyendo los acuerdos.
11. Elementos recogidos de las consultas, e incluidos en la versión final del MGAS.

Como anexo a dicho informe se deberán adjuntar:

- Copia de la presentación realizada (hay que asegurar que se hayan presentado los impactos y las medidas de mitigación del proyecto específico).
- Copia ejemplo de las cartas de invitación enviadas.
- Copia de los acuses de recibo del envío de las cartas de invitación.
- Lista de personas invitadas a participar
- Lista de participantes: interesados/afectados, participantes gubernamentales, institucionales, y de la población en general.

- Fotografías / capturas de pantallas o registro fílmico de la actividad

Los informes de consultas deberán ser publicados en el sitio web institucional de la DVBA de acuerdo con lo comunicado a los participantes en las reuniones de consultas.

Anexo 8. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

Las presentes Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) establecen las obligaciones del Contratista en materia ambiental, social y de higiene y seguridad, a fin de prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos detectados para la ejecución de las obras, y cumplir con la normativa vigente.

Las ETAS determinan el personal clave con el que deberá contar el Contratista, los permisos ambientales que podría necesitar, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que deberá ejecutar y dar seguimiento, y los informes ambientales y sociales que deberá presentar.

1. Personal Clave

El Contratista asumirá la responsabilidad total de los requerimientos ambientales y sociales, incluyendo higiene y seguridad y riesgos del trabajo, debiendo contar dentro de su personal con profesionales habilitados para tal fin.

Para ello deberá presentar con su oferta el Currículum Vitae y matrícula profesional de los profesionales que asumirán los roles de Responsable Ambiental y Social (RAS) y de Responsable en Higiene y Seguridad.

1.1 Responsable Ambiental y Social

El Contratista designará una persona física, profesional con título universitario, como Responsable Ambiental y Social (RAS), que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales durante la totalidad de las etapas de la obra.

El profesional deberá poseer amplios y probados conocimientos, y contará con experiencia mínima de 5 años en puestos similares en obras, quien asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones (matrículas) que lo habiliten a desempeñarse en tales funciones.

El RAS efectuará las presentaciones requeridas por los marcos legales y reglamentarios, ante las autoridades nacionales y/o municipales, según corresponda, y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.

El RAS será el responsable de la ejecución y seguimiento del PGAS de la obra, y será el representante del Contratista en relación con la Inspección Ambiental y Social designada por el Comitente.

El Contratista podrá reemplazar el RAS por otro profesional que posea iguales o mejores antecedentes que el reemplazado. Para ello deberá presentar el currículum y las constancias de los principales antecedentes del nuevo RAS a los efectos de su aprobación por la Inspección Ambiental y Social.

1.2 Responsable de Higiene y Seguridad

El Contratista designará un profesional como Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, que posea título universitario y matrícula que lo habilite para el ejercicio de sus funciones.

El profesional deberá poseer amplios y probados conocimientos sobre el tema bajo su responsabilidad, y experiencia mínima de 5 años en puestos similares en obras.

El profesional deberá estar inscripto en los registros profesionales pertinentes, acorde con los requerimientos de la legislación vigente en las diferentes jurisdicciones.

El Responsable de Higiene y Seguridad efectuará las presentaciones pertinentes a su área y solicitará los permisos correspondientes, ante las autoridades nacionales y/o municipales, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.

Será obligación del Responsable de Higiene y Seguridad hacer cumplir con las medidas de su incumbencia establecidas en el PGAS y en la legislación vigente, elaborar el legajo técnico de obra, y actualizar los registros, informes de investigación y estadísticas en relación con accidentes de trabajo, incendios, contingencias de derrames, capacitaciones a operarios, entrega de elementos de protección personal, etc.

El Responsable de Higiene y Seguridad deberá permanecer jornada completa en la obra el tiempo que dure la misma, y deberá trabajar en conjunto con el RAS.

2. Permisos Ambientales

El Contratista deberá gestionar y obtener los permisos ambientales y operacionales de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos, requeridos para las diferentes acciones de la obra.

Entre los permisos que podría necesitar obtener se mencionan los siguientes (lista no taxativa):

- Permisos de ocupación de la vía pública
- Permiso para realizar excavaciones y reparación y/o pavimento de calles y veredas, con la correspondiente autorización para cortar el tránsito (parcial o totalmente) cuando la obra así lo amerite.
- Permisos de construcción
- Permiso de disposición de efluentes.
- Permiso de captación de agua.
- Permiso de transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Autorización para retiro de árboles. Permiso de disposición de materiales de destronques, podas, desmalezamientos y excavaciones.
- Disposición de residuos sólidos comunes.
- Autorización de la instalación del obrador.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades competentes.

3. Plan de Gestión Ambiental y Social

El Contratista deberá considerar el Estudio de Impacto Ambiental y Social (si hubiera), el Plan de Reasentamiento Involuntario o Sostenimiento (si aplica), el Plan de Pueblos Indígenas (si aplica), y cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) desarrollado para el Proyecto, el cual forma parte de las presentes ETAS. Asimismo, con base en las particularidades de las obras y en caso de ser necesario, deberá ampliar, profundizar o ajustar el PGAS.

El Contratista deberá, antes de iniciar las obras, presentar el PGAS de nivel constructivo para su aprobación por parte de la DVBA. Este PGAS de nivel constructivo deberá cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes ETAS y por las normas y legislación vigentes al momento de la ejecución de las obras.

4. Informes Ambientales y Sociales

La Contratista debe establecer y mantener los registros ambientales y sociales a fin de proveer evidencia de conformidad con los requerimientos legales y de salvaguardas ambientales y sociales del BID.

Los registros ambientales y sociales deben permanecer legibles, prontamente identificables y recuperables.

La Contratista elaborará un **informe mensual** escrito al OE, que describa el estado de todas las acciones ambientales y sociales del proyecto. Este informe puede ser una sección de su informe de certificación de obra. El contenido mínimo del informe deberá incluir:

- 1) Avance de la ejecución de obra
- 2) Personal socioambiental de la empresa
- 3) Descripción general del estado de cumplimiento de los planes del PGAS
- 4) Valores de indicadores legales, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, y sociales
- 5) Principales hallazgos de ESHS (positivos y negativos) para el período
- 6) Resumen de accidentes ocurridos
- 7) Resumen de quejas y reclamos recibido y su estado de gestión.
- 8) Principales obstáculos en la implementación de las actividades ambientales y sociales del proyecto
- 9) Plan de acción correctivo de ESHS del proyecto
- 10) Conclusiones
- 11) Anexo 1: Registro fotográfico
- 12) Anexo 2: Reportes detallados de accidentes del proyecto

Al finalizar las obras, la contratista deberá entregar un informe final ambiental y social donde se incorpore toda la información correspondiente a la implementación del PGAS, incluyendo los registros de implementación de planes y programas, y un informe de evaluación de los indicadores ambientales y sociales considerados en las distintas etapas del ciclo del proyecto.

**Anexo 9. Modelo de Informe de Cumplimiento de
Salvaguardias y Monitoreo Socioambiental**

Informe de Seguimiento

**Monitoreo de Gestión Ambiental y Social y
Cumplimiento de Salvaguardias Ambientales
y Sociales**

Programa de Seguridad Vial en el Área
Metropolitana de la Provincia de Buenos
Aires (AR-L338)

Resumen Ejecutivo

Introducción

Periodo De Reporte

El presente informe corresponde al período [\(incluir periodo, meses y año\)](#)

Objetivos

Objetivo general del informe

- Informar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el estado de cumplimiento con salvaguardias ambientales y sociales del Banco en el avance de la ejecución de los proyectos del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1338).

Objetivos Específicos

- Informar el estado de avance en la ejecución de los proyectos
- Informar los resultados de las visitas de campo, en los temas ambientales, sociales y de higiene y seguridad.
- Informar sobre el estado de implementación de los Planes de Gestión Ambientales y Sociales (PGAS) por proyectos.
- Informar sobre los principales obstáculos para el adecuado cumplimiento de las normas socioambientales nacionales y salvaguardias ambientales y sociales del Banco.
- Informar las acciones a implementar para superar dichos obstáculos.
- Informar el plan de acción a implementar sobre los incumplimientos identificados en el Programa, con salvaguardias socioambientales del Banco.

Alcance

- El alcance del presente es Informar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el estado de cumplimiento con salvaguardias ambientales y sociales del Banco en el avance de la ejecución de los proyectos (listar los proyectos a reportar), para el período [\(período cubierto por el reporte\)](#), del Programa.

Avance de la Ejecución de Obra

La ejecución del Programa a la fecha del presente informe se refleja como sigue:

Tipos de avances	% ¹⁵	Actividades principales en ejecución
Avance general del Programa		
Avance general del Proyecto 1 (...)		
Avance general del Proyecto 2 (...)		
Avance general del Proyecto 3 (...)		

Estructura Organizacional del Personal Socioambiental del OE

En conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social, el personal encargado de la labor de seguimiento y verificación al cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales del Banco es el equipo del OE y su relación de dependencia se muestra en la figura siguiente:

[\[adjuntar organigrama de gestión actual de todos los niveles\]](#)

En el cuadro siguiente se muestra el nombre y cargo de los profesionales socios ambientales del OE:

Nombre	Cargo	Email

Profesionales de Empresas Contratistas

Nombre	Cargo / Empresa	Email

Profesionales de la Inspección de Obras

Nombre	Cargo / Perfil	Email

Estado de Cumplimiento de los Planes del PGAS por Proyecto

Proyecto	Plan	Descripción general
Proyecto 1 (...)		
Proyecto 2 (...)		
Proyecto 3 (...)		

¹⁵ Porcentaje de ejecución física de las obras.

Proyecto	Plan	Descripción general

Estado de Cumplimiento con los Indicadores Ambientales, Sociales y de Higiene y Seguridad (ESHS)

Promedio de indicadores generales de ESHS del Programa	
Indicadores	% de cumplimiento general
Indicadores legales	
Indicadores ambientales	
Indicadores de seguridad y salud ocupacional	
Indicadores sociales	
Otros (Inspecciones y No conformidades)	
Promedio total sobre indicadores de ESHS	

Promedio de indicadores de ESHS por proyecto del Programa		
Proyectos	Indicadores	% de cumplimiento
Proyecto 1 (...)	Indicadores legales	
	Indicadores ambientales	
	Indicadores de seguridad y salud ocupacional	
	Indicadores sociales	
	Otros (Inspecciones y No conformidades)	
	Promedio total sobre indicadores de ESHS	
Proyecto 2 (...)	Indicadores legales	
	Indicadores ambientales	
	Indicadores de seguridad y salud ocupacional	
	Indicadores sociales	
	Otros (Inspecciones y No conformidades)	
	Promedio total sobre indicadores de ESHS	
Proyecto 3 (...)	Indicadores legales	
	Indicadores ambientales	
	Indicadores de seguridad y salud ocupacional	
	Indicadores sociales	
	Otros (Inspecciones y No conformidades)	
	Promedio total sobre indicadores de ESHS	
Promedio total sobre indicadores de ESHS		

Indicador por proyecto	Meta	Frecuencia de monitoreo	Valor para Proyecto 1 [una columna por proyecto]	Responsable
Indicadores de la Gestión Legal				
Permisos ambientales obtenidos / Permisos ambientales totales requeridos	100%	Mensual		OE
Número de trabajadores con Seguro Médico y Laboral / Número de trabajadores total del proyecto.	100%	Mensual		Contratista
Indicadores de la Gestión Ambiental				
<u>Gestión de Residuos Sólidos Asimilables a Domésticos:</u> Volumen de residuos sólidos asimilables a domésticos gestionados conforme a estándares definidos / Volumen total de residuos sólidos asimilables a domésticos generados por el Proyecto	100%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos:</u> Volumen de residuos sólidos peligrosos gestionados conforme a estándares definidos / Volumen total de residuos sólidos peligrosos generados por el proyecto	100%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de Residuos Áridos y Excedentes de Construcción:</u> Volumen de residuos áridos y excedentes de construcción gestionados conforme a estándares definidos / Volumen total de residuos áridos y excedentes de construcción generados por el proyecto	100%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de Efluentes:</u> Número de tipos de efluentes gestionados conforme a los estándares definidos / Número total de tipos de efluentes generados por el proyecto	100%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de Sustancias Químicas:</u> Porcentaje de cumplimiento de inspecciones de instalaciones y procedimientos de gestión de sustancias químicas	100%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de Ejemplares Arbóreos:</u> (Número de árboles removidos = x), (Número de árboles trasladados sobrevivientes al cuarto mes = x_1), (Número de árboles nuevos sembrados sobrevivientes al cuarto mes = x_2) Indicador: $(x-x_1=0)$, y si $(x-x_1>0)$, entonces $x_2 = 3\Sigma (x-x_1)$	0 o $3\Sigma (x-x_1)$	Mensual		Contratista

Indicador por proyecto	Meta	Frecuencia de monitoreo	Valor para Proyecto 1 [una columna por proyecto]	Responsable
Control de Plagas y Vectores: • Número de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores realizadas / Número total de aplicaciones de desinfección y control de plagas y vectores previstos en el Programa	100%	Mensual		Contratista
Accidentes ambientales: Número de accidentes ambientales y de salud gestionados de acuerdo con Plan de Contingencias / Número total de accidentes ambientales y de salud ocurridos en el proyecto	100%	Mensual		Contratista
Indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional				
Señalización de Proyecto: Número de frentes de obras que cuentan con la señalización y accesos peatonales y vehiculares necesarios para prevenir los riesgos ambientales, viales y de salud y seguridad / Número de frentes de obras operativos en el proyecto.	≥90%	Mensual		Contratista
Capacitaciones de ESHS del personal: Número de trabajadores por mes capacitado en materia ambiental, social y de higiene y seguridad / Número total de trabajadores del proyecto en el mes.	≥ 90%	Mensual		Contratista
Capacitaciones dictadas: Porcentaje de capacitaciones dictadas del total de capacitaciones requeridas de acuerdo con el Programa de capacitación	≥ 90%	Mensual		Contratista
Índice de frecuencia de accidentes (IF): Número de accidentes ocurridos por mes en el proyecto por 200,000 / Número de total de horas hombres trabajadas en el proyecto en el mes.	≤ 4	Mensual		Contratista
Índice de accidentes graves (IG): Número de accidentes graves ocurridos por mes en el proyecto por 200,000 / Número total de horas hombres trabajadas en el proyecto en el mes.	≤ 1	Mensual		Contratista
Índice de accidentes mortales (IM): Número de accidentes mortales ocurrido por mes en el proyecto por 200,000 / Número de total de horas hombres trabajadas en el proyecto en el mes	0	Mensual		Contratista

Indicador por proyecto	Meta	Frecuencia de monitoreo	Valor para Proyecto 1 [una columna por proyecto]	Responsable
<u>Utilización de Equipo de Protección Personal (EPP):</u> Número de personal que utiliza los EPP de acuerdo con el riesgo de la actividad / número total de empleados que realiza actividades en el Proyecto.	≥95%	Mensual		Contratista
<u>COVID-19:</u> Número de trabajadores COVID-19 positivos por contacto estrecho en entorno laboral/Número total de trabajadores	0	Mensual		Contratista
Indicadores de la Gestión Social				
<u>Gestión de quejas y reclamos:</u> Número de quejas gestionadas adecuadamente durante el mes según el mecanismo definido / Número de quejas generadas durante el mes por la construcción de las obras del proyecto.	100%	Mensual		Contratista
<u>Consultas:</u> Porcentaje de consultas públicas realizadas y actividades de difusión sobre el total de consultas públicas/campañas requeridas.	100%	Mensual		Contratista
<u>Interferencias:</u> Número de cortes de servicios por red generados por actividades de obra con interferencias no documentadas	0	Mensual		Contratista
<u>Contratación de mano de obra local:</u> Empleos de mano de obra no calificada local generados por el proyecto / total de empleos de mano de obra no calificada del proyecto.	50%	Mensual		Contratista
<u>Empleo de mujeres cabeza de familia:</u> Empleos a mujeres cabeza de familia / el total de empleos del proyecto	10%	Mensual		Contratista
<u>Gestión de la Protección a recursos arqueológicos y culturales:</u> Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto y gestionados conforme a los procedimientos definidos / Número de recursos arqueológicos y culturales encontrados en el proyecto.	100%	Mensual		OE / Contratista
Otros Indicadores				
<u>Inspecciones planeadas de ESHS:</u> Número de inspecciones de ESHS realizadas al mes / Número de inspecciones de ESHS programadas para el mes.	100%	Mensual		Contratista

Indicador por proyecto	Meta	Frecuencia de monitoreo	Valor para Proyecto 1 [una columna por proyecto]	Responsable
Gestión de No conformidades de ESHS: Número de No Conformidades de ESHS cerradas en tiempo, definido según Plan de Acción Correctivo / Número de No Conformidades de ESHS identificadas en el mes mediante inspecciones, visitas, observaciones y otros mecanismos empleados.	100%	Mensual		Contratista

Comentarios sobre los Indicadores de ESHS del Programa

[Incluir en esta sección cualquier comentario de justificación o aclaración de algún resultado de los indicadores antes registrados.]

Resultado del Seguimiento Realizado a las Actividades de ESHS de los Proyectos

A continuación, se presenta un resumen de los principales hallazgos en relación con el cumplimiento de los indicadores ambientales, sociales y de higiene y seguridad ocupacional.

Proyectos	Hallazgos	
	Positivos	Negativos
Proyecto 1 (...)		
Proyecto 2 (...)		
Proyecto 3 (...)		

Resumen de Accidentes Ocurridos

A continuación, se presenta un resumen de los accidentes ocurridos en el período del informe. Los detalles completos de los accidentes se encuentran en el Anexo 2 de este Informe.

Proyectos	Descripción general de como ocurrió el accidente, cuáles fueron las consecuencias y la causa raíz	Respuesta: como se manejó el accidente
Proyecto 1 (...)	Accidente 1	
	Accidente 2	
	Accidente 3	
Proyecto 2 (...)	Accidente 1	
	Accidente 2	
	Accidente 3	

Resumen de la Gestión de Quejas y Reclamos Recibidos en los Proyectos

A continuación, se presenta un resumen de la gestión de las quejas y reclamos registradas para el período del informe. Los detalles completos de Quejas y Reclamos se encuentran en el Anexo 3 de este Informe.

Proyectos	Breve descripción de la queja y fecha de recepción	Solución implementada / Fecha de implementación	Estado actual (cerrada / abierta)
Proyecto 1 (...)	1		
	2		
	3		
Proyecto 2 (...)	1		
	2		
	3		

Interferencias Generadas por las Obras

En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.

Resumen de Consultas Públicas y Campañas de Información Realizadas

A continuación, se presenta un resumen de las consultas públicas y campañas de información realizadas en el período reportado. En el Anexo 4 de este informe se incluyen los reportes completos de dichas socializaciones o consultas.

Proyectos	Descripción de la consulta pública o campaña de información	Principales resultados y recomendaciones de los consultados	Confirmar cómo éstas han sido incorporadas al PGAS
Proyecto 1 (...)	1		
	2		
	3		
Proyecto 2 (...)	1		
	2		
	3		

Principales Obstáculos en la Implementación de las Actividades Ambientales y Sociales

Proyectos	Descripción del Obstáculo presentado	Propuesta para su superación: Incorpore la propuesta en el plan de acción y aquí hacer solo la referencia
Proyecto 1 (...)	1	
	2	
	3	
Proyecto 2 (...)	1	
	2	

Plan de Acción Correctivo de Temas Ambientales, Sociales y de Higiene y Seguridad de los Proyectos del Programa

Plan de Acción							
		No Conformidad identificada: Justifique el incumplimiento con relación a plan del PGAS, legislación o política de salvaguardias	Acción	Responsable	Fecha de ejecución	Indicador de Cumplimiento: Indique cuando se considera completada o cerrada	Estado
No conformidades y acciones correctivas generales del Programa	1						
	2						
	3						
No conformidades y acciones correctivas por Proyecto							
Proyecto 1 (...)	1						
	2						
	3						
Proyecto 2 (...)	1						
	2						
Proyecto 3 (...)	1						
	2						
	3						

Conclusiones y Recomendaciones

[Escriba de manera resumida las conclusiones principales desde los puntos anteriores, de acuerdo con los resultados de cada sección; y si corresponde, incluir recomendaciones que no estén previstas en el plan de acción.]

Anexos

- Anexo 1 Registro Fotográfico
- Anexo 2 Reportes de accidentes por Proyecto
- Anexo 3 Registros de quejas y reclamos por Proyecto
- Anexo 4 Informes de consultas y campañas de información realizadas por Proyecto

Anexo 10. Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARCC)

Introducción

El **Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires** contará con un Mecanismo de Gestión de Reclamos y Resolución de Conflictos.

El MARCC tiene como objetivo arbitrar los medios y mecanismos para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas, sugerencias) de las partes interesadas y afectadas del Programa, y responder a las mismas a fin de solucionarlas, y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promoverse la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución de éste, de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Programa) se vean beneficiados con la solución.

Dicho mecanismo deberá funcionar a lo largo todo el ciclo del Programa. El procedimiento de gestión de quejas y reclamos deberá cubrir el proceso de recepción, gestión o tratamiento del reclamo y el cierre documentado del mismo.

El sistema de reclamos vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación, designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA), cualquier reclamo podrá ser realizado frente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Principios del sistema de gestión de reclamos

El Programa contará con un sistema de gestión de retroalimentación/reclamos que comprende su entrada/recepción, análisis, monitoreo, resolución y retorno a la ciudadanía.

Los principios que observará el sistema:

- El sistema de gestión de interacción/reclamos contará con mecanismos acordes con el contexto provincial y local (municipal) y las características socio-culturales de los grupos involucrados del

Programa, con especial consideración y respeto a los grupos más vulnerables (Jóvenes, Mujeres, personas con discapacidad, personas pertenecientes a comunidades originarias, entre otras).

- Los procedimientos para reclamar, el proceso que seguirá, el plazo y los mecanismos de resolución serán ampliamente difundidos para su conocimiento por los interesados y reclamantes.

En todos los casos se llevará un registro de la recepción, análisis y resolución de reclamos y conflictos.

Lineamientos del MARCC

De manera general, el Mecanismo seguirá los siguientes lineamientos:

- **Proporcional:** El Mecanismo tendrá en cuenta de manera proporcional el nivel de riesgo y los posibles impactos negativos en las zonas afectadas.
- **Culturalmente apropiado:** El Mecanismo estará diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona.
- **Accesible:** El Mecanismo estará diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo.
- **Anónimo:** El demandante podrá permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante.
- **Confidencial:** El Programa respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se compartirán de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades.
- **Transparente:** El proceso y funcionamiento del Mecanismo será transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población.

Mecanismo de Gestión de Reclamos

El procedimiento se inicia con la presentación de la consulta, reclamo, queja y/o sugerencias (de manera oral o escrita) por parte de cualquier persona vinculada a las acciones del Programa. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (la persona reclamante y la DVBA). El proceso se documentará mediante un registro (en un archivo físico y digitalizado).

Los reclamos recibidos por la DVBA por todos los medios de recepción habilitados durante la implementación del Programa deben ser atendidos y clasificados.

Los reclamos que se reciban a nivel de proyectos individuales a ser financiados por el Programa (vía las empresas contratistas de cada obra, u organismos de la jurisdicción municipal) deberán redirigirse a la DVBA para su gestión.

A fin de ampliar los canales de recepción de inquietudes, se articulará con los canales de reclamos y consultas que poseen los Municipios de las áreas de intervención de los proyectos. En todos los

casos los municipios derivan las inquietudes presentadas a la oficina de la DVBA responsable de la implementación del Mecanismo, asimismo informarán los canales directos con la DVBA disponibles para presentar las inquietudes.

Alcance

Toda persona (población en general) que manifieste cualquier tipo de reclamo, queja o consulta vinculada a las actividades previstas por los proyectos del presente Programa.

A fin de atender las particularidades de determinados grupos, de considerarse necesario se contemplarán medidas específicas para atender los reclamos particulares de estos grupos, que deberán ser desarrolladas en los documentos específicos para tal fin, como es el caso de los marcos de reasentamiento involuntario y sus planes de reasentamiento, como los marcos de políticas de pueblos indígenas y sus correspondientes planes.

Difusión del Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Consultas (MARCC)

Para la recepción y registro de reclamos, se habilitará una dirección de email específica, y un buzón de reclamos en los obradores de las empresas contratistas de proyectos bajo el Programa.

La información sobre estos medios de recepción de reclamos se deberá difundir en los distintos canales de divulgación usados por el Programa, entre los que se encuentran:

1. **Cartelería de obra:** En cada proyecto se incluirán los datos de contacto del organismo ejecutor para recepción de reclamos (teléfono, correo electrónico y sitio web). La cartelería explicativa se coloca en las ubicaciones de obradores, en las inmediaciones del área de intervención y sobre las trazas a trabajar;
2. **Reuniones formales e informales** en lugares cercanos a las obras de los proyectos, para la difusión y comunicación de actividades relacionadas con la preservación y conservación ambiental definidas en el proyecto, así como para difundir los medios para atender a inquietudes y reclamos. En estas reuniones se difundirán los datos de contacto de la DVBA para recepción de reclamos (teléfono, correo electrónico y/o sitio web).
3. **Redes sociales de los organismos intervenientes:** (WhatsApp, App robot, Instagram, Facebook, Twitter, etc.).
4. **Otros (a consensuar con la comunidad)**

Los mecanismos de difusión específicos se deberán detallar en cada una de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social que deberá ser elaborada en el marco de la ejecución de los proyectos de este Programa, a partir de la información recabada sobre las comunidades específicas a ser impactadas por los beneficios del Programa.

Recepción y registro de reclamos

Se dispondrá de los siguientes mecanismos:

- Recepción de notas presentadas e ingresadas a la DVBA a fin de su registro, las que son sustanciadas y motivan las respuestas pertinentes con intervención de las áreas competentes. Oficina de DVBA sita en Avenida 122 N.º 825 de la Ciudad de La Plata, la cual brinda atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 16:00h. La oficina cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinarios para atender a las diferentes problemáticas pertenecientes a los niveles de gobierno provincial y municipal.

Posibles canales habilitados para la recepción de inquietudes:

- Correo electrónico institucional
- Espacios de participación: Talleres, reuniones, etc.
- Obradores de las empresas contratistas, los cuales tendrán a disposición una línea telefónica y/o correo electrónico disponible para la atención de inquietudes
- Mecanismos habilitados en jurisdicciones municipales (Atención al vecino)
- Otros (a definir con la comunidad)

Los datos de los canales de comunicación específico para cada proyecto deberán ser incorporados en la EIAS correspondiente.

Considerando la emergencia sanitaria que transita Argentina (y el mundo) se contemplarán herramientas de acceso virtuales como canales de comunicación para realizar consultas y reclamos. En este sentido se deberá evaluar la disponibilidad del acceso a las TICs (Tecnologías de Información y comunicación) como las habilidades y hábitos de uso de la comunidad involucrada.

A continuación, se presenta un modelo de formulario general para el registro de los reclamos recibidos.

Tabla 1 – Modelo de Formulario para el registro de los reclamos

Formulario de Reporte de Atención de Reclamos					
Fecha:		Hora:			
Lugar de ocurrencia:		Municipio:			
Atendido por:					
Reclamo:					
Proyecto/Obra:					
N.º de Seguimiento:		Derivado:	SI:	NO	
Reclamo no Admisible					
Descripción de reclamo					
Nivel de severidad	Baja importancia	Alcance del Evento	Nacional		Aclaración
	Mediana importancia		Provincial		
	Alta importancia		Municipal		
Reclamo Vinculado al Proyecto:		Reclamo no vinculado al Proyecto			
DETALLES DEL RECLAMO					
TEMA					
Social	Violencia de genero	Ambiental	Salud y seguridad ocupacional	Otro	
Estado de resolución	En proceso		Necesidad de respuesta inmediata		
	Resultado		Respuesta no inmediata		
Datos de Contacto de la persona Reclamante					
Nombre:					
Teléfono:					
Email:					
Dirección:					
Firma del Reclamante					

Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo relacionado con la obra, el mismo será considerado y respondido por la empresa Contratista o la DVBA.

En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante será informado de la decisión y de los motivos de esta. Para ello, se brindará información pertinente, relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales del reclamante.

Los reclamos recibidos serán categorizados de acuerdo con lo siguiente:

NO ADMISIBLE: Las quejas o reclamaciones que no cumplan con uno o más de estos requisitos:

- No está directamente relacionado con la obra, sus contratistas y con las acciones del proyecto.
- Su naturaleza excede el ámbito de aplicación del MARCC.
- No hay una causa real de la acción.
- Hay otros mecanismos formales e instituciones para presentar la queja de acuerdo con la naturaleza de la queja.
- Relacionadas con temas laborales deben ser dirigidas a las instancias correspondientes de la empresa constructora.

IMPORTANCIA BAJA: Esta categoría corresponde a las quejas que no requieren resolución, sino que sólo requieren información o una cierta clarificación que debe facilitarse a la persona demandante. Esta categoría incluye quejas que han sido previamente evaluadas y recibieron una respuesta definitiva del Programa.

MEDIANA IMPORTANCIA: Las quejas y reclamaciones relacionadas con la salud, el medio ambiente, el transporte, y los contratistas y subcontratistas.

ALTA IMPORTANCIA: Incluye las quejas relacionadas con la seguridad del personal, así como de aquellos relacionadas con la salud y seguridad de los frentistas de obra.

En función a la importancia de la queja será canalizada para su atención.

Dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, el responsable social de la contratista o la dependencia de la DVBA en que se registre la queja tendrá que evaluar la documentación presentada por la persona demandante.

Cuando sea posible, si se requiere información adicional para la correcta evaluación de la queja, el equipo de la DVBA se pondrá en contacto con el demandante en un plazo máximo de diez días hábiles, para obtener la información necesaria. Una vez que la queja es completada y revisada, el personal del proyecto procederá a registrar la queja y enviar copia de esta a la DVBA.

El expediente deberá incluir, junto a la queja, un resumen de esta realizado por el Programa y el nombre de la persona que la recibió y la procesó. La información de registro se actualizará periódicamente para reflejar el estado actual del caso hasta que la queja se haya resuelto definitivamente.

Mecanismo de Cierre de Reclamos y Monitoreo

La resolución de reclamos se realizará por medio de tres instancias:

Contratista/Fiscalización. El Contratista estará a cargo de los reclamos que surgieran durante la etapa constructiva causados por riesgos o impactos propios de la etapa de construcción de las obras. Incluyen molestias para el tránsito, riesgos de accidentes; riesgo de contaminación de cursos superficiales y/o acuíferos; riesgo de contaminación del suelo; eliminación de la cobertura vegetal; riesgo de atropello de animales, accidentes de tránsito, entre otros.

Instancia Interna en la DVBA. Si la resolución no fuese posible luego de los análisis de la Contratista se remitirá a la DVBA para su análisis y resolución.

Instancia externa a la DVBA. Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre la DVBA y un/a reclamante, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones, etc.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

La DVBA/Contratista deberá asegurarse de que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleven a cabo de una manera adecuada y amplia.

Respuesta a reclamos

Los reclamos de importancia baja serán atendidos en un plazo máximo de 30 días calendario, los reclamos de importancia media serán atendidos en un plazo de 15 días calendario y los reclamos de importancia alta serán atendidos en un plazo máximo de 7 días calendario.

En todos los casos, se redactará un acta de atención de queja que será suscrita por la persona que presentó la queja en conformidad de la atención de esta. La DVBA o la contratista sistematizará los registros de queja y las actas de atención de estas.

La información que se brinde será relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales de quien consulta.

Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución.

Seguimiento y documentación

La DVBA/Contratista será responsable de mantener una base de datos actualizada con toda la documentación e información relacionada con las quejas que se presenten. Este equipo también es responsable de dar seguimiento al proceso de tramitación de las quejas, en coordinación con las áreas involucradas, y de facilitar la participación del demandante en el proceso.

Un formulario de seguimiento se completará para cada caso. Una vez que se alcance un acuerdo, el equipo de gestión social es responsable de dar seguimiento para confirmar que las medidas de resolución correspondientes se están aplicando.

El registro de quejas deberá demostrar que todas estas acciones y los procesos se llevaron a cabo siguiendo lo establecido en el presente documento.

En él se recogerán:

- Fecha en que la queja fue registrada;
- Persona responsable de la queja;
- Información sobre las medidas correctivas propuestas/comunicadas por el demandante (si procede);
- Fecha en que la queja se cerró; y
- Fecha de la respuesta fue enviada al denunciante.

Plazos

Todas las quejas deben ser registradas y su propuesta de solución debe ser comunicada con el interesado dentro de un plazo de 30 días

Monitoreo del MARCC

Todo reclamo cerrado con conformidad por parte del reclamante deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de la queja o reclamo fueron efectivamente solucionados. El plazo estimado para tal fin es de 6 (seis) meses contados a partir de la respuesta y/o solución al reclamo.

Cronograma de implementación

El MARCC estará disponible durante toda la intervención del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: Anexo IV Marco de gestión ambiental y Social del ROP 5418 OC-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 243 pagina/s.